REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 361ª

Sesión 46ª, en miércoles 10 de julio de 2013
(Ordinaria, de 10.40 a 14.19 horas)

Presidencia de los señores Eluchans Urenda, don Edmundo, y
Godoy Ibáñez, don Joaquín.

Presidencia accidental del señor Recondo Lavanderos, don Carlos.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- INCIDENTES
VII.- ANEXO DE SESIÓN
VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. Asistencia 13

II. Apertura de la sesión 17

III. Actas 17

IV. Cuenta 17

- Acuerdos de los Comités..... 17

V. Orden del Día.
- Agravamiento de penas y restricción de beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad (Segundo trámite constitucional) [boletín N° 8677-07] 19
- Modificación del procedimiento para otorgar concesiones eléctricas (Tercer trámite constitucional) [boletín N° 8270-08] 42

VI. Incidentes.
- Reconocimiento a autoridades de gobierno por adopción de medidas en favor de la Región de Aysén (Oficios) 87
- Información sobre diversas materias relacionadas con construcción de hospital de Calama (Oficios) 88
- Pronunciamiento de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento de la Cámara de Diputados sobre juicio laboral seguido en contra de esta y acerca de defensoría asumida por señor Enrique Vicente Molina (Oficio) 89
- Información sobre diversas materias relacionadas con la contaminación del aire en Temuco y Padre Las Casas (Oficio) 91
- Explicación de medida de congelamiento de tabla de factores de riesgo de isapres (Oficios) 93
- Información sobre medidas de protección en hogares de menores (Oficios) . 93
- Estudio de situación que afecta a egresada de sicología de Universidad Arcis de Región del Biobío (Oficios) 95
- Participación de pequeñas y medianas empresas en elaboración de reglamento sobre cuota pyme para pescadores artesanales (Oficios)..... 95
- Fiscalización a empresa aseguradora por no pago de facturas a pequeño comerciante de Región del Biobío (Oficios) 96
- Regularización de terrenos en Quebrada de Acha y Quebrada Vítor, Región de Arica y Parinacota (Oficio) 96

Pág.

VII. Anexo de sesión.
Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes 98
- Auditoría a Dirección de Educación Municipal de Copiapó (Oficios) 98
- Dictación de sentencia en causa relacionada con extrabajadores de Clínica Alemana, de Puerto Varas (Oficios) 100
- Información sobre costo de reparación de fachada de Ministerio de Obras Públicas y de construcción de edificio anexo (Oficio) 101
- Explicación por demora en ejecución de obras de reposición de Complejo Deportivo Pisco Elqui, comuna de Paihuano (Oficio) 102
- Fundamentos para instalar señalética en ruta 41, comuna de Vicuña (Oficios) . 102
- Medidas de mitigación por construcción de colector de aguas lluvia en sector El Cortijo, comuna de Conchalí (Oficios) 103
- Información sobre diversas materias relacionadas con construcción de ducto en río Aconcagua (Oficios) 103
- Inoportuna invitación a ceremonia y fiscalización a casas Serviu en la provincia de Biobío (Oficios) 104
- Audiencia para abordar mejoramiento de Ruta Nahuelbuta (Oficio) 106
- Paralización de embargos a pescadores de distrito N° 46 (Oficios) 106
- Información sobre construcción de viviendas en favor de damnificados de sector Las Heras, comuna de Curanilahue (Oficio) 107
- Revisión de situación previsional de señor Manuel Hidalgo Díaz (Oficio) 108
- Explicación por suspensión de intervenciones quirúrgicas programadas en hospital Ernesto Torres Galdames y por demora en ejecución de campaña de vacunación contra virus de la influenza A(H1N1) en Región de Tarapacá (Oficios) 108
- Calificación de "suma urgencia" a proyecto que crea el estatuto del periodista (Oficio)..... 109

VIII. Documentos de la Cuenta.
1. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.". (boletín N° 8874-05). (175-361) 111
2. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicaciones al proyecto que "Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.". (boletín N° 8874-05).(128-361)..... 111
3. Oficio del H. Senado mediante el cual comunica que tomó conocimiento del rechazo de la Cámara de Diputados, a la totalidad de los artículos del proyecto que "Crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana.". (boletín N° 8618-11) (S). (529/SEC/13) 113

Pág.

4. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado el proyecto, iniciado en moción que "Extiende el permiso para ausentarse del trabajo cuando la enfermedad sufrida por el hijo sea cáncer.". (boletín N° 5857-13) (S). (531/SEC/13) 113
5. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto, iniciado en moción, con urgencia "suma", que "Establece plazo, para otorgamiento del finiquito del contrato de trabajo.". (boletín N° 7467-13 y 7746-13) (refundidos). (532/SEC/13). En Tabla..... 114
6. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Modifica la ley Nº 19.132, de Televisión Nacional de Chile, ampliando el giro de la empresa". (boletín N° 8273-15) (S). (533/SEC/13) 114
7. Informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación constituida en Investigadora sobre la Comisión Nacional Acreditación (CNA). En Tabla 115
8. Primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.". (boletín N° 8677-07). En Tabla 271
9. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en mensaje, sobre "Ley de Migración y Extranjería.". (boletín 8970-06). (99-2013)..... 286
10. Oficio del Tribunal Constitucional por el cual remite copia de la sentencia definitiva recaída en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del "artículo 206 del Código Civil". Rol 2303-13. (8740). Acogido..... 291

IX. Otros documentos de la Cuenta.

1. Carta del Presidente de la República

- Carta de S. E. el Presidente de la República por la cual manifiesta sus saludos y reconocimiento, con ocasión de la conmemoración de la instalación del Primer Congreso Nacional, y destaca el aporte que la Cámara de Diputados ha realizado a nuestra vida política como expresión viva de la democracia.

2. Comunicaciones:

- Comunicación de la Presidencia de la Cámara por la que indica que el diputado señor Nino Baltolu reemplazará al diputado señor Romilio Gutiérrez en la Convocatoria al XIX Período Extraordinario de Sesiones del Parlamento Andino, que se realizará entre los días 23 y 24 de julio, en Quito, Ecuador, conforme el Acuerdo Marco de Participación Internacional (180).

- Comunicación de la Presidencia por la que informa la participación de la Diputada señora Marta Isasi en la convocatoria de la 128 Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), que se realizará entre el 7 y el 9 de octubre próximo, en Ginebra, de conformidad con el Acuerdo Marco sobre Participación en instancias internacionales (179).
- Comunicación del señor diputado Estay, quien acompaña certificado médico por el cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de 5 días, a contar del 8 de julio próximo pasado.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Frank Sauerbaum reemplazará al diputado señor Joaquín Godoy en la Comisión de Economía.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Nicolás Monckeberg, reemplazará al diputado señor René Manuel García, en la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que procedió a elegir al diputado señor Leopoldo Pérez, como jefe de bancada y al diputado señor Pedro Pablo Browne como subjefe de bancada.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Partido Socialista por la cual informa que el diputado señor Luis Lemus reemplazará al diputado señor Fidel Espinoza, en la Comisión Investigadora del funcionamiento del Instituto Nacional de Estadísticas INE.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Partido Socialista por la cual informa que procedió a elegir al diputado señor Marcelo Díaz, como subjefe de bancada en reemplazo del diputado señor Luis Lemus.

3. Nota:

- Nota de la señora diputada Pascal, doña Denise, por la cual comunica que por motivos de fuerza mayor, se ausentará entre los días 2 y 11 de julio de los corrientes.

4. Petición

- Petición de 49 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y el artículo 297 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de "Investigar acerca del funcionamiento del Instituto Nacional de la Juventud (Injuv); razones que motivaron la renuncia de autoridades que han acusado irregularidades; actuación de los mandos superiores del Ministerio del cual depende el Injuv, y en general su administración, entre otras". Para el cumplimiento del propósito la referida Comisión Especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a 90 días y para el desempeño del mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional. En Tabla.

5. Oficios

- Oficio de la Comisión de Régimen Interno por el que informa su acuerdo de otorgarle carácter de misión oficial, para efectos de asistencia en la Sala, a la sesión que celebrará la Comisión de Zonas Extremas en Chaitén, Región de Los Lagos, el día jueves 11 de julio próximo, en cumplimiento del Proyecto de Acuerdo N° 412-C, de fecha 9 de agosto de 2011, que la mandató para informar de las actividades que se realizan en el denominado "Parque Pumalín" y la factibilidad de avanzar en la construcción de la Carretera Austral (177).

-Oficio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el cual solicita el asentimiento de la Corporación para sesionar simultáneamente con la Sala el día 17/07/2013 de 11:30 a 13:30 horas. En Tabla.

Respuestas a oficios.

Contraloría General de la República:

- Diputado Chahín, Tenga a bien fiscalizar el procedimiento de selección y entrega del bono de alimentación en la comuna de Vilcún, otorgado con recursos del Gobierno Regional, como producto de un convenio en el que intervinieron el Gobierno Regional, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Desarrollo Agropecuario. (39013 al 4245).
- Diputado Silber, Solicita tenga a bien disponer un informe de fiscalización y remitir copia de sus resultados, en relación con la actuación del funcionario de la Municipalidad de Camarones, señor Daniel Espinoza Cavieres. (40744 al 10528).
- Diputado Silber, Diputado Rincón, Instruir una auditoría, informando de sus resultados a esta Corporación, al contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución del Proyecto Red de Transmisión de Datos para el Recuento de Votos del Proceso Electoral "Municipales 2011", celebrado entre el Ministerio del Interior y la empresa "Telefónica", cuyo objeto era entregar el soporte necesario en dicho proceso electoral; y, vinculado con la anterior, pronunciarse respecto de las medidas que hubiere adoptado el Jefe de Informática del Ministerio del Interior cuando fuera informado por Telefónica de la ocurrencia de atrasos en la implementación del Proyecto Elecciones 2012; asimismo, pronunciarse sobre las responsabilidades que cabrían al Ministro del Interior, don Rodrigo Hinzpeter K. y al Subsecretario don Rodrigo Ubilla M., quienes debieron velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario. (41110 al 9091).

Ministerio de Interior:

- Diputado Marinovic, Posibilidad de intervenir para que el Estado de Chile, a través del Consejo del Estado, no apele contra la sentencia del 18° Juzgado Civil de Santiago, dictada en causa C-803-2008, seguida por 31 víctimas detenidas entre el 11 y el 31 de diciembre de 1973, en la Región de Magallanes; y, gestione un avenimiento conciliatorio para determinar una justa compensación. (14559 al 10385).

- Diputado Sandoval, Evalúe la factibilidad de incorporar en futuros planes de reposición a los edificios públicos de los Retenes de Caleta Tortel, Puyuhuapi y Raúl Marín Balmaceda de la Región de Aysén, debido al nivel de deterioro en que se encuentran. (14721 al 4947).
- Diputada Sabat doña Marcela, Solicita informe sobre la factibilidad de incrementar el resguardo policial en los sectores aledaños al Estadio Nacional; especialmente, la frecuencia de las rondas preventivas durante la realización de espectáculos artísticos o deportivos en el referido recinto. (14722 al 11194).
- Diputado Araya, Solicita informe la fecha estimada para el envío y tramitación del proyecto que crea una nueva ley de extranjería y la factibilidad de aumentar la dotación del personal tanto de la Oficina de Extranjería de la gobernación de Antofagasta; como del Departamento de Extranjería de la Policía de Investigaciones de la misma ciudad. (14724 al 11417).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- Diputado Accorsi, Tenga a bien remitir antecedentes sobre las cifras correspondientes a los funcionarios de planta, a contrata y a honorarios que desempeñan funciones bajo su dependencia, clasificado por cada región del país. (5222 al 11058).
- Diputado Venegas don Mario, Resultados de la postulación a la rebaja de los intereses de los denominados créditos Corfo para estudiantes de pregrado. (6526 al 11262).

Ministerio de Hacienda:

- Diputado Díaz don Marcelo, Cumplimiento del protocolo de acuerdo suscrito el 26 de abril, del presente año, con representantes de las organizaciones de trabajadores de las Universidades estatales del país y la Central Unitaria de Trabajadores sobre el nuevo proyecto de ley que establecerá incentivos al retiro. (953 al 11545).
- Diputado Robles, Posibilidad de asignar los recursos obtenidos, por el pago de la multa que la Superintendencia del Medio Ambiente impuso a la empresa minera Barrick, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional con el propósito de ser utilizado en obras en el río Huasco. (962 al 11551).

Ministerio de Defensa Nacional:

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informe sobre cada una de las materias señaladas en la solicitud adjunta, referidas al accidente que afectó a la empresa salmonera Mainstream, de la comuna de Quinchao, el pasado 23 de marzo, que resultó en el fallecimiento de don Plácido Jiménez Pérez. (6855 al 10565).

Ministerio de Obras Públicas:

- Diputado Rincón, Solicita informe sobre las materias que precisan en la solicitud adjunta, referidas a las obras de mejoramiento del balneario La Lisera en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota. (1510 al 10509).

- Diputado Estay, Factibilidad técnica y presupuestaria de construir una vereda peatonal y sus respectivas defensas en el lado sur del paso sobre nivel Victoria, que cruza por encima de la ruta 5 Sur para unir esa ciudad con Traiguén. (1588 al 10036).
- Diputado Sandoval, Solicita arbitrar todas las medidas que sea menester, destinadas a mejorar la señalética y las condiciones de seguridad de los caminos en la Región de Aysén. (1589 al 4483).
- Diputado Tuma, Solicita se informe sobre el estado de avance, disponibilidad presupuestaria y plazos programados para la ejecución del proyecto "Sistema de agua potable Huapi", presentado por la Municipalidad de Saavedra a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de La Araucanía. (1590 al 9187).
- Diputado Letelier, Solicita disponer el asfaltado de los caminos rurales de Puertas Blancas, en la comuna de Melipilla, de Lo Alvarado, en la comuna de Curacaví, y de Corneche, en la comuna de San Pedro; y, además, instruir a la Dirección de Vialidad realizar un catastro de los caminos de la Región Metropolitana de Santiago, en especial de aquellos rurales de las provincias de Melipilla y Talagante, para realizar su asfaltado, eventualmente, durante el presente año. (1591 al 4680).
- Diputado De Urresti, Solicita informar si el Ministerio de Obras Públicas tiene contemplado ejecutar obras de mantención, señalética y, eventualmente, asfaltado, respecto del camino que existe en la localidad de Llastuco, comuna de Máfil, Región de Los Ríos (1592 al 10099).

Ministerio de Agricultura:

- Diputada Molina doña Andrea, Solicita tenga a bien informar sobre la factibilidad de eximir del pago de los créditos que mantienen con el referido servicio los pequeños agricultores de las comunas de La Ligua y Petorca. (527 al 11559).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Diputado Eluchans, Solicita informe sobre las medidas implementadas por la cartera a su cargo, orientadas a resolver la situación que aqueja a la señora Benita del Carmen Jaco Galea, relativa a la tramitación de su jubilación, descrita en la solicitud y antecedentes adjuntos. (198 al 10430).
- Diputado Recondo, Solicita informe sobre la legalidad de la contratación del señor Luis Ampuero Chiguay, como secretario de la Corporación Municipal de Ancud; como asimismo, si existe incompatibilidad entre el cargo señalado y el de presidente del Colegio Regional de Profesores. (2638 al 9900).

Ministerio de Salud:

- Diputado Araya, Solicita informe sobre la materia señalada en la solicitud adjunta, en relación con los precios de los medicamentos del Hospital de Antofagasta. (1892 al 11049).

- Diputado Silber, Tenga a bien informar sobre la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta al funcionario don José Miguel Sfeir de la Fuente, en relación con su traslado al Servicio de Especialidades, Región de Antofagasta. (2072 al 11090).
- Diputado Carmona, Fundamentos del descuento por concepto de cotización legal de salud, en la liquidación de pensión mensual del señor Guillermo Enrique Sierra, vecino de la ciudad de Copiapó. (2091 al 11355).

Ministerio de Minería:

- Diputada Goic doña Carolina, Solicita informe sobre la tramitación que tendrá el proyecto de ley que Regula en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el valor del gas natural, los valores agregados de distribución del gas, crea los subsidios que indica y establece medidas ante una contingencia de gas, boletín N° 7.945-08. (402 al 11574).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

- Diputado Accorsi, Informe sobre el número de funcionarios en situación de discapacidad que se desempeñan en la cartera a su cargo, con indicación de las cifras correspondientes a cada una de las regiones del país, desglosadas según género y la calidad en que se ejerce el cargo. (205 al 11135).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

- Diputada Goic doña Carolina, Solicita tenga a bien ejercer sus buenos oficios para que S.E., el Presidente de la República, coloque urgencia al proyecto de ley, iniciado en moción que restablece excepción, en las regiones de Aysén y Magallanes, acerca de los establecimientos de bebidas alcohólicas boletín N° 7138-03, actualmente en segundo trámite constitucional. (866 al 4857).

Ministerio Público:

- Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre el estado de avance de la investigación, en relación con la Falsificación o uso malicioso de documentos RUC N°0900550479-9. (482 al 5168).

Ministerio Medio Ambiente:

- Diputado Rojas, Solicita informe sobre las medidas dispuestas por la cartera a su cargo, en orden a la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado “Sistema de Acopio de Concentrados” en el Puerto de Antofagasta. (131023 al 11052).
- Diputado Walker, Solicita remita los antecedentes, estudios e informes del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto “área seco en línea de tren de propiedad de Ferronor” que se realizará en el sector Punta Mira, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo; particularmente, la descripción de las medidas de mitigación que en él se proponen. (131024 al 11267).
- Diputado Robles, Presentación de estudio o declaración de impacto ambiental, efectuada por la empresa “Dos Amigos”, para la instalación de una planta de ácidos en la localidad de Domeyko. (131059 al 11016).

Empresas del Estado:

- Diputado Accorsi, Tenga a bien informar la situación actual de los estudiantes deudores de los créditos Corfo, particularmente, la cantidad de deudores a nivel nacional, la tasa de interés de los créditos y los bancos que están relacionados. (6527 al 11238).

Intendencias:

- Diputado Chahín, Solicita tenga a bien informar detalladamente sobre el estado de avance del proceso de reconstrucción de la escuela de Pedregoso de la comuna de Lonquimay, de La Araucanía; particularmente, los antecedentes que digan relación con el diseño arquitectónico del proyecto. (1322 al 11347).
- Diputado Sandoval, Informar sobre las cifras correspondientes a la cantidad de subsidios otorgados para la compra de viviendas en la región, a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda con la "modalidad colectiva sin proyecto"; como asimismo, indique cuántos de estos subsidios se han materializado con la adquisición de una vivienda, precisando la fecha de otorgamiento del mencionado beneficio. (3466 al 11663).
- Diputado Álvarez-Salamanca, Fiscalice *in situ* la actuación de la empresa Ecomaule, con ocasión de la existencia de un relleno sanitario en los sectores de Rio Claro y Camarico, Región del Maule, que se encuentra en condiciones insalubres, y que afecta gravemente la salud de sus habitantes. (371 al 4706).
- Diputado Silber, Tenga a bien instruir la fiscalización sobre la situación descrita en la solicitud adjunta, que afecta al humedal de Batuco y el sector de Lo Fontecilla de la comuna de Lampa e informe sobre sus resultados. (4854 al 11248).
- Diputado Díaz don Marcelo, Problema de malos olores que afecta la villa Las Vertientes, en el sector Punta Mira Sur, de Coquimbo y se sirva disponer una investigación al respecto. (661 al 10334).
- Diputado Sandoval, Informar sobre las cifras correspondientes a la cantidad de subsidios otorgados para la compra de viviendas en la región, a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda con la "modalidad colectiva sin proyecto"; como asimismo, indique cuántos de estos subsidios se han materializado con la adquisición de una vivienda, precisando la fecha de otorgamiento del mencionado beneficio. (950 al 11669).

Servicios:

- Diputado Estay, Instruya la investigación de los hechos descritos en la solicitud adjunta, en relación con el cobro desproporcionado realizado a don Germán Ortiz Erices por concepto del uso de agua potable. (2188 al 11435).
- Diputado Silber, Informar sobre el estado de tramitación del sumario iniciado a requerimiento de la Contraloría General de la República, en relación con la licitación de corridas y cicletadas adjudicada a la empresa Metaproyectos S.A. durante el año 2011. (3146 al 11863).

- Diputado Sandoval, Informar sobre las cifras correspondientes a la cantidad de subsidios otorgados para la compra de viviendas en la región, a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda con la "modalidad colectiva sin proyecto"; como asimismo, indique cuántos de estos subsidios se han materializado con la adquisición de una vivienda, precisando la fecha de otorgamiento del mencionado beneficio. (3466 al 11647).

Municipalidades:

- Diputada Sabat doña Marcela, Tenga a bien evaluar la posibilidad de aumentar las rondas preventivas por parte de seguridad ciudadana en los alrededores de la Villa Los Jardines; como asimismo, agendar reuniones de trabajo con los vecinos para estudiar soluciones respecto al cierre perimetral y al estacionamiento de vehículos en la plaza ubicada en Ramón Cruz, playa 2, pasaje 34, sector C2. (1561 al 5035).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (111)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	IND	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Rasera, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2

Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rosales Guzmán, Joel	UDI	VIII	47
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59

Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Concurrieron, además, la ministra de Justicia, señora Patricia Pérez Goldberg; el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet Vignau, y el ministro de Energía, señor Jorge Bunster Betteley.

-Se contó con la asistencia, también, del senador señor Ignacio Walker Prieto.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.40 horas.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El acta de la sesión 40ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 41ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En relación con la Cuenta, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, no escuché en la Cuenta lo relacionado con las palabras del diputado Issa Kort sobre la niña que fue violada. Parece que la Comisión de Ética tampoco ha escuchado las noticias.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, eso no es materia de la Cuenta.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités, bajo la presidencia del diputado señor Eluchans, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Suspender el tiempo de los proyectos de acuerdo de la sesión de hoy.

2. Considerar en primer lugar del Orden del Día el proyecto de ley que agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad (Boletín N° 8677-07). Para su discusión se destinarán hasta cuarenta minutos.

3. Tratar en segundo lugar el proyecto de ley sobre procedimiento para otorgar concesiones eléctricas (Boletín N° 8270-08). Para su discusión se destinarán noventa minutos, y los diputados dispondrán de una hora, contada desde el inicio de la sesión, para solicitar división de la votación.

4. Posponer para el día 17 de julio la discusión del proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica (Boletín N° 8874-05).

-o-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en orden a sesionar simultáneamente con la Sala el miércoles 17 de julio del presente, de 11.30 a 13.30 horas, para tratar materias relacionadas con el informe evacuado por una comisión integrada por representantes del Poder Judicial y del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento de los hogares que dependen del Servicio Nacional de Menores.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

-o-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de 49 señores diputados, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República, y en el artículo 297 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de "investigar acerca del funcionamiento del Instituto Nacional de la Juventud (Injuv); razones que motivaron la renuncia de autoridades que han acusado irregularidades; actuación de los mandos superiores del Ministerio del cual depende el Injuv, y en general su administración, entre otras". Para el cumplimiento del propósito, la referida Comisión Especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa días, y para el desempeño del mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Goic Boroevic Carolina; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pérez Arriagada José; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-o-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quiero formular una consulta sobre la reunión de los Comités Parlamentarios.

Como se informó, se trasladó para el miércoles 17 de julio la discusión del proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica. Mi consulta es si hay alguna indicación del Ejecutivo para ese proyecto; si ese es el motivo de su traslado para el miércoles 17.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Según me informa el señor Secretario, la indicación viene en la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

AGRAVAMIENTO DE PENAS Y RESTRICCIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Segundo trámite constitucional)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Según lo acordado por los Comités Parlamentarios, corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje, que agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.

Diputada informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es la señora Marisol Turres.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 8677-07, sesión 31ª de la presente legislatura, en 23 de mayo de 2013. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Documentos de la Cuenta N° 8 de este boletín de sesiones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Para rendir el informe, tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, vengo en informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, originado en un mensaje de su excelencia el Presidente de la República, que "agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad".

La idea matriz de esta iniciativa tiene por objeto hacer más gravosa la obtención de beneficios intrapenitenciarios y postpenitenciarios para aquellas personas que han sido condenadas por la comisión de delitos de naturaleza sexual contra menores de edad, como asimismo endurecer el castigo de tales conductas.

Con el objetivo señalado, el proyecto modifica los decretos leyes N°s 321, de 1925, sobre libertad condicional, y 409, de 1932, sobre regeneración y reintegración del penado, y los artículos 368 y 374 bis del Código Penal.

a) En lo que respecta al decreto ley N° 321, cabe señalar que este cuerpo legal, sin modificar ni extinguir la duración de la pena aplicada al condenado, permite que quienes hayan recibido una pena de más de un año de duración, puedan cumplirla en libertad, previo cumplimiento de los requisitos que establece, que son: haber cumplido, por lo general, la mitad de la condena, haber observado una conducta intachable en su cumplimiento, haber aprendido bien un oficio en el caso de haber talleres en su lugar de reclusión, y haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento, entendiendo que no reúne este último requisito quien no sabe leer y escribir.

Su artículo 3° dispone el tiempo de cumplimiento efectivo de la condena impuesta para acceder al beneficio, atendiendo a la cuantía de la pena y a la naturaleza del delito.

El inciso tercero de este artículo establece ue los condenados por los delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de persona menor de 14 años, infanticidio, el del artículo 411 quáter del Código Penal y la elaboración o tráfico de drogas, podrán acceder al beneficio una vez cumplidos los dos tercios de la pena.

El proyecto, atendiendo a la especial gravedad de los delitos que señala y a los perniciosos efectos que generan en la víctima, amplía la exigencia para la obtención de la libertad condicional, en el sentido de requerir el cumplimiento efectivo de los dos tercios de la pena impuesta, además, para los siguientes delitos: el del N° 2 del artículo 365 bis, 366 bis, 366

quinquies y 367, es decir, acciones sexuales por medio de objetos o utilizando animales con menores de 14 años; acciones sexuales distintas del acceso carnal con menores de 14 años; producción de material pornográfico con utilización de menores de 18 años, y promoción o facilitación de la prostitución de menores de edad.

b) Por su parte, el decreto ley N° 409 permite a toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena, acceder, después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenada dos o más veces y siempre que reúna determinadas condiciones, a que se le considere como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos; es decir, que se borren sus antecedentes.

Para lo anterior, se deberá haber observado muy buena conducta mientras se estuvo en la prisión o en el lugar de cumplimiento de la condena; conocer bien un oficio o profesión; poseer conocimientos mínimos de cuarto año de enseñanza primaria o básica; haber estado en contacto con el Patronato de Reos durante el tiempo de prueba, por lo menos dos años, si es primera condena, o cinco, si es la segunda o más, y ser recomendado por la institución. Por último, no haber sufrido ninguna condena durante el tiempo de prueba y hasta la dictación del decreto que concede el beneficio.

El proyecto, en el caso de las personas condenadas por el delito descrito en el artículo 372, es decir, quienes cooperan en la perpetración de delitos de naturaleza sexual en contra de menores de edad y que hayan recibido, además, la sanción de inhabilitación absoluta temporal para desempeñar cargos, empleos, oficios o profesiones en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, aumenta a diez años el plazo después de cumplida la condena para poder optar a la concesión del beneficio, sin distinguir el número de condenas recibidas.

En todo caso, cabe precisar que el cumplimiento de la pena de inhabilitación comienza a efectuarse una vez que la persona ha cumplido la pena privativa de libertad, por cuanto a contar de ese momento estará en condiciones de buscar trabajo. En consecuencia, a partir del momento en que cumple esta última sanción, deberá esperar diez años para obtener la supresión de sus antecedentes.

El artículo 368 del Código Penal establece una agravante especial para quienes hubieren incurrido en alguno de los delitos descritos en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, vale decir, los relacionados con la violación, el estupro y otros delitos sexuales. Esta agravante especial afecta a quienes atentan contra la indemnidad sexual de menores desde una posición de privilegio, tal como una autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado por cualquier título o causa de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido.

La agravante consiste en aplicar al responsable la pena asignada al delito con exclusión de su grado mínimo, si dicha pena constare de dos o más grados, o de su mitad inferior si es de un solo grado.

El proyecto agrega entre quienes son merecedores de esta agravante especial, aunque no reúnan ninguna de esas calidades, a quienes atentan contra un menor de edad con ocasión de las funciones que desarrollan en establecimientos educacionales, aun esporádicamente, o con ocasión del servicio de transporte escolar que efectúen ya sea en forma gratuita u onerosa.

Respecto de esta propuesta, única a la que la Comisión introdujo modificaciones tanto de forma como de fondo, pero sin alterar su sentido, se dejó expresa constancia de que uno de

los elementos de esta figura era el factor confianza puesto en el responsable, como también que el carácter esporádico no se refería a quien cometiera el abuso al realizar una actuación puramente ocasional, sin vínculo alguno con el menor, sino a alguien que desempeñara una función en el establecimiento educacional y, por lo mismo, comprendía también el factor confianza.

d) El artículo 374 bis del Código Penal sanciona los delitos de comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico en cuya elaboración se haya utilizado a menores de dieciocho años, con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, es decir, de 541 días a cinco años. El proyecto propone suprimir el grado más bajo de esa pena, por lo que iría de tres años y un día a cinco años.

Durante el debate acerca de los motivos que se tuvieron en cuenta para esa innovación, se hizo presente que no se pretendía sancionar la mera tenencia de material pornográfico de menores, sino que lo que llevaba a suprimir el umbral más bajo de la sanción era la forma en que se trataba a los menores que servían de material para estos ilícitos, es decir, como verdaderos objetos sexuales, todo lo cual implica un disvalor adicional al de la mera tenencia, equiparando esta conducta con la de producción de material pornográfico infantil.

La Comisión aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas, sin otro cambio que los señalados al artículo 368, que, como ya se dijo, no alteran el sentido de la disposición.

En consecuencia, la Comisión recomienda, respetuosamente, aprobar el proyecto.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la ministra de Justicia.

La señora **PÉREZ**, doña Patricia (ministra de Justicia).- Señor Presidente, agradezco a las diputadas y los diputados de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia por su valioso aporte en la discusión de esta iniciativa, que tiene por objetivo fundamental, como señaló el diputado informante, perfeccionar el sistema punitivo en relación con los atentados sexuales que se perpetren contra niños y niñas.

Básica y muy brevemente, la propuesta tiene tres objetivos: El primero es modificar el decreto ley N° 321, sobre libertad condicional, a fin de exigir el cumplimiento de a lo menos dos tercios de la pena aplicada antes de que el condenado por este delito pueda optar al beneficio. Recuerdo que la regla general es haber cumplido la mitad de la pena.

El segundo es modificar el decreto ley N° 409, sobre eliminación de antecedentes, para hacer más gravosa la posibilidad de optar a este beneficio. En la actualidad, la regla general es que hayan transcurrido dos años con sujeción al control administrativo, y cinco años en el caso de reincidencia. Para los condenados por este delito, se propone ampliar a diez años esa exigencia.

El tercero es modificar el Código Penal de la siguiente manera: por una parte, elevar el tramo inferior de la pena del delito de comercialización de material pornográfico infantil, que actualmente parte en 541 días, a tres años y un día, de manera que la pena aplicable iría de

tres años y un día a cinco años. Por otra parte, perfeccionar la agravante del artículo 368, para incluir a las personas que atentaren en contra de niños y niñas con motivo u ocasión de las funciones que desarrollan en recintos educacionales, aunque no se trate necesaria o directamente de docentes, y a quienes cometieren el delito con ocasión del transporte escolar, cualquiera que sea el título por el cual realicen ese servicio.

Reitero mis agradecimientos a los honorables diputados y diputadas que intervinieron en el perfeccionamiento de esta iniciativa en la Comisión y, en general, a todos ustedes, que hoy se pronunciarán respecto de esta importante iniciativa que busca perfeccionar el sistema punitivo en materia de protección de los niños y niñas del país.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, me alegro de que se presentara este proyecto, porque es un avance. Sin embargo, lamento que cada vez que nos vemos remecidos por un drama, solo se nos ocurra proponer proyectos de ley que endurezcan las penas a los responsables.

Me parece bien que se aumenten las penas para este tipo de delitos; pero ese no es el tema hoy, sino el hecho de que vivimos en una sociedad tremendamente violenta en que las primeras víctimas son nuestros niños y niñas.

El caso de Belén nos ha conmovido a todos. Pero, ¿hemos desarrollado políticas para la infancia en estos últimos años? No, señor Presidente.

Con horror vemos lo que está pasando en el Sename: en doce centros de ese Servicio hay niños abusados. ¡Es un escándalo! El Gobierno ha presentado un proyecto para dividir el Sename, lo que me parece bien, pero no le entrega presupuesto. ¿Qué recursos asignamos para atender a nuestros niños? ¿Qué políticas tenemos para la infancia?

No sacamos nada con aprobar y aprobar castigos para los violadores. Es lo que hemos estado haciendo todos estos años, pero ¿y en qué se ha traducido? En miles de niñitas como Belén, abusadas y sin protección alguna, en colegios sin educación sexual.

No hace muchos años aprobamos una iniciativa de ley respecto de la educación sexual, pero el Gobierno no destina recursos presupuestarios al efecto. Le pregunté al entonces ministro Beyer sobre esa situación, pero me respondió que no sabía. Claro, si el Ministerio de Educación lo manejaba el subsecretario Rojas. A este también le pregunté sobre la educación sexual en los colegios, y respondió que estaba en un acápite de los programas sobre drogas.

No hemos tenido educación sexual porque hay sectores conservadores que impiden que se hable sobre eso en los colegios. Por esa razón, nuestros adolescentes quedan absolutamente desvalidos.

Por otro lado, tenemos el problema de la televisión. Ayer se votó el proyecto sobre televisión digital, en el cual se mantuvo la cultura del *people meter*, no obstante que sabemos lo que produce esa clase de televisión. En ese sentido, lamento la forma como voto el Presidente.

¿Qué tenemos en la televisión? Programas que erotizan a nuestros niños desde chiquitos. El canal 13, que antes era católico, hace algunos años daba -ya no lo hace, pero sigue igual-

programas para jóvenes en los que se erotizaba a los niños. Por eso tenemos niñas y niños de 8, 7 y 6 años erotizados. Es cosa de ver lo que ocurre con la cultura infantil: niñitas de ocho años de edad que se visten como mujeres grandes, erotizadas.

No obstante todo eso, no tenemos educación sexual en los colegios. Además, nos negamos a aceptar una realidad que es tremenda: la iniciación sexual de nuestros adolescentes ocurre a muy corta edad. ¡No sacamos nada con prohibirlo! ¡Enfrentemos el problema!

Proponemos que haya consejerías en los colegios. ¡Pero no! Preferimos aprobar más iniciativas legales, en circunstancias de que las leyes y las políticas desvirtúan la realidad, no permiten ver la realidad de nuestros niños.

El escándalo del Sename es tremendo: doce centros cerrados por abusos sexuales. Hemos dicho que las subvenciones no alcanzan. Nos opusimos a la separación. Voté en contra, pero no porque no esté a favor de que haya una institución que se haga cargo de esos problemas.

Según se calcula, hay 400.000 niños abusados en Chile. El Sename atiende a 20.000, más o menos. No sé si me equivoco en las cifras, pero lo que sí está claro es que las subvenciones no alcanzan para desarrollar un trabajo realmente serio con los niños.

¡Ahí tenemos las Belén, pues! ¡Ahí tenemos una cultura del abuso impuesta contra los niños!

Aprobemos penas mayores, pero también aprobemos políticas de verdad a favor de la infancia.

Hemos reclamado. Cuatrocientas organizaciones de la sociedad civil presentaron un proyecto de protección integral de los derechos de los niños y niñas. ¿Qué hizo el Gobierno? En vez de analizar el aporte propuesto por esa gente interesada en los niños, la riqueza de su proyecto, simplemente no lo tomó en cuenta y nos mandó un proyecto pésimo, al punto de que la unanimidad de los diputados de la Comisión de Familia le dijimos que no lo seguiríamos discutiendo, porque no protege a los niños.

Voy a proponer una comisión investigadora que estudie lo que pasa en los centros del Sename, para hacer conciencia en cuanto a que no tenemos política de infancia y que nuestros niñas y niños están desvalidos, porque no cuentan con protección.

¡Cómo no les parte el alma el caso de la Belén! A mí me parte el alma. Esa niñita quedará sola con su abuelita y con una guagua en los brazos, sin que nadie la apoye, tal como le sucede a las miles de madres adolescentes que hay en nuestro país, muchas de ellas a causa de violaciones y de incestos.

¡Cómo, frente a esta realidad, no vamos a tener educación sexual en los colegios! ¡Cómo frente a esta realidad no vamos a contar con consejerías para nuestros niños y niñas en los colegios!

No nos importa. Ahora nos dimos cuarenta minutos para discutir este proyecto. ¡Cuarenta minutos! Para un tema tan vital para la sociedad chilena solo tendremos cuarenta minutos de discusión. Todos vamos a levantar las manos y a pedir ver la sangre de los violadores, que se apliquen más penas. Pero, ¿qué pasa con la política a favor de los niños y niñas? ¿Qué pasa con las niñas y niños que quedan desvalidos en su sexualidad?

Además, la sexualidad se fomenta a través de los famosos *realities*, que lo único que hacen es seguir el juego de quien se acuesta con quién, y de esos programas que dan a las seis de la tarde, que erotizan a nuestros niños y los llevan a descubrir una sexualidad temprana, pero sin recibir la enseñanza respectiva en los colegios.

En verdad -me da mucha pena decirlo-, creo que hemos sido superhipócritas con nuestros niños; no defendemos ni queremos a los niños. El Día del Niño se ha transformado en un evento comercial. ¿Qué conquista real hemos logrado a favor de ellos?

Llamo a votar favorablemente el proyecto, aunque no creo que sea la solución, ya que esta debe ser mucho más profunda. Ella pasa por enfrentar con honestidad y sin remilgos los problemas de nuestros niños y niñas. No debemos decir que no deben tener relaciones sexuales, porque las están teniendo. Debemos enfrentar el asunto con realismo, no intentar tapar el Sol con un dedo. Debemos valorar de verdad a nuestros niños y niñas. Me da mucha pena, porque no lo hemos logrado.

Considero que la iniciativa de ley de protección integral de los niños es pésima, y también lo es la separación del Sename sin financiamiento. Lo que pasa en el Sename es horroroso; me da mucha pena. Al respecto, necesitamos discutir sin prejuicios ideológicos o religiosos, que nos permiten ver la verdad y hacer políticas de verdad.

Espero que el próximo gobierno presente una política destinada a respetar a nuestros niños y niñas, a quererlos de verdad. Espero que no tengamos más Belenes. Belén es una muestra, pero hay muchas más Belenes; es decir, niñas embarazadas a causa de violaciones.

La desigualdad en este tema es tremenda. En Las Condes hay 2 por ciento de embarazo adolescente, y en mi comuna, 22 por ciento. Pregúntense por qué se produce esa desigualdad. ¿Se recurre al aborto en clínicas privadas? ¿Las madres de niñas acomodadas se preocupan de darles anticonceptivos? No creo que esas niñas sean vírgenes. Las niñas del barrio alto también comienzan su vida sexual a temprana edad.

Los invito a meditar. Considero que destinar cuarenta minutos para discutir el tema es muy poco.

Espero que el proyecto se apruebe, pese a que significa tapar el Sol con un dedo, puesto que endurecer las penas no nos lleva a nada. Tenemos que ser proactivos y, con sinceridad, preocuparnos de los niños y niñas.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, me voy a referir a este proyecto de ley, que agrega penas y restringe beneficios penitenciarios a quienes cometen delitos sexuales contra menores, y, en mis palabras, creo representar el sentir de la bancada del Partido Socialista.

Creo -en esto discrepo de lo dicho por la diputada María Antonieta Saa, quien acaba de intervenir- que este proyecto es importante, porque endurecer las penas implica un compromiso del Estado y de su legislación para avanzar en la sanción de una materia enormemente dolorosa: el abuso de menores.

Este problema se vive en nuestra sociedad con mucha fuerza. En nuestras regiones somos testigos de situaciones tremendamente dolorosas y lamentables. Así, por ejemplo, el pasado 27 de junio, cuando me encontraba trabajando en una población de Frutillar, conocí el caso

de la menor a que se ha hecho referencia, conocido no solo a nivel nacional, sino también internacional. Se trata de una niña de once años de edad, quien fue violentada sexualmente por su padrastro o pareja de su madre. Se trata de un hecho repudiable desde todo punto de vista.

Esperamos que se haga justicia en ese caso y, en general, en todos los delitos de connotación sexual. Queremos que el autor de ese delito reciba las sanciones más duras que establezca nuestra legislación.

Pero este caso ha estado rodeado de dichos lamentables y dolorosos. Nadie puede comprender cómo la madre biológica dijo que el embarazo de su hija proviene de una relación consentida. Madre alguna en este país puede decir esa brutalidad. Tampoco puede repetirse lo que ocurrió ayer, cuando el diputado Issa Kort, de la UDI, a quien le tengo mucho cariño y aprecio, dijo que el cuerpo de esa niña está preparado para ser madre. Reitero, este caso ha estado rodeado de brutalidades de enorme magnitud. Por eso, considero adecuado discutir esta iniciativa de ley, que agrava penas y restituye beneficios penitenciarios a quienes cometan delitos sexuales contra menores de edad.

Lamentablemente, el proyecto solo se refiere a delitos cometidos en recintos educacionales, pero no establece un aumento de penas contra quienes los comente en el hogar de la víctima. Este delito es muy recurrente en las regiones, y no solo se produce en los hogares populares o rurales -como dijo alguien por ahí, e incluso lo sostuvo la directora del Sename de mi región-, sino también en los del barrio alto, de familias más acomodadas, sectores donde generalmente el problema se tapa de mejor manera.

Señor Presidente, desde mi punto de vista -lo digo como diputado que representa a un distrito de la Región de Los Lagos-, una persona que abusa de un menor o de una menor merece el mayor de los castigos, porque los daños que provoca no son temporales, sino que perduran toda la vida. Por lo tanto, en este desafío de contar con una legislación más fuerte, es importante que todos trabajemos de la mano: el Estado, por un lado, y los jueces de la república, por el otro.

En ese sentido nunca más se debe repetir un caso como el que denuncié en Puerto Montt, Región de Los Lagos, donde un juez de la comuna de Hualaihué, sin contar con análisis alguno y sin pedir antecedentes médicos de ningún tipo, le quitó a una pareja de abuelitos la tuición de sus nietos, a quienes habían cuidado desde que falleció la madre de esos menores, la cual trabajaba en una pesquera en Puerto Montt. Eso ocurrió hace menos de un año. Reitero, el referido juez, sin mediar acto alguno, salvo su resolución judicial, envió a una pareja de carabineros para quitarles a esos abuelos los tres nietos que habían cuidado toda la vida, y entregó su tuición a un padre que nunca había estado presente. Ese padre, en menos de un mes, abusó sexualmente de dos menores. Su nombre es Huber Vergara, quien fue condenado por la justicia y se encuentra preso en la cárcel de Alto Bonito, de Puerto Montt. Eso no hubiera ocurrido jamás si ese juez de la República, que no ha recibido sanción alguna, hubiera actuado como correspondía y hubiera analizado las situaciones que rodeaban el caso de las dos menores de nueve y cinco años, que fueron violadas.

Por eso, señor Presidente, por su intermedio deseo expresar a la señora ministra de justicia que valoro el proyecto, pero estimo que se debiera ampliar su alcance, para que se apliquen mayores sanciones no solo respecto de los delitos cometidos en recintos educacionales -no sólo allí se cometen delitos sexuales contra menores-, sino también en los entornos familiares, donde eso se da mucho, como sabemos todos.

Por intermedio del señor Presidente, deseo decir a la señora ministra que es importante que sepa que es fundamental restringir, como dice el proyecto, y que este pueda abordar la situación que ocurrió en Frutillar, de manera que dicho abusador no obtenga beneficios carcelarios tras el ataque brutal que cometió, que terminó con el embarazo de una menor de once años.

Pero hay que ser justos. La diputada Saa tuvo una muy buena intervención, en la cual se refirió al Sename. Al respecto, existe un problema no solo de hoy, y debemos enfrentarlo con honestidad. Ocurre en este Gobierno, pero también ocurrió en nuestro gobierno, porque no hemos entregado los recursos que se requieren para tener una mejor institución, que vele de verdad por la protección de los menores.

Señor Presidente, me gustaría que anualmente invirtiéramos menos recursos del presupuesto de la nación en armamento bélico y más recursos en nuestros niños; que invirtiéramos menos recursos del presupuesto de la nación en montepíos para las hijas solteras de los miembros de las Fuerzas Armadas, las que reciben millonarias sumas todos los meses, y más recursos en nuestros menores; me gustaría que los senadores no se aumentasen de manera descarada sus asignaciones parlamentarias, como lo hicieron hace un año, cuando se la elevaron en 2 millones de pesos, e invirtiéramos más en los menores de nuestro país.

Lo que todos deseamos es avanzar en construir una sociedad donde los niños no solo sean motivo de atención cuando ocurre un hecho tan grave como este, sino que contemos con mejores instituciones; que el Sename entregue protección y atención de mejor calidad a los niños que no tuvieron la posibilidad de tener a sus padres, no como ocurre en la actualidad, en que muchos centros de acogida no tienen ducha, o bien las duchas son con agua fría y en condiciones insalubres. En eso debemos avanzar.

Esta iniciativa de ley puede ser un aporte, pero no es la solución al problema de fondo, cual es que como país debemos ser capaces de construir una sociedad en la que los niños y las niñas más desprotegidos tengan una mayor atención del Estado. Si no solucionamos eso, estaremos en deuda con nuestro país.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora María Angélica Cristi.

La señora **CRISTI** (doña María Angélica).- Señor Presidente, este es un día triste. Una vez más, el Parlamento tiene que discutir un proyecto de ley a propósito de una tragedia.

Hace dos o tres años, tuvimos que lamentar la violación y muerte de una pequeña, aquí, en Valparaíso. La niña no solamente fue violada, sino, además, asesinada y lanzada al mar. ¡Que mayor tragedia podríamos pensar!

No es primera vez que en el Congreso Nacional aumentamos las penas a quienes violan a mujeres adultas y, especialmente, a niños.

Quiero destacar la labor del diputado señor Walker, quien siempre ha demostrado fuerte preocupación en relación con el aumento de sanciones a los autores de estos delitos. Tenemos la ley de violencia intrafamiliar que, después de un tiempo, incluyó la violación como un delito grave. Ahora, nos corresponde pronunciarnos sobre el proyecto de ley que agrava

penas y restringe beneficios carcelarios a quienes cometen delitos sexuales contra menores de edad.

Recuerdo que aproximadamente en 1994 presentamos nuestro primer proyecto de ley en esta materia, que aumentaba las penas a quienes abusaran o violaran a menores. Recuerdo que en esa época, a quien violaba a un menor y le ocasionaba la muerte, se le podía aplicar la pena de muerte.

Cuando la Cámara optó por abolir la pena de muerte en nuestro país -salvo dos excepciones que figuran en el Código de Justicia Militar-, pedí de manera especial que contra quienes cometieran violación y, además, asesinato de niños, se mantuviera la pena de muerte. Aún lo creo, pero sé que no será posible su reposición.

Hoy cuestionamos la educación, las leyes y lo que pasa en nuestro país. Sin embargo, cuando en el país hay más de ochocientas menores de 15 años embarazadas, muchas de ellas a causa de violaciones, incestos u otras situaciones, creo que debemos apuntar más allá del agravamiento de penas, porque, al parecer, quienes cometen estos delitos tienen una mente tan perturbada, que el aumento de penas no les afecta. Al parecer, cuando llevan a cabo sus actos no consideran la gravedad de lo que están cometiendo.

Si bien es cierto que siempre estaré de acuerdo con proyectos que aumenten las penas a los autores de estos delitos, y también con que una vez que esas personas vayan a las cárceles, se les dé el tratamiento más duro que se pueda entregar a un violador, especialmente cuando sus víctimas son menores, debemos pensar en esa pequeña niña, violada y embarazada, que nos remece muy fuertemente. Se trata de un caso inconcebible y desgarrador.

Al respecto, nos preguntamos qué pasa con los padres de esa niña. Pero vemos que incluso su madre la cuestiona. ¿Qué pasará con esa menor? ¿Hay una sociedad acogedora que esté preparada para responder a este drama? ¿Hay una sociedad preparada para ayudar a esos niños? ¿Hay una sociedad que fomente en los padres y en las familias la responsabilidad de lo que significa traer hijos al mundo? ¿Qué ha pasado en este caso? Una familia destrozada, un padrastro enfermo, por decir lo menos, y una madre que lo defiende y lo apoya, y que acusa a la niña.

La diputada señora Saa tiene razón cuando dice que hemos fallado en la educación sexual de los niños; pero perdonen que les diga lo siguiente: desde que tengo uso de razón que mi padre me advertía frente a los riesgos de ser víctima de un abuso. Ello ocurría porque tenía a un padre y a una madre que se preocupaban de mí. A lo mejor, en el colegio también me lo enseñaban, pero no es ese el lugar donde de verdad se debe educar a los hijos desde que nacen. El lugar donde los hijos deben ser acogidos y amados es en el seno de la familia. Pero, ¿qué pasa con la familia? Cada día se debilita más, y nosotros, como sociedad, no estamos teniendo la fortaleza para hacer prevalecer los valores de la familia, de manera que los padres puedan resguardar a sus hijos. Ahí hemos fallado totalmente. En suma, hemos fallado en el nivel escolar, hemos fallado en la educación sexual, hemos fallado en el fortalecimiento de la familia, hemos fallado en la iniciativa de ley de protección de los derechos de los niños -está por venir a la Sala- y hemos fallado en el fortalecimiento del Servicio Nacional de Menores.

Recuerdo que hace algunos años, mi madre y yo éramos madrinas de un hogar de menores, donde se acogía a niñitas, incluso de cuatro años, que habían sido abusadas en sus hogares. También había niñas que tenían hijos debido a que habían sido víctimas de incesto. Hace

unos seis u ocho años, llegamos al hogar y nos encontramos con que se había cerrado, y las niñitas habían vuelto a sus casas, donde, como digo, las violaban y abusaban de ellas.

Por lo tanto, no tenemos una sociedad que se esté preocupando de reforzar la enseñanza y la responsabilidad de país, de familia, de hogar, de colegio. En otros países existe una veneración por los niños. Me tocó vivir muchos años en Japón, donde conocí cómo se cuidaba a los niños.

Muchos de nosotros conocemos -lo digo con dolor- que, al parecer, de los niños existe menor preocupación porque ellos no votan, no hacen manifestaciones públicas, no hacen escándalos. A ello hay que agregar que los niños son los que sufren más pobreza, abandono, soledad y falta de amor y de familia.

En 1990, todos los diputados firmamos la Convención sobre los Derechos del Niño, pero el país está en deuda en cuanto a velar por los derechos de los niños.

Ojalá que la actitud que advertimos hoy no sea algo del momento, como dijo la diputada Saa. En ese sentido, en nuestra labor como legisladores debemos elaborar mejores leyes para proteger a los niños, en especial a los que son abusados.

El caso de Belén es un llamado a ser padres presentes, un llamado a cumplir con responsabilidad y cariño el rol formador para el cual hemos sido llamados. La familia, independientemente de los cambios que tengan lugar, debe ser el mejor nido para sentirse amado y aprender a amar, y habrá que desplegar todos los esfuerzos para protegerla y fortalecerla.

A los que de alguna forma cuestionan o creen inverosímil la existencia de la familia, del matrimonio, etcétera, y que buscan caminos alternativos, que justifican y apoyan, los llamo de verdad a ponerse una mano en el corazón -me incluyo-, porque la familia hace mucha falta.

Considero lamentable que este caso nos lleve nuevamente a la discusión sobre el aborto. El aborto no resuelve este problema; lo que se ha denominado aborto terapéutico no resuelve este problema. Lamento no poder mostrar una ecografía para que se aprecie lo que significa un bebé de tres meses. Es un bebé formado; para quienes no estamos de acuerdo con el aborto, es un bebé formado como un ser humano, con todos sus detalles. Es impresionante ver cómo se desarrolla la vida.

A decir verdad, muchas personas han enfocado este tema como un pretexto para legislar sobre el aborto terapéutico. Sabemos que en este caso no es posible; sabemos que hay una abuela que protege a la niña, quien requiere toda la protección del Estado de Chile y de todos quienes quieran ampararla, ayudarla y acompañarla en este tremendo proceso de ser madre en un cuerpo de niña. Tengo una nieta de la misma edad; todos quienes tengan hijos o nietos de esa edad, pueden imaginar el drama que ello significa.

En mi opinión, el país no ha respondido, no está preparado en esta materia. Más que leyes, debemos hacer grandes campañas para que estos locos, estos desquiciados, que violan y abusan de menores, entiendan que los niños son el don más preciado de la sociedad.

Yo abogo ante el Presidente de la República, la Primera Dama, la ministra de Justicia y la ministra de Educación para que, juntos, en el Día del Niño, ahora en agosto, hagamos un llamado como país a proteger a nuestros niños, a cuidarlos, a velar por su salud y su integridad física y emocional. Más allá de todos los castigos que se puedan aplicar a los violadores y abusadores, es necesario que esas personas entiendan través de estas leyes, -bien merecido

los tienen-, sobre el valor de la infancia. Un país que no cuida de sus niños no se puede preciar de mirar su futuro en paz y tranquilidad.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Quedan cuatro diputados inscritos para intervenir en este proyecto: la diputada Rubilar y los diputados Vargas, Araya y Alinco. Como se recordará, el acuerdo de Comités fue destinar a la decisión de este proyecto un tiempo de cuarenta minutos. Por lo tanto, si las intervenciones de esos parlamentarios se limitaran a cinco o a tres minutos, todos alcanzarían a hablar; de lo contrario, no podrán hacerlo.

¿Le parece a la Sala limitar el tiempo de sus intervenciones a tres minutos?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, no desconozco lo que han dicho los colegas. También me parece gravísimo lo que está ocurriendo hoy en algunos centros de residencia del Sename, de administración delegada. El respectivo informe no se ha hecho público; está en poder de la Corte Suprema. Pero, dado que lo que ocurre con el Sename en la actualidad no es el motivo de la discusión, quiero, en honor al tiempo, referirme concretamente a este proyecto de ley.

Felicito a la ministra de Justicia y al subsecretario de esa cartera por llevar adelante este proyecto, cuya idea central es hacer más gravosa la obtención de beneficios intrapenitenciarios y pospenitenciarios para aquellas personas que han sido condenadas por la comisión de delitos de naturaleza sexual contra menores de edad, como también endurecer el castigo de tales conductas.

La Comisión de Constitución estuvo bastante conteste en la necesidad de aumentar las penas, de ser más rigurosos en el castigo que reciben los abusadores sexuales, en especial, cuando se trata de menores.

Dicho eso, señor Presidente, quiero detenerme en el artículo 3° del proyecto, porque es importante que quede para la historia de la ley lo que se discutió en la Comisión de Constitución y lo que se pensó en esta materia.

El artículo 3° propone, en su letra a), agregar en el inciso primero del artículo 368 del Código Penal, la siguiente oración final: “La misma regla se aplicará a quien hubiere cometido los mencionados delitos en contra de un menor de edad, con ocasión de las funciones que desarrolle, aún en forma esporádica, en recintos educacionales, y al que los cometa, con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título.”

El artículo 368 del Código Penal establece una agravación de las penas cuando existe un grado de relación de confianza en relación con el sujeto activo. Aquí se ha buscado agravar la pena de aquel abusador sexual que reúne determinada condición que define el referido artículo 368, como ser autoridad pública, ministro de culto religioso, guardador, maestro, etcétera. A eso, hoy se agrega un nuevo inciso que se hace cargo de una omisión que hay en la ley -porque han ocurrido algunos casos-, en cuanto a aquellas personas que ejercen el transporte escolar.

Me quiero detener en este punto, en atención a que uno de los temas que planteé en la Comisión fue qué se debía entender por servicio de transporte escolar. Las normas penales suelen ser interpretadas por los jueces en un sentido estricto. El principio básico en el derecho penal es la tipicidad, que no existan las denominadas leyes penales en blanco o los tipos penales de caucho, que permitan una interpretación en el sentido de que el sujeto no sepa a ciencia cierta si lo que está haciendo es un delito.

Estudiando con más detención, una vez terminada la discusión en la Comisión de Constitución, me encontré con que el transporte escolar no está suficientemente regulado, a mi juicio, para los efectos penales de esta norma. En su defecto, existe la ley N° 19.831, que crea el Registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, en la cual, básicamente, se hace una definición y se mencionan las características o requisitos que debiera cumplir o tener un transportista escolar. Como digo, esa ley crea un Registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, de manera que quienes quieran ejercer esa actividad, deberán cumplir con la normativa que dispone, en su caso, el Ministerio de Transportes. Básicamente, también dice relación con los tipos de buses que se necesitan, con quiénes pueden ser transportistas de escolares y con los requisitos que deben cumplir para estar dentro de la ley.

A su vez, si uno trata de interpretar armónicamente, cuando estudia la ley N° 18.290, de Tránsito, advierte que su artículo 2° define algunos conceptos técnicos, entre ellos, el de vehículo para el transporte escolar. Dice: "Vehículo motorizado construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad;".

A este concepto que entrega la ley de Tránsito para los efectos de la obtención de la licencia, el tipo de infracciones, etcétera, sin duda, podrán recurrir los jueces del nuevo sistema penal, llámese juez de garantía o juez del tribunal oral en lo penal, ante dudas interpretativas.

Asimismo, si uno mira a nivel reglamentario, está el decreto N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes, que también reglamenta el transporte escolar remunerado.

Junto con ello, hay algunas interpretaciones de la Contraloría General de la República, a través de dos dictámenes: uno, el N° 2.272, de 2012, que hace aplicable las normas del decreto N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte remunerado de escolares a los servicios de transporte de escolares prestados por los propios establecimientos educacionales, sea a título gratuito u oneroso.

El otro, el dictamen N° 54.852, del 2010, que establece que la definición legal de transporte remunerado de escolares, contenida en el artículo 2° de la ley N° 19.831, no hace referencia alguna al carácter habitual o transitorio de la actividad aludida, por lo que no cabe sino concluir que en toda circunstancia, para la prestación de dichos servicios, deberá cumplirse con la exigencia de la inscripción en el registro creado en virtud de dicha ley.

Señor Presidente, hago estas precisiones, porque en la Comisión de Constitución establecimos que si bien es cierto que acá se está sancionando a aquella persona que, con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título, cometa alguno de los delitos señalados en los artículos 366 y siguientes, en materia de abuso sexual infantil, es importante señalar que en la Comisión hubo consenso en cuanto a que el concepto de servicio de transporte escolar, en el proyecto de ley sobre delitos sexuales contra menores, no puede interpretarse restrictivamente sobre la base de lo que disponen el decreto N° 38, de 1992, del Minis-

terio de Transportes, y la ley N° 19.831, porque este solamente regula lo que se denomina el transporte escolar formal.

Por ende, soy partidario de dejar constancia -para la historia de la ley y para los efectos interpretativos que en su momento pudieren suscitarse frente a la discusión jurídica que pudieren plantear el Ministerio Público, un querellante particular o la Defensoría Penal Pública-, de si es aplicable o no la agravante a quien, realizando transporte escolar, no se encuentra dentro de los supuestos fácticos que establece nuestra normativa para determinar cuándo hay transporte escolar.

En esta línea, quiero dejar sentado, para efectos interpretativos, que a juicio de la Comisión y del diputado que habla, hay que entender el transporte escolar en un sentido natural que, en mi opinión, debe entenderse como el hecho de llevar a un escolar desde su domicilio o habitación hasta un establecimiento educacional, y viceversa, o a cumplir alguna función o actividad propia del colegio.

Con esto también podemos incluir las hipótesis de quienes prestan servicio de transporte escolar sin estar inscritos en el Registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, como lo establece el Ministerio de Transportes. Lo digo, porque la redacción del texto que nos propone aprobar la Comisión puede presentar algunas dudas de carácter interpretativo, en atención a que se hace alusión a un concepto técnico, bastante restrictivo en aquellas áreas del derecho que lo regulan, como son las normas de carácter administrativo de la cartera de Transportes.

Lo fundamental es la relación de confianza que pueda existir para el traslado de menores. Con este tipo penal no se exigirá, en caso de que sea necesario aplicar la agravante contemplada, que se trate de un transporte escolar formal; bastará que el traslado de menores se haga en forma esporádica.

Dicho eso, anuncio nuestro voto favorable al proyecto de ley.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Orlando Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, el proyecto en debate genera en todos los que estamos aquí un especial sentimiento, particularmente en quienes somos padres y abuelos, toda vez que el drama de aquellos niños abusados sexualmente también es el drama de sus familias. Soy padre y abuelo; tengo una niña de 13 años y también nietos pequeños, y nunca me gustaría que sufrieran un acoso, un abuso sexual o una violación. Solo imaginar este escenario; solo imaginar el inmenso dolor que causa en la familia; solo imaginar la destrucción de la vida del menor abusado; solo imaginar las devastadoras consecuencias sicológicas de la víctima, que deberá cargar con ese dolor toda su vida, para uno resulta terrorífico. La verdad es que el daño que se le provoca a ese niño es irreversible.

Aunque el proyecto de ley endurece las penas para este delito, aun así creo que es poco. Mi posición es que no se eliminen los antecedentes penales de los abusadores sexuales y violadores. Esos delincuentes tienen obsesión por los menores. Por lo tanto, van a seguir mirando menores para atacarlos.

En un pueblo, al interior de Arica, conocí a un profesor que había abusado de menores aimaras. Ese sujeto se cambiaba de pueblo en pueblo para que no lo pillaran, y cuando fue capturando, la justicia lo dejó en libertad.

Respecto de algunas intervenciones de mis colegas, desde el punto de vista de la ciencia, una niña de diez o de once años de edad no está en condiciones sicológicas ni físicas para enfrentar un embarazo; ni su cuerpo ni su mente están preparados para la maternidad.

En materia de educación sexual, aunque reconozco que en los colegios se ha hecho un esfuerzo, es poco y nada lo que se ha avanzado. Y aunque se hubiera avanzado, es difícil proteger a los niños de los ataques de esos depravados sexuales, muchos de los cuales andan libres por las calles. Es poco lo que se hace por tratar de mantenerlos detenidos. Es más, a los condenados por delitos sexuales no debiera otorgárseles el beneficio de la libertad condicional, y menos que les fueran eliminados sus antecedentes penales del registro penitenciario, antecedentes que debieran constar de por vida.

Por lo tanto, votaré favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, antes que todo, desde esta tribuna envío un abrazo muy grande para Claudia Guerrero, para la otra Claudita y para Óscar, miembros de la agrupación “No más abuso sexual infantil en Chile”. Ellos son mamás y papás que han dedicado su vida a intentar sensibilizar al país y a las autoridades, para legislar sobre este tema.

Hoy no están presentes, porque pensaron que el proyecto no se vería, dado que estaba en tercer lugar de la Tabla. No llegaron, pero han estado presentes siempre y, sin duda, nos están viendo a través del Canal de la Cámara. A ellos les digo que estamos acercándonos al objetivo que han perseguido, que es tener una ley que sancione de manera más dura el abuso sexual infantil en Chile.

Por su intermedio, señor Presidente, mi saludo a la ministra de Justicia, que sé que ha trabajado mucho en este tema; mis agradecimientos al Presidente Piñera, que en algún momento nos citó a La Moneda para hacer de este un tema de Estado. El Presidente sabía de las muchas mociones parlamentarias presentadas, entre las cuales destaco la del senador Patricio Walker y de la senadora Lily Pérez, y aquí, en la Cámara, las de varios diputados que hemos trabajado en este tema. Reitero, fuimos citados por el Presidente de la República, porque para él era muy relevante que pudiéramos sacar adelante este proyecto de ley, que fue tramitado con rapidez en el Senado y también en la Cámara. En ese sentido, aprovecho de agradecer al diputado Cristián Monckeberg, Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Lo único que puedo decir en los minutos de que dispongo -lamento que hayamos tenido poco tiempo para debatir el proyecto en esta Sala, pero entiendo la premura por despacharlo cuanto antes- es que 72 niños son abusados diariamente. Cada veinte minutos hay un niño abusado. A veces, pienso que la gente y nuestra sociedad no están suficientemente sensibili-

zadas sobre el abuso sexual de niños. Lamentablemente, no nos sensibilizamos hasta que nos toca y, de esto, nadie está libre. A cualquiera de nosotros nos podría tocar. Por eso, si no somos capaces de entender como sociedad que, sin perjuicio de mejorar las leyes, debemos proteger a nuestros niños, la batalla estará perdida.

Sabemos que el Gobierno va por el camino correcto, toda vez que presentó el proyecto de ley sobre protección integral de la infancia, que ya empezamos a tramitar. Esperamos, como se lo hemos pedido con la diputada Zalaquett y el diputado Letelier a la Primera Dama, que para el Día del niño, ingrese un proyecto de ley que cree la figura del Defensor del Niño, que nos permitirá sancionar, además del abuso sexual, el maltrato infantil. Recordemos que 70 por ciento de los niños chilenos ha sido víctima de algún tipo de violencia y que, durante 2011, 51 niños murieron asesinados. Esto, porque como país no estábamos dando el ancho.

Por lo tanto, estoy muy contenta y muy satisfecha por el endurecimiento de las penas para los que almacenan y producen pornografía infantil; por el aumento de los plazos para que los condenados por abuso sexual puedan limpiar sus antecedentes; por la ampliación de la exigencia para optar a la libertad condicional, requiriendo el cumplimiento efectivo de los dos tercios de la pena impuesta, y por el establecimiento de la inhabilidad perpetua para ejercer cargos relacionados con niños. Todas estas son buenas noticias.

Yo sé que las “Clauditas” -como les digo-, que Óscar y que todas las mamitas y los papitos están viendo este debate con emoción y con lágrimas, porque sé que les impacta que estemos imponiendo mayores sanciones para este tipo de delitos.

Necesitamos campañas de prevención contra el abuso sexual infantil; necesitamos sensibilizar a padres y madres en los colegios; necesitamos que los padres trabajen con sus hijos en las casas en materia de prevención, y que las autoridades no se queden solo en la buena voluntad de un Presidente de la República -que la tiene-, y de una ministra que también la comparte, y que asuman que los abusos sexuales contra menores deben enfrentarse con una política de Estado.

Hoy es un día muy relevante. Ojalá que el apoyo transversal que ha concitado este proyecto de ley permita que el Senado lo despache rápidamente, para que el próximo Día del Niño lo celebremos con su promulgación.

No tengo palabras para tratar de transmitir lo que sienten esas madres y esos padres. Sé que nunca olvidarán el drama, sé que nunca lo superarán, pero también sé que legislaciones como la que conocemos hoy les permiten seguir su lucha con la frente más en alto.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Pido el asentimiento de la Sala para que el diputado René Alinco intervenga respecto del proyecto por un máximo de tres minutos.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, espero que el proyecto se apruebe por unanimidad, ya que, como se ha dicho, involucra consecuencias que permanecen durante toda la vida de las víctimas, porque no sanan.

Por lo tanto, espero que el aumento de penas y la restricción de beneficios penitenciarios se apliquen a breve plazo y con todo el rigor -esa es la esencia o el espíritu del proyecto-, sin importar la cuna de los culpables o que sean empresarios, políticos o religiosos poderosos, porque este tipo de delitos afecta a toda la sociedad.

Lamentablemente, el diputado Issa Kort no está presente, porque quiero solicitar que sea citado por la Comisión de Ética. Recién hablé con el Presidente de dicha Comisión, quien me manifestó que no tiene injerencia en esta materia y no puede citar al diputado Issa Kort para que explique sus dichos.

Estamos tratando un tema muy importante y doloroso, como los delitos sexuales. A mi juicio, en alguna medida, el diputado Issa Kort justificó la violación de una niña de once años.

Por lo tanto, considero que lo mínimo que tiene que hacer la Comisión de Ética es citar al diputado Issa Kort, porque más de 20.000 personas han criticado sus palabras a través del *twitter*, pero la Comisión de Ética no dice absolutamente nada. Estimo que, por lo menos, debería explicar por qué dijo esas palabras. Si ello no ocurre, significa que habría que eliminar definitivamente la Comisión de Ética, porque no está prestando ningún servicio a la Corporación.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry para plantear una cuestión reglamentaria.

El señor **SALABERRY**.- Señor Presidente, por su intermedio solicito al diputado Alinco que retire la mención que hizo respecto del diputado Issa Kort, porque, independiente de que se trate de una buena o de una mala intervención del diputado Kort ante un hecho doloroso, el diputado Alinco le está imputando la justificación de un delito. Me parece grave que el diputado Alinco señale en su intervención una imputación como esa al diputado Issa Kort.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Señor diputado, se revisarán las expresiones del diputado Alinco, y si se consideran antirreglamentarias, se omitirán del boletín.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, se supone que yo debo retirar mis palabras, pero no lo estoy haciendo.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Diputado Alinco, ya señalé lo que haremos.

Muchas gracias.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluyen las siguientes intervenciones no pronunciadas en la Sala y que cumplen con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señora **ZALAQUETT** (doña Mónica).- Señor Presidente, este proyecto de ley es muy positivo y debe ser aprobado por esta Corporación, puesto que viene a presentar una muy necesaria medida para enfrentar esta gravísima realidad, que es el aumento de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Lamentablemente, las denuncias por delitos de estas características aumentaron considerablemente durante el primer trimestre de este año, situación que es especialmente preocupante, puesto que muchas de estas conductas son perpetradas por adultos a quienes les ha sido confiado el cuidado y la educación de estos niños.

En primer lugar, considero que esta iniciativa va por el camino correcto, pues propone establecer sanciones acordes al bien jurídico protegido por estos tipos penales. Un menor de edad víctima de delitos sexuales experimenta perniciosas consecuencias producto de este atentado y que pueden extenderse, lamentablemente, por el resto de su vida. Ellos se ven violentados en su integridad física y sexual, pues se enfrentan a una actividad de naturaleza sexual que, a su temprana edad, les es muy difícil de comprender y que no están preparados para realizar y no pueden consentir libremente. Esto produce secuelas sicológicas profundas en las víctimas, porque genera en ellos sentimientos de miedo, de vergüenza, trastornos emocionales, problemas en su desarrollo afectivo, sin olvidar que todos estos efectos se extienden también al entorno cercano de la víctima, especialmente a su círculo familiar.

Además, el hecho de que el victimario sea una persona que trabaja en un recinto educacional, o una persona a quien se ha confiado el cuidado del menor dentro del contexto de su actividad escolar, genera en ellos un sentimiento de temor profundo a volver al colegio, y en las familias, una desconfianza tremenda en quienes están cerca de sus hijos mientras estudian.

El daño causado a un menor de edad a través de este tipo de delitos es gravísimo, y la pena aplicada a estos casos debe ser proporcional con ese daño. Estoy convencida de que las modificaciones propuestas en este mensaje cumplen con este propósito, pues endurece las penas establecidas para estos tipos penales y dificulta la obtención de beneficios penitenciarios, pero, además, procura fortalecer la seguridad de las víctimas y de todos los menores de edad de nuestro país en el contexto de sus actividades educacionales.

Por otra parte pienso que la propuesta tiene fundamentos muy sólidos, y da cuenta de una proposición muy racional, ya que no busca una solución solamente por la vía de aumentar las penas establecidas para estos delitos, sino que extiende en el tiempo la protección de las víctimas y, en general, de los menores que pudieran verse enfrentados a una situación similar.

El hecho de aumentar las exigencias para las medidas de reintegración a la sociedad de la persona condenada, y endurecer la aplicación de las penas cuando el que haya cometido el delito se desempeñe en recintos educacionales, permitirá que quienes han cometido delitos de esta naturaleza mantengan distancia de estos y otros menores de edad, evitando la posibilidad de que vuelvan a cometer actos de esta naturaleza, considerando las evidentes dificultades que supone la rehabilitación de quienes incurren en este tipo de conductas, y las terribles consecuencias sicológicas que experimentan sus víctimas y sus familias.

Somos muchos los diputados y diputadas que hemos presentado iniciativas con el fin de elevar las penas para delitos de esta naturaleza, lo que demuestra que desde siempre ha exis-

tido preocupación por esta realidad. La aprobación de este proyecto concretará, de alguna forma, los esfuerzos y los llamados de atención que, a través de dichas mociones, hemos hecho con el fin de proteger a los menores de edad de nuestro país de situaciones tan graves y traumáticas como las que representan estos delitos.

Es por esto, señor Presidente, que yo daré mi voto favorable a este proyecto, y espero que se siga este camino para lograr erradicar para siempre estas horribles situaciones que tantos niños de nuestro país y sus familias han sufrido.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG** (don Cristian).- Señor Presidente, años más tarde, décadas incluso, los afectados dicen que jamás se consigue la reparación total del dolor que inexplicablemente les infligieron siendo tan sólo unos niños y que el miedo siempre vuelve. Sin embargo, el Estado tiene el deber de buscar que el castigo a tan deleznable delito, como es el abuso infantil, sea el más severo que permite nuestro orden legal.

En esa dirección, el proyecto de ley que hoy se somete a nuestra votación, dispone una serie de medidas adicionales para combatir de manera resuelta el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

La iniciativa, que fue aprobada por la comisión de Constitución, busca extender a diez años el período de control para que los condenados por delitos de este tipo opten a la eliminación de antecedentes penales, sin importar si se trata o no de la primera condena. También aumenta la penalidad del delito de comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico infantil e incrementa los períodos de observación y cumplimiento de la pena impuesta para acceder al beneficio de la libertad condicional. Por otra parte, se busca dificultar aun más el acceso a la libertad condicional, y agravar las sanciones cuando sean perpetradas por quienes tienen una posición de garante con la víctima.

Se trata de un proyecto que va en la misma senda de otras leyes ya aprobadas durante este Gobierno, como la de Monitoreo Telemático de Abusadores o la del Registro de Pedófilos, que establece la inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de profesiones o cargos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Queremos felicitar al Gobierno y solicitarle encarecidamente que persista en esta labor de perseguir el abuso contra nuestros niños y adolescentes.

Asimismo, y al igual que las asociaciones de padres y madres de niños abusados, creo que el aumento de un 22 por ciento en la tasa de denuncias de abusos sexuales contra menores de 14 años registrada en 2012 respecto al período anterior, no sólo habla de una sociedad que es capaz de enfrentar el problema, sino que también nos llama a poner urgencia a todas las medidas que busquen prevenir y castigar adecuadamente a los infractores.

Si bien este drama no termina sólo con una ley más estricta, los avances en materia legislativa son una buena señal de que como sociedad no estamos dispuestos a soportar el actuar de quienes dañan a nuestros niños y jóvenes, y que avanzaremos siempre en la necesaria reparación de las víctimas.

Quiero terminar mis palabras felicitando a la Asociación de Víctimas de Delitos Sexuales contra Menores por el tremendo esfuerzo que llevan adelante, y agradecerles su aporte desde

la cruda experiencia; argumentos de la realidad que viven muchas familias en nuestro país. A ellos también debemos el pronto despacho de esta iniciativa.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, originado en mensaje, que agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.

Hago presente a la Sala que todas sus normas son propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos. No hubo votos por la afirmativa, ni abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín

López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación el artículo 1° del proyecto, que no innova respecto del que fuera aprobado por el Senado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación el artículo 2° del proyecto, que no innova respecto del aprobado por el Senado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación el artículo 3° del proyecto, cuyo texto consta en la página 2 del comparado, con la enmienda introducida por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en su literal a).

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Despachado el proyecto.

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES ELÉCTRICAS (Tercer trámite constitucional)

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 8270-08, sesión 44ª de la presente legislatura, en 4 de julio de 2013. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Hago presente a la Sala que, por acuerdo de los Comités parlamentarios, el proyecto se debatirá durante noventa minutos y se votará cuando termine ese lapso.

Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, debo recordar que no voté a favor el proyecto original, por lo que tengo la libertad para señalar que si bien es la consecuencia de un acuerdo que uno pudiera considerar razonable, se ha desdibujado en su concreción, porque se han mezclado dos proyectos que no tienen nada que ver el uno con el otro, ya que con uno se pretende facilitar y acelerar el proceso de la entrega de concesiones eléctricas, mientras que con el otro se intenta aumentar la participación de las energías renovables no convencionales en la matriz energética, que hoy es claramente insustentable. Esas iniciativas se mezclan para sacar adelante lo que quiere el Gobierno, que es no solo facilitar los procedimientos para entregar concesiones eléctricas, sino que garantizarlas y hacer prácticamente inevitable su otorgamiento. A mi modo de ver, se limitan muchos de los derechos que tienen los ciudadanos para oponerse a la entrega de una concesión. La iniciativa no los elimina, pero los limita. Eso está en el fondo del proyecto, lo que no me gusta, porque aquí nace una nueva estrella: su majestad, ama y señora, la concesionaria, que pide la concesión para hacer su trazado. Me parece exagerado.

Eso se combina con el otro proyecto, originalmente el 20/20, que proponía -para que la gente lo sepa- que se llegara a una composición de la matriz energética del 20 por ciento de energías renovables no convencionales el año 2020, que es el esfuerzo mínimo de lo que puede hacer el país.

Reitero, voté en contra del proyecto, lo que me da la libertad para formular mi planteamiento. Efectivamente, el mercado va a actuar más rápido que lo que dispone esa iniciativa, ya que el año 2025 el porcentaje de energías renovables no convencionales en la matriz energética será superior. En consecuencia, lo que aprobó el Congreso -a mi modo de ver, en forma ingenua- es un freno al proceso. Las legislaciones normalmente aceleran lo que va a pasar en una realidad en que no interviene el Estado. Acá se fija una meta del 25 por ciento de energías renovables no convencionales en la matriz energética para el año 2025, lo que pone un freno al ritmo de crecimiento de ese porcentaje en vez de acelerarlo. Es un contra-

sentido, porque si se agregasen incentivos para aumentar ese porcentaje, probablemente no habría existido ningún inconveniente para lograrlo en 2020. Repito, como voté en contra, tengo la libertad de seguir planteando el tema.

Lo preocupante del proyecto propuesto por el Senado es que modifica los plazos de notificación y de oposición de los afectados, así como las causales de reclamación. Espero que la Cámara ratifique lo que aprobó en el primer trámite constitucional. Es necesario discutir algunos artículos en comisión mixta por el desarrollo sustentable y por la construcción de una matriz distinta.

No me cabe ninguna duda de que la modificación del artículo 22° propuesta por el Senado, norma que nosotros habíamos aprobado, es claramente un retroceso, porque cuando se entrega la concesión, ahí está definido el trazado, por lo que resulta completamente inviable consultar a los pueblos originarios antes de la construcción del proyecto propiamente tal o que se determine si se cumplen o no los tratados internacionales de protección de áreas silvestres. Eso tiene que ser antes del otorgamiento de la concesión, porque no es lógico pedirlo posteriormente.

Por lo tanto, creo que acá estamos con un foco equivocado, pues el otorgamiento de la concesión ya es cosa juzgada; todo lo que venga después será irrelevante. Por eso creo que acá hay que pensar, tener lógica y responsabilidad respecto de lo que votamos.

La ley de concesiones eléctricas favorece la construcción de la carretera eléctrica, proyecto que se deberá debatir luego, por lo que el Gobierno le pondrá urgencia, ya que es una materia que le interesa que se apruebe, al igual que la incorporación de megaproyectos a la red, como HidroAysén. Me parece una jugada tangencial para tratar de viabilizar HidroAysén; pero, desgraciadamente, se limitan los derechos de los propietarios. A pesar de que, se supone, el mercado y la defensa de la propiedad privada son fundamentales para el Gobierno, acá los limita en función de su majestad, ama y señora, la concesionaria eléctrica. Me parece una mala señal.

Por eso, pediré a quienes quieran avanzar de verdad en un proyecto que permita que la matriz energética sea sustentable en nuestro país, rechazar los artículos 31° bis y 34° bis, y reponer el artículo 22° aprobado por la Cámara de Diputados, que verdaderamente resguarda el tema de las comunidades indígenas y de las áreas silvestres protegidas.

¡Qué duda cabe que acá hay temas pendientes! Si pensamos en el bien del país, en el desarrollo sustentable y en la construcción de una matriz energética distinta, considero que debemos discutir esos temas en comisión mixta de senadores y de diputados. No logramos que las energías renovables no convencionales lleguen al 20 por ciento de la matriz energética en 2020, porque nos hemos convencido de que es imposible, lo que no es real. Se nos dice que otros países no han llegado a porcentajes tan altos; pero esos países no tienen las potencialidades naturales de Chile para producir energías renovables no convencionales, razón por la cual no se pueden hacer esas comparaciones.

Termino preguntando por qué es importante rechazar el artículo 34° bis. Porque si el argumento del Ejecutivo es limitar el uso de medidas precautorias por especuladores, entonces que proponga penalizar las acciones legales temerarias, pero no privar a los afectados de las acciones precautorias, pues eso es pasar a llevar, en forma clara, el derecho de las personas para ejercer todos los recursos que la ley les otorga cuando no quieren dar la autorización respectiva.

Por lo tanto, me parece que tenemos importantes materias pendientes, entre ellas las disposiciones establecidas en el artículo 67°, puesto que la entrega material de un predio cuando existen acciones legales pendientes, atenta contra el principio de igualdad ante la ley, garantizado en la Constitución Política, ya que se imponen los derechos del concesionario por sobre los de los afectados antes de resolver los juicios pendientes.

Me parece que el proyecto de ley modificado por el Senado establece una nueva *rock star* en Chile: su majestad, ama y señora, la concesionaria eléctrica, la cual, en la práctica, tendrá cancha, tiro y lado para avanzar en los tendidos eléctricos. Sin duda, necesitamos incrementar nuestra matriz energética, pero también se requiere cambiar el paradigma. En ese sentido, a través de la iniciativa en estudio, respecto de la cual conocemos las modificaciones del Senado, se afecta en forma muy tenue el paradigma tradicional de la neutralidad tecnológica, que nos tiene condenados a la utilización de una matriz energética contaminante e insustentable.

Algo avanza el proyecto en esa línea, al disponer la obligación de que determinado tipo de energías, dependiendo de las fuentes que las generen, aumenten la matriz energética. Sin embargo, eso se establece en forma muy tenue y limitante, lo cual constituye un error, porque seguirá imponiéndose el paradigma -ha sido parte de la política energética del país- de la neutralidad tecnológica, que nos tiene condenados a no contar con una matriz energética sustentable.

Por lo tanto, quiero señalar que votaré en contra las modificaciones a los artículos que he señalado, pero no para que el proyecto no prospere, sino, al contrario, para que en comisión mixta sea mejorado y enriquecido, porque no me cabe duda alguna de que se puede llegar a un mejor texto que el que contiene las modificaciones del Senado.

Espero que los colegas, que saben que planteo este tipo de materias con responsabilidad, sobre la base de tener en cuenta la sustentabilidad del desarrollo, nos apoyen en esta tarea, de manera que el proyecto sea enviado a comisión mixta, con el objeto de mejorarlo y que no se transforme en un traje a la medida de proyectos que ya están aprobados, como es el caso de HidroAysén.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, estamos tratando el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.

Al respecto, debo señalar que he estudiado con detención las modificaciones introducidas por el Senado, las que, en términos generales, a mi juicio mejoran la iniciativa, porque permiten reconocer elementos y trámites fundamentales que no están considerados en otras leyes.

Por eso, creo que sería un grave error rechazar las enmiendas del Senado al proyecto, ya que necesitamos que se lleve a cabo la construcción de líneas eléctricas que compondrán la carretera eléctrica del país, lo que nos permitirá avanzar e incrementar nuestro desarrollo.

Sin embargo, aquí se han planteado algunas posiciones egoístas, en el sentido de frenar el desarrollo, las cuales no dicen relación con el proyecto de ley modificado por el Senado.

Por ejemplo, de conformidad con los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, como el Convenio N° 169 de la OIT, la iniciativa considera el procedimiento de consulta a los pueblos originarios, disposición que no se incluye en otras normas legales referidas a la materia. Debemos reconocer que en este proyecto, eso está considerado con lujo de detalles, con el objeto de garantizar los derechos de sustentabilidad.

Por otra parte, es conocido que Chile tiene líneas de transmisión eléctrica con capacidad limitada. Por eso, se hace necesario que las concesiones eléctricas lleven a cabo la construcción de nuevas líneas para permitir la transmisión, de norte a sur o de sur a norte, de toda la capacidad que el país requerirá.

Si ponemos dificultades en cualesquiera de los sistemas, estaremos poniendo un freno al desarrollo del país y quitándole posibilidades a miles de personas que dependen del trabajo que se efectúe en este tipo de proyectos.

La concesión es un elemento que permite actuar ante la ley y presentar los proyectos y su trazado. Asimismo, en la iniciativa modificada por el Senado existe la forma de oponerse cuando alguna persona o institución se sienta perjudicada. Las posibilidades de hacerlo están absolutamente claras.

Entonces, me parece que oponerse a algunas modificaciones del Senado, como la recaída en el artículo 34°, el cual establece la consulta a los pueblos originarios, es actuar de una manera distinta a la que corresponde y a la que necesita y espera el país.

El fondo del proyecto apunta a disminuir los plazos. En la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados se planteó que hoy el plazo de tramitación para el otorgamiento de una concesión eléctrica supera los setecientos días. El proyecto en estudio garantiza la posibilidad de que este disminuya a ciento cincuenta días, lo que ayudará al desarrollo y al progreso del país. Cabe preguntarse por qué no deberíamos proceder de esa forma y avanzar en esa dirección. De manera que, a mi juicio, se cometería un grave error si no aprobáramos las modificaciones del Senado.

Acepto que podemos tener diferencias en la sensibilidad de algunos artículos modificados por el Senado, pero creo que las enmiendas que ha introducido han permitido mejorar la iniciativa en forma significativa. Este tipo de iniciativas, debido a la cantidad de detalles que contienen, parecen más bien ser un reglamento-ley. Así, cada vez que se presente un proyecto, habrá claridad respecto de los derechos y los deberes de los concesionarios, puesto que están considerados en el proyecto de ley.

Por eso, votaremos a favor las modificaciones del Senado para que la iniciativa concluya su tramitación. En mi opinión, los artículos modificados han sido mejorados desde los puntos de vista de la tranquilidad y la transparencia, y desde la perspectiva de la apertura para la entrega de concesiones eléctricas.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, he presentado por escrito a la Mesa la petición de votación separada, sin perjuicio de lo cual, en virtud de lo que dispone la ley orgánica consti-

tucional del Congreso Nacional y el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar la votación separada de todos los artículos, incisos, numerales, literales y párrafos de aquellas modificaciones introducidas por el honorable Senado al proyecto de ley sobre procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.

En especial, solicito la votación separada del numeral 1 bis, nuevo, que agrega en el artículo 15° un inciso segundo; del número 5), letra b), que elimina los incisos cuarto y quinto del artículo 22°; del numeral 9), que modifica el artículo 27° ter; del numeral 12) bis, nuevo, que incorpora en el artículo 34° un inciso segundo, nuevo; del número 12 ter, que incorpora el artículo 34° bis, nuevo, y del número 21), que reemplaza el artículo 67°.

Indudablemente, estamos discutiendo un proyecto muy relevante. Entiendo que la agenda energética para el país es importantísima. No obstante, hemos observado sistemáticamente que lo que tenemos como expresión de esa preocupación en el Congreso Nacional son proyectos separados. Se ha hecho una discusión sobre la materia, pero que no tiene un sentido estratégico para definir cómo debe ser nuestra matriz energética. Echamos de menos que el Ejecutivo emprenda un camino en esa dirección.

Quiero decir un par de cosas respecto de las modificaciones del Senado y del acuerdo que se celebró en la Cámara Alta, en orden a sacar adelante las iniciativas que el Gobierno envió al Parlamento, con el propósito de despejar fundamentalmente el proyecto de concesiones eléctricas.

La Cámara de Diputados aprobó una indicación muy importante, que creo que constituye el corazón de la discusión de esta iniciativa. Me refiero a aquella que incorporó los incisos cuarto y quinto en el artículo 22°, que establecen el procedimiento de consulta contemplado en el Convenio 169 de la OIT, y alternativas de trazado en el evento de que la concesión traspase territorios de áreas silvestres protegidas, respectivamente.

La forma como el artículo 22° fue aprobado por la Cámara de Diputados realmente fortalecía el proyecto. Hoy en día es muy difícil atravesar con líneas de transmisión eléctrica por sitios protegidos, por reservas naturales, que abundan en el país, y por territorios pertenecientes a pueblos originarios, a los cuales no se les consulta nada. Creemos que mediante las indicaciones que incorporamos al artículo 22° quedaba claramente garantizado el resguardo de esos lugares.

En el caso de las áreas silvestres protegidas, la indicación aprobada por la Cámara establecía que cuando la concesión traspase esos territorios, debía considerarse un trazado alternativo. Esa disposición era clara y muy determinante. Sin embargo, las modificaciones del Senado han remitido esa materia desde el artículo 22° hacia el artículo 15°, en el cual no ha quedado expresada exactamente en la forma aprobada por la Cámara de Diputados.

Asimismo, todo el esfuerzo que hizo esta Corporación para proteger a los pueblos originarios, a los que representan muchos diputados en este Hemiciclo, mediante la indicación que establecía el mecanismo de consulta en virtud del Convenio 169 de la OIT fue remitido al artículo 34°.

El artículo 15° propuesto por el Senado, el cual vamos a rechazar, quedó redactado de la siguiente forma:

"1 bis) Incorpórase, en el artículo 15°, el siguiente inciso segundo:

"El concesionario o los órganos de la Administración del Estado deberán dar debido cumplimiento a las normas legales, tratados internacionales debidamente suscritos y ratificados por Chile y reglamentos vigentes en materia de áreas silvestres protegidas del Estado.".

Consideramos que esta disposición es letra muerta y constituye una mera declaración carente de efecto alguno. Por esa razón, la votaremos en contra. No es más que una simple remisión al sistema de evaluación ambiental, pues no existe norma de rango reglamentario o legal que establezca medidas de protección especial, distintas a las observaciones que hagan los servicios con competencia ambiental respecto de las actividades económicas en áreas protegidas.

Lamentablemente, la experiencia indica que esas actividades económicas finalmente son autorizadas. En ese sentido, la excelentísima Corte Suprema y el Tribunal Constitucional han fallado de manera reiterada y consistente en términos de que en Chile no se pueden invocar de manera directa las disposiciones establecidas en tratados internacionales sin que el legislador adecue a los casos concretos la propuesta establecida en los tratados. Es decir, si no está en la norma, todo eso es letra muerta.

Por ello, insistiremos en que se repongan los incisos que el Senado suprimió en el artículo 22°, y anuncio que vamos a rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara Alta en relación con esta materia, pues no garantizan los derechos de los pueblos originarios.

Por último, quiero referirme al artículo 34° bis, que consideramos que tiene un problema de constitucionalidad. La norma expresa lo siguiente: "Toda vez que en un juicio cualquiera, incluyendo los juicios posesorios sumarios a que se refiere el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil, el juez decrete la suspensión o paralización de las obras que se llevan a cabo en virtud de una concesión eléctrica, se suspenderán los efectos de dicha orden de paralización o suspensión de obras si el concesionario consigna en la cuenta corriente del tribunal caución suficiente…".

Votaremos en contra esta disposición, pues estimamos que si los derechos que se pretende proteger con la eventual suspensión o paralización de obras son de naturaleza patrimonial, cultural o ambiental, no puede sustituirse la orden de paralización o suspensión por una caución en dinero. Creemos que en esta disposición -reitero- existe un problema de constitucionalidad. Aprobarla constituye una derogación de lo dispuesto en el artículo 59, en relación con los artículos 54 y 56 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que permiten ordenar la paralización de las obras al momento en que se interpongan acciones por daño ambiental.

En la Comisión de Minería y Energía, de la cual soy integrante, evidentemente nos preocupan los temas mineros y energéticos. Pero creemos que en Chile podemos hacer un esfuerzo para que se respeten los derechos en esta materia.

Nos parece que las modificaciones del Senado permitirán que las concesiones eléctricas pasen por reservas naturales y por territorios pertenecientes a pueblos originarios, con lo cual no se van a garantizar sus derechos.

Por lo expuesto, anuncio que votaremos en contra los artículos mencionados.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, este es un proyecto largamente difundido, que indudablemente se orienta a intentar resolver los problemas energéticos que tenemos en el país. Hemos hecho esfuerzos en esta materia. Recientemente aprobamos el proyecto de ley 20/25, que incentiva el uso de energías renovables no convencionales. Sin duda que uno de los nudos críticos es lo relativo a la transmisión, tema que debemos abordar.

Sin perjuicio de aquello, nos parece que de alguna manera seguimos legislando en forma parcializada, utilizando una especie de lógica del salame, en virtud de la cual vamos sacando un proyecto y otro proyecto, y no tenemos una mirada de conjunto, ni siquiera respecto del sector eléctrico. Pero tampoco tenemos una mirada global sobre el modelo de desarrollo que requiere el país. Me preocupa -así lo manifesté durante la discusión del proyecto 20/25- que no tengamos una herramienta jurídica de planificación territorial adecuada, con autoridades competentes y con atribuciones para que puedan llevarla a cabo.

Muchas veces, tenemos normas que colisionan y que, por tanto, generan problemas no solo interpretativos, sino también prácticos sobre lo que ocurre en cada territorio. Cuando uno mira en abstracto el tema de las energías renovables no convencionales que se aplican en un territorio y que afectan la vida, las costumbres, el paisaje, el medio ambiente y la economía local, se da cuenta de que terminan siendo no solo contaminantes, sino también invasivas.

Pongo el ejemplo de la comuna en la cual vivo: Curacautín, que logró reconvertirse al turismo, fundamentalmente, al turismo de intereses especiales, con fuerte énfasis en el aprovechamiento de nuestras bellezas naturales: ríos, termas, lagos y volcanes. Ahora, nos encontramos con siete u ocho proyectos de microcentrales de paso que afectarán proyectos turísticos de *kayak, rafting*, etcétera, en nuestros ríos más bellos. Además, será necesario instalar líneas de transmisión para sacar la energía que se produzca allí. Pero, como digo, no existe una herramienta de planificación territorial que permita establecer por dónde deben pasar las líneas de transmisión y dónde se pueden instalar este tipo de microcentrales.

Por eso, nos parecía un avance significativo mantener el artículo 22° aprobado por esta Cámara, que se refería a una cuestión básica: excluía la posibilidad de que las líneas de transmisión pasaran por áreas silvestres protegidas. En una de las comunas que represento, entre parques y reservas nacionales, existen cuatro áreas silvestres protegidas, y siete en mi distrito. Eso lo debemos cuidar.

Lo único que hacen las modificaciones del Senado es abrir la ventana para que puedan pasar trazados de líneas de alta y mediana tensión sobre estas áreas silvestres protegidas, incluyendo una norma que es, más bien, declarativa porque, en la práctica, no tendrá efecto jurídico vinculante. Puede servir para excusarnos, para que algunos puedan tranquilizar su conciencia, pero -digámoslo claramente- innova respecto de lo que aprobó la Cámara y abre la posibilidad de que esos trazados puedan pasar sobre nuestras áreas silvestres protegidas. ¿Estamos dispuestos a aceptarlo? Por lo menos, yo no.

Asimismo, se vulnera en forma flagrante y evidente el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT y, de paso, el artículo 5° de nuestra Constitución Política, que establece que los tratados suscritos y ratificados por Chile son leyes. El propio Tribunal Constitucional ha establecido también que una de las normas autoejecutables de dicho Convenio, dentro de las pocas

que existen, es precisamente el artículo 6°, que establece que la consulta debe ser previa; no se refiere a las obras, como lo establece la modificación del Senado al actual artículo 34°, sino a actos administrativos, a medidas legislativas o administrativas que afecten a los pueblos originarios. De manera que la consulta debe ser previa a la medida administrativa -en este caso, la concesión-, y no a la construcción física de la obra.

Por eso digo que se está vulnerando el Convenio N° 169, que ha sido una práctica sistemática del Estado. ¿Para qué suscribimos convenios internacionales y discutimos su ratificación durante décadas en el Congreso Nacional, si una vez ratificados no se cumplen? Después, nos quejamos de que nuestros pueblos originarios sientan molestia e indignación porque no se respetan sus derechos ni su cultura. Y no podría ser de otra manera, porque con este proyecto les estamos diciendo que no vamos a cumplir el artículo 6° del Convenio N° 169 que aprobamos, porque limita su aplicación. Sería mejor que no existiera la norma porque, en ese caso, regiría el artículo 6° y, por ende, se podría exigir la consulta previa. Como digo, lo único que hace la modificación del Senado es restringir la aplicación del artículo 6° del Convenio N° 169, pues ya no será necesario consultar previamente a los pueblos originarios sobre la medida administrativa relacionada con la concesión. Será una medida *ex post*, es decir, después de concretada la concesión y antes de que se inicien las obras. Digámoslo con todas sus letras: eso no es lo que establece el Convenio N° 169.

Me parece que, en muchos aspectos, la modificación del Senado al artículo 34° es un retroceso inaceptable. Además, a mi juicio, es inconstitucional y, por lo mismo, hago reserva de constitucionalidad respecto de esa norma porque, a mi juicio, vulnera el artículo 5° de la Constitución Política, al restar validez a una norma concreta de un tratado internacional, como el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT.

Por lo tanto, anuncio mi voto en contra de varias modificaciones del Senado, respecto de las cuales se ha pedido votación separada.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, yo voté en contra de la idea de legislar en el primer trámite de este proyecto en la Cámara de Diputados, básicamente porque considero que fue hecho para beneficiar a las concesionarias eléctricas, sin pensar en el desarrollo del país ni en las personas, sino derechamente para apurar el proceso de concesiones eléctricas -es decir, para hacer *fast track* su tramitación-, obviando de esta forma todos los obstáculos que podrían afectar dicha medida administrativa.

Las pocas modificaciones que aprobamos en la Cámara, a su vez, en el Senado fueron modificadas en cuestiones esenciales. El diputado Chahín preguntaba para qué suscribimos convenios internacionales si después buscamos subterfugios para vulnerarlos. En efecto, la consulta a los pueblos originarios es un acto previo a cualquiera medida administrativa que pueda afectarlos. En este caso, estamos hablando de concesiones, no de obras porque estas son el resultado de la medida administrativa. El Convenio N° 169 es clarísimo al respecto: la consulta debe ser previa; de lo contrario, es una hipocresía. Es decir, nos transformamos en hipócritas si decimos que los vamos a consultar después de haber aprobado la concesión. Es

una forma de dispararse en el pie, porque se trata de convenios y normas que nosotros mismos hemos aprobado.

Con las áreas silvestres protegidas ocurre exactamente lo mismo. Si en esta Cámara logramos aprobar trazados alternativos para las áreas silvestres protegidas, es porque el Congreso Nacional y el Estado de Chile decidió que deben existir áreas silvestres protegidas. Entonces, si vamos a aprobar concesiones para que pasen líneas de alta tensión sobre ellas, ¿para qué legislamos y nos dimos un patrimonio de áreas silvestres protegidas si, finalmente, no las vamos a proteger?

Siempre he pensado que los chilenos estamos afectados por una suerte de esquizofrenia: la mitad izquierda de nuestro cerebro funciona de una manera y la mitad derecha lo hace de una forma completamente distinta, pues nos contradecimos permanentemente respecto de nuestras acciones y postulados; pero finalmente, en la práctica, terminamos vulnerando nuestros discursos y nuestras legislaciones.

Considero que el proyecto aprobado por el Senado les da a las concesionarias eléctricas lo que estas quieren, que es pasar por encima de todo lo que existe y lograr que las concesiones se aprueben como ellas quieren, sin considerar a las comunidades indígenas ni los proyectos de desarrollo.

Otra cosa que considero importante es que aquí jamás se planteó lo relacionado con las concesiones que afectan a los municipios, los cuales no tienen facultades para decidir si quieren o no quieren que en su comuna haya torres de alta tensión. Al final, no se puede intervenir sobre esas concesiones eléctricas, muchas de las cuales, ubican sus torres de alta tensión en sitios eriazos, verdaderos basurales, de comunas como Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel, de los que las mismas concesionarias eléctricas no son capaces de hacerse cargo. Hoy, en lugar de estar legislando para el soterramiento de las torres de alta tensión en las ciudades, estamos dándole más atribuciones y más facultades a esas concesionarias.

Efectivamente, este proyecto no protege los intereses de los ciudadanos, sino que resguarda, una vez más, los intereses de las grandes empresas. Por ejemplo, se limitan las acciones precautorias a las que tienen derecho los propietarios, porque la empresa pondrá un cheque, lo que me parece una inmoralidad. Cuando una persona reclame, eso implicará que ya perdió el juicio, porque le van a comprar su reclamo con un cheque; es decir, aquí manda la plata. No se respetará ningún derecho, porque el que tiene plata pone un cheque y se acabó la posibilidad de reclamar y de lograr un resultado con ese reclamo.

Me parece que con este proyecto se atenta contra derechos sobre los que nosotros mismos hemos legislado, que todos los ciudadanos del país debieran tener.

Por lo tanto, anuncio mi rechazo a las modificaciones del Senado, así como al resto del proyecto de ley.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, hoy asistimos a la discusión de un proyecto de ley que, si no es rechazado, desgraciadamente va a quedar como referencia de un acuerdo explícito para facilitar, con nombre y apellido, el trabajo de las concesionarias.

En la discusión anterior que realizamos en la Cámara de Diputados, logramos aprobar una indicación que agregaba varios incisos en el artículo 22° de la ley. Por ejemplo, el inciso cuarto expresaba lo siguiente: "En caso que la concesión eléctrica atraviese territorios pertenecientes a indígenas o comunidades indígenas, se deberá aplicar el procedimiento de consulta contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.".

Por su parte, el inciso final señalaba: "En el evento de que la concesión traspase territorios de áreas silvestres protegidas del Estado se deberá siempre buscar alternativas de trazado.".

Resulta inadmisible y sorprendente que, producto de un acuerdo de la senadora Rincón y de los senadores Orpis y Prokurica, el Senado haya eliminado absolutamente esas normas que aprobamos, lo cual es un atentado directo y concreto a los derechos fundamentales de los pueblos originarios, pues se vulnera el texto y el alcance del Convenio 169 de la OIT. De esta manera, no solo se puede vulnerar a las comunidades, sino que tampoco se busca ningún trazado alternativo para las áreas silvestres protegidas. Esto lo quiero dejar consignado, pues es el presagio de futuros conflictos sociales con los pueblos originarios y con comunidades que van a defender su territorio. Y el ministro y su Gobierno, que hoy impulsa esta norma, serán los responsables.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero decirle al ministro, quien ha tratado de llevar adelante este proyecto, que no conoce la realidad de las comunidades, y está infringiendo y vulnerando normas internacionales suscritas por Chile, pero principalmente con este proyecto se afectan los legítimos derechos de las comunidades indígenas.

Me gustaría ver que el señor ministro dé la cara en aquellas comunidades por donde eventualmente pasen los trazados. Quiero ver también si las concesionarias, que se van a escudar en el acuerdo que ha impulsado el ministro, van a dar la cara cuando las comunidades, legítimamente, se resistan a aceptar este tipo de situaciones.

Las modificaciones del Senado no solo buscan eliminar estos dos incisos del artículo 22°, que aprobamos mayoritariamente en la Cámara de Diputados, sino que se pretende, a través de un subterfugio, hacer la consulta a la comunidad luego de otorgado el acto administrativo, esto es, al momento de la construcción del trazado.

¿De qué estamos hablando? ¿Estamos realmente protegiendo a las comunidades? ¿Estamos aplicando el Convenio 169 de la OIT? ¿O simplemente estamos dando luz verde, con el acto administrativo, a las concesionarias, para luego ir a consultar a las comunidades? ¿Cómo es posible que exista tanta miopía para no precaver situaciones que van a traer problemas a nuestro país y que van a afectar y vulnerar derechos de las comunidades indígenas?

El peso de las concesionarias eléctricas y el querer sacar a troche y moche su proyecto vulnera los derechos de las comunidades y la Convención de Washington en relación a las áreas silvestres protegidas. ¿Con qué cara Chile, que hoy es miembro de la OCDE, se va a presentar internacionalmente, si vulnera el Convenio 169 de la OIT y la Convención de Washington? ¿Qué reputación internacional va a tener Chile con esta presentación?

Desde ya, hago reserva de constitucionalidad respecto de esta situación.

En segundo lugar, la inclusión del artículo 34° bis, creación inédita del Senado, donde el ministro hizo bastantes gestiones para generar ese acuerdo, ha establecido que respecto del alzamiento de medidas precautorias, el concesionario puede suspender la paralización de las obras que se desarrollan, en virtud de una concesión eléctrica, consignando en la cuenta del tribunal una caución equivalente para responder de la demolición de las obras o de la indemnización de perjuicios. Con ello se limitan las acciones precautorias a que tiene derecho el propietario afectado por la servidumbre.

El texto del artículo 34° bis señala: "Toda vez que en un juicio cualquiera, incluyendo los juicios posesorios sumarios a que se refiere el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil, el juez decrete la suspensión o paralización de las obras que se llevan a cabo en virtud de una concesión eléctrica, se suspenderán los efectos de dicha orden de paralización o suspensión de obras si el concesionario consigna en la cuenta corriente del tribunal caución suficiente para responder de la demolición de la obra o de la indemnización de los perjuicios que, de continuarla, pudieran seguirse al contendor en tales juicios,…".

Pregunto al ministro -por su intermedio, señor Presidente-: ¿a qué se refiere la expresión "en un juicio cualquiera"? Esto va a vulnerar absolutamente lo consignado en la ley de Bases Generales del Medio Ambiente. ¿Qué ocurre con las acciones de daño ambiental? ¿Cuál es la extensión de esto? Esto claramente modifica o altera el ordenamiento jurídico. Es fundamental que el ministro lo aclare, porque eso va a ser materia inagotable de litigios en nuestros tribunales.

Si el argumento del Ejecutivo es limitar el uso de medidas precautorias por parte de especuladores, efectivamente, puede proponer penalizar aquellas acciones legales que son temerarias, y existe jurisprudencia en ese sentido, pero no se puede de esta manera relativizar o incluir en juicio cualquiera la aplicación de estas medidas que ceden en beneficio de las empresas concesionarias.

Por último, respecto del artículo 67°, aquí se ha innovado, otorgándole patente de corso a estas empresas concesionarias. Se propone circunscribir la entrega material del predio solo en aquellos casos en que la reclamación pendiente se refiera al valor fijado por la comisión tasadora. Pero impedir la toma material de los predios en el caso de que existan acciones legales pendientes sobre otros derechos, como los indígenas, áreas protegidas, afectación grave de la seguridad, salud o patrimonio, solo en casos -dice el artículo 67°- que la reclamación pendiente, sea del concesionario o del dueño del predio, se refiera al valor fijado por la comisión tasadora, servirá al concesionario para obtener del juez de letras respectivo que lo ponga en posesión material de los terrenos. Ello, luego de la exhibición del comprobante de pago correspondiente.

La entrega material de un predio, habiendo acciones legales pendientes, atenta absolutamente contra el principio de igualdad ante la ley. Es importante hacer reserva de constitucionalidad al respecto.

¿Por qué en este caso -y solo en este caso- se va a facilitar esta medida? ¿Qué garantiza la Constitución? La igualdad ante la ley. ¿Por qué se da una consideración especial, en este caso a las empresas concesionarias? ¿Bajo qué predicamento, norma o principio se otorga esta supremacía para la toma de posesión del terreno a las empresas concesionarias?

Esto realmente afecta el principio de igualdad ante la ley, a las comunidades indígenas y a cualquier ciudadano poseedor de un predio donde se imponga este tipo de norma.

Me gustaría reiterar que esta iniciativa de ley es un mal proyecto, porque ha torcido el objetivo principal que se había establecido en esta Cámara. El Senado ha cercenado principios básicos de igualdad ante la ley, de certeza jurídica, de respeto a los pueblos originarios y a las áreas silvestres protegidas, simplemente, para otorgar rapidez a las empresas concesionarias eléctricas, que solo buscan hacer un traje a la medida para quienes sabemos.

Por lo expuesto, votaré en contra de estas normas; con más fuerza que nunca declaro "Patagonia chilena sin represas".

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, en el curso del debate ha quedado de manifiesto que uno de los temas más sensibles de este proyecto tiene que ver precisamente con aquel al que me voy a referir.

Nada puede desacreditar más al Congreso Nacional ante los ciudadanos que borre con el codo lo que escribió con la mano.

El Congreso permitió que nuestro país pusiera en práctica el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Ese convenio, por la sola disposición del artículo 5° de nuestra Constitución, tiene para nosotros rango de ley de la República. Sin embargo, hoy estamos haciendo caso omiso de la norma del artículo 6° del Convenio 169 al incorporar una disposición en la ley sobre concesiones eléctricas que permite pasar por alto dicho precepto y, con ello, violar flagrantemente los derechos que se establecen en beneficio de nuestros pueblos originarios.

Es curioso que el Senado haya incorporado un inciso segundo al artículo 34° de este proyecto. Desde mi punto de vista, lo hizo con la expresa intención de impedir el debate que estamos llevando a efecto. Esta Cámara no puede hacerse eco de lo resuelto por el Senado. No tiene ningún sentido, ni ético, ni político, ni jurídico, que se haya incorporado un inciso segundo al artículo 34°, en circunstancias de que los señores senadores que lo aprobaron saben que el Convenio 169 establece expresamente que la consulta debe ser antes del acto administrativo que se va a ejecutar y no antes de la ejecución de las obras que se comprometen a través de un procedimiento de concesión.

¿Por qué debe ser así? Porque el sujeto que suscribió ese acuerdo internacional, contenido en el Convenio 169, es el Estado de Chile. En consecuencia, lo que se consulta son los actos administrativos del Estado y no los actos de particulares con ocasión de esos actos administrativos. Por lo tanto, si el sujeto obligado es el Estado, la consulta debe realizarse antes de la dictación del acto administrativo.

Pero no solo debe efectuarse la consulta, sino que, además, debe cumplirse otro requisito: debe ser de buena fe. La consulta debe estar orientada a obtener un acuerdo con los pueblos originarios.

¿Qué sentido tiene suscribir este Convenio, en el que la lógica de la consulta tiene que ver con un eventual o posible acuerdo con los pueblos originarios antes de la dictación del acto administrativo, si lo que estamos haciendo ahora es confrontar -discúlpenme que me anticipe a los hechos- y enfrentar a los pueblos originarios con las concesionarias eléctricas?

Ya hay tremendos conflictos asociados a las modificaciones que algunas empresas eléctricas desean realizar a las características de las torres eléctricas cuando pasan de ocho a más de veinte metros de superficie para ocupar, a veces, en parcelas que solo permiten a sus propietarios condiciones de vida miserables.

Entonces, no estamos hablando de una abstracción, sino de la calidad de vida, de los ingresos de un pequeño propietario de una hectárea de terreno que se pueden ver afectados por la aplicación de esta ley cuando ya las condiciones de subsistencia son insostenibles. Quienes vivimos en las zonas afectadas sabemos -digo que lo sabemos porque lo hemos conversado con las comunidades mapuches de nuestras respectivas zonas- que esto generará un flujo de conflictos y tensiones insuperables cuando se pretenda ejecutar obras que dañen las pequeñas propiedades rurales o urbanas de nuestros pueblos originarios, en particular del mapuche.

No podemos legislar para violar leyes que nosotros mismos hemos aprobado. Como país -porque está comprometido nuestro honor-, no podemos transgredir flagrantemente acuerdos internacionales, en este caso particular con la Organización Internacional del Trabajo.

Quisiera deducir del inciso segundo que se incorpora al artículo 34°, que hubo una preocupación por parte del Senado para referirse al Convenio 169, porque otras leyes no lo han hecho. Sin embargo, lo hicieron mal. No solo no estamos cumpliendo con un compromiso internacional, sino que estamos abriendo -por su intermedio, señor Presidente, se lo digo al señor ministro- la puerta a una seguidilla de conflictos inmanejables.

Es de absoluta irresponsabilidad no cumplir con el Convenio 169, más aún con los niveles de conflictividad que se viven en mi región, la de La Araucanía.

¿Cómo le explicamos al pueblo mapuche que, no obstante la vigencia del Convenio 169, votamos favorablemente este proyecto de ley que lo viola? ¡No estoy dispuesto a eso! ¡No se borra con el codo lo que se escribe con la mano! Y eso es lo que pretende hacer el Congreso Nacional, o al menos algunos de sus integrantes.

Invito solemnemente a los miembros de esta Cámara a que no permitamos que se materialice ese abuso y se perpetúe en el tiempo, por lo que pido votación separada del artículo 34°, inciso segundo, para que, por esa vía, una comisión mixta resuelva este tema que -lo califico en estos términos- nos agobia. Mi región, la Región de La Araucanía no puede sostener más conflictos de esta naturaleza. Ya vivimos situaciones que hemos tenido que lamentar durante mucho tiempo, que no han tenido solución. No sumemos un conflicto más, que puede dar pie a que los problemas se eternicen y agraven.

Ello es, precisamente, lo que quiero evitar con mi voto en contra de ese artículo.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, no cabe duda de que las expectativas que debe tener la comunidad nacional acerca del debate sobre lo que debiera ser la estrategia energética del Estado deben ser altas. Sin embargo, la forma en que el Ejecutivo ha estimado adecuado abordar la materia, sin darle integralidad al conjunto de elementos que constituyen una política energética, hace que siempre se deba tomar la prevención acerca de cuál es el propósito real y cómo este impactará o amarrará en el futuro el diseño de una política energética de carácter estratégico.

En el debate desarrollado en la Comisión de Minería y Energía, me correspondió intervenir sobre una gran cantidad de indicaciones. Debo reconocer que un porcentaje significativo de ellas fue del Ejecutivo, y fueron acogidas. Pero hay un punto que no formó parte del debate, en el cual quiero insistir. Me refiero al carácter de indefinidas de las concesiones que se pretenden entregar mediante este proyecto de ley, lo cual me parece contradictorio con la propia definición de concesiones establecida en la normativa que regula la materia, según la cual solo se puede entregar transitoriamente una potestad del Estado para sea ejercida por algún agente privado o de propiedad mixta, con participación del Estado. Lejos de eso, aquí estaríamos entregando a eternidad las concesiones eléctricas a un grupo de actores privados que se hará de ellas, seguramente, por la vía de una licitación, y que luego podrán poner sus propias reglas del juego.

En mi opinión, este es un punto que cuestiona hasta dónde hay comprensión plena, de todos los sectores políticos con responsabilidades de Estado, en cuanto a que los problemas de la energía no se resuelven por la vía del mercado y que están directamente vinculados al desarrollo del país. Esos problemas se resuelven por la vía de una política de Estado que preserve la existencia de energía y el acceso a ella por parte de todas las incursiones industriales, pero en armonía con las exigencias medioambientales y, por tanto, con resguardo a la vida de la comunidad, por sobre las ventajas económicas de actores que creen tener derecho a priori a una propiedad casi monopólica en el mercado.

Se dijo que ese no era un punto de debate en este proyecto de ley y que lo que correspondía a futuro era que en la carretera eléctrica las concesiones no tuvieran esa característica, de manera que se entreguen como corresponde: por tiempo limitado. Veremos si se avanza en eso o no.

Pero entrando en el debate de lo que sí está en discusión: las modificaciones del Senado respecto de lo que aprobó la Cámara de Diputados, y con la voluntad de contribuir, me parece que no podemos soslayar el que los alcances hechos por el Senado cuestionen aspectos que fueron de profundo y transversal debate en nuestra Corporación, especialmente en la Comisión de Minería y Energía, de lo cual fui testigo.

Me refiero a lo que ya otros colegas han planteado: la protección de los derechos de nuestros pueblos originarios, que están garantizados por el Convenio 169 de la OIT, el cual obliga al Estado de Chile a consultar a esas comunidades cuando alguna incursión de carácter económico o de otro tipo afecta su economía, su cosmovisión y su existencia como pueblo. Al respecto, lo que se había establecido era que las consultas deben realizarse antes de que se vea afectado el predio o el derecho en cuestión, vinculado a comunidades de un pueblo originario; sin embargo, el Senado retrocede y transforma esa consulta en una mera formalidad, como si los pueblos originarios no se fueran a dar cuenta de que no están siendo consultados de manera vinculante y si su pronunciamiento incidirá o no respecto de, por ejemplo, el trazado de las concesiones eléctricas. Lo mismo pasa con las áreas silvestres protegidas.

Por esa razón, me manifiesto de acuerdo con lo planteado por otros colegas en cuanto a que ojalá rechacemos algunas de las modificaciones propuestas por el Senado, para que el proyecto vaya a comisión mixta, con la expectativa de profundizar y perfeccionar la explicitación de formulaciones que vayan en la dirección, de verdad, de garantizar los derechos de nuestros pueblos originarios y las áreas silvestres protegidas, de acuerdo con los compromisos asumidos por el Estado de Chile en el plano internacional, y además como corresponde en justicia, y no la imposición, la prepotencia de algunos intereses económicos que buscan pasar una aplanadora sobre esos derechos, que debieran estar garantizados y protegidos, entre otros, por nosotros, en nuestra condición de legisladores.

Por ello, anuncio que vamos a votar en contra de algunas de las modificaciones propuestas por el Senado, para que esto vaya a comisión mixta.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, quienes me han antecedido en el uso de la palabra han planteado una discusión localizada, parcial, cuando lo que corresponde es que también nos aboquemos a mirar el desarrollo del país en su conjunto.

Este llamado de atención lo hago -por su intermedio, señor Presidente- especialmente al diputado Saffirio, que vela por su región y por los pueblos indígenas, lo cual me parece legítimo. Aunque comparto esa preocupación, le quiero decir que en el norte tenemos termoeléctricas, que generan contaminación y, como consecuencia de ella, gente con cáncer. Se vive una situación anómala respecto de la cual ningún ecologista ha expresado alarma, gritado ni levantado voces para defender el sustento económico del país, del que depende nuestra gente: el cobre.

En el norte, nadie dice nada respecto de estos problemas. Entonces, cuando escucho que un diputado grita “Aysén sin represas”, me pregunto: ¿por qué mi gente tiene que aceptar termoeléctricas a diestro y siniestro para mantener el sustento del cobre para todo el país? ¿No somos un país unitario? ¿Acaso no queremos y necesitamos desarrollo para todos, en igualdad de condiciones? ¿O tengo que seguir amparando el hecho de que los más altos índices de cáncer a los pulmones, a la vejiga y a la piel se presenten en nuestra Región de Antofagasta? Entonces, me preocupa cuando vociferan “Aysén sin represas”, porque el agua allá se pierde.

La gente que nos observa desde las tribunas quiere energía limpia, pero también barata y continua, como corresponde. ¿Por qué? Porque en su territorio hay mucha contaminación, debido al humo que genera la quema de leña. No pueden utilizar estufas eléctricas, porque son muy caras. Muchos de ustedes no han entendido el problema social de la energía en nuestro país, y así solo seguiremos permitiendo que esa gente se siga contaminando.

El tema energético es complejo. El desarrollo energético no ha estado amparado por políticas públicas, sino que ha recibido la intervención inmediata del mundo privado. Por ejemplo, los proyectos eléctricos se han dado de acuerdo con las necesidades y la rentabilidad de los mismos.

Firmé un acuerdo con senadores y diputados para buscar un camino que permita que nuestro país tenga independencia energética. Lamentablemente, fuimos desnudados y mostrados ante el mundo entero por la incapacidad de nuestra matriz energética para defendernos cuando Argentina nos cortó el gas. Ese hecho, lamentablemente, puso al desnudo la debilidad de nuestra matriz energética, porque no teníamos capacidad para enfrentar el tema del desarrollo energético minero y, en general, de otro tipo de proyectos a lo largo del país. Por lo tanto, tenemos que pensar en el bien común del país.

Decimos que queremos energías renovables. Pero, ¿de dónde viene la energía geotérmica? De la cordillera. ¿Cómo transporto esa energía, que es barata, a los centros de consumo? Necesitamos líneas de transmisión, pero si esas líneas se encuentran con las dificultades que ustedes están planteando al desarrollo del país, obviamente que no vamos a surgir y no vamos a tener lo que todos queremos.

Me alegra que el Gobierno, al menos, haya presentado proyectos que permitan la agilización de soluciones eléctricas, como este, que aborda el tema del procedimiento para otorgar concesiones eléctricas. ¿Saben cuánto demora dar un permiso para una concesión eléctrica? ¡800 días! Así es inviable cualquier proyecto.

En la zona sur hay proyectos, pero no se puede trasladar esa energía, porque no tienen conectividad. Entonces, lo que tenemos que pensar cuál es el bien común que se busca y cuál es el objetivo mayor. Doy el crédito de que hay que velar por las zonas silvestres protegidas, por la gente de La Araucanía y por todo lo que quieran. Pero me pregunto: ¿cómo les llevamos energía eléctrica a ellos mismos? Nuestro país es largo, y no ha desarrollado los *smart grids*, los centros de redes inmediatas; pero tenemos que avanzar en esa dirección. ¿Qué hacemos al respecto? ¿Cómo diversificamos la matriz energética? Es más, debemos trabajar con nuestra comunidad. Cuando se produjo la crisis del gas, cuando Argentina cerró el suministro a dos gasoductos en Antofagasta y no nos entregó más gas, se instruyó y se indujo a la gente a que tomara conciencia sobre el tema, a través de programas de televisión y diversa información, lo que lamentablemente después no continuó. Pero logramos que el consumo de energía eléctrica bajara entre 5 y 7 por ciento, porque hubo conciencia en nuestra comunidad. Pero también debemos entender que, hoy, el consumo eléctrico de nuestros padres no es el mismo que el de nuestros hijos. Ahora tienen computador, cargadores para el teléfono celular, etcétera, un sinnúmero de requerimientos energéticos. ¿Qué necesitamos, entonces? Desarrollo como corresponde. La energía es un tema de política pública, es un problema de Estado, y para eso tenemos que converger y unirnos, entendiendo la situación de las áreas silvestres y con protección a la gente, en este caso de las comunidades indígenas. Pero eso no debiera ser un obstáculo para que busquemos el camino correcto para que desarrollemos como corresponde la energía en el país, no sólo para la actividad minera, como se ha dicho -la gente ni siquiera sabe que, si se llevara a cabo el proyecto HidroAysén, no llegaría al norte del país, porque hay dos sistemas de conexión separados, el SING y el SIC, y, por lo tanto, tenemos separación de generación de energía.

En el norte, hay mucha producción y puede darse la eventualidad de que se pueda enviar energía al sur, pero no existe interconexión entre Taltal y Antofagasta. Esa conexión cuesta más de mil millones de dólares. Pero quizás debamos hacerla el día de mañana, con una mirada de país, y en ese contexto sí le encuentro razón a alguien que me antecedió en el uso de la palabra respecto de la planificación territorial.

Se pidió al Ministerio de Bienes Nacionales, al ministro actual y también a los anteriores, que Chile debe planificarse territorialmente a fin de desarrollar la energía. No podemos andar a tontas y a locas. No podemos dejar que una empresa elabore un proyecto y después, por una u otra medida, se aborte ese proyecto. Debemos planificar. Nadie quiere tener una termoeléctrica cerca de su casa o de su población, pero todos queremos contar con energía en nuestras casas.

Entonces, debemos buscar los caminos, de manera consensuada y con visión de futuro y de país, a fin de que nuestra gente tenga esa posibilidad.

Por lo tanto, los acuerdos que hemos logrado con el Senado -me vanaglorio de haber sido partícipe- buscan que los proyectos avancen. El proyecto 20/25 también avanza. Pero tenemos que ser mucho más proactivos, y ese es el objetivo que este Gobierno está cumpliendo; además, está dejando para el próximo gobierno el desafío de disponer de más energía, como corresponde, para el desarrollo de nuestro país. Es más, la energía que tenemos que desarrollar debe estar pensada en función de la seguridad del país. Nosotros no podemos depender de terceros; debemos fortalecer nuestra matriz, con todas las variables de generación posibles.

Insisto en que el problema energético no es de un señor apitutado o de un lobista, sino del país, y en ese contexto debemos discutir estos proyectos.

En consecuencia, voy a contribuir con mi voto favorable, para que nuestro país y su gente cuente con suficiente energía y que esta sea barata, como corresponde.

He dicho.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, voy a seguir con la lógica del diputado Manuel Rojas: todo el mundo quiere más energía y al más bajo costo. ¿Pero cómo hacemos bien las cosas?

El diputado Rojas dice que nos demoramos ocho meses en entregar las concesiones y las correspondientes autorizaciones. ¡Por favor! ¡Nos demoramos ocho meses para decidir que las tengan a perpetuidad! O sea, en relación a cuánto la van a utilizar, estamos hablando de un tiempo que es la nada misma: ocho meses.

Y si queremos hacer las cosas bien, no podemos conformarnos con lo que ha hecho el Senado. Porque la complicación más grande, diputado Rojas -por su intermedio, señor Presidente-, es que usted tiene desierto, y por ese desierto a lo mejor pueden pasar muchas torres de alta tensión, pero otros vivimos en zonas semihabitadas, donde tenemos que respetar la idiosincrasia, donde tenemos problemas con las centrales que hoy existen, porque no es ninguna gracia tener centrales hidroeléctricas, a las que entregamos la autorización, pero que desde el minuto en que se instalan se comportan con violencia extrema en contra de las personas. Hoy estamos dando el visto bueno, y las concesionarias no van a tener ningún problema en colocar un cheque, pero las personas no van a tener medidas precautorias.

¿Conocen los problemas que tenemos hoy con las centrales? No dejan que los sectores agrícolas, los pequeños agricultores, puedan tener ni siquiera agua en el minuto que corresponde, porque las centrales, que se suponen que son de paso, interrumpen y violentan a los

agricultores, en circunstancias de que estos tienen los derechos de agua; las centrales solo tienen los derechos de paso. Hoy, tenemos que ser capaces de interpretar a las personas que sufren diariamente las dificultades generadas por esas centrales.

Nadie dice que no queremos centrales. Lo que decimos es que tienen que respetarse las condiciones básicas para que convivan las centrales con las comunidades que tienen y han tenido permanente interés en el territorio.

El diputado Vallespín decía que las concesionarias son los nuevos *rock stars*, pero los *rock stars* pasan de moda y terminan. Pero aquí no, porque las concesionarias tienen derechos a perpetuidad, permanentes.

Quiero decir al diputado Harboe, que va a ser senador por zonas rurales, que va a tener muchos problemas con las centrales, al igual que las comunidades agrícolas, cuando se quejen de que las centrales están pasando violentamente por donde no corresponde, pero no vamos a tener "pito que tocar", si se aprueba este proyecto; vamos a tener a los pequeños agricultores muy aproblemados por la utilización del agua, y tampoco vamos a tener "pito que tocar"; habrá problemas con los pequeños humedales y las zonas silvestres protegidas, pero no vamos a tener "pito que tocar". Eso es lo que hoy nos preocupa.

Todos necesitamos energía, pero también requerimos un respeto básico, que hoy no se cumple.

Por eso, voy a votar en contra -lo notificó a los dos ministros presentes en la Sala-, así que vamos a ir a Comisión Mixta y vamos a dar la pelea.

Además, tenemos un ministro que es de Tinguiririca y sabe las complicaciones que tenemos con el agua y conoce la violencia de las centrales.

Vamos a votar en contra los artículos 15°, 22°, 31°, 34°, 34° bis y 67°, porque no estamos dispuestos a entregar derechos, a perpetuidad, a su majestad las concesionarias para que hagan lo que quieran en un territorio donde conviven muchas otras actividades e intereses interculturales, que tenemos que defender y relevar en el Congreso Nacional.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, un grupo de chilenos entendemos perfectamente y defendemos los derechos de las comunidades indígenas. Esto lo sabemos claramente y lo hemos llevado a la práctica a través de la promulgación y publicación de varias leyes que han sido aprobadas en el Congreso Nacional, especialmente la ley Nº 19.253 y la ratificación del Convenio 169 de la OIT. Pero hay sectores que se empecinan en desconocer estos cuerpos legales y transgreden abiertamente los objetivos que persiguen.

Por ejemplo, este proyecto de ley infringe, arrasa y aplasta disposiciones relevantes dentro de la protección de las comunidades indígenas, porque aquí se infringe el Convenio 169 de las comunidades indígenas, en el sentido de que cualquiera medida administrativa o legislati-

va tiene que ser consultada a las comunidades, y aquí hay una medida administrativa que es la concesión, y antes de esa concesión deben ser consultadas las comunidades; no después. Eso es un hecho cierto y está contemplado claramente en el Convenio 169.

También se está infringiendo el Convenio de Washington, que obliga a las partes a someter a consideración del Parlamento cuando se trate de cambiar límites o alterar o enajenar parte alguna de nuestros parques, y esto no se ha hecho, a pesar de que fue ratificado por el gobierno chileno.

Además, la declaración universal de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el artículo 34 de la ley Nº 19.253, que obliga también a consultar a las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas cuando haya alguna situación que los afecte. Pero resulta que se eliminaron incisos del artículo 22°, lo que viola los derechos de las comunidades indígenas, lo que estimamos inaceptable, sobre todo porque en este momento está funcionando una comisión bilateral de la Cámara de Diputados y del Senado para establecer una fórmula para consultar a las comunidades, y cuando también hay una mesa de diálogo en Temuco en la que se está procurando establecer una fórmula de consulta. Pero resulta que aquí nos incluyen normas que establecen consultas extemporáneas, lo que no tiene sentido.

¿Cuál es el objetivo de este proyecto? Es acelerar la entrega de las concesiones eléctricas y, con ello, apurar la materialización de proyectos energéticos eléctricos, especialmente en el segmento de la transmisión, del tendido eléctrico, y se modifican los plazos de notificación y oposición por parte de los afectados, así como las causales de reclamación.

Cuando se investigaron las irregularidades en el proceso de evaluación de HidroAysén, dijimos que quedó fuera el tema del tendido eléctrico, de la conducción de la electricidad, en circunstancias de que también debería haber sido incluido en la investigación, porque se estudió e investigó separadamente. Debería haberse investigado tanto la parte generadora como la que suministra, pero mañosamente no se pudo hacer.

Creo que este proyecto atenta, de manera violenta y brutal, contra los derechos de las comunidades indígenas. Hoy los pronunciamientos y las resoluciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos señalan que las instalaciones de las hidroeléctricas y los tendidos eléctricos son una forma de violación de los derechos humanos de las comunidades indígenas, porque va en contra de su patrimonio, de su cultura, de su religión, de su historia y de sus bienes.

Por lo tanto, esto constituye una violación a los derechos de las comunidades indígenas y no podemos aceptar que se haga a través de la ley, de lo que legislamos en el Parlamento.

Por otro lado, se ha dicho aquí que hay que procurar el desarrollo. Creo que el desarrollo y el progreso no tienen por qué arrasar con nuestras riquezas naturales y afectar nuestro ambiente; el desarrollo no tiene por qué aplastar los derechos ancestrales de las comunidades indígenas. Creo que esto es pensar de una manera bastante discriminatoria, sin considerar los derechos de las comunidades indígenas.

De manera que este proyecto de ley disminuye los pocos derechos civiles existentes; permite entregar concesiones eléctricas sobre áreas protegidas, vulnerando el patrimonio nacional, y sobre territorios de comunidades indígenas, vulnerando el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; reduce los derechos de las comunidades a presentar

reclamos y oposiciones; entrega mayor rango a los concesionarios, permitiendo la utilización de la fuerza pública, y no cuestiona la perpetuidad de las concesiones.

Entonces, nuestros principios, nuestra doctrina, nuestra formación como personas humanas, como legisladores, nos lleva a ser muy consecuentes y a mantener nuestra línea de defensa de los pueblos y comunidades indígenas.

Cuando investigamos, investigamos todo y determinamos que había irregularidades en el desarrollo del proyecto HidroAysén. Y hoy, un medio de comunicación señala que los pocos funcionarios que quedan de la transnacional en Aysén se han visto en la obligación de salir a terreno, en pleno invierno aysenino, y realizar visitas casa por casa con el claro objetivo de aprovecharse de la voluntad de los pobladores para hacer conciencia sobre el proyecto HidroAysén.

Por eso, ni de hecho ni por ley ni por nada vamos a aceptar que se atropellen los derechos de las comunidades indígenas. Debemos ser consecuentes, como Estado republicano y como Estado de derecho, y cumplir con todos aquellos convenios y tratados internacionales que hemos suscrito, porque estos nos obligan a hacer la consulta y a respetar los derechos de las comunidades indígenas, como corresponde.

He dicho.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Señoras diputadas y señores diputados, solo nos quedan dos minutos para cumplirse el Orden del Día y hay más de diez diputados inscritos. Pido a esos parlamentarios que inserten sus discursos y procedamos a votar.

Los diputados inscritos que pueden insertar sus discursos son los señores Sandoval, Arenas, Latorre, Accorsi, Harboe, Bertolino, Monsalve, Jaramillo, Díaz y Hugo Gutiérrez.

-*Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Corresponde votar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.

En votación el numeral 1 bis, nuevo, que agrega un inciso segundo al artículo 15° de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por el Senado.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 30 votos. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto;

Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Lemus Aracena Luis; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cornejo González Aldo; Goic Boroevic Carolina; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Silber Romo Gabriel; Vallespín López Patricio.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación introducida por el Senado al literal a) del numeral 2) del artículo único, que consiste en sustituir el literal d) del artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Alinco Bustos René; Girardi Lavín Cristina.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación el literal b), nuevo, que modifica el literal e) del artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por el Senado al numeral 2) del artículo único.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

León Ramírez Roberto; Robles Pantoja Alberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al literal a) del numeral 3) del artículo único, referido al inciso primero del artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al literal b) del numeral 3) del artículo único, referido al inciso segundo del artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al literal c) del numeral 3) del artículo único, referido al inciso final del artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votó por la negativa el diputado señor* Aguiló Melo Sergio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al literal b) del numeral 5) del artículo único, que agrega un inciso tercero, nuevo, al artículo 22° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 51 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Harboe Bascuñán Felipe; Rincón González Ricardo; Sandoval Plaza David.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al literal c) del numeral 6) del artículo único del proyecto, referido al literal e) del inciso segundo del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 37 votos. Hubo 9 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Andrade Lara Osvaldo; Chahín Valenzuela Fuad; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Montes Cisternas Carlos; Rincón González Ricardo; Schilling Rodríguez Marcelo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al literal e) del numeral 6) del artículo único del proyecto, referido al inciso quinto del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

León Ramírez Roberto; Robles Pantoja Alberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al numeral 7) del artículo único del proyecto, referidas al artículo 27° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 45 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Harboe Bascuñán Felipe; Sandoval Plaza David.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al numeral 8) del artículo único del proyecto, referidas al artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al numeral 9) del artículo único del proyecto, referido al artículo 27° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Robles Pantoja Alberto; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Jarpa Wevar Carlos Abel; Rincón González Ricardo; Sandoval Plaza David.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al numeral 10) del artículo único del proyecto, referido al artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 10 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Chahín Valenzuela Fuad; Girardi Lavín Cristina; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Vallespín López Patricio.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación introducida por el Senado al literal a) del numeral 11) del artículo único del proyecto, referido al inciso primero del artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Accorsi Opazo Enrique; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al literal c) del numeral 11) del artículo único del proyecto, referidas a los incisos tercero y cuarto del artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al numeral 12) del artículo único del proyecto, referidas al artículo 31° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 69 diputados y diputadas en ejercicio, por tratarse de materias propias de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazadas**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Robles Pantoja Alberto; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Farías Ponce Ramón; Lorenzini Basso Pablo; Rivas Sánchez Gaspar; Sandoval Plaza David.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación el numeral 12 bis), nuevo, que agrega un inciso segundo al artículo 34° de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por el Senado al artículo único del proyecto.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 53 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-*Se abstuvo el diputado señor* Cerda García Eduardo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación el numeral 12 ter), nuevo, que agrega un artículo 34° bis a la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por el Senado al artículo único del proyecto, cuya aprobación requiere el voto favorable de 69 diputados y diputadas en ejercicio, por tratarse de materias propias de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 46 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cerda García Eduardo; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Sandoval Plaza David.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al numeral 13) del artículo único del proyecto, referidas al artículo 39° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 7 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; De Urresti Longton Alfonso; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Schilling Rodríguez Marcelo; Torres Jeldes Víctor.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación las modificaciones al numeral 15) del artículo único del proyecto, referidas al artículo 63° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al numeral 16) del artículo único del proyecto, referido al artículo 63° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa el diputado señor Robles Pantoja Alberto.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al numeral 17) del artículo único del proyecto, que sustituye el artículo 63° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 5 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Robles Pantoja Alberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación introducida por el Senado al literal b) del numeral 19) del artículo único del proyecto, referido al artículo 65° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Espinoza Sandoval Fidel; Ojeda Uribe Sergio; Saffirio Espinoza René.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Robles Pantoja Alberto.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la modificación al numeral 21) del artículo único del proyecto, referido al artículo 67° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 50 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Rechazada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Rincón González Ricardo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En votación la supresión del numeral 23) del artículo único del proyecto propuesto por el Senado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

De Urresti Longton Alfonso; Girardi Lavín Cristina; León Ramírez Roberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Despachado el proyecto.

VI. INCIDENTES

RECONOCIMIENTO A AUTORIDADES DE GOBIERNO POR ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE LA REGIÓN DE AYSÉN (Oficios)

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- En el turno de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, esta semana se realizó una importante reunión en el palacio de La Moneda con el ministro del Interior, los subsecretarios de Bienes Nacionales, de Interior y de Desarrollo Regional; los alcaldes de O´Higgins, Roberto Recabal, y de Cochrane, Patricio Ulloa; el consejero regional Eduardo Vera, y con otras autoridades de la Región de Aysén.

En esa oportunidad, se planteó un tema que nos ha inquietado en el último tiempo, relacionado con la falta de resguardo adecuado y objetivo en el control fronterizo de un área extremadamente delicada, como es la zona sur del Lago O´Higgins. No nos olvidemos de que ya no somos dueños de Laguna del Desierto y que aún no ha sido posible establecer con precisión los límites entre Chile y Argentina sobre la zona de Campo de Hielo Sur.

En ese territorio no existían un control fronterizo efectivo ni autoridades administrativas, lo que, obviamente, significaba una seria complicación si el día de mañana debíamos enfrentar una mediación internacional o alguna instancia internacional para definir los límites de uno y de otro país.

Por intermedio de la Cámara, quiero destacar la disposición del ministro del Interior, don Andrés Chadwick; de los tres subsecretarios señalados, y del representante de la Dirección de Fronteras y Límites para adoptar las medidas destinadas a corregir la falta de resguardo adecuado de las fronteras, por lo que confiamos y esperamos que la presencia de Carabineros en dicha zona contará con los elementos e incentivos necesarios para que su presencia sea efectiva, pero también digna, porque no queremos que los carabineros trabajen en *containers* ni ocupen casas construidas hace cuarenta o cincuenta años, que ya no reúnen las condiciones de habitabilidad para una zona especialmente inhóspita por las bajas temperaturas.

También quiero destacar que, gracias a la intermediación del ministro del Interior, se sostuvo una conversación con autoridades del Ministerio de Bienes Nacionales, en la que se abordó la posibilidad de dar solución a muchos casos de pobladores, pioneros y pioneras de nuestra región, que no han podido regularizar sus títulos de propiedad a lo largo de muchos años, mediante el perfeccionamiento de la norma correspondiente. Considero que es una extraordinaria noticia para la gente de mi Región de Aysén.

Además, con la presencia de una unidad especializada del Ejército cerca de Villa O´Higgins; con la transformación de la alcaldía de mar en una capitanía de puerto y con la presencia de Carabineros en los puestos fronterizos se producirá un resguardo y control adecuados de la frontera de esa zona.

Señor Presidente, queremos destacar que la situación de fragilidad que vive la Región de Aysén está fuertemente marcada por la falta de caminos que la unan con el resto del país.

Confiamos sinceramente en que, de una vez por todas, el país entenderá que la conexión de Palena y de Aysén debe constituir un objetivo país a todo evento y que se debe solucionar a la brevedad.

La Comisión de Zonas Extremas sesionará mañana en la localidad de Chaitén por mandato expreso de la Cámara de Diputados. Ésta es una señal adecuada de un Parlamento responsable con su territorio. Además, a través de esa instancia, se pueda sensibilizar a todo el país para que se den los instrumentos, los medios y los recursos para terminar con ese aislamiento, que no es otra cosa que una visión irresponsable de un Estado que no ha entendido que en la zona austral hay un tremendo potencial, pero que es necesario proveerle las condiciones que hagan posible esta realidad.

A los ayseninos no nos gusta que se nos diga que somos doblemente chilenos por vivir en condiciones precarias y extremas. Solamente reclamamos los mismos derechos que tiene cualquier otro habitante a lo largo y ancho del país.

Señor Presidente, ese lunes se dieron señales positivas en el Ministerio del Interior, que van en la dirección correcta. Esa instancia ha sido fundamental para revertir un hecho que nos ponía en una situación muy ambigua, muy precaria y muy grave en caso de tener que definir en el futuro los límites entre Chile y Argentina en ese tramo, es decir, sobre el Campo de Hielo Sur.

Por lo tanto, Presidente, solicito oficiar al ministro del Interior y a los subsecretarios tantas veces señalados, con el objeto de que se destaque el papel y la disposición que pusieron sobre la mesa para analizar los temas con la decisión y con la voluntad de resolverlos, lo que permitió llegar a buen puerto en relación con esta materia.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados y de las diputadas que así lo manifiestan, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE DIVERSAS MATERIAS RELACIONADAS CON CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE CALAMA (Oficios)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, hemos sido testigos de un problema que se viene suscitando en nuestra región y que ya hemos denunciado: me refiero a la mala fiscalización de la construcción de las obras públicas, lo que ha generado un retraso o dificultad en la entrega de trabajos, como ha ocurrido con la Cárcel Pública de Antofagasta, obra que se va a entregar a nuestra comunidad después de casi diez años.

Señor Presidente, no quiero que una situación similar afecte a los calameños, porque hoy enfrentan el retraso en la construcción del Hospital de Calama, un sueño de todos sus habitantes. El Presidente Piñera hizo todos los esfuerzos necesarios para cumplir con el desafío de construir un nuevo centro hospitalario para la comunidad de Calama. Lamentablemente,

debido a la muy mala fiscalización de nuestras autoridades, específicamente los del área de gestión del Ministerio de Salud de la Región de Antofagasta, nos enfrentamos a un menor avance del que corresponde en las obras del Hospital de Calama.

Los trabajos están detenidos en la actualidad y existen instancias judiciales de por medio. Además, un grupo de trabajadores ha quedado a la deriva y sin ninguna protección. Sin embargo, el problema mayor es que el sueño de los calameños de tener un nuevo centro hospitalario se está postergando debido a que las obras se encuentran en una situación similar a la que ha ocurrido con otras construidas en gobiernos pasados, en las que no se han dado las soluciones que corresponden, debido a una muy mala gestión y fiscalización.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Salud, para que informe respecto del estado actual en que se encuentra las obras de construcción del hospital de Calama, así como respecto de las gestiones que se han hecho con el fin de acelerar el proceso de la construcción final de ese recinto hospitalario, cuyas obras creemos que superan el 60 por ciento, de manera que solicitamos que nos dé a conocer la fecha definitiva del término del proyecto.

Asimismo, pido que se oficie a la jefa de la Inspección Provincial del Trabajo El Loa-Calama, con el objeto que informe respecto de la posición que ha adoptado en relación con la situación que viven los obreros de la construcción de dicho hospital debido al no pago de sus remuneraciones y a causa del incumplimiento de sus contratos, puesto que no me cabe duda alguna de que la situación que los afecta los tiene muy complicados.

Me interesa una pronta respuesta a los oficios solicitados, para dar cumplimiento a la solicitud que me hicieran los habitantes de Calama.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE JUICIO LABORAL SEGUIDO EN CONTRA DE ESTA Y ACERCA DE DEFENSORÍA ASUMIDA POR SEÑOR ENRIQUE VICENTE MOLINA (Oficio)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité Regionalista e Independientes, tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, en Chile, supuestamente, todas las leyes deben ser respetadas y no hay privilegios de ningún tipo. En ese sentido, el ejemplo debe empezar por quienes hacen las leyes y en el lugar en que estas se elaboran, en este caso por nuestra Cor-

poración, la Cámara de Diputados. Sin embargo -tal como lo he denunciado en otras oportunidades-, resulta que aquí también se cometen abusos contra los trabajadores.

En esta oportunidad, quiero denunciar que hace más de diez años -y no me equivoco en lo que digo; por el contrario, lo reitero-, un grupo de treinta trabajadores está esperando que se les paguen sus finiquitos e imposiciones. Se trata de un hecho que está relacionado con una empresa que ya no presta servicios a esta Corporación y que, con posterioridad, se declaró en quiebra, debido a la cual sus trabajadores iniciaron -repito- un juicio laboral hace diez años. Sin embargo, el Código del Trabajo establece, con claridad, que cuando la empresa ejecutante no responde con sus trabajadores, ya sea por el no pago de sus salarios, de los finiquitos y de las cotizaciones previsionales, quien debe hacerlo es el mandante, en este caso, la corporación llamada Cámara de Diputados.

Por lo tanto, pido que se oficie a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de que ordene, instruya y exija el pago inmediato de las remuneraciones, finiquitos e imposiciones adeudadas a treinta trabajadores, algunos de los cuales ya murieron.

¿Saben quién está defendiendo a la Corporación? El Consejo de Defensa del Estado. Hasta allí estamos bien, pero la persona que defiende a la Cámara de Diputados en el juicio entablado en su contra por esos trabajadores es el señor Enrique Vicente Molina, procurador fiscal del Consejo de Defensa del Estado de Valparaíso. ¿Saben ustedes quién es el señor Enrique Vicente Molina? Una persona que tiene una cantidad importante de denuncias por violación a los derechos humanos.

En efecto, en el período de la dictadura militar se desempeñó como fiscal de guerra naval con el grado de capitán de corbeta. Además, era seremi de Justicia, director de la corporación de asistencia judicial y abogado del Casino de Viña del Mar, razón por la que manejaba todo lo relacionado con el ámbito de la justicia.

Por otra parte, el señor Enrique Vicente Molina está acusado por el secuestro y desaparición del sacerdote Michael Woodward.

Además, tiene una querella presentada en su contra por el señor Edgardo Zárate Barrera, por secuestro, tortura y lesiones graves.

Asimismo, el señor Francisco Fuentes Núñez presentó otra querella en su contra por secuestro, tortura y lesiones graves, tal como también lo hicieron la señora Nina Reyes Guzmán, por secuestro, tortura y lesiones graves, y los señores Guillermo Kegevic Ahumada y Dragomir Kegevic Ahumada, por el delito de secuestro y tortura con resultado posterior de muerte del señor Guillermo Kegevic Julio.

Por su parte, las señoras Gloria Nelly y Vivian Pamela Bustos Velozo presentaron una querella en contra del señor Enrique Vicente Molina por el homicidio de su esposo y padre, el ex prefecto de investigaciones de Valparaíso señor Juan Ramón Bustos Marchant, cuya muerte se ocultó como suicidio en el cuartel de la Policía de Investigaciones de Valparaíso, lugar en el que se encontraba detenido por orden del señor Enrique Vicente Molina.

Por lo tanto, quiero denunciar que esa persona -involucrada en delitos de derechos humanos- es la que defiende a esta Corporación en una causa con trabajadores subcontratistas, quien, por otro lado, oculta sus responsabilidades por atropellos cometido en contra de los derechos humanos.

En consecuencia, reitero mi petición en cuanto a que sea la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento o la de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados la que analice esa situación, porque no podemos permitir que represente a la Corporación una persona que está involucrada en un proceso judicial por delitos de lesa humanidad, porque nosotros representamos a todo nuestro pueblo.

Exijo que este tema sea analizado al más breve plazo por la Comisión de Régimen Interno, que se pague lo que se adeuda a los trabajadores relacionados con ese caso y que el señor Enrique Vicente Molina no continúe representándonos, porque no puede ser que un asesino represente a nuestra Corporación.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Señor diputado, acabo de ser informado que la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento trató esa materia y adoptó un acuerdo en relación con ella.

El señor **ALINC**O.- Pero no respecto de la situación del señor Enrique Vicente Molina.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención, el cual llegará al Presidente de la Cámara de Diputados, quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento adoptará las medidas pertinentes.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, a lo mejor hay algunos diputados que quieren adherir a mi oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- ¿Algún señor diputado desea adherir al oficio pedido por el diputado señor Alinco?

No hay adhesiones.

INFORMACIÓN SOBRE DIVERSAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Oficio)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, las ciudades de Temuco y Padre Las Casas están viviendo durante los últimos años una de las peores situaciones ambientales que haya conocido en su historia. Pero eso no solo ocurre en la Región de La Araucanía, sino que el país, debido a que los índices de contaminación por material particulado PM 2,5 han llegado a niveles absolutamente desconocidos a lo largo de la historia de Chile.

Esa situación ha llevado a que las autoridades ambientales y sanitarias adopten algunas medidas relacionadas con el mejoramiento de la calidad del aire, en particular por el alto consumo de leña, la que haciende a una cantidad de 600 mil metros cúbicos anuales.

He requerido, en reiteradas oportunidades, a través de la Cámara de Diputados, información de parte de la ministra del Medio Ambiente, la que hasta ahora no ha proporcionado.

Por ello, pido que se oficie a la ministra del Medio Ambiente, a fin de que informe a la Cámara de Diputados acerca de los siguientes puntos:

Primero, las razones por las cuales hasta esta fecha solo se ha cumplido con el recambio de 390 de un total de 1.870 estufas que la empresa SAME Limitada se comprometió a cambiar en el marco del plan de descontaminación establecido a partir de un contrato suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente. Los beneficiarios de ese programa pagaron entre 100.000 y 150.000 pesos cada uno para poder acceder al recambio de sus estufas. La empresa SAME Limitada no ha cumplido con los plazos del contrato suscrito con el Ministerio. Según lo sostenido por la propia secretaría regional ministerial del Medio Ambiente, la empresa ya ha retirado cerca del 80 por ciento de los fondos del contrato, es decir, 700 millones de pesos. Los beneficiarios están demandando la entrega de sus calefactores, pero aún no han recibido respuesta.

Segundo, la fecha y todos los antecedentes del decreto referido a la multa que debió aplicarse a la empresa SAME Limitada por incumplimiento de contrato.

Tercero, si se hizo efectiva la garantía de seriedad de la oferta constituida por la empresa SAME Limitada, en el marco del contrato de provisión de calefactores.

Cuarto, cuál es el sistema predictivo que se está aplicando para los efectos de decretar los estados de preemergencia y emergencia ambiental en las ciudades de Temuco y Padre Las Casas.

Quinto, las razones que el Ministerio del Medio Ambiente tuvo presente para sacar de internet la página web www.sivica.cl -Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire-, que permitía que todos los ciudadanos accediéramos en línea a las estaciones de monitoreo de la calidad del aire. Existen tres estaciones, tanto en Temuco como en Padre Las Casas. Ese servicio fue eliminado por el Ministerio del Medio Ambiente sin explicación alguna.

Por último, las razones por las cuales, aun habiendo transcurrido 60 días, la ministra del Medio Ambiente no responde el oficio N° 11.227, de 10 de mayo de 2013, mediante el cual solicité desde la Cámara información respecto de la eliminación de la referida página *web*. Han transcurrido dos meses desde que solicité esa información y aún la ministra del Medio Ambiente no responde, incumpliendo claramente sus obligaciones constitucionales.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de la diputada señora Ximena Vidal, del diputado señor Ricardo Rincón y de quien preside.

EXPLICACIÓN DE MEDIDA DE CONGELAMIENTO DE TABLA DE FACTORES DE RIESGO DE ISAPRES (Oficios)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, quiero referirme a una situación relacionada con las isapres. Le pasa a usted, señor Presidente -me lo comentaba en los pasillos-, me pasa a mí y a muchos parlamentarios: nuestra gente, nuestros representados, nos están diciendo que las isapres han congelado las tablas de factores de riesgo. ¡Miren qué curioso! Se trata de las mismas tablas que han permitido a las isapres cobrar más, por la vía de establecer factores de riesgo publicados. Por ejemplo, los bebés pagan más porque las isapres han determinado que su factor de riesgo es mayor. Pero hoy sucede que esas mismas tablas las isapres las tienen congeladas para los niños que ya no son bebés y que tienen más de dos años, respecto de quienes el factor de riesgo informado hace dos años debía bajar. Es decir, no se ha alterado la tabla de factor de riesgo, pero no ha bajado el costo del plan.

¿En qué país estamos viviendo? Es la pregunta que mediante oficio queremos hacer a la superintendenta de Salud y al ministro de Salud. Reitero: ¿en qué país estamos viviendo? En un país en el que las isapres, por la vía de utilizar tablas de factores de riesgo establecidas por ellas, han ido encareciendo los planes de salud de los chilenos. Y ahora, no obstante haber congelado las tablas de factores de riesgo, siguen cobrando a los chilenos el mismo valor por el plan, aunque sus hijos ya no sean bebés, sino niños de más de dos años, quienes, por tanto, tienen un factor de riesgo menor. En consecuencia, si el cotizante no paga, incurre en mora.

¡Esto es increíble, de Ripley, simplemente no tiene nombre! ¡El abuso de las isapres en este país no tiene nombre! Son unos abusadores. Y cuando la situación no les conviene, congelan sus propias tablas para seguir cobrando de más.

Por lo expuesto, pido que se oficie al ministro de Salud y a la superintendenta de Salud, a fin de que expliquen por qué si las isapres congelaron las tablas de factores de riesgo, siguen cobrando en los planes de salud los valores que antes cobraban por factores de riesgo más altos.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión del diputado señor Cristián Campos y de quien preside.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN HOGARES DE MENORES (Oficios)

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, es de público conocimiento lo que está sucediendo en los hogares de menores del Sename. Sé que esta situación también le preocupa a usted, señor Presidente, en su distrito en la Octava Región. En los hogares de menores del Sename se han detectado abusos, violaciones y maltrato de menores.

Existe un trabajo excelente -debo reconocerlo públicamente-, impulsado por el propio presidente de la Corte Suprema, ministro Rubén Ballesteros, orientado, mediante un trabajo interdisciplinario de la Unicef, del Sename y del Poder Judicial, a hacer un levantamiento de información para saber, entre otras cosas, cuál era la realidad exacta de nuestros niños en los hogares de menores y para establecer cuál era la visión de los menores respecto de su entorno natural de protección. Porque el Estado protege a los menores en riesgo. Esa debería ser la misión del Estado: proteger a los menores en riesgo.

Ese trabajo, que es parte de uno mayor, ha arrojado que existen abusos. Muchos menores -no todos- no se sienten protegidos. Por el contrario, lejos de sentirse protegidos y en el entorno de acogimiento que debería darles el Estado, son vulnerados en sus derechos, son afectados brutalmente, son maltratados, son abusados sexualmente y, en algunos casos, son parte de redes de prostitución, como se determinó en Arica, respecto de lo cual hubo intervención del Ministerio Público y hay personas procesadas.

Por ello, pido que se oficie a la ministra de Justicia, a fin de que me informe qué ocurre con los hogares de menores de Arica, que han sido la fuente de parte de estas denuncias. Quiero saber qué correcciones se están haciendo al interior del Servicio Nacional de Menores, qué medidas se han adoptado y que instrucciones se han impartido respecto de esa situación.

Asimismo, pido que informe por qué no se da a conocer el trabajo impulsado por el presidente de la Corte Suprema, del cual es coautor el Ministerio de Justicia, toda vez que el Sename depende de esta cartera. La Corte Suprema aún no quiere darlo a conocer. Por ello, pido que se oficie al presidente de la Corte Suprema, a fin de que remita dicho informe a esta Corporación.

Reitero, pido que la ministra de Justicia nos señale qué medidas se han adoptado, qué instrucciones se han impartido, cómo se han intervenido los hogares de menores, qué tipo de intervención se ha hecho, cómo se ha protegido a los menores, con qué medidas de protección, qué ha pasado con quienes son los guardadores. ¿Se han cancelado sus derechos a seguir siendo guardadores? ¿Siguen percibiendo subvenciones? ¿Qué pasa con todos los menores que no perciben subvenciones en las Aldeas Infantiles S.O.S., y que no son contabilizados siquiera por el Servicio Nacional de Menores?

Quiero que las autoridades señaladas me informen cuáles serían los problemas metodológicos que se dice que tiene el informe referido, que serían la causa de no darlo a conocer.

Pido que se envíe copia de mi intervención al Presidente de la República, por la gravedad de estos temas y porque sé que el Primer Mandatario tiene una sensibilidad muy especial en estas materias, pues no solo es padre, sino también abuelo.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión del diputado señor Cristián Campos y de quien preside.

ESTUDIO DE SITUACIÓN QUE AFECTA A EGRESADA DE SICOLOGÍA DE UNIVERSIDAD ARCIS DE REGIÓN DEL BIOBÍO (Oficios)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- El turno siguiente corresponde al Comité del Partido por la Democracia.

Tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, quiero plantear en este Hemiciclo una situación bastante singular ocurrida en la Región del Biobío, que se repite en cientos de estudiantes egresados de las distintas universidades del país.

Se trata de la señora Lilian Nathalie Toro Miranda, egresada de la carrera de sicología de la Universidad Arcis, que vive en Hualpén. Por haber estudiado durante 2009 y 2010 con un crédito con aval del Estado, ahora, las autoridades de esa universidad -debo señalar que ha suspendido las admisiones- le han expresado que si no paga la suma de 1.150.000 pesos por concepto de arancel anual, no tiene posibilidad alguna de realizar su práctica profesional ni de obtener su título, previa presentación de su tesis de grado.

Es necesario que este caso particular -voy a entregar a la Mesa los certificados expedidos por el coordinador académico de la Universidad Arcis de la Octava Región- sea estudiado por las autoridades del Ministerio de Educación, porque no es posible que, después de que una persona estudió durante cinco años en la universidad, se le niegue la posibilidad de acceder a su práctica profesional y de obtener su título profesional, porque no tiene recursos suficientes para pagar la suma señalada.

Por eso, pido que se oficie a la ministra de Educación, a quien ya he informado esta situación, y al seremi de Educación subrogante -hace cerca de dos meses que no tenemos un seremi titular en nuestra región-, con el objeto de que analicen este abuso de que está siendo objeto la señora Lilian Toro Miranda, de la comuna de Hualpén, que también ha afectado a su familia, puesto que no sabe cómo iniciar el proceso de titulación de sicóloga.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de la diputada María Antonieta Saa y de los diputados Jorge Ulloa, Jorge Sabag y de quien habla.

PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN ELABORACIÓN DE REGLAMENTO SOBRE CUOTA PYME PARA PESCADORES ARTESANALES (Oficios)

El señor **CAMPOS**.- En segundo lugar, desde febrero, cuando fue promulgada la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura, no ha existido la retroalimentación necesaria entre las pymes de la Región del Biobío y las demás regiones del país, para establecer el reglamento sobre la cuota pyme, que tiene que ver con la licitación del uno por ciento que logramos durante la discusión de la modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El señor Alfredo Irarrázaval, gerente general de Pymepes, me manifestó que, mediante diferentes actos administrativos, el reglamento ya está siendo tramitado en la Contraloría General de la República, con la firma del Presidente de la República.

Como creemos que tal situación no debe ocurrir, pido que se oficie al ministro de Economía y al subsecretario de Pesca, a fin de que acojan mi petición, toda vez que no se alcanzarán a licitar los recursos para 2013, e implemente dicho reglamento, pero con la participación de todos los actores; es decir, las pequeñas y medianas empresas del sector pesquero.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de la diputada María Antonieta Saa y de los diputados Jorge Ulloa, Jorge Sabag y de quien habla.

FISCALIZACIÓN A EMPRESA ASEGURADORA POR NO PAGO DE FACTURAS A PEQUEÑO COMERCIANTE DE REGIÓN DEL BIOBÍO (Oficios)

El señor **CAMPOS**.- Por último, pido que se oficie a los directores nacional y regional del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de hacerles presente la situación irregular que está ocurriendo con la empresa American Assist Chile S.A. que paga servicios a terceros, a través de seguros.

Quiero denunciar, en particular, la situación que afecta a don Luis Francisco Cisternas Contreras, dueño de la vidriería Paicaví, a quien le adeuda varias facturas, hace ocho o nueve meses. Me parece que estos casos deben ser fiscalizados por el Gobierno, a través de sus servicios públicos, porque no es posible que empresas como la señalada, que tiene un *call center* en Perú, no paguen las facturas que adeudan a sus proveedores. Es necesario que las autoridades que he mencionado investiguen este caso porque, además, hay involucrados pagos de IVA.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de la diputada María Antonieta Saa y de los diputados Jorge Ulloa, Jorge Sabag y de quien habla.

REGULARIZACIÓN DE TERRENOS EN QUEBRADA DE ACHA Y QUEBRADA VÍTOR, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Oficio)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, voy a plantear, en mi nombre y en el del diputado Orlando Vargas, un problema relacionado con Arica.

En la Quebrada de Acha, en el sitio colindante del sector 3, hubo tres tomas de terrenos por parte de tres agrupaciones de pequeños emprendedores que se dedican al cuidado de animales y a otras actividades similares.

Cuando el biministro de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales estuvo en Arica, le pidió al seremi de Bienes Nacionales que regularizara la situación de las tres agrupaciones. Sin embargo, el seremi, señor Felipe Andrade, solo regularizó la situación de dos agrupaciones y ordenó desalojar a la que dirige Lidia Molina, integrada mayoritariamente por mujeres emprendedoras que crían animalitos, acusándolas de estar ocupando los terrenos para fines habitacionales, cosa que no es así. A pesar de haber niños y mujeres, fueron desalojadas por Carabineros, quedando al margen de la regularización.

Ojalá me equivoque, pero el desalojo se produjo después de las primarias presidenciales. Un funcionario de la seremía participó en las primarias que realizó Renovación Nacional para elegir a sus candidatos a diputados, pero no obtuvo los votos necesarios.

Por eso, pido que se oficie al biministro de Vivienda y Bienes Nacionales para que cumpla su palabra y regularice la situación del tercer grupo que he señalado, que está integrado por mujeres emprendedoras. Asimismo, para que investigue y trate de regularizar la situación existente en caleta Vítor, porque los arrendatarios de Bienes Nacionales ignoran por cuánto tiempo estarán en tal condición.

Por último, informo que el seremi de Bienes Nacionales está licitando apresuradamente todos los bienes fiscales de Arica, sin analizar si pueden ser útiles para el Estado. Me parece que los bienes fiscales no pueden ser licitados de esa forma.

Considero que las autoridades deben solucionar los dos temas que he planteado, y el ministro debe cumplir su compromiso de regularizar la situación de la agrupación dirigida por Lidia Molina, en Quebrada de Acha, colindante con el sector 3.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio en la forma solicitada por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de quien habla.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.19 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAÍN,

Jefe de la Redacción de Sesiones

VII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.43 horas.

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

AUDITORÍA A DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE COPIAPÓ (Oficios)

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Educación con el objeto de que explique las graves irregularidades cometidas por el sostenedor educacional municipal de la comuna de Copiapó.

Hace unos días me reuní con el presidente del Colegio de Profesores de la Región de Atacama, señor Francisco Martínez, para comentar una serie de dificultades que han tenido ellos con el sostenedor educacional municipal de la comuna de Copiapó, el alcalde señor Maglio Cicardini y, muy en particular, por la pésima administración de los fondos SEP y sus negativas consecuencias para los alumnos más vulnerables.

Los directivos de la organización gremial del profesorado no han logrado responder a la interrogante sobre cuál es, en definitiva, el monto, y en qué momento y en qué fueron gastados estos recursos. La misma interrogante se hace la comunidad escolar en su conjunto y los miles de padres y apoderados.

¿Cómo es posible que esto siga sucediendo, a pesar de las innumerables gestiones que se han hecho para que estas malas prácticas lleguen a su fin, tras varios años de fiscalizaciones frustradas en su propósito?

Esto es comprensible cuando la comunidad se ha enterado de irregulares como la acontecida con la escuela Rudecindo Peña, a la cual se le traspasaron 50 millones de pesos del fondo SEP y después fue cerrada, sin haber constancias del retorno de esos recursos al fondo señalado.

En el caso de la comuna de Copiapó, las irregularidades del municipio, en el sector educación, abarcan otras áreas; como los mecanismos que se utilizaron recientemente para la designación de 20 directores de establecimientos municipales, alejándose de la legalidad y estableciendo prácticas reñidas con la ética al remover a algunos de ellos por razones políticas, haciendo caso omiso de sus fortalezas académicas y profesionales. Otro ejemplo de ello es el

caso del director de la Escuela Especial de Lenguaje, quién, a pesar de su alta especialización, fue removido del cargo y se le mantiene en actividades ajenas al grado de su especialidad.

Por su parte, no es posible dejar de hacer mención al trato dado a 82 profesores, quienes fueron llamados a desvincularse de sus labores por edad de jubilación, pero se les suspendió ilegalmente -señalan- el pago de sus remuneraciones a partir del mes de noviembre del año pasado.

Es necesario recordar que el municipio no ha dado una respuesta efectiva a la reciente denuncia de no haber usado los recursos entregados por la Junaeb, por un monto de 432 millones de pesos, para habilitar e implementar cocinas y equipamiento que le permita a once establecimientos de la comuna cumplir con el objetivo de la debida alimentación a sus alumnos.

Esta ineficacia e ineficiencia del sostenedor educacional municipal de Copiapó explica las condiciones paupérrimas en que realizan sus actividades escolares los alumnos de la Escuela Municipal Buen Pastor, según han denunciado, con evidencias, a la opinión pública sus directivos, docentes, padres y apoderados.

Mi preocupación por el estado de la educación en la comuna de Copiapó y la permanente preocupación por lograr efectivos cambios por parte del Colegio de Profesores me indujo en mayo del año 2012 a solicitar antecedentes al Ministerio de Educación en relación con la gestión del alcalde de esta comuna por las irregularidades de su Dirección de Educación, las que afectan directamente, aún más, la calidad de la educación y, en particular, las condiciones de estudio de los niños más vulnerables, al verse privados de los beneficios que traen consigo los propósitos de las asignaciones de la ley SEP, además de sentirse burlados, por cuanto este municipio jamás ha dado explicaciones sobre cuál ha sido el destino final de esos recursos.

Reitero, solicité antecedentes sobre esta materia al ministro de Educación de la época. La solicitud de antecedentes que pedí en esa oportunidad fue motivada por el hecho de que dicha autoridad municipal jamás dio una explicación, cuestión que se mantiene hasta este momento.

Tras conocer la respuesta de la Unidad de Subsidios Educacionales se puede desprender que este sostenedor nunca ha cumplido con las normas establecidas para la administración de estos recursos y jamás se ha sometido a las sanciones de que ha sido objeto por parte del Ministerio de Educación.

Es más, las fiscalizaciones al municipio de Copiapó arrojaron como resultado un gasto objetado y rechazado a ese sostenedor, en los años 2009 y 2010. En 2011, los recursos no ejecutados para el fin indicado y faltante en la conciliación bancaria alcanzaron a 1.120 millones de pesos, lo que significó una sanción de un 10 por ciento por una matrícula de 14.828 alumnos.

Por las razones expuestas, y otras posibles de recabar a través de las unidades especializadas, es que concurro a expresar mi opinión de que estamos ante la necesidad de una auditoria y de una fiscalización integral, por parte del Ministerio de Educación, para que sus resultados sean conocidos por las instituciones pertinentes, todo esto en pro de lograr lo antes posible una regularización, a fin de que los menores de edad socialmente vulnerables de esta comuna puedan gozar de un programa financiado por la ley SEP y obligue a este sostenedor a cumplir con sus obligaciones establecidas en las normas legales y en las ordenanzas existentes.

Por lo tanto, pido que junto con enviar este oficio a la ministra de Educación, se envíe copia de esta intervención a la Superintendencia de Educación, al seremi de Educación de la

Región de Atacama, al intendente y consejeros regionales de Atacama, al alcalde y concejales de la Municipalidad de Copiapó, al Colegio de Profesores Nacional, Regional y Comunal de Copiapó, así como a las respectivas federaciones de estudiantes y a la Unión Comunal de Padres y Apoderados de Copiapó.

He dicho.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

DICTACIÓN DE SENTENCIA EN CAUSA RELACIONADA CON EXTRABAJADORES DE CLÍNICA ALEMANA, DE PUERTO VARAS (Oficios)

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, mi intervención tiene como propósito dar a conocer una situación que me preocupa sobremanera.

A fines del año pasado causó enorme impacto público el conocimiento por parte de toda la comunidad de Puerto Varas de la quiebra de la clínica Alemana de esa comuna.

¿Por qué causó tanto impacto público? Por una razón muy sencilla: el Estado realiza un aporte de más de mil millones de pesos para que la Clínica Alemana de Puerto Varas atienda a los ciudadanos vulnerables de la clase media de esa comuna.

La quiebra determinó que la mitad de los trabajadores que laboraban allí fueran despedidos y finiquitados de sus funciones, a pesar de tener imposiciones y deudas previsionales impagas por parte del anterior administrador de esa clínica. No obstante ello, ese centro de salud siguió funcionando y hoy, gracias a Dios y al aporte del Estado, ha podido mantener la prestación de sus servicios a la comunidad puertovarina.

Allí laboraban 345 trabajadores. Repito, la mitad fue finiquitada y la otra mitad continuó en funciones. Sin embargo, la situación de todos ellos está radicada en los tribunales. Pero ha habido una demora excesivamente larga en la declaración de la sentencia laboral, la que desde todo punto de vista debería favorecerlos, porque fueron violentados en sus derechos fundamentales. Sus imposiciones -repito- se encuentran impagas y otro tipo de deberes todavía no se enteran.

Hay una incertidumbre total en los 345 trabajadores por esta demora excesiva del tribunal de Puerto Varas en entregar su sentencia laboral. Entendemos que es un juzgado mixto, que ve asuntos laborales y otras causas y que solo durante dos días a la semana hay audiencias para tratar los temas laborales. Pero, dada la magnitud del tema -estoy hablando de 345 trabajadores-, hago un llamado a los síndicos que tienen que ver con la quiebra y a las autoridades de Gobierno para que intercedan ante los otros Poderes del Estado, a fin de ejercer gestiones que permitan que, de una vez por todas, ojalá en las próximas semanas, se pueda dictaminar sentencia en esta causa, en el entendido de que nosotros no tenemos potestad como parlamentarios para exigir la agilización de una sentencia relacionada con un hecho de esta

envergadura en los tribunales de justicia. No obstante ello, es súper importante que este caso concluya de una vez por todas, porque muchas de las personas cesadas en sus funciones hasta la fecha no han encontrado trabajo.

Esta acción judicial se presentó el 2 de enero de 2013. Por lo tanto, llevamos siete meses sin que haya sentencia laboral. Desde esa perspectiva, repito, estos trabajadores están viviendo una situación muy compleja.

Por último, quiero señalar que aquí también hubo trabajadores que fueron despedidos teniendo fuero maternal o sindical.

Desde esa visión, hago un llamado para que la justicia, en particular, actúe con mayor rapidez y que las autoridades de Gobierno, tanto el Ministerio como el síndico de quiebras que lleva el caso, entregue una resolución definitiva.

Por lo expuesto, pido que se oficie a la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Evelyn Matthei, a la directora del Trabajo de la Región de Los Lagos; al sindicato de Trabajadores de la Clínica Alemana de Puerto Varas, adjuntando copia de mi intervención al síndico de quiebras, señor Herman Chadwick.

También solicito que se envíe copia de mi intervención al presidente del Sindicato de Trabajadores de la Clínica Alemana y al alcalde y concejales de la comuna de Puerto Varas, quienes han estado preocupados de esta situación.

He dicho.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los señores diputados que así lo indican.

INFORMACIÓN SOBRE COSTO DE REPARACIÓN DE FACHADA DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO (Oficio)

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido que se oficie a la ministra de Obras Públicas, a fin de que informe a la Cámara respecto del costo total que involucró la reparación de la fachada de la sede central de dicho Ministerio, ubicada en el centro de Santiago. Asimismo, pido que se me informe sobre el costo de la inversión que representó la construcción del edificio anexo del MOP. Me interesan los valores totales invertidos por el Ministerio, las partidas presupuestarias dispuestas y las eventuales ampliaciones que haya habido con los recursos asignados a dicho ministerio.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

EXPLICACIÓN POR DEMORA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO PISCO ELQUI, COMUNA DE PAIHUANO (Oficio)

El señor **DÍAZ**.- En segundo lugar, pido enviar oficio al gobierno regional de la Región de Coquimbo, para los efectos de que informe a la Cámara, a fin de responder a una inquietud ciudadana que ha sido formulada en forma reiterada: me refiero a la razón de la demora en la ejecución de la obra de reposición del complejo deportivo Pisco Elqui, de la comuna de Paihuano.

Existe un cartel en el lugar que señala que las obras se pondrán en marcha, pero se han vencido todos los plazos y aún los vecinos no tienen información al respecto.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

FUNDAMENTOS PARA INSTALAR SEÑALÉTICA EN RUTA 41, COMUNA DE VICUÑA (Oficios)

El señor **DÍAZ**.- En tercer lugar, pido oficiar a la ministra de Obras Públicas para que precise algo que, al parecer, no quiere entender.

Hubo un accidente en la Ruta 41, a la altura de La Calera, comuna de Vicuña. Una investigación de la Contraloría estableció una serie de incumplimientos por parte de la Dirección de Vialidad. Todo esto se origina porque a los vecinos les pareció muy sospechoso que después de ese accidente, con resultado de víctimas fatales, Vialidad pusiera un disco “Pare” en la ruta 41, a la altura de La Calera.

Preguntamos al Ministerio de Obras Públicas la razón de la instalación de ese disco “Pare” con posterioridad al accidente. Mediante oficio, el organismo contestó que la Contraloría ya había respondido, en el sentido de que la evaluación o mérito de la conveniencia de la instalación del disco “Pare” no era materia de su competencia -eso ya lo sabemos; por lo tanto, Vialidad no tiene por qué volver a citarnos el mismo punto- y que, además, hay una investigación abierta.

Señor Presidente, si no le queda claro, pido hacerle la siguiente consulta a la ministra: queremos saber cuál fue la razón por la que la Dirección de Vialidad instaló el disco “Pare” con posterioridad al accidente en la ruta 41, con resultado de muertes.

Esa es la pregunta que hago. Espero que se conteste directamente y no con evasivas o con citas de otros instrumentos, porque ya los conocemos, pues corresponde a investigaciones solicitadas por nosotros.

Pido enviar copia de mi intervención a la Junta de Vecinos de La Calera, comuna de Vicuña.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIA EN SECTOR EL CORTIJO, COMUNA DE CONCHALÍ (Oficios)

El señor **DÍAZ**.- Por último, deseo referirme a un asunto que no tiene que ver con mi distrito, pero que de todos modos me haré cargo de él, porque varios vecinos me lo han planteado con mucha fuerza.

En la calle 5 de Febrero de la comuna de Conchalí, en el sector El Cortijo, se está construyendo un colector de aguas lluvia. Como se trata de una zona no pavimentada y las obras se trabajan con agua, se genera un gran barrial. Los camiones que transitan por ahí lanzan barro a la fachada de las casas de los vecinos en forma permanente.

Los vecinos han tomado contacto con quienes están a cargo de las obras. Sin embargo, la respuesta ha sido que ellos están trabajando, que no es su problema y que simplemente no se hacen cargo.

Una señora me contó que un día quedó detrás de un camión que avanzaba a 10 kilómetros por hora y resultó completamente embarrada. Se presentó así ante el supuesto jefe de obras, quien, de muy mal modo, la mandó a buena parte.

En consecuencia, pido a la ministra de Obras Públicas y al gobierno regional de la Región Metropolitana que se hagan cargo de esta inquietud de esos vecinos, a propósito de la construcción del colector de aguas lluvia, que es una buena noticia, pues ayudará mucho a ese sector en el que se producen anegamientos en invierno. Estuve ahí el sábado por la noche y comprobé esa situación.

Es obvio que cuando se realizan obras hay que tomar medidas de mitigación. Nada le cuesta a la empresa forrar las casas para evitar que las ruedas de los camiones terminen ametrallando con barro a la gente que pasa por ahí y a las viviendas de dicho sector.

He dicho.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención.

INFORMACIÓN SOBRE DIVERSAS MATERIAS RELACIONADAS CON CONSTRUCCIÓN DE DUCTO EN RÍO ACONCAGUA (Oficios)

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Núñez.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, pido oficiar a la ministra de Obras Públicas por una situación que afecta a los habitantes del Valle de Aconcagua, en particular a los que viven en la primera y segunda sección del río del mismo nombre, que coincide con el distrito que represento en el Congreso Nacional.

En los últimos meses, ellos han sido testigos de la construcción de un canalón, que es un ducto abierto en el lecho del río Aconcagua que traslada agua hacia otras provincias, río abajo.

Recibí fotografías, que adjuntaré a mi intervención, del inicio del funcionamiento de ese canalón.

Por lo tanto, a propósito de la petición de muchos vecinos y organizaciones ligadas a la agricultura en la provincias de San Felipe y de Los Andes, solicito formalmente que se oficie a la ministra de Obras Públicas para que nos envíe, primero, los detalles técnicos de este proyecto; es decir, quién es el responsable de la licitación, adjudicación y posterior construcción de este canalón o ducto; cuáles son las fuentes para el financiamiento de la construcción de las obras que, aparentemente, estaría funcionando de manera provisoria, en marcha blanca; cuál es el plazo de construcción, qué cuerpos legales y demás normativas regularán su funcionamiento y quién es la autoridad responsable, en la Quinta Región, de supervigilar el adecuado funcionamiento del ducto.

Asimismo, pido que se envíe copia del oficio a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Dirección General de Aguas, a los alcaldes y a los concejos de las comunas de Los Andes, Rinconada, Calle Larga, San Esteban, en la provincia de Los Andes, y de las comunas de San Felipe, Putaendo, Santa María, Catemu, Panquehue y Llay Llay, en la provincia de San Felipe; al intendente regional y al seremi de Obras Públicas de la Quinta Región.

Hay un debate permanente sobre la sequía que afecta al valle del Aconcagua y, hasta ahora, como política hídrica, solo hemos sabido, hace pocos días, de la instalación de este canalón, que llamó la atención de varios vecinos y vecinas ligados al trabajo agrícola en el distrito que represento en esta Corporación.

Espero que la respuesta a este oficio, de la principal autoridad que hay en estas materias, la ministra de Obras Públicas, llegue dentro de los plazos legales.

He dicho.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- Se enviaran los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de todos los diputados presentes.

INOPORTUNA INVITACIÓN A CEREMONIA Y FISCALIZACIÓN A CASAS SERVIU EN LA PROVINCIA DE BIOBÍO (Oficio)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado José Pérez, hasta por cuatro minutos.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, el Presidente de la República, don Sebastián Piñera, permanentemente está predicando que quiere un país donde haya entendimiento, donde se trabaje en unidad, y llama a la gente a actuar como equipo.

Pero, cosa curiosa, el lunes recién pasado, 8 de julio, el ministro de Vivienda visitó Los Ángeles para inaugurar y entregar 750 viviendas a sus nuevos propietarios. Como diputado que representa ese distrito, fui invitado por el seremi de Vivienda para asistir a la ceremonia, pero dicha invitación me la enviaron recién el domingo anterior, 7 de julio, a las 17.00 horas,

no obstante que la actividad comenzaría la mañana del día siguiente. Usted comprenderá que eso es sectarismo puro.

Por consiguiente, al no saber del evento ni de la invitación, no pude participar. Lo más curioso es que el seremi me envió la invitación acá, a Valparaíso, y no a mi oficina en el distrito, por lo que recién el lunes me enteré de que me habían considerado. ¡Esa es una forma sucia de trabajar! Por eso los resultados que obtiene este Gobierno son como son, y los seguirá obteniendo.

Este señor fue a Los Ángeles pero solo a inaugurar esas viviendas, en circunstancias de que, junto con ello, pudo haber visitado varias otras que están con problemas, como las de la Villa San Luís, que se entregó hace pocos meses, en las que los muros se filtran, el agua entra a través de las ventanas, no hay evacuación de aguas lluvia y los patios son verdaderas piletas. Los vecinos de ese lugar están viviendo en condiciones inhumanas.

También tengo el reclamo del Comité Habitacional Los Cipreses, en la comuna de Quilaco, que es una pequeña población en la que viven 25 familias. Ahí no cuentan con alcantarillado adecuado, por lo que el sistema colapsa periódicamente, en especial cuando llueve, porque se rebasan las tasas de baño y las aguas servidas escurren por dentro de las viviendas.

Esas casas se construyeron hace poco más de un año y, no obstante las denuncias formuladas, no ha habido ninguna respuesta de parte del Serviu.

Esos son los problemas que debieran preocupar al ministro cuando va a terreno. Debiera ocuparse de los grandes problemas que afectan a las poblaciones que él mismo ha inaugurado, con tremendos discursos, pero sin preocuparse ni dar seguimiento a la calidad de las construcciones que se entregan en Biobío y el resto del país.

Por consiguiente, pido que se oficie al ministro de Vivienda para que envíe a las autoridades responsables, como el seremi o el director regional del Serviu, para que visiten a los habitantes del Comité Habitacional Los Cipreses, de la comuna de Quilaco, y vean las condiciones inhumanas en que están viviendo esas personas, entre las cuales hay niños y adultos que deben convivir con un foco de infección tan tremendamente complejo, como el que mencioné, dentro de sus hogares.

Esas son las cosas que no debieran ocurrir. Y no ocurrirían si hubiera real preocupación por que la gente viva en forma digna, en mejores condiciones que antes, cuando se edifican construcciones de esta naturaleza, en un terreno que debe ser lo suficientemente adecuado al efecto lo que, lamentablemente, no ocurrió en este caso.

En consecuencia, reitero mi petición de que se oficie al ministro de Vivienda, en los términos que expresé, con copia a todas las reparticiones que he mencionado y también al delegado provincial del Serviu, con quien conversé y a quien le pregunté por qué no había asistido el lunes a la ceremonia a que hice referencia.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes. Se incluirá copia de su intervención.

AUDIENCIA PARA ABORDAR MEJORAMIENTO DE RUTA NAHUELBUTA (Oficio)

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Obras Públicas para hacerle ver que desde diciembre pasado estoy solicitando una audiencia para conversar con ella acerca de una obra muy importante en la provincia de Biobío, que es la ruta Nahuelbuta.

¿Por qué se ha postergado ese proyecto? ¿Hasta cuándo hay que esperar para que comiencen las obras de mejoramiento de esa vía, que también es conocida como "ruta de la muerte", porque en ella han fallecido muchas personas?

El camino que une Los Ángeles con Nacimiento está completamente saturado, pero hay alternativas para que cuando comiencen las obras de mejoramiento, la vía no colapse y no haya más accidentes fatales.

Reitero que, no obstante que he entregado toda la información sobre la materia a tratar, hasta la fecha no he recibido respuesta.

Seguramente, esta ministra, que debe estar muy ocupada, pero que nadie sabe lo que hace, no ha tenido tiempo para recibirme. Primera vez, desde que soy parlamentario -son ya varios años- que veo tan absoluta falta de consideración de parte de un ministro, en este caso de la ministra de Obras Públicas, para atender el requerimiento, la solicitud de un parlamentario que solo quiere ayudar a resolver un complejo problema que afecta a la provincia del Biobío y que se relaciona con la ruta Nahuelbuta.

Lo que quiero es que haya alternativas, para que el camino no se sature cuando se inicien las obras.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por sus señoría, con la adhesión de los diputados presentes. Se incluirá copia de su intervención.

PARALIZACIÓN DE EMBARGOS A PESCADORES DE DISTRITO N° 46 (Oficios)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Manuel Monsalve, hasta por 3 minutos.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Economía, con copia al subsecretario de Pesca y al intendente de la Región del Biobío, a fin de que se adopten medidas para resolver el problema que paso a relatar.

Luego del terremoto de 2010, el Gobierno implementó un programa destinado a los pescadores artesanales llamado "Volvamos a la Mar", destinado a ayudar a los pescadores a recuperar sus embarcaciones, aparejos y demás implementación que perdieron a consecuencia de ese terremoto y del posterior *tsunami* que azotó la zona.

El programa financiaba proyectos de aproximadamente 20 millones de pesos, 15 de los cuales se entregaban como subsidio, en tanto que los cinco restantes provenían de un crédito con garantía Corfo y entregado a través de sociedades de garantías recíprocas.

Dado el mecanismo por el cual se entregó el crédito, las entidades financieras que prestaron los recursos recuperarían su dinero, porque podrían hacer efectivas las garantías de la sociedad de garantía recíproca y de la Corfo. Pero cuando los pescadores que no pueden pagar, como es el caso de muchos de los de mi distrito, los acreedores que quieren hacer efectivas esas garantías deben iniciar una cobranza judicial.

Esa es la razón por la cual varios de esos pescadores están recibiendo notificaciones judiciales, de inicio de cobro judicial y -varios- notificaciones de embargo.

Eso me parece ridículo, dado que quienes perdieron las embarcaciones y su implementación a causa del terremoto ahora los perderán nuevamente a consecuencia de los embargos de las entidades financieras, dado el mecanismo con que el Gobierno del Presidente Piñera entregó esa solución.

No son pocos los afectados. En mi distrito son 200 pescadores: 150 de la comuna de Tirúa, cerca de 50 de la comuna de Arauco, 22 de la comuna de Lebu. O sea, son un poco más de doscientos pescadores.

Pedimos la intervención del ministro de Economía, primero, para que pare las acciones judiciales y, segundo, para que se establezca un mecanismo que permita a los pescadores cumplir con la obligación, porque cuando el Gobierno los obligó a acceder al crédito se sabía que la pesca artesanal enfrentaba una crisis que no iba a desaparecer. Por lo tanto, era obvio que los pescadores no iban a estar en condiciones de pagar.

Reitero, pido que el Estado se haga cargo del problema, porque sería impresentable públicamente que los pescadores pierdan sus bienes por embargos pedidos por entidades financieras.

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A FAVOR DE DAMNIFICADOS DE SECTOR LAS HERAS, COMUNA DE CURANILAHUE (Oficio)

El señor **MONSALVE**.- En segundo lugar, pido que se oficie al ministro de la Vivienda, con el objeto de consultar por tres casos acontecidos en la comuna de Curanilahue.

El Gobierno se ha preocupado de entregar una solución a los damnificados del terremoto que quedaron radicados en aldeas. Sin embargo, las aldeas ya no existen porque las hicieron desaparecer. Ello haría suponer que los damnificados tienen resueltos sus problemas, pero no es así. La mayoría de los damnificados no estaban en aldeas, sino que en sitios residentes, y no habían recibido una solución.

En el caso de Curanilahue, quiero consultar por tres situaciones bien específicas. Una, tiene que ver con el señor Pedro Martínez Figueroa, cuyo Rut daré a conocer a la Secretaría; la segunda, con la señora María González Rivera, y la tercera, con el señor Tomás Abraham Moraga, cuyos datos también dejaré a disposición de la Secretaría.

Se trata de damnificados que pertenecen al sector Las Heras, comuna de Curanilahue.

A pesar de que han pasado tres años de ocurrido el terremoto, en los tres casos todavía no se han iniciado las obras de construcción de sus viviendas, pese a que cuentan con subsidios asignados.

Pido que se remita copia de mi intervención al concejo de Curanilahue.

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REVISIÓN DE SITUACIÓN PREVISIONAL DE SEÑOR MANUEL HIDALGO DÍAZ (Oficio)

El señor **MONSALVE**.- Por último, pido que se oficie al director del Servicio de Previsión Social, a fin de consultar sobre la situación del señor Manuel Hidalgo Díaz -cuyos datos dejaré a disposición de la Secretaría-, quien no era objeto del descuento del 7 por ciento, pero desde hace tres meses sí lo es y se le quitó el aporte previsional solidario. Quiero saber el motivo de aquello y que se revise su situación.

He dicho.

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención.

EXPLICACIÓN POR SUSPENSIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROGRAMADAS EN HOSPITAL ERNESTO TORRES GALDAMES Y POR DEMORA EN EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA VIRUS DE LA INFLUENZA A(H1N1) EN REGIÓN DE TARAPACÁ (Oficios)

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, pido que se oficie al seremi de Salud de la Región de Tarapacá y a la directora del Servicio de Salud de esa región, con el objeto de que nos expliquen las razones por las que han tenido que suspender, a partir de hoy, las operaciones programadas en el Hospital Ernesto Torres Galdames. Tengo entendido que pudo haber sido porque la cepa de la influenza se ha extendido en un ciento por ciento en el hospital. Si es así, que nos expliquen por qué ocurrió aquello.

También pido que nos informen respecto de la campaña de vacunación contra la influenza, virus A(H1N1), en Tarapacá. La campaña de vacunación debió haberse realizado entre marzo y mayo de este año, pero recién ahora se procede a la vacunación de manera masiva; que nos expliquen cuál es el efecto inmunológico, y a partir de qué momento las personas vacunadas quedan protegidas.

Asimismo, pregunto por qué le están indicando a la ciudadanía que desde el momento en que se pone la vacuna cuenta con un certificado que les permite asistir a la fiesta de La Tirana, pese a que se entiende que esta vacuna no hace efecto sino transcurridas prácticamente tres semanas; que nos señalen qué razones pudo haber tenido la autoridad para no vacunar o no realizar las campañas publicitarias para vacunar a un mayor número de personas. Tarapacá tuvo la tasa de vacunación más baja del país.

También quiero saber por qué en la Región de Tarapacá ya van 14 fallecidos, cuestión que no ha ocurrido en la Región de Arica y Parinacota y en la de Antofagasta, lugares donde no se ha registrado ningún deceso. Que se nos explique la forma en que se implementó la campaña de vacunación.

Por último, quiero saber por qué estando suspendidas las operaciones programadas en el Hospital Ernesto Torres, hoy han suspendido la entrega de viviendas sociales.

Hago presente que, pese a ser un acto masivo, no se ha tomado ninguna medida respecto de la fiesta religiosa del poblado de La Tirana. Que se nos explique por qué, habiendo alerta sanitaria, hasta hoy no se ha tomado la medida de suspensión de esa fiesta, pese a que se conocen los riesgos que eventualmente podrían producirse, como que se extienda aún más la epidemia, lo que puede significar un riesgo grave a la salud humana.

He dicho.

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención.

CALIFICACIÓN DE "SUMA URGENCIA" A PROYECTO QUE CREA EL ESTATUTO DEL PERIODISTA (Oficio)

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, el 11 de julio se conmemora el Día del Periodista, fecha que recuerda los 57 años de ese colegio profesional. Quiero enviar un saludo a quienes ejercen esa labor en sus diversos ámbitos.

Recuerdo que en julio de 2009 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que establece el Estatuto del Periodista. Ese proyecto incluía una serie de modificaciones legales para fortalecer la labor de los periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos de prensa, entre ellas regular los derechos sobre sus artículos, dibujos y demás producciones que las normas de la ley de propiedad intelectual garantizan, además de obligar a los medios de comunicación a contratar un seguro de accidentes personales que protejan a los periodistas, camarógrafos y reporteros gráficos que no se encuentran cubiertos por el seguro de accidentes del trabajo regulado por la ley Nº 16.744, ante siniestros ocurridos a consecuencia de la actividad profesional e informativa que desarrollan fuera de las dependencias de la empresa, además de sancionar la obstrucción a quienes están en cumplimiento de la labor informativa.

Este importante proyecto, que se incluye dentro de las permanentes demandas del Colegio de Periodistas, se encuentra aún en segundo trámite en el Senado.

Por lo anterior, solicito que, dada la necesidad de avanzar en la protección del rol de los profesionales de los medios de comunicación, se solicite al ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristián Larroulet, que el Ejecutivo otorgue la calificación de "suma urgencia" al proyecto que crea el Estatuto del Periodista (Boletín Nº 4822-13).

Pido que copia de mi intervención se remita al presidente nacional del Colegio de Periodistas, señor Marcelo Castillo, y a los presidentes de los consejos regionales de Valparaíso, de La Araucanía, de Los Ríos y de Osorno, ello para destacar el aniversario del Día del Periodista.

He dicho.

El señor **PÉREZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión del diputado señor Hugo Gutiérrez.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.18 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAÍN,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

9974-05 Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que dispone.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia."

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, por este acto formulo las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para efectuar las siguientes modificaciones en el Nº 2), al inciso segundo del nuevo artículo 54 incorporado a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios:

a) Suprímase la frase "para implementar la opción los contribuyentes,", que figura entre las expresiones "dictará una o más resoluciones, según sea necesario," y "debiendo individualizar al contribuyente o grupo de contribuyentes".

b) Sustitúyase la frase "y solicitar" que figura entre las expresiones "contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones referidas" y "a los organismos técnicos respectivos informes que acrediten las zonas geográficas del territorio nacional", por la expresión ", solicitando".

c) Sustitúyase la oración que sigue al último punto seguido (","), por las siguientes:

"Presentada la solicitud de que trata este artículo y mientras ésta no sea resuelta, el Servicio de Impuestos Internos deberá autorizar el timbraje de los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo del giro o actividad del contribuyente. En todo caso, transcurridos 60 días hábiles sin que la solicitud sea resuelta por el Servicio de Impuestos Internos, ésta se entenderá aceptada en los términos planteados por el contribuyente.".

NUEVO ARTÍCULO 3º

2) Para incorporar el siguiente artículo 3º, nuevo, pasando los actuales artículos 3º, 4º, 5º y 6º a ser artículos 4º, 5º, 6º y 7º, respectivamente:

"Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas:

1) Modifícase el número 3), del artículo 1º, del siguiente modo:

a) Sustitúyanse, en el inciso primero, los porcentajes "0,033%" y "0,4%", por "0,0166%" y "0,2%", respectivamente, y

b) Sustitúyase, en el inciso segundo, el porcentaje "0,166%" por "0,083%".

2) Modifícase el número 2 del artículo 2º, del siguiente modo:

a) Sustitúyase, en el inciso primero, el porcentaje "0,166%", por "0,083";

b) Sustitúyase, en el inciso segundo, el porcentaje "0,033%" por "0,0166%", y

c) Sustitúyase, en el inciso tercero el porcentaje "0,4%" por "0,2%".

3) Sustitúyanse, en el inciso segundo del artículo 3º, los porcentajes "0,033%" y "0,4%", por "0,0166%" y "0,2%", respectivamente.".".

AL ARTÍCULO 2º TRANSITORIO

3) Para incorporar los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

Lo dispuesto por el artículo 3º regirá a partir del 1° de septiembre de 2013, o a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente ley, si ello fuere posterior, respecto de los documentos gravados cuyo impuesto se devengue a contar de la fecha de vigencia señalada.

"Finalmente, lo dispuesto en el Nº 1), del artículo 4º, comenzará a regir en la fecha que fije el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante resolución, la que no podrá exceder del primer día hábil del año 2014. A la XIX Dirección Regional Metropolitana, Santiago Norte, del Servicio de Impuestos Internos, le corresponderá la fiscalización, conocimiento o realización de las actuaciones, asuntos, diligencias o peticiones, que se inicien o se encuentren pendientes a esa fecha, de contribuyentes que se encuentren domiciliados en el territorio sobre el cual la nueva Dirección Regional tenga competencia.".

NUEVO ARTÍCULO 3º TRANSITORIO

4) Para incorporar el siguiente artículo 3º transitorio, nuevo, pasando los actuales artículos 3º y 4º transitorios a ser 4º y 5º transitorios, respectivamente:

"Artículo 3º transitorio.- Para efectos de la aplicación de la tasa máxima de 0,2% establecida por las modificaciones introducidas al decreto ley N° 3.475, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas por el artículo 3º de esta ley, en aquellos casos en que el plazo que medie entre la emisión del documento gravado respectivo y el vencimiento del mismo sea superior a 12 meses, para los primeros 12 meses el impuesto se deberá pagar con la tasa mensual de 0,0166%, y en el mes o fracción de mes siguiente, el impuesto se deberá pagar con una tasa del 0,0008%, de forma tal de completar la tasa máxima señalada.

Para la aplicación de la exención del artículo 24, N° 17, del decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, respecto de las operaciones de crédito de

dinero efectuadas a contar de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, destinadas a pagar préstamos anteriores a esa fecha, se considerará como tasa máxima un 0,2%.

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° bis del mismo decreto ley, la tasa máxima de impuesto a que se refiere el número 2) de dicho artículo, será la vigente a la fecha de inicio de la colocación de la primera emisión acogida a la línea.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda.”

3. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 9 de julio de 2013.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, tomó conocimiento del rechazo de esa Honorable Cámara a la totalidad de los artículos del proyecto de ley que crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana, correspondiente al Boletín N° 8.618-11.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 70 de la Constitución Política de la República.

Al respecto, el Senado acordó que los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Salud concurran a la formación de la aludida Comisión Mixta.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.813, de 3 de julio de 2013.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JORGE PIZARRO SOTO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

4. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 9 de julio de 2013.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 5.857-13:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase al artículo 199 bis del Código del Trabajo el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual a ser inciso octavo:

"En el caso de trabajadores cuyo hijo padezca de cáncer, en cualquiera de sus formas, el permiso señalado en este artículo se extenderá al tiempo que demore el respectivo tratamiento del menor, con un límite máximo equivalente a las jornadas laborales de seis meses.".".

-o-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JORGE PIZARRO SOTO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

5. Oficio del Senado.

"Valparaíso, 9 de julio de 2013.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece plazo para otorgamiento del finiquito del contrato de trabajo, correspondiente a los Boletines Nos 7.467-13 y 7.746-13, refundidos, con la siguiente enmienda:

Artículo único
Número 2)

Ha sustituido, en el texto que propone agregar en el inciso primero del artículo 177, la frase: "otorgado, ratificado y pagado", por la que sigue: "otorgado por el empleador y puesto su pago a disposición del trabajador".

-o-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.233, de 19 de junio de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JORGE PIZARRO SOTO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

6. Oficio del Senado.

"Valparaíso, 9 de julio de 2013.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 8273-15:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile:

1) Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

"Artículo 2°.- Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.".

2) Sustitúyese, en el número 3 del artículo 5°, la frase "artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo", por la siguiente: "artículo 86 del Estatuto Administrativo".

3) Reemplázase, en el número 1) del inciso segundo del artículo 13, la expresión "concesiones de servicios televisivos", por "concesiones de servicios de telecomunicaciones".

4) Intercálase, en el inciso primero del artículo 27, a continuación de la locución "publicidad o espacio televisivo", la expresión "y radial".".

-o-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JORGE PIZARRO SOTO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

7. Informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación constituida en investigadora sobre la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

"Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación, constituida como investigadora sobre la Comisión Nacional de Acreditación, en cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Sala de la Corporación, pasa a emitir el presente informe acerca del cometido que ella ha desarrollado.

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

En la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2012, esta H. Cámara, aprobó una solicitud suscrita por 48 diputados[1], en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c), de

[1] La solicitud fue suscrita por las diputadas y diputados que se indican: Pedro Pablo Álvarez-Salamanca; Gonzalo Arenas Hodar; Niño Baltolu Rasera; Ramón Barros Montero; Eugenio Bauer Jouanne; Germán Becker Alvear; Mario Bertolino Rendic; Sergio Bobadilla Muñoz; Pedro Browne Urrejola; Giovanni Calderón Bassi; Alberto Cardemíl Herrera; María Angélica Cristi Marfil; José Manuel Edwards Silva; Edmundo Eluchans Urenda; Enrique Estay Peñaloza; Rene Manuel García García; Issa Kort Garriga; Joaquín Godoy Ibañez; Romilio Gutiérrez Pino; Gustavo Hasbún Selume; Javier Hernández Hernández;

la Constitución Política de la República, por la cual se propuso que la Comisión de Educación, Deportes y Recreación se constituyera en Comisión Investigadora sobre la Comisión Nacional de Acreditación.

El tenor literal de la solicitud es el que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República, y en los artículos 297 y siguientes del Reglamento de la Corporación, los abajo suscritos solicitamos que la Comisión de Educación, se constituya en Investigadora a fin de poder analizar, indagar, investigar y determinar de qué forma la Comisión Nacional de Acreditación, ha ejercido su rol de fiscalización respecto de todo tipo de instituciones de Educación superior; los errores detectados por la Contraloría General de República y las atribuciones que en esta materia le competen al Ministerio de Educación y en general cualquier antecedente que esclarecer de manera fehaciente eventuales ilícitos de tipo penal, civil o administrativo que se hubiesen cometidos en el procesos encomendados por la lay a dicha institución.

Para estos efectos, la Comisión tendrá un plazo de 60 días desde su constitución y tendrá todas las facultades que en derecho corresponda, pudiendo constituirse en cualquier parte del país para cumplirse su cometido".

La solicitud para mandatar a la Comisión fue presentada y aprobada el día 11 de diciembre de 2012.

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

Reglamentariamente la Comisión está constituida por los siguientes Diputados: señoras José Hoffmann Opazo (Presidenta entrante) y Cristina Girardi Lavín, y señores Sergio Agüitó Meló, Germán Becker Alvear, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino (Presidente saliente), José Antonio Kast Rist, Manuel Monsalve Benavides, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silber Romo, Mario Venegas Cárdenas y Germán Verdugo Soto.

Participó además, en dos sesiones, el diputado Marcelo Schilling Rodríguez y en su última sesión en reemplazo del Diputado señor José Antonio Kast asistió el diputado señor Carlos Viches.

III. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

La Comisión tomó conocimiento del mandato de investigación conferido en la sesión ordinaria 11a, celebrada el 11 de diciembre de 2012.

Respecto de su mandato la Comisión acordó que con el objeto de desarrollar su trabajo, independientemente de su trabajo específico como Comisión permanente, celebraría sesiones

---

María José Hoffmann Opazo; José Antonio Kasí Rist; Joel Rosales Guzmán; Andrea Molina Oliva; Cristian Monckeberg Bruner; Celso Morales Muñoz; Ivan Moreira Barros; Claudia Nogueira Fernández; Ivan Norambuena Parías; Leopoldo Pérez Lahsen; Gaspar Rivas Sánchez; Karla Rubilar Barahona; Marcela Sabat Fernández; Felipe Salaberry Soto; David Sandoval Plaza; Alejandro Santana Tirachini; Frank Sauerbaum Muñoz; Ernesto Silva Méndez; Arturo Squella Ovalle; Jorge Ulloa Aguillón; Cristian Letelier Aguilar; Enrique Van Rysselberghe Herrera; Germán Verdugo Soto; Carlos Vilches Guzmán; Gastón Von Muhlenbrock Zamora; Felipe Ward Edwards, y Mónica Zalaquett Said.

ordinarias los días lunes de cada semana, de 11:30 a 13:30 horas, en el edificio del ex Congreso Nacional en la ciudad de Santiago.

a) Sesiones celebradas.

La Comisión celebró una sesión constitutiva y nueve sesiones ordinarias, las que contabilizan un total de diez sesiones, desde que comenzó su trabajo, el 17 de diciembre de 2012, que se extendió hasta el 11 de junio de 2013. Además, se celebraron tres sesiones especiales con el objetivo de debatir los considerandos, conclusiones y proposiciones.

b) Autoridades e instituciones invitadas.

La Comisión invitó a diversas personas y entidades vinculadas al tema en cuestión, que podían aportar mayores antecedentes al conocimiento del problema. Para tal efecto, contó con la valiosa colaboración del investigador de la sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Luis Castro Paredes.

Asistieron y aportaron antecedentes los siguientes personeros: señor Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República; señor Harald Beyer Burgos, ex Ministro de Educación; señor Matko Koljatic Mirovic, Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA); señora Carola Canelo y señor Eric Palma, académicos de la Universidad de Chile; señor Ignacio Irarrázaval Liona, Presidente del Consejo Nacional de Educación (CNED); señora Daniela Duran Griggs, Secretaria Ejecutiva del CNED; Emilio Rodríguez Ponce , ex Secretario Ejecutivo CNA; señora Ana Luisa Neira, Jefa del Departamento Jurídico CNED; señor Gonzalo Zapata Larraín, ex Secretario Ejecutivo de la CNA; señora Andrea Aedo Inostroza, ex Secretaria Ejecutiva de la CNA; señor Patricio Basso Gallo, ex Secretario Ejecutivo de la CNA, y las señora Lorena Meckes y Macarena Domínguez y señores Ernesto San Martin y Martín Bascopé, todos investigadores del Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Prácticas en Educación (CEPPE), radicado en la Pontificia Universidad Católica de Chile e integrado también por la Fundación Chile, la Universidad Alberto Hurtado y la Universidad de la Frontera.

c) Personas e instituciones invitadas que no asistieron.

Señor Julio Castro Sepúlveda y señora Sally Bendersky, ex Jefes de la División de Educación Superior. Asimismo, la Comisión solicitó una entrevista personal con el señor Eugenio Díaz Corvalán, ex Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, en el lugar de su reclusión, la que fue desechada por éste. Posteriormente, se le envió un oficio que contenía una serie de preguntas, del cual no hubo respuesta.

d) Documentos recibidos por la Comisión.

La Comisión recibió los siguientes documentos:

-Informe final N° 87/2012, sobre la Comisión Nacional de Acreditación, emitido por la División de Auditoría Administrativa, área de Educación, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de la República.

-Presentación elaborada por el Ministerio de Educación, sobre la Comisión Nacional de Acreditación, del 7 de enero de 2013.

-Minuta presentada por el señor Matko Koljatic, Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, del 7 de enero de 2013.

-Presentación elaborada por la académica señora Carola Canela, denominada “Sistema de Acreditación: Una manifestación de la violación a la prohibición del lucro en las universidades”.

-Presentación del académico señor Eric Palma, sobre la Comisión Nacional de Acreditación.

-Minuta preparada por el Consejo Nacional de Educación, entregada previamente al equipo revisor OCDE (2012), encargado de evaluar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior

-Documento elaborado por los académicos señores (a) Emilio Rodríguez Ponce, Nicolás Fleet y Milagros Delgado, denominado "Capacidad predictiva de los pares y focos del modelo de acreditación institucional en Chile".

-Presentación del señor Emilio Rodríguez Ponce, académico y ex Presidente de la Comisión Nacional de acreditación, del 4 de marzo de 2013.

-Presentación del señor Gonzalo Zapata Larraín, ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación, del 18 de marzo de 2013.

-Minuta elaborada por el señor Patricio Basso Gallo, ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación, referido a la Secretaría Ejecutiva de la CNA (julio 2011 - agosto de 2012) del 1 de abril de 2013.

-Documento elaborado por ADLH Consultores, denominado "Informe de Control Interno al 31 de agosto de 2012, Comisión Nacional de Acreditación Chile".

-Minuta presentada por el señor Matko Koljatic, Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, mediante la cual informa las gestiones y avances concretados durante su período, del 8 de abril de 2013.

-Documento elaborado por el Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (Ceppe), denominado "La Acreditación de las Carreras de Pedagogía", del 8 de abril de 2013.

Además, a requerimiento de la Comisión, la Sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, hizo llegar en el mes de enero de 2013, los siguientes documentos de estudio:

-Hitos históricos previos a la Ley N° 20.129, de 2006, que crea un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

-Comparación Proyecto de Ley con Texto Aprobado Ley 20.129.

-Funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Acreditación.

-Sistemas comparados para la Certificación de la Calidad de la Educación Superior.

-Sistemas comparados para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior.

IV. ANTECEDENTES GENERALES

Para iniciar la investigación, la Comisión estimó necesario formarse una opinión sobre el marco histórico, normativo y comparado de la Ley N° 20.129. Para tal efecto, solicitó a la Sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, una serie de documentos de estudio, los que fueron entregados en enero de 2013.

Asimismo, se avocó a conocer el informe de la Contraloría General de la República y la respuesta de la Comisión Nacional de Acreditación a las observaciones formuladas por el referido informe.

A continuación se reproducen los documentos solicitados a la Biblioteca del Congreso Nacional, la presentación de la Contraloría General de la República, que fue debidamente explicada y comentada por el señor Contralor, y una Minuta entregada por la Comisión Nacional de Acreditación, referida a varias de las inquietudes planteadas en el Informe de Contraloría.

IV. A. DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA SECCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

IV. A.1. HITOS HISTÓRICOS PREVIOS A LA LEY N° 20.129, QUE CREA UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se distinguen cuatro períodos para destacar los principales hitos que anteceden el establecimiento del sistema nacional de aseguramiento de calidad de la educación superior en Chile. En lo sustancial, se adopta el análisis de María José Lemaitre[2], complementado con algunos aportes específicos de Enrique Fernández Darraz[3].

1960 - 1980: La autorregulación al interior del Cruch

Hasta mediados de los años sesenta, la Universidad de Chile validaba los títulos profesionales otorgados por las universidades privadas tradicionales. Algunas de ellas, como la Universidad Católica de Chile, en los años cincuenta, habían alcanzado la plena autonomía para estos efectos. Una vez que las universidades comenzaron a otorgar sus títulos profesionales, de forma autónoma, la calidad se cautelaba por mecanismos establecidos por las ocho universidades que conformaban el Consejo de Rectores (Cruch)[4]. Sin embargo, la reforma de los años ochenta cambió radicalmente esta situación.

1980 - 1990: La (des) regulación por el mercado

Los decretos con fuerza de ley N° 1°, 5° y 24°, promulgados en 1981, 'abrieron las puertas' para la creación de universidades privadas, institutos profesionales y centros de formación técnica, mediante procedimientos muy simples, con escasas barreras académicas de entrada, sin necesidad de una ley. En el caso de las universidades, bastaba con registrar los estatutos en el Ministerio de Educación y obtener la aprobación de los planes y programas de estudios para cada carrera de parte de una entidad examinadora (una universidad autónoma elegida libremente). En caso de que ésta entidad no aprobare algún programa de estudios, la solución era sencilla: se asumía el programa de la entidad examinadora. Para aprobar el plan de estudios, los estudiantes debían rendir exámenes de cada asignatura ante la entidad exa-

---

[2] "Cuatro etapas en los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior 1981-20H" en: "Un recorrido por la historia reciente de la educación superior chilena", Foro Aequalis, 2012, pp. 155-161. María José Lemaitre es Directora Académica del Instituto Internacional para el aseguramiento de la Calidad (Cinda). Socióloga, Secretaria del Consejo Superior de Educación (CSE), entre 1990 y 1998. A contar de 1999 y hasta 2007, dirigió la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP). Presidió la Red Internacional de Agencias de Acreditación (INQAAHE), en 2001 a 2003.

[3] "La ¡mplementación de políticas de Educación Superior en Chile frente a los sectores público y privado (1990- 2010)", en: "El contlicto de las universidades: entre ¡o público y lo privado", José Joaquín Brunner y Carlos Peña, Editores, Ediciones Diego Portales, 2011, pp. 229-248. Enrique Fernández es Doctor en Sociología por la Universidad Libre de Berlín, Investigador Asociado de Centro de Políticas Comparadas de Educación (CPCE), Universidad Diego Portales. Asimismo, se desempeña como Director de Aprendizaje Institucional de la Universidad Alberto Hurtado. Actualmente es investigador responsable del proyecto Fondecyt (1085320): "Los límites de la diversidad: el Estado, el mercado y el "prestigio" como fuentes de ¡somorfismo organizacional en las universidades chilenas. El caso de las carreras de medicina".

[4] Universidad de Chile (fundada en 1842), Pontificia Universidad Católica de Chile (1888), Universidad de Concepción (1920), Universidad Federico Santa María (1926), Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (1928), Universidad de Santiago (1947), Universidad Austral de Chile (1954), y Universidad Católica del Norte (1956).

minadora. Una vez que egresaba la quinta generación de estudiantes, entonces, la universidad podía entregar dichos títulos profesionales de forma autónoma. Pues bien, la examinación -en opinión de María José Lemaitre- resultó ser un mecanismo extremadamente simple para regular la calidad, generando al menos, tres consecuencias negativas[5]:

1. Una concepción de la calidad académica e institucional, como una cuestión puramente docente, centrada en la formación profesional, con escasa o nula valoración de que las universidades desarrollaran al mismo tiempo, líneas de investigación o extensión. Con ello, cada universidad, en la práctica, era visibilizada como una suma de carreras de profesionales, en la que no importaba tanto su concepción institucional y si cumplía otras normas, entre ellas, la prohibición de fines de lucro.

2. Aparentemente, no se previo que la examinación se convertiría en una suculenta fuente de ingresos para las entidades examinadoras, y en un cuantioso gasto para las entidades examinadas. Esta situación generó un mercado de la examinación. Las entidades examinadoras que tuvieron mayor éxito fueron las universidades derivadas, es decir, universidades estatales regionales, que impulsadas por la política de autofinanciamiento, llegaron a examinar veinte a o más carreras en diversas instituciones de educación superior (universitarias y no universitarias).

3. La calidad se medía en base a los resultados que obtuvieran los estudiantes que se presentaban a examen. Sólo se exigía que los aprobados llegaran al 50%. Para los reprobados había un segundo período de examinación (lo que podía ser percibido como una fuente adicional de ingresos). No importaban los niveles de deserción, los indicadores de dedicación y cualificaciones de los docentes, los recursos y métodos pedagógicos, menos aún, la empleabilidad y rentabilidad de las carreras. Este enfoque, implicó otro reduccionismo que afectó la concepción de calidad de la educación superior.

Asimismo, la existencia de escasas barreras de entrada, ocasionó el ingreso de un grupo 'tremendamente heterogéneo' de administradores de instituciones de educación superior. En opinión de María José Lemaitre, “los organizadores fueron del más distinto tipo y la calidad de las instituciones también. Desde grupos académicos serios hasta especuladores que hicieron de la universidad un objeto de lucro sin control ni restricción (...) Las universidades serias coexistían con entidades del más distinto pelaje, todas las cuales llenaban sus vacantes con estudiantes que querían acceder a la educación superior”[6]. Paralelamente, las universidades del Cruch, en 1982, habían acordado, no abrir nuevas carreras y elevar los puntajes de ingreso (Pedagogía a 575, Ingenierías a 600). En estas circunstancias, creció exponencialmente la oferta privada. Lemaitre entrega las siguientes cifras: “hasta 1987, se autorizaron cinco universidades, y 23 Institutos Profesionales; entre 1988 y 1989 se crearon 17 universidades y 34 IP. ¡Entre el 2 de enero y el 10 de marzo de 1990, se aprobaron 18 universidades y 23 IP!”[7]

1990: La LOCE y la regulación del subsistema privado

Hacia fines de los años ochenta, estaba claro que el subsistema de universidades privadas creadas durante la década, no había alcanzado la legitimación y se hacía necesario aumentar la supervisión de los proyectos académicos, antes que las universidades accedieran a la plena autonomía. La LOCE eliminó la examinación, y estableció el mecanismo conocido hoy como licenciamiento.

---

[5] Op. cit. pág. 156
[6] Op. cit. pág. 158
[7] Op. cit. póg. 157

En lo principal, exigía que las universidades, una vez que habían depositado sus estatutos en el Ministerio de Educación, debían obtener del Consejo Superior de Educación (CSE) dos certificados: 1) Aprobación del proyecto institucional y de las carreras y programas que pretendía impartir, 2) Aprobación de viabilidad del proyecto, en términos de disponer de los recursos docentes, económicos, financieros y físicos necesarios. Asimismo, la LOCE contemplaba un período de supervisión de desarrollo del proyecto institucional -por un plazo de cinco años, que se podía extender hasta cumplir once años-. Al término de este período, el CSE debía certificar la autonomía de la institución o solicitar al Ministerio de Educación que revocará su reconocimiento oficial.

¿Qué aconteció?

1. En algunos casos, el CSE se encontró con instituciones de educación superior (IES) que funcionaban de forma seria, con buenos proyectos y recursos apropiados. Éstas obtuvieron su autonomía en pocos años. En 1998 habían obtenido su autonomía seis universidades y un IP.

2. Otras ÍES valoraron la oportunidad de desarrollarse en un marco de supervisión, con criterios explícitos de calidad. Hacia el año 2000, el CSE había certificado la autonomía a más de 35 ÍES.

3. Algunas ÍES no fueron autorizadas a seguir funcionando. Luego de varios intentos de reordenamiento, se les revocó el reconocimiento oficial.

4. Sin embargo, en otros casos, los organizadores de las universidades privadas tendieron a formular proyectos minimalistas, que "prometían poquito". Estas universidades fueron conocidas como "universidades bonsái" por su restricción a una sola carrera y área del conocimiento. Pero, una vez que obtuvieron su autonomía, se expandieron de forma sustancial, con carreras que no se condecían con su proyecto original.

1999: La instalación de procesos de aseguramiento de la calidad

En general, hacia fines de los años noventa, tras un proceso de expansión y diversificación institucional, el Gobierno de la época advirtió que el sistema de educación superior no conseguía por sí sólo garantizar la calidad. Según relata Enrique Fernández, por una parte, el propio Cruch en 1995 había creado una Comisión de Autorregulación Concordada que tenía como objetivo evaluar las nuevas carreras que las instituciones quisieran abrir. No obstante, dicha comisión fue cuestionada por las propias universidades del Cruch, ya que, mientras éstas intentaban regularse, las privadas no lo hacían y competían intensamente por la vía de una expansión acelerada[8]. Por otra parte, el proceso de licenciamiento de las universidades privadas se había hecho insuficiente para asegurar una oferta académica de calidad, como lo exigía la fe pública. Tras el licenciamiento, las instituciones de educación superior, libradas a las fuerzas del mercado -sin sistemas de información para los usuarios- requerían de un segundo mecanismo regulatorio.

Es así como en 1998, el Ministerio de Educación en el marco del programa de mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (MECE), crea la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP) con el propósito de diseñar un sistema experimental y voluntario de acreditación de carreras[9] y generar una propuesta para un proyecto de ley. En 1999, casi paralelamente, el Ministerio de Educación crea la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado (Conap), con el propósito de acreditar programas de doctorado y magíster. Esta comisión funcionaba al alero del Conicyt desde comienzos de los años noventa.

---

[8] Op. cit. pág. 240.

[9] Decreto Supremo N°51, del Ministerio de Educación, del 8 de febrero de 1999.

En los años siguientes, se diseña e implementa un sistema experimental de acreditación con la participación de las universidades más importantes del país[10], en un contexto de continua expansión del subsistema privado de educación superior. Ambos, CNAP y Conap, tuvieron como marco de referencia común, el cumplimiento de estándares mínimos de calidad y la evaluación de políticas y mecanismos de autorregulación basados en el cumplimiento de los propósitos institucionales (con virtual giro hacia la auditoría académica).

En 2002, la experiencia recogida se materializó en la entrega al Ministerio de Educación de parte de CNAP y Conap, de una propuesta para diseñar un proyecto de ley en la materia. A su vez, el Ministerio de Educación -asumiendo también la demanda de algunas instituciones- le encarga a CNAP el diseño experimental del sistema de acreditación institucional, con foco en la verificación de políticas y mecanismos para verificar el cumplimiento de los propósitos institucionales.

En abril de 2003, el Gobierno de la época ingresa al Congreso Nacional un proyecto de ley que crea el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, que culmina en 2006, con la promulgación de la Ley 20.129. Dicho marco legal rescata -en parte- la experiencia de los procesos experimentales de acreditación, e introduce una serie de cambios en su diseño y posterior implementación. Según Fernández, al cierre del CNAP, en 2007, se habían presentado 46 universidades a acreditación, de las cuales 38 la habían alcanzado. En lo referido a las carreras, se habían presentado 375, resultando acreditadas 368 carreras. Durante el período 1999 a 2006, se efectuaron dos ciclos de acreditación institucional, el primero se completó en diciembre de 2004 y el segundo en diciembre de 2006. Por su parte, Conap, había acreditado 98 programas de Maestría y 82 programas de doctorado.[11]

IV. A. 2. COMPARACIÓN ENTRE EL PROYECTO DE LEY ENVIADO POR EL EJECUTIVO Y EL TEXTO APROBADO LEY N° 20.129, DE 2006

Comparando el Mensaje del proyecto de ley que origina la Ley N° 20.129 (establece Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior) y el texto de ésta, es posible determinar, entre otras, las siguientes diferencias:

-Integración de la Comisión Nacional de Acreditación: el Mensaje establecía que la mayor parte de los integrantes serían designados por el Presidente de la República; la ley en cambio, dispone una menor injerencia de éste en los nombramientos de los integrantes, los que pasan a emanar directamente de los órganos de los que provienen (por ejemplo del Consejo de Rectores).

-Dependencia del Consejo Superior de Educación: el Mensaje establecía una fuerte dependencia de la Comisión Nacional de Acreditación de dicho órgano, reflejado en el ámbito patrimonial e integración de la comisión, donde se consideraba un Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación. La Ley estableció un patrimonio propio y eliminó al Vicepresidente del Consejo Superior como integrante.

-Carácter Voluntario de la Acreditación: el Mensaje lo proponía para todo tipo de acreditación (institucional, de pregrado y de postgrado). La Ley estableció la acreditación de pregrado obligatoria para los títulos de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos.

---

[10] Ello le otorgó legitimidad a los procesos de acreditación y a las decisiones que se adoptaron al interior del CNAP y Conap.

[11] Op. Cit. pág. 241.

-Recursos por las resoluciones: la ley contempla mayores instancias de reclamo para las instituciones frente a las decisiones de los órganos involucrados (CNA o Agencias de Acreditación) y, a su vez, regula la tramitación de tales instancias de reclamación. Sin embargo, el recurso de apelación de las instituciones de educación superior disconformes con la decisión de la CNA quedo restringido sólo en el caso que ésta no acreditara a una determinada institución. Esto significó que la cantidad de años de acreditación, vale decir, entre 1 y 7 años, que dispusiere la CNA respecto de una determinada institución de educación superior debía y debe ser aceptada por ésta, sin derecho a impugnación.

-Agencias Acreditadoras: La ley establece una mayor regulación de estos órganos respecto de la regulación contenida en el Mensaje. Destaca la regulación de las condiciones que deben cumplir los pares evaluadores. Se establecen, expresamente, derechos de las agencias, en particular a tener pleno conocimiento de los criterios y procedimientos de evaluación a los que se someten.

-Sanciones: la Ley entrega mayor certeza para las agencias acreditadoras, respecto de la contenida en el Mensaje. Ello porque establece en qué casos procederán determinadas sanciones, limitando la discrecionalidad de su aplicación.

-Información: la ley amplía el propósito de la información que las instituciones de educación superior deben mantener a disposición del Ministerio de Educación y detalla su contenido, para transparentar su situación académica, administrativa y financiera. Además, establece el deber de la Comisión y las instituciones de dar publicidad a las decisiones de acreditación que se adopten.

Introducción

A solicitud de la Comisión Investigadora (para) analizar, indagar, investigar y determinar la forma en que la Comisión Nacional de Acreditación ha ejercido su función de fiscalizar las instituciones de Educación Superior (Mandato Comisión Educación), se compara el texto original del Mensaje con el contenido finalmente aprobado de la Ley N° 20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Dicha comparación se efectúa respecto de los aspectos más relevantes de dicha regulación, señalando en cada caso los cambios efectuados al proyecto de ley original.

En un cuadro de tres columnas se indica, en primer lugar la materia, luego lo propuesto por el proyecto de ley y luego lo establecido en la ley. Con negrillas se destacan las diferencias entre los textos.

Tabla Comparativa del Mensaje y la Ley N° 20.129.

Materia	Mensaje	Ley N° 20.129
CAPÍTULO I Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.		
Funciones del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.	Art.1°.- a) De información, que tendrá por objeto la identificación, recolección y difu-	Art. 1°- a) De información, que tendrá por objeto la identificación, recolección y difu-

	sión de los antecedentes necesarios para la gestión del sistema, la gestión institucional y la información pública. b) De licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior, que corresponde al proceso de evaluación, aprobación y supervisión de las nuevas instituciones de educación superior. c) De acreditación institucional, consistente en el proceso de análisis de los mecanismos existentes al interior de las instituciones autónomas de educación superior para asegurar su calidad, considerando tanto la existencia de dichos mecanismos, como su aplicación y resultados. d) De acreditación de carreras o programas, referida al proceso de verificación de la calidad de las carreras o programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de sus propósitos declarados y de los criterios establecidos por la comunidad académica y profesional correspondiente.	sión de los antecedentes necesarios para la gestión del sistema, y la información pública. b) De licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior que se realizará en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. c) De acreditación institucional, que consistirá en el proceso de análisis de los mecanismos existentes al interior de las instituciones autónomas de educación superior para asegurar su calidad, considerando tanto la existencia de dichos mecanismos, como su aplicación y resultados. d) De acreditación de carreras o programas, que consistirá en el proceso de verificación de la calidad de las carreras o programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de sus propósitos declarados y de los criterios establecidos por las respectivas comunidades académicas y profesionales.
Comité Coordinador Convocatoria extraordinaria.	Art. 5°.- Permite convocar a sesión extraordinaria por parte de cualquiera de sus integrantes	Art. 5°.- Permite convocar extraordinariamente a petición de cualquiera de sus miembros o por solicitud fundada de alguno de los integrantes de los órganos que componen el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CAPITULO II De las funciones de acreditación institucional y de acreditación de carreras y programas.		
Naturaleza de la Comisión Nacional de Acreditación.	Art. 6°.- Se configura la Comisión como un órgano que gozará de amplia autonomía para el desarrollo de sus funciones y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.	Art. 6°.- Se mantiene el contenido del mensaje pero además se refuerza el carácter de la Comisión de organismo autónomo que gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio.
Integración de la Comisión Nacional de Acreditación.	Art. 7°.- a) Un miembro designado por el Presidente de la República, que presidirá la Comisión; b) Dos académicos universitarios con amplia trayectoria en la formación de pregrado y/o postgrado, designados por el Presidente de la República a propuesta del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; c) Dos académicos universitarios con amplia trayectoria en la formación de pregrado y/o postgrado, designados por el Presidente de la República a propuesta de las universidades privadas autónomas que no reciben el	Art. 7°.- a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá; b) Tres académicos universitarios, que en su conjunto y de acuerdo a su experiencia y grados académicos, sean representativos de los ámbitos de gestión institucional, docencia de pregrado y formación de postgrado, incluyendo, en este último caso, al nivel de doctorado, designados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. De ellos, a lo menos uno deberá estar vinculado a alguna universidad de una región distinta a la Metropolitana; c) Dos académicos universitarios con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación de pregrado y/o postgrado, designados por los rectores de las universidades privadas autónomas que no reciben el aporte fis-

	aporte fiscal establecido en el artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;	cal establecido en el artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;
	d) Un docente con amplia trayectoria en formación profesional no universitaria, designado por el Presidente de la República a propuesta de los rectores de los institutos profesionales que gocen de plena autonomía, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;	d) Un docente con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación profesional no universitaria, designado por los rectores de los institutos profesionales que gocen de plena autonomía, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;
	e) Un docente con amplia trayectoria en formación técnica, designado por el Presidente de la República a propuesta de los rectores de los centros de formación técnica autónomos, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;	e) Un docente con amplia trayectoria en gestión de instituciones de nivel técnico o en formación técnica, designado por los rectores de los centros de formación técnica autónomos, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;
	f) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, designados por el Presidente de la República;	f) Dos académicos con amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica, designados por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT;
	g) El Vicepresidente del Consejo Superior de Educación;	g) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

	h) El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; i) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, y j) El Secretario Ejecutivo, que tendrá sólo derecho a voz	h) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes; i) Dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, debiendo uno de ellos pertenecer a una institución regional y el otro a una institución metropolitana. j) El Secretario Ejecutivo, que tendrá sólo derecho a voz.
Funciones de la Comisión Nacional de Acreditación.	Art. 8°.- a) Pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos; b) Pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado, y supervigilar su funcionamiento; c) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las universidades autónomas;	Art. 8°.- a) Pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos; b) Pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud, y supervigilar su funcionamiento; c) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las universidades autónomas, en el

		caso previsto en el artículo 46 [cuando no existan agencias acreditadoras para realizar la acreditación.
	d) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 23, y	d) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31;
	e) Servir de órgano consultivo del Ministerio de Educación.	e) Mantener sistemas de información pública que contengan las decisiones relevantes relativas a los procesos de acreditación y autorización a su cargo; f) Dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación, y g) Desarrollar toda otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
Atribuciones Comisión Nacional de Acreditación.	Art. 9°.- a) Fijar criterios de evaluación para el desarrollo de los procesos regulados en este capítulo, y revisarlos periódicamente; b) Aplicar las sanciones que establece la ley; c) Conocer de las apelacio-	Art. 9° - a) Designar al Secretario Ejecutivo, el que permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de la Comisión b) Disponer la creación de comités consultivos en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinando su organización y condiciones de funcionamiento; c) Conocer de los reclamos

	nes que presenten las instituciones de educación superior respecto de los pronunciamientos de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado;	que presenten las instituciones de educación superior respecto de los pronunciamientos de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado y postgrado;
	d) Proponer al Consejo Superior de Educación la designación del Secretario Ejecutivo, el que permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de la Comisión;	d) Encomendar la ejecución de acciones o servicios a personas o instituciones públicas o privadas, para el debido cumplimiento de sus funciones;
	e) Disponer la creación de comités ejecutivos en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinando su organización y condiciones de funcionamiento;	e) Impartir instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, que no detenten o que le hayan sido dejadas sin efecto;
	f) Aprobar el programa anual de actividades, a propuesta del Secretario Ejecutivo;	f) Percibir los montos de los aranceles que se cobrarán en conformidad con el artículo 14;
	g) Encomendar la ejecución de acciones o servicios a personas o instituciones públicas o privadas, para el debido cumplimiento de sus funciones;	g) Celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones, que le encomiende la ley;
	h) Proponer anualmente al Consejo Superior de Educación los montos de los aranceles que se cobrarán en conformidad con el artículo 13;	h) Establecer su reglamento interno de funcionamiento;
	i) Impartir instrucciones de carácter general a las institu-	i) Aplicar las sanciones que establece la ley, y

	ciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, que no detenten o que le hayan sido dejadas sin efecto; j) Establecer su reglamento interno de funcionamiento, y k) Desarrollar toda otra actividad que diga relación con sus objetivos.	j) Desarrollar toda otra actividad que diga relación con sus objetivos.
Secretario Ejecutivo.	Art. 10: El Secretario Ejecutivo será el ministro de fe de la Comisión. Le corresponderá cumplir los acuerdos que ésta adopte, dirigir la Secretaría Técnica y coordinar el trabajo de los comités ejecutivos.	Art. 10: Se contempla la figura del Secretario Ejecutivo, que será el ministro de fe de la Comisión, entregándosele las siguientes funciones: a) Ejercer las funciones de administración del personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión; b) Coordinar el trabajo de los comités consultivos; c) Ejecutar los acuerdos que la Comisión adopte pudiendo, para estos efectos, celebrar los actos y contratos que sean necesarios, y d) Contratar personal para la Secretaría Ejecutiva, a honorarios o a contrata, cuando el cumplimiento de las funciones de la Comisión así lo requiera.
Secretaría.	Art. 11.- Se establece una Secretaria Técnica función será apoyar el desarrollo de	Art. 11.- La Comisión contará con una Secretaría Ejecutiva, dirigida por el Secre-

	los procesos que la ley encomienda a la Comisión. El Consejo Superior de Educación deberá proveer a la Comisión del personal necesario para el desarrollo de estas funciones. Las funciones de esta secretaría las determinará el reglamento.	tario Ejecutivo, cuya función será apoyar el desarrollo de los procesos que la ley encomienda a la Comisión. El personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, incluido su Secretario Ejecutivo, se regirá por la legislación común.
Comités.	Art. 12.- Establece la creación de comités ejecutivos encargados de asesoraren la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación previstos en esta ley y, especialmente, en la definición y revisión de criterios de evaluación y procedimientos específicos, así como en las demás materias en que ésta lo estime necesario. No se contempla un número de integrantes, quedando esta materia entregada al Reglamento que regule la integración, condiciones y funcionamiento de cada comité ejecutivo.	Art. 12.- Establece la creación de al menos 3 comités consultivos que asesorarán a la Comisión en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación previstos en esta ley y, especialmente, en la definición y revisión de criterios de evaluación y procedimientos específicos, así como en las demás materias en que ésta lo estime necesario. Cada comité consultivo estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, debiendo sus integrantes ser designados por medio de un concurso público de antecedentes. Los miembros designados deberán cumplir con los mismos requisitos que fija esta ley para los pares evaluadores y durarán cuatro años en esta función, pudiendo ser removidos de manera anticipada, mediante resolución fundada de la Comisión (inciso tercero).
Patrimonio de la Comisión.	Art. 13.- El presupuesto se compone de los montos de los aranceles que se cobrarán	Art. 13.- El patrimonio de la Comisión estará formado por: a) Los recursos que

	por el desarrollo de los procesos de acreditación, los que constituirán ingresos propios del Consejo Superior de Educación, el que deberá destinarlos al desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines de la Comisión.	aporte la Ley de Presupuestos u otras leyes especiales; b) Los aranceles que perciba de acuerdo a esta ley; c) Los demás aportes que perciba en conformidad a la ley. La Comisión tendrá uso, goce y disposición de los bienes muebles e inmuebles que les sean destinados para su buen funcionamiento.
Fijación de los aranceles de los procesos de acreditación.	Art. 13: Anualmente, el Consejo Superior de Educación fijará los montos de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de los procesos establecidos en esta ley. Dichos aranceles podrán pagarse hasta en diez mensualidades y constituirán ingresos propios del Consejo Superior de Educación, el que deberá destinarlos al desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines de la Comisión.	Art. 14: Corresponde a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda fijará los montos de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de los procesos establecidos en esta ley. Dichos aranceles podrán pagarse hasta en diez mensualidades y constituirán ingresos propios de la Comisión. En el caso de los procesos de acreditación institucional que sean realizados a través de pares evaluadores personas jurídicas, el mencionado arancel estará compuesto por el valor del honorario de dicha persona jurídica, más un monto fijo por gastos de administración que se determinará anualmente, mediante resolución de la Comisión, la que se publicará en un diario de circulación nacional.
Acreditación institucional Etapas del Proceso.	Art. 15 inciso final.- Establece tres etapas dentro del proceso de acreditación institucional: etapas de autoevaluación institucional, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión y	Arts. 15 y 16.- Si bien entrega al Reglamento el fijar la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, el artículo 16 establece las eta-

	deja entregado al Reglamento la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.	pas básicas que debe considerar dicho procedimiento, señalando un contenido para cada una de ellas: a) Autoevaluación interna b) Evaluación externa c) Pronunciamiento de la Comisión
Participación de organizaciones estudiantiles y de funcionarios en el proceso de acreditación institucional.	No se consigna norma referente a la materia	Art. 16.- Contempla que el proceso de acreditación institucional, las instituciones deberán facilitar la participación de las organizaciones estudiantiles y de funcionarios en autoevaluación, garantizándoles, además, el pleno acceso a toda la información que se genere en las etapas de la evaluación externa y en el pronunciamiento de la Comisión.
Ámbitos opcionales de acreditación Institucional.	No se consigna norma referente a la materia	Art. 17 inciso segundo.- Establece que las instituciones podrán optar por la acreditación de otras áreas, tales como la investigación, la docencia de postgrado, y la vinculación con el medio.
Pautas de Evaluación en el proceso de Acreditación Institucional.	Art. 16.- Corresponderá a la Comisión fijar y revisar periódicamente los criterios de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, a propuesta de un comité ejecutivo de acreditación institucional. Tales criterios de evaluación considerarán, a lo menos: -la existencia y operación de mecanismos para formular planes de desarrollo y verificar el cumplimiento de los propósitos institucionales,	Art. 18.- Corresponderá a la Comisión fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, a propuesta de un comité consultivo de acreditación institucional. Dichas pautas deben considerar los siguientes aspectos: 1.- La institución debe contar con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a las funciones que le son propias, imple-

	-la existencia de sistemas de información que apoyen efectivamente la toma de decisiones, -la existencia de procesos estructurados de toma de decisiones, -la existencia de sistemas de definición y control presupuestario, -la existencia de mecanismos para entregar en forma completa y oportuna la información básica requerida, -existencia de procedimientos para evaluar los resultados de las actividades desarrolladas.	mentarlas sistemáticamente y aplicar los resultados en su desarrollo institucional (dentro de este acápite se enumeran 4 aspectos a considerar) 2.- La gestión estratégica institucional debe realizarse sobre la base de la misión declarada, de modo tal de resguardar el cumplimiento de los propósitos institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de evaluación, planificación y seguimiento de las acciones planificadas (dentro de este acápite se enumeran 6 aspectos a considerar). 3.- La gestión de la docencia de pregrado debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras y programas, en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza, a las calificaciones y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, a la progresión de los estudiantes y al seguimiento de egresados.
Órgano encargado del Proceso de Evaluación Externa en el proceso de acreditación Institucional.	No existe otro órgano además de la Comisión.	Art. 19.- Corresponde a los pares evaluadores designados por la Comisión.
Procedimiento ante rechazo por parte de la Comisión del	No se consigna norma que regule esta materia	Art. 21.- En el caso que la Comisión rechazare el in-

informe de los Pares Evaluadores.		forme presentado por los pares evaluadores, la institución podrá solicitar, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de notificación del primer informe, la realización de una nueva evaluación por pares evaluadores distintos, designados en conformidad con lo establecido en el artículo 19. Si el informe emanado de esta segunda revisión recomendare la acreditación de la institución, éste deberá ser acogido por la Comisión.
Apelación de las instituciones de educación superior frente a las decisiones del Consejo.	No se consigna norma en la materia.	Art. 23.- Podrá apelar ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles. Lo anterior, no obstará a la interposición del correspondiente reclamo ante la misma Comisión. Admitida la apelación a tramitación, el Consejo solicitará informe a la Comisión la que deberá evacuarlo en un plazo de 10 días hábiles. El Consejo Superior de Educación se pronunciará por resolución fundada sobre la apelación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde la presentación del recurso.
Sanción en el procedimiento de acreditación institucional.	No se consigna norma en la materia.	Art. 24.- Si como resultado del proceso de acreditación, la Comisión toma conocimiento de que la institución evaluada ha incurrido en alguna de las situaciones con templadas en los artículos 57, 67 ó 74 de la Ley Orgánica

		Constitucional de Enseñanza, según corresponda, deberá poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Educación a fin de que este organismo proceda en conformidad con lo dispuesto en dichas normas.
Acreditación de carreras y programas de pregrado. Obligatoriedad de acreditación.	Art. 20.- No se establece regla especial para ninguna carrera en particular, siendo la acreditación siempre un procedimiento al que pueden someterse de manera voluntaria.	Art. 27.- Establece la obligatoriedad de someterse al procedimiento de acreditación tratándose de títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos.
Objeto y elementos a considerar en la acreditación.	Art.20 inciso segundo.- La acreditación tendrá por objeto dar garantía de calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior. La acreditación se realizará en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los criterios definidos por la comunidad técnica, profesional o disciplinaria correspondiente.	Art. 26 inciso segundo.- La acreditación tendrá por objeto certificar la calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior. La acreditación se realizará en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina y en función del respectivo proyecto de desarrollo académico.
Parámetros de desarrollo del procedimiento de evaluación.	No se especifican parámetros.	Art. 28.- Establece dos parámetros para el desarrollo de procedimiento de evaluación: a) El perfil de egreso de la respectiva carrera o programa. b) El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento

		del perfil de egreso definido para la respectiva carrera o programa
Obligación de las Agencias Acreditadoras de denunciar.	No se establece la obligación.	Art.29: Las agencias acreditadoras que, en el cumplimiento de sus funciones, tomen conocimiento de que en determinadas carreras y programas de pregrado se han producido situaciones que pueden ser constitutivas de alguna de las causales señaladas en los artículos 57, 67 y 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, deberán poner los antecedentes respectivos en conocimiento del Ministerio de Educación, a fin de que dicho organismo proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.
Apelación a las decisiones de las agencias acreditadoras.	Art. 21.- No se contempla plazo a la Comisión para resolver la apelación.	Art.30.- Se establece un plazo de 30 días a la Comisión para pronunciarse por resolución fundada en caso de que la institución de educación superior apele a las decisiones de acreditación de las agencias autorizadas.
Facultad de dejar sin efecto las decisiones de acreditación de las agencias acreditadoras.	Art. 22.- Se faculta a la Comisión para que de oficio o a solicitud de terceros deje sin efecto las decisiones de acreditación que adopten las agencias autorizadas, en caso de grave y manifiesto incumplimiento de los criterios y procedimientos de evaluación autorizados.	No se contempla norma en la materia
Recurso contra la Comisión cuando ella es llamada a	El Art. 23 no contempla este recurso.	Artículo 31.- La institución podrá apelar de las decisio-

efectuar la acreditación por no existir una agencia apropiada.		nes de acreditación de la Comisión ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de treinta días.
Agencias de Acreditación Requisitos y condiciones de operación.	Art. 25.- Criterios (mínimos) de Evaluación de las Agencias de Acreditación: a) La idoneidad de los integrantes de las agencias y de las entidades y personas que apoyarán sus procesos; b) La existencia y aplicación de mecanismos que aseguren la independencia y transparencia de las decisiones que ellas adopten; c) La existencia y aplicación de criterios de evaluación que sean equivalentes, en lo sustancial, a los que defina la Comisión; d) La existencia y aplicación de procedimientos de evaluación que sean replicables y verificables, y que contemplen, a lo menos, una instancia de autoevaluación y otra de evaluación externa, y e) La existencia y aplicación de adecuados mecanismos de difusión de sus decisiones.	Art.34.- Criterios (mínimos) de Evaluación de las Agencias de Acreditación: a) La definición explícita por parte de la agencia de sus objetivos, en consideración al contexto cultural e histórico en que se desempeña. El aseguramiento de la calidad debe ser una actividad central de la agencia, y sus propósitos deben expresarse en políticas claras y en un plan de gestión definido. b) La existencia y aplicación de mecanismos apropiados para garantizar la independencia de sus juicios y la de los evaluadores con los que trabaja. c) La idoneidad de sus recursos, tanto humanos como financieros, de acuerdo a las tareas que realiza. d) La existencia y aplicación de criterios de evaluación que sean equivalentes, en lo sustancial, a los que defina la Comisión. e) La existencia y aplicación de procedimientos que sean replicables y verificables, y

		que contemplen, a lo menos, una instancia de auto evaluación y otra de evaluación externa. f) Mecanismos de publicidad y transparencia de los criterios y procedimientos de evaluación, los cuales deberán ser conocidos por las instituciones y garantizar un trato no discriminatorio. g) La existencia y aplicación de mecanismos tendientes a garantizar que los evaluadores externos que contrata se constituyan en equipos de evaluación apropiados a los requerimientos de las carreras evaluadas, que no presentan conflictos de interés, que han sido apropiadamente capacitados y que actuarán con independencia. h) La existencia y aplicación de adecuados mecanismos de difusión de sus decisiones. i) La existencia de mecanismos de revisión periódica de su funcionamiento. j) La existencia de mecanismos de colaboración con otras agencias de aseguramiento de la calidad y de actualización de sus funciones, considerando el medio nacional e internacional.
Contenido del Reglamento de la Comisión relativo a la forma y condiciones que deben cumplir de las agen-	Art. 26 inciso final.- forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización de agencias	Art. 35 inciso final.- forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización de agencias

cias.	de acreditación de carreras y programas de pregrado.	de acreditación de carreras de pregrado y programas de magíster y especialidades en el área de la salud.
Obligaciones de las agencias acreditadoras.	Art. 29.- Se contempla la obligación de las agencias acreditadoras de presentar a la Comisión una Memoria Anual acerca de las actividades e informar de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento.	Art. 39.- a) Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones de operación que defina la Comisión, conforme a lo prevenido en el artículo 34; b) Desarrollar los procesos de acreditación de las carreras de pregrado y programas de maestría y de especialidades del área de la salud que así se los soliciten, conforme a los criterios y procedimientos de evaluación que se les autoricen; c) Proporcionar a la Comisión los antecedentes que ésta les solicite, en el marco del proceso de supervisión; d) Subsanar las observaciones que les formule la Comisión; e) Informar a la Comisión de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación, y f) Presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades.
Hipótesis de aplicación de las sanciones.	Art. 30.- Considera los casos en los que se aplicará la san-	Art. 41.- Contempla las hipótesis de aplicación para cada

	ción de término anticipado de la autorización de funcionamiento, pero no en los casos de aplicación a amonestación por escrito, multa y suspensión de la autorización. Asimismo se considera como causal de la sanción de término anticipado de la autorización de funcionamiento de la agencia acreditadora el haber sido objeto de sanción en dos oportunidades dentro del mismo año calendario	una de las sanciones establecidas: Se aplicará la medida de amonestación por escrito en los casos en que las agencias de acreditación no proporcionen oportunamente a la Comisión la información señalada en las letras c), e) y f) del artículo 39. Se aplicará la medida de multa a las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en la causal de amonestación por escrito, que no den cumplimiento a los requisitos o condiciones de operación que sustentan su autorización, o no apliquen a cabalidad los procedimientos y criterios de evaluación que le han sido aprobados para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras y programas. Se aplicará la medida de suspensión de la autorización a las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en alguna de las causales precedentes, o que no hayan subsanado adecuadamente y a satisfacción de la Comisión las observaciones que les hayan sido formuladas. Se aplicará la medida de término anticipado de la autorización en los casos en que las agencias no hayan adoptado las medidas necesarias para solucionar oportunamente las observaciones de la Comisión al momento de suspender la autorización o cuando las medidas implementadas no sean conducentes a dicho fin o no produzcan

		los efectos perseguidos. Además, procederá la aplicación de la medida de término anticipado de la autorización en aquellos casos en que la Comisión constate que la agencia ha incurrido en grave y manifiesto incumplimiento de los requisitos y condiciones de operación establecidos.
Procedimiento de apelación ante la aplicación de la sanción de multa a las agencias acreditadoras	Art. 31.- De la resolución que imponga una sanción, se podrá reclamar ante el Ministro de Educación dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de dicha resolución. El referido Ministro tendrá un plazo de 30 días para resolver. Contra dicha resolución no procederá recurso alguno.	Art. 42.- De la resolución que imponga una sanción, se podrá apelar ante el Consejo Superior de Educación dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución. El referido Consejo tendrá un plazo de treinta días para resolver. La parte afectada podrá siempre recurrir de protección contra la resolución del Consejo Superior de Educación ante los tribunales ordinarios de justicia.
Acreditación de Programas de postgrado Elementos a considerar en la acreditación.	Art. 33.- La acreditación de programas de postgrado tendrá por objeto dar garantía de calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y las normas establecidas para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.	Art. 44.- La acreditación de programas de postgrado correspondientes a magíster, doctorado y especialidades en el área de la salud y de otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación, tendrá por objeto certificar la calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.
Órgano Competente.	Art. 35.- Establece que la Comisión será la encargada	Art. 46.- Establece que la acreditación de programas de

	de acreditar los programas de postgrado.	pregrado y magíster y especialidades en el área de la salud será realizada por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del Título III. Comisión. En el caso de que no existieran agencias acreditadoras para un determinado programa de pregrado y magíster y especialidades en el área de la salud, o si la institución lo prefiere, la Comisión podrá realizar dicha acreditación.
Plazo máximo de acreditación.	Art. 35 inciso final.- La acreditación de programas de postgrado se extenderá por un plazo de hasta 6 años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación	Art. 46 inciso final.- La acreditación de programas de postgrado se extenderá por un plazo de hasta 10 años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación.
Procedimiento de reclamo.	No se contempla un procedimiento especial	Art. 46 inciso final.- Las instituciones de educación superior podrán, en caso de rechazo de una solicitud de acreditación de un programa de postgrado, apelar ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de 30 días hábiles para resolver. Lo anterior, será sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.
Medidas de publicidad de las decisiones Deber de publicidad de la información.	El artículo 36 establece la obligación de hacer pública la información que contenga las decisiones más relevantes.	Art. 47 Se establece la obligación de hacer pública toda la información y además enumera cierta información que debe ser pública la Co-

		misión de hacer públicos y mantener el acceso público a los informes, actas y estudios que realicen las agencias acreditadoras y los pares evaluadores en el ejercicio de sus funciones.
Obligación en materia de publicidad de la información.	No se contempla esta obligación.	El artículo 48 establece que las instituciones de educación superior tiene la obligación de incorporaren su publicidad la información que dé cuenta de su participación en el proceso de acreditación institucional, debiendo indicar, a lo menos: a) Si se encuentran participando en el proceso de acreditación. b) Áreas en las que postuló a la acreditación. c) Resultado del proceso de acreditación. La Comisión Nacional de Acreditación emitirá el instructivo que regulará la forma en que debe entregarse esta información.
Capítulo III Sistema Nacional de Información de la Educación Superior Órgano competente.	Art. 37 : Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior o de la entidad que ésta determine desarrollar y mantener un "Sistema Nacional de Información de la Educación Superior	Art., 49.- Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, desarrollar y mantener un Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.
Contenido de la Información.	Art. 37.- Establece que la información debe contener los antecedentes necesarios para la gestión del sistema de educación superior, para la gestión institucional y para la información pública.	Art. 49: Establece que la información debe contener los antecedentes necesarios para la adecuada aplicación de las políticas públicas destinadas al sector de educación superior, para la gestión institucional y para la información pública de manera de

		lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de educación superior.
Información que debe proporcionar la institución de educación superior.	Art. 38.- Establece que las instituciones de educación superior deberán recoger y proporcionar a la División de Educación Superior el conjunto básico de información que ésta determine, la que considerará, a lo menos: 1) Datos estadísticos relativos a : -alumnos -docentes, -recursos, -infraestructura 2) Resultados del proceso académico.	Artículo 50.- Establece que las instituciones de educación superior deberán recoger y proporcionar a la División de Educación Superior el conjunto básico de información que ésta determine, la que considerará, a lo menos: 1) Datos estadísticos relativos a: -alumnos, -docentes -recursos -infraestructura 2) Resultados del proceso académico 3) Información relativa a: -la naturaleza jurídica de la institución -a la situación patrimonial y financiera -al balance anual debidamente auditado, y -a la individualización de sus socios y directivos.
Periodicidad de la distribución de la información.	Art 39: Establece que corresponderá a la División de Educación distribuir la información a los distintos usuarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento.	Art. 51: Establece que corresponderá a la División de Educación Superior distribuir anualmente la información recogida a los distintos usuarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento.

Capítulo Final[12] Secretaría Técnica.	4.- Sustituyase el inciso primero del artículo 35, por el siguiente: La Secretaría Técnica tendrá una planta de personal compuesta por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación, cuatro profesionales, dos administrativos y un auxiliar.	No se contempla norma en la materia.
Revocación del Reconocimiento Oficial.	No se contempla norma en la materia	En materia de revocación del reconocimiento oficial (Art. 57[13]): a) Se establece que en los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de una determinada universidad, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial de la institución.”. b) Se agrega un inciso final al artículo 57 estableciendo que será responsabilidad del Ministerio velar por el adecuado resguardo de la información acerca de los procesos iniciados en virtud de este artículo hasta que se haya dictado la resolución definitiva y no queden recur-

[12] Este capítulo introduce una serie de modificaciones a la y N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación. Cabe señalar que varias de ellas son adecuaciones formales que no han sido ingresadas a este cuadro comparativo por la extensión de las mismas.

[13] Contenido actualmente en el artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación de 2011 que Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°20.370 Con Las Normas No Derogadas Del Decreto Con Fuerza De Ley N° 1, De 2005, Disponible en: http://bcn.cl/4siy (Enero 2012).

		sos pendientes por parte de la entidad afectada.
Modificaciones del Instrumento constitutivo.	No se contempla norma en la materia	Reemplaza el artículo 71 por el siguiente: Las modificaciones del instrumento constitutivo deberán entregarse al Ministerio de Educación para su registro dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la escritura pública de modificación respectiva, aplicándose en los demás lo que sea pertinente de los artículos 68 y 69 de la presente ley.
Requisitos de los Centros de Formación Técnica para tener reconocimiento oficial.	No se contempla norma en la materia	Se reemplaza el artículo 72 por el siguiente: Los centros de formación técnica se entenderán reconocidos oficialmente una vez que hubieren cumplido los siguientes requisitos: a) Estar inscritos en el Registro de Centros de Formación Técnica según lo establece el artículo 69; b) Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus funciones, debidamente certificado por el Consejo Superior de Educación, y c) Contar con el certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y los correspondientes programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.”.
Plazo para otorgar reconocimiento oficial a los centros de formación técnica.	No se contempla norma en la materia	Se reemplaza el artículo 73 por el siguiente: El Ministerio de Educación

		deberá, en un plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes requeridos, dictar el decreto de reconocimiento oficial o de rechazo. Si no lo hiciere se entenderá que el centro se encuentra reconocido oficialmente. Los centros de formación técnica sólo podrán iniciar sus actividades docentes una vez obtenido su reconocimiento oficial.”.
Caso de acreditación parcial del centro de formación técnica.	No se contempla norma en la materia	Se reemplaza el artículo 74: En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de un determinado centro de formación técnica, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo el reconocimiento oficial de la institución.”.
Artículos Transitorios Puesta en Marcha de la Comisión Nacional de Acreditación.	Artículo Segundo Transitorio: Corresponderá al Consejo Superior de Educación arbitrar las medidas conducentes para la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Acreditación.	No se contempla norma en la materia.
Órgano encargado del establecimiento del Sistema Nacional de Certificación y Habilitación Profesional.	Artículo Quinto Transitorio: Corresponderá a la Comisión Nacional de Acreditación desarrollar una propuesta para el establecimiento de un Sistema Nacional de Certificación y Habilitación Profesional, para lo cual deberá promover una amplia participación de los distintos actores involucrados. Dicha pro-	Artículo Quinto Transitorio: Corresponderá al Ministerio de Educación desarrollar una propuesta para el establecimiento de un Sistema Nacional de Certificación y Habilitación Profesional, para lo cual deberá promover una amplia participación de los distintos actores involucrados.

	puesta deberá ser presentada al Presidente de la República dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.”.	Dicha propuesta deberá ser presentada dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

IV. A. 3. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya función será verificar y promover la calidad de la educación superior. La Ley que regula su funcionamiento le fija una serie de atribuciones, tanto de manera general, como otras de carácter específico, relativas a: la acreditación institucional; la acreditación de carreras y programas de pregrado; la autorización supervisión y sanciones aplicables a las agencias acreditadoras de carreras y programas de pregrado y postgrado; y la entrega información por parte de las instituciones de educación superior.

Asimismo, para el caso de las carreras y programas de pregrado y de postgrado, la CNA cumple el rol de ente acreditador, en aquellos casos en que no exista una agencia acreditadora autorizada en un área del conocimiento específica.

Introducción

Se revisan las funciones y atribuciones que le corresponden a la Comisión Nacional de Acreditación en el marco del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, regulado a través de la LeyN°20.129[14].

Con este fin se analizan las funciones y atribuciones de carácter general; las relativas a la acreditación institucional; las relativas a la acreditación de carreras y programas de pregrado; en relación con las agencias de acreditación; y, en materia de publicidad de las decisiones.

Funciones y Atribuciones Generales

Conforme con el artículo 6° de la Ley N° 20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función será verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen. Agrega su inciso segundo que goza de autonomía en el desempeño de sus funciones y que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación

El artículo 7° de la ley fija su composición mientras que el artículo 8° le encomienda las siguientes

a) Pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;

b) Pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud, y supervigilar su funcionamiento;

[14] Disponible http://bcn.cl/l70p? (Enero, 2013)

c) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las universidades autónomas, en el caso previsto en el artículo 46;

d) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31;

e) Mantener sistemas de información pública que contengan las decisiones relevantes relativas a los procesos de acreditación y autorización a su cargo;

f) Dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación, y

g) Desarrollar toda otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones."

Por otro lado, el artículo 9° le entrega a la CNA las siguientes atribuciones:

a) Designar al Secretario Ejecutivo;

b) Disponer la creación de comités consultivos cuando sea necesaria la asesoría de expertos;

c) Conocer de los reclamos que presenten las instituciones de educación superior respecto de los pronunciamientos de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado y postgrado;

d) Encomendar la ejecución de acciones o servicios a personas o instituciones públicas o privadas, para el debido cumplimiento de sus funciones;

e) Impartir instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, que no detenten o que le hayan sido dejadas sin efecto;

f) Percibir los montos de los aranceles que se cobrarán en conformidad con el artículo 14;

g) Celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones, que le encomiende la ley;

h) Establecer su reglamento interno de funcionamiento;

i) Aplicar las sanciones que establece la ley. La estructura interna de la CNA se encuentra establecida en el párrafo 2° del Título I del Capítulo II de la Ley (artículos 10, 11 y 12). En síntesis, se establece la existencia de un Secretario Ejecutivo, que actúa como ministro de fe y de jefe administrativo y de personal, y el deber de constituir al menos 3 comités consultivos[15] (artículo 12) cuya función es asesorar a la Comisión en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación.

Acreditación Institucional

En los procesos de acreditación institucional[16], a la CNA, le corresponde pronunciarse, a partir de la ponderación de los antecedentes recabados, sobre acreditar o no acreditar a la institución de educación superior, en virtud de la existencia y nivel de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad (artículo 16 letra c)). Dicha acreditación se otorga por un plazo de siete años cuando se cumplen íntegramente los criterios de evaluación; en caso de no cumplir íntegramente con dichos criterios, pero presenta un nivel de

[15] Estos son grupos de expertos, nacionales o extranjeros, a quienes les corresponderá analizar la información que se les proporcione en el ámbito de sus competencias y presentar a la Comisión propuestas fundadas para su pronunciamiento. Las proposiciones y recomendaciones que formulen los comités consultivos no serán vinculantes para la Comisión, aunque constituirán un antecedente importante que ésta considerará especialmente al tiempo de adoptar sus acuerdos.

[16] La acreditación institucional, conforme con el artículo 15 es un proceso voluntario al que pueden someterse las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos, cuyo objeto es "evaluar el cumplimiento de su proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad al interior de las instituciones de educación superior, y propender al fortalecimiento de su capacidad de autorregulación y al mejoramiento continuo de su calidad.".

cumplimiento aceptable, la CNA puede acreditarla por un período inferior, de acuerdo al grado de adecuación a los criterios de evaluación que, a su juicio, ésta presente. En tal caso se deben formular las observaciones, las que deberán ser subsanadas por la institución de educación superior, antes del término del período de acreditación lo que además es considerado en el siguiente proceso de acreditación (artículo 20).

Conforme con el inciso final del artículo 16 corresponde a la CNA, establecer, mediante un reglamento la forma, condiciones y requisitos específicos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional[17].

Por otra parte, el artículo 18, establece que la CNA debe "fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional".

En relación con los pares evaluadores participantes en los procesos de acreditación institucional, el artículo 19 inciso segundo, establece que la CNA es la encargada de llevar un registro público. En éste, tanto personas naturales como jurídicas se pueden inscribir, previa presentación de antecedentes. La designación de los pares evaluadores, en cada proceso, es hecha en consulta con la institución que se acredita, la que además tiene un poder de veto respecto de uno o más de los pares propuestos, sin expresión de causa, hasta por tres veces. A falta de acuerdo corresponde al Consejo Superior de Educación determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores.

El artículo 24 establece el deber de la CNA de poner en conocimiento del Ministerio de Educación el hecho que la institución de educación respectiva ha incurrido en alguna de las causales para cancelar la personalidad jurídica y/o revocar el reconocimiento oficial de la institución de educación superior, conforme con el DFL N° 2 de Educación del año 2009.

En los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, el artículo 29 de la Ley establece la misma obligación para las agencias acreditadoras.

Acreditación de carreras y programas de pregrado

La acreditación de carreras y programas de pregrado, por regla general, debe ser hecho a través de una agencia de acreditación. De manera excepcional, le corresponde a la CNA cuando no exista agencia autorizada para acreditar carreras profesionales o técnicas o programas de pregrado en una determinada área del conocimiento, y la acreditación sea solicitada por una institución de educación superior (artículo 31).

En estos procesos las instituciones de educación superior pueden apelar ante la CNA de las decisiones de acreditación que adopten las agencias autorizadas, debiendo ser resueltas dichas apelaciones mediante resolución fundada, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación del recurso (artículo 31).

Finalmente, el artículo 33 establece que la CNA no ve comprometida su responsabilidad en la acreditación en que no tenga participación.

Agencias de Acreditación

Conforme con el artículo 34 a la CNA le corresponde autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de las agencias de acreditación, sobre la base de los requisitos y condiciones

[17] Revisada la Base de Datos Legal de la BCN, leychile.cl, y la página web de la Comisión Nacional de Acreditación, no se encontró un reglamento que se refiera a estos aspectos.

de operación que fije, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado[18]

La autorización es otorgada a través de un proceso de evaluación de solicitudes (artículo 35), el cual debe considerar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento. La CNA, a través de un reglamento establece la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización.

A través de la Resolución N° 165 de la CNA de 14 de noviembre de 2007[19] se aprobó el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación.

Conforme con el artículo 5° de dicha resolución el procedimiento de autorización contempla las siguientes etapas:

-Solicitud por escrito a la CNA dando cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización, indicando expresamente el o las áreas, y el o los niveles para los que se solicita la autorización. El interesado debe adjuntar los antecedentes necesarios para acreditar su cumplimiento.

-En el plazo de 90 días desde la presentación, la CNA debe evaluar los antecedentes, y pronunciarse sobre la petición. En caso que la CNA formule observaciones, solicite nuevos antecedentes, aclaraciones o rectificaciones, lo deberá realizar en un único acto el cual será notificado a los interesados, quienes, también en un solo acto, deberán acompañar los antecedentes, realizar las aclaraciones o rectificaciones en el plazo máximo de sesenta días desde que le sean notificadas conforme a la ley.

-Con la respuesta a los reparos, la CNA dispondrá de sesenta días para pronunciarse definitivamente sobre dicha autorización.

---

[18] Dicho artículo dispone que la autorización debe hacerse, considerando, al menos, los siguientes requisitos y condiciones de operación:

"a) La definición explícita por parte de la agencia de sus objetivos, en consideración al contexto cultural e histórico en que se desempeña. El aseguramiento de la calidad debe ser una actividad central de la agencia, y sus propósitos deben expresarse en políticas claras y en un plan de gestión definido.

b) La existencia y aplicación de mecanismos apropiados para garantizar la independencia de sus juicios y la de los evaluadores con los que trabaja.

c) La idoneidad de sus recursos, tanto humanos como financieros, de acuerdo a las tareas que realiza.

d) La existencia y aplicación de criterios de evaluación que sean equivalentes, en lo sustancial, a los que defina la Comisión.

e) La existencia y aplicación de procedimientos que sean replicables y verificables, y que contemplen, a lo menos, una instancia de auto evaluación y otra de evaluación externa.

f) Mecanismos de publicidad y transparencia de los criterios y procedimientos de evaluación, los cuales deberán ser conocidos por las instituciones y garantizar un trato no discriminatorio.

g) La existencia y aplicación de mecanismos tendientes a garantizar que los evaluadores externos que contrata se constituyan en equipos de evaluación apropiados a los requerimientos de las carreras evaluadas, que no presentan conflictos de interés, que han sido apropiadamente capacitados y que actuarán con independencia.

h) La existencia y aplicación de adecuados mecanismos de difusión de sus decisiones.

i) La existencia de mecanismos de revisión periódica de su funcionamiento.

j) La existencia de mecanismos de colaboración con otras agencias de aseguramiento de la calidad y de actualización de sus funciones, considerando el medio nacional e internacional.".

[19] Disponible http://www.cnachile.cl/wp-content/uploads/2010/08/res-exc-165l.pdf (Enero, 2013).

-Las solicitudes y autorizaciones indicarán expresamente el o los niveles de formación correspondiente al área, esto es, carreras de nivel técnico superior, carreras y programas de pregrado, programas de magíster y especialidades del área de la salud[20].

El artículo 36 de la Ley N° 20.129 dispone que la autorización se puede extender por un plazo de 7 años, en caso que cumpla con íntegramente con los requisitos y condiciones de operación; si ello no es así, la CNA puede formular las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización.

Respecto de la supervisión de las agencias acreditadoras, el artículo 38 de la Ley establece que la CNA debe realizar evaluaciones selectivas, determinadas aleatoriamente, y requerirá las informaciones pertinentes. Asimismo, se establece que las agencias deben presentar una memoria anual acerca de sus actividades, entregar los informes que den cuenta de los procesos de acreditación realizados e informar de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación.

El artículo 40 confiere a la CNA la atribución de aplicar, ante las infracciones en que incurran las agencias de acreditación, las siguientes sanciones:

-Amonestación por escrito: Cuando las agencias acreditadoras no les proporcionen los antecedentes solicitados en el en el marco del proceso de supervisión; no informen de los cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento; y, no presenten su memoria anual[21].

-Multa, de hasta 100 unidades tributarias mensuales: A las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en la causal de amonestación por escrito, que no den cumplimiento a los requisitos o condiciones de operación que sustentan su autorización, o no apliquen a cabalidad los procedimientos y criterios de evaluación que le han sido aprobados para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras y programas[22].

-Suspensión de la autorización a las agencias de acreditación: Cuando incurran reiteradamente en alguna de las causales precedentes, o que no hayan subsanado adecuadamente y a satisfacción de la Comisión las observaciones que les hayan sido formuladas. En este caso, la entidad afectada deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar adecuada solución a las observaciones dispuestas por la Comisión al momento de suspender la autorización, dentro de los plazos que ésta determine, como condición suspensión aplicada. Subsanados los problemas que la causaron, la suspensión será levantada de inmediato por la Comisión[23], y

-Término anticipado de la autorización: En los casos en que las agencias no hayan adoptado las medidas necesarias para solucionar oportunamente las observaciones de la Comisión al momento de suspender la autorización o cuando las medidas implementadas no sean conducentes a dicho fin o no produzcan los efectos perseguidos. Además, procederá la aplicación del medida de término anticipado en aquellos casos en que la Comisión constate que la agencia ha incurrido en grave y manifiesto incumplimiento de los requisitos y condiciones de operación establecidos.

---

[20] En el mismo sentido el artículo 37 de la Ley N° 20.129 dispone: "La autorización que se otorgue a las agencias de acreditación de carreras de pregrado y de programas de magíster y especialidades en el área de la salud se extenderá exclusivamente a aquellas áreas disciplinarias que la Comisión señale en cada caso, conforme al contenido de cada solicitud y los antecedentes de la evaluación.".

[21] Artículos 39, letras c), e) y f).

[22] Artículo 41 inciso tercero.

[23] Artículo 41 inciso cuarto

Publicidad de las decisiones

Conforme con el artículo 47 de la Ley la CNA debe mantener un "sistema de información pública que contenga las decisiones que adopte en relación con la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos; la autorización y supervisión de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado y postgrado; y la acreditación de programas de postgrado.

Además, conforme con el artículo 48 de la Ley, la CNA debe impartir las instrucciones respecto de la forma en que las instituciones de educación superior deben informar acerca de su participación en el proceso de acreditación

IV. A.4. SISTEMAS COMPARADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se consideran dos grandes modelos de evaluación y acreditación de la educación superior, a saber, el norteamericano y europeo. El primero, se basa en una separación de funciones entre evaluación institucional y de programas académicos, el cual es también descentralizado y encargado a agencias privadas. En cambio, el modelo europeo es eminentemente centralizado, y congrega, por lo general, en un solo organismo tanto las funciones de evaluación institucional y de programas, pudiendo ser dicha agencia estatal o privada, dependiendo del país. También este informe da cuenta de tres casos de sistemas de acreditación representativos de Norteamérica, Europa y un caso latinoamericano: EE.UU., España (Anega) y Argentina (Coneau).

Los modelos: norteamericano y europeo[24]

Dos grandes modelos se pueden considerar al clasificar los sistemas de evaluación y acreditación de la educación superior. A saber, el de América del Norte, y el de Europa.

-El modelo de América del Norte. Se basa en la diferenciación de la "evaluación institucional" y la "evaluación y acreditación de los programas". Las primeras, por lo general, son realizadas por agencias regionales o provinciales, y las segundas se llevan a cabo por agencias especializadas, ya sea por programa académico, área del conocimiento, etc.

-El modelo de Europa. Se basa en un tipo de evaluación tanto institucional como de evaluación y acreditación de programas, todas esas funciones centralizadas en un solo organismo. Así se evalúan los programas universitarios, los candidatos al profesorado, los servicios universitarios como bibliotecas, entre otros; se acreditan los títulos universitarios según criterios y estándares de calidad; y también se certifican programas de estudios. Existen dos modelos europeos que escapan a la norma, que son Francia y Reino Unido. Francia posee la Comisión Nacional de Acreditación que realiza la evaluación institucional, y la acreditación de programas está a cargo de comisiones específicas del Ministerio de Educación francés. En Reino Unido, actualmente existe la QAA (Agencia para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior), la cual es un organismo independiente fundado por acuerdo entre instituciones de educación superior, la cual garantiza la calidad externa, en relación a estándares preestablecidos.

España: ANEGA (Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación)

En España, el proceso de acreditación universitaria comienza a principios de los años noventa. Primeramente, lo hizo a través de un programa de carácter experimental, que luego abarcó

[24] Al respecto: Fernández, R. "Universidad y calidad en América Latina en perspectiva comparada. Interrogantes y desafíos" en Ava/íacáo, Campiñas; Sorocaba, SP, v. 17, n. 3, p. 661-688, nov. 2012.

todo el sistema. "En 1996 se creó la primera agencia de evaluación de la calidad de carácter comunitario, la de Cataluña: la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU). Posteriormente, otras comunidades autónomas crearon sus propias agencias. En el año 2002 fue creada la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de la Educación Superior de España (Anega), a través de una nueva Ley de Universidades"[25].

La ANEGA, finalmente, congregó diversas funciones que con anterioridad había llevado a cabo otro organismo (Consejo de Coordinación Universitaria[26]), el cual implemento el primer y segundo plan de evaluación para las universidades españolas, ello a mediados de la década de 1990. Las funciones de la ANEGA son:

-"evaluación de los programas universitarios que otorgan títulos oficiales, de los candidatos académicos a los que las universidades contratarán para el profesorado, de los servicios que bridan las universidades (bibliotecas, formación del profesorado, etc.) y de los servicios universitarios de relaciones internacionales, entre otros;

-acreditación de los estudios que otorguen títulos oficiales, por lo que deben cumplir con los criterios y los estándares de calidad establecidos;

-certificación de los programas doctorales y de las bibliotecas universitarias; luego de la certificación, se llevan a cabo auditorías en los dos años siguientes"[27].

La Anega, que es una fundación estatal -y al igual que otras agencias europeas nacionales de Europa-, posee una diversidad de funciones, ya sea de tipo organizacional e institucional. Aunque en algunos países europeos exista sólo una agencia y en otros existen varias, o en algunos sean privadas y en otras públicas, las funciones que cumple la Anega, que es representativa de los sistemas europeos, se puede resumir en: evaluación institucional, evaluación y acreditación de programas académicos, de auditoría, acreditación de profesorado, entre otras.

El sistema universitario español actual se desarrolla en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En este contexto los países europeos han creado y/o desarrollado sus sistemas y agencias de acreditación. Más aún, el acuerdo de Bolonia señala que uno de sus seis objetivos es la "promoción de la cooperación europea para asegurar niveles de calidad con criterios y metodologías comparables"[28], convirtiéndose en uno de los aspectos esenciales del EEES. Asimismo, a nivel continental, es la Red Europea de Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), integrada por más de 40 agencias de calidad de más de 20 países, las encargadas de esta labor. También existe el Consorcio Europeo de Acreditación (ECA) que se ocupa del reconocimiento mutuo de las decisiones de acreditación entre sus miembros.

Sistema estadounidense

Este sistema de acreditación está diferenciado según sus funciones. Por un lado, de evaluación institucional y, por otro lado, de evaluación y acreditación de los programas.

"En Estados Unidos la evaluación institucional se hace a través de agencias regionales (por ejemplo, región Oeste, región Sur, Nueva Inglaterra, etc.)"[29]. En este contexto las uni-

[25] Fernández, R. "Universidad y calidad en América Latina en perspectiva comparada. Interrogantes y desafíos" en Ava//acáo, Campiñas; Sorocaba, SP, v. I 7', n. 3, p. 661 -688, nov. 2012.

[26] Organismo integrado por representantes del Ministerio de Educación, la Conferencia de Rectores, los gobiernos regionales y del Parlamento y el Senado.

[27] Op. cit. Fernández, p. 675.

[28] Op. cit Fernández, p. 676.

[29] Op. cit. Fernández, p. 674.

versidades se acreditan en la agencia que les corresponda territorialmente, según su región. Si bien esta acreditación no es obligatoria, "las instituciones que no están acreditadas en lo institucional no pueden acreditar sus programas académicos"[30].

En cambio, la evaluación y acreditación de los programas la realizan agencias especializadas. En Estados Unidos se considera que existen alrededor de cincuenta, en diversas áreas del conocimiento como "medicina, odontología, farmacia, enfermería, arquitectura, ingeniería, derecho, música, danza, formación de profesores, etc."[31]. Cada agencia realiza su labor independiente de la otra, definiendo sus propios procedimientos, aunque, por lo general, "se coordinan voluntariamente para armonizar sus estándares y actividades en la medida de lo posible"[32].

En efecto, las agencias regionales se congregan con regularidad con el fin de coordinar sus actividades. "Para facilitar estas tareas de coordinación funciona un Consejo de Comisiones Regionales de Acreditación (C-RAC) y un Consejo de Acreditación de la Educación Superior (CHEA), en el que participan tanto las agencias que acreditan instituciones como las que acreditan programas"[33]. Por su parte, el gobierno federal (Departamento de Educación) es el organismo que reconoce a estas agencias como entes fiables para certificar la calidad de la educación.

Argentina: Coneau (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria)

Estas corrientes internacionales respecto de la acreditación universitaria, han sido replicadas en Latinoamérica y particularmente en Argentina con la Coneau. Así, en casi toda América Latina han surgido agencias, ya sean públicas o privadas, que tienen por objetivo asegurar y mejorar la calidad de la formación universitaria.

Argentina prevé el funcionamiento de ambos tipos de agencias, es decir, una pública y otras privadas. La Coneau, que es una agencia del Estado, es la que autoriza a las demás agencias[34]. Desde mediados de los años noventa ha institucionalizado legalmente sus funciones. Así la Coneau tiene a su cargo: "la evaluación externa de las instituciones universitarias; la acreditación de carreras de posgrado y carreras de grado reguladas por el Estado; y la emisión de recomendaciones sobre los proyectos institucionales de nuevas universidades estatales y de las solicitudes de autorización provisoria y definitiva de establecimientos universitarios privados. Posee también la función de dictaminar sobre el reconocimiento de entidades privadas de evaluación y acreditación universitaria"[35].

Es, entonces, la "evaluación externa" una de sus principales funciones. Ésta consiste en "asistir a las instituciones en sus propuestas de mejoramiento de la calidad, consisten en el análisis de las características y desarrollos de las instituciones universitarias en el marco de sus misiones y objetivos"[36]. Esta evaluación se realiza como mínimo cada seis años y funciona como complemento a las denominadas "autoevaluaciones" realizadas por los "estable-

[30] Op. cit. Fernández, p. 674.
[31] Op. cit. Fernández, p. 674.
[32] Op. cit. Fernández, p. 674.
[33] Op. cit. Fernández, p. 674.
[34] La misma Coneau es quien le otorga reconocimiento oficial a las entidades privadas de evaluación y acreditación (Epeaus), "de conformidad con la reglamentación que fije el Ministerio de Educación con respecto a la naturaleza y forma de constitución de dichas httD://www.coneau.aov.or/ (Enero, 2013).
[35] Disponible en: http://www.coneau.aov.ar/ (Enero, 2013).
[36] Disponible en: http://www.coneau.aov.ar/ (Enero, 2013).

cimientos para analizar sus logros y dificultades"[37]. Los informes que se desprenden de éstas evaluaciones tienen un carácter público.

Finalmente, cabría señalar que el modelo de la Coneau se asemeja más bien al modelo europeo continental, en que la labor de evaluación institucional y evaluación y acreditación de programas académicas recae principalmente sobre un solo organismo de carácter estatal - pero que puede autorizar a otras agencias privadas.

IV. A. 5. SISTEMAS COMPARADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El aseguramiento y la certificación de la calidad de educación superior se ha desarrollado a nivel nacional y en el extranjero, siendo promovida por organizaciones internacionales, como la Organización de Estados para la Cooperación Económica (OCDE). Argentina, España y Estados Unidos han desarrollado sistemas en este sentido. En general se contempla el reconocimiento de las instituciones universitarias y la acreditación de sus carreras. Sin embargo, la operatividad varía en cada caso. Según la vinculatoriedad, se distinguen sistemas obligatorios para el funcionamiento, vigentes en Argentina y España, y facultativos, aplicables en los Estados Unidos. Asimismo, procedimentalmente, la certificación es realizada por servicios públicos orgánicos (Argentina y España), en otros la intervención estatal se limita a reconocer entidades privadas que, posteriormente, ejercerán el control (Estados Unidos).

Introducción

Se comparan los sistemas para el aseguramiento y la certificación de la calidad de educación superior. El análisis comparativo se divide en sistemas vinculantes para el funcionamiento, y aquellos que no poseen este carácter. Respecto de los primeros, se señala tanto la certificación institucional, como la acreditación de calidad de los programas de estudios.

Los países analizados corresponden al ámbito latinoamericano, norteamericano y europeo, por solicitud expresa del requirente.

SISTEMAS VINCULANTES

Las instituciones universitarias pueden o no requerir declaraciones de los poderes públicos para su funcionamiento. En caso que así sea, estaremos ante un sistema vinculante de funcionamiento institucional. De lo contrario, la no acreditación no supondrá el cese de funcionamiento institucional, sin perjuicio que se deriven otras consecuencias, como la falta de aptitud para ser destinataria de fondos públicos educacionales.

En algunos casos, como en España y Argentina, el funcionamiento institucional universitario y la prestación de sus servicios se encuentran sujetos a un régimen de autorización administrativa, que requiere el otorgamiento de actos declarativos, para efectos de su control de calidad. Como se verá, estos pronunciamientos formales podrán recaer sobre la institucionalídad o las carreras impartidas.

1. España.

La certificación, acreditación y evaluación se contempla en la Ley N° 6/ 2011[38] de Universidades. Estas funciones son desarrolladas por la Agencia Nacional de Evaluación de Ca-

[37] Disponible en: http://www.coneau.aov.ar/ (Enero, 2013).

[38] Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BQE-A-2001--24515 (Enero, 2013).

lidad y Acreditación. Conforme al artículo 31 N° 3 de la ley: "corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de las Comunidades Autónomas".

a. Programa de estudios

El artículo 31 N° 1 de la Ley N° 6 /2001 se refiere a la evaluación, certificación y acreditación. Respecto de las carreras, estas actividades comprenden:

"a) las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a los efectos de su homologación por el Gobierno en los términos previstos en el artículo 35, así como de los títulos de Doctor de acuerdo con lo previsto en el artículo 38; y b) Las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior".

El procedimiento del artículo 35, referido por la disposición, comprende la autonomía universitaria para desarrollar planes de estudios, debiendo ponerse en conocimiento de la Comunidad Autónoma para efectos de la emisión de un informe de valoración.

Luego los planes son puestos a disposición del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de verificar su ajuste a las directrices generales universitarias.

Transcurrido el período de implantación de un plan de estudios, "las Universidades deberán someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las enseñanzas. La Agencia dará cuenta de dicha evaluación al Consejo de Coordinación Universitaria y a la correspondiente Comunidad Autónoma, así como al Gobierno que, en su caso, adoptará las medidas que procedan" (artículo 35).

El Gobierno establece el procedimiento y criterios para suspender o revocar la homologación del título, así como las consecuencias de la suspensión o revocación (artículo 35 N° 6).

b. Autorización de funcionamiento

El artículo 4 de la Ley N° 6 72001 de Universidades contempla el reconocimiento institucional. Conforme a esta disposición, "la creación de Universidades públicas y el reconocimiento de las Universidades privadas se llevará a cabo:

a) Por Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse.

b) Por Ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse".

Para la creación de universidades públicas es preceptivo el informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria (artículo 4 N° 2). Lo mismo sucede para el reconocimiento de universidades privadas (artículo 4 N° 5). Este Concejo determina, con carácter general, los requisitos básicos para la creación y reconocimiento de Universidades.

Asimismo, conforme a la disposición adicional novena de la ley: "si con posterioridad al inicio de sus actividades la Comunidad Autónoma apreciara que una Universidad privada o un centro universitario adscrito a una Universidad pública incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contemplados en el artículo 1, requerirá de la Universidad la regularización en plazo de la situación. Transcurrido éste sin que tal regularización se hubiera producido, previa audiencia de la Universidad privada o del centro universitario adscrito, la Comunidad Autónoma podrá revocar el reconocimiento de

los centros o enseñanzas afectados o lo comunicará a la Asamblea Legislativa, a efectos de la posible revocación del reconocimiento de la Universidad privada".

c. Evaluación institucional

El artículo 31 de la Ley N° 6 / 2001 se refiere a la evaluación institucional. La disposición considera que la "promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria". Entre sus objetivos se señalan:

-Medición del rendimiento del servicio público de la educación;

-Mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión; y la

-Información a las Administraciones públicas para la toma de decisiones.

El N° 2 de la disposición señala que estas funciones se cumplen mediante labores de evaluación, certificación y autorización. Posteriormente, la ley atribuye estas funciones a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine.

2. Argentina

En Argentina, el reconocimiento, así como las labores de certificación y evaluaciones universitarias, se establecen en la Ley N° 24.521 de Educación Superior[39].

El organismo de certificación, acreditación y evaluación corresponde a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Asimismo las acreditaciones pueden ser desarrolladas por entidades privadas. Ellas deben ser acreditadas por el Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Los patrones y estándares para los procesos de acreditación serán los que establezca el Ministerio previa consulta con el Consejo de Universidades (artículo 45).

Conforme al artículo 47 de la ley "La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno (1) por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión contara con presupuesto propio".

a. Programas de estudios

Conforme al artículo 43 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior: "Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;

b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas".

[39] Disponible: http://bcn.cl/18vtl (Enero, 2013).

La situación es diversa respecto de los postgrados. En este ámbito, la ley no hace distinción en función del interés público y los riesgos, limitándose a señalar que "las carreras de posgrado -sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación".

b. Autorización de funcionamiento

Al igual que en España, deben reconocerse las instituciones universitarias públicas y privadas.

La creación de universidades públicas (denominadas por la ley como nacionales) se realiza por ley (artículo 48). En estos casos, el Ministerio de Cultura y Educación designa un rector-organizador que conduce el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pone a consideración del Ministerio de Cultura y Educación. El proyecto institucional se remite a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la ley, "procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación".

En cambio, las universidades privadas son autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo nacional, "que admitirá su funcionamiento provisorio por un lapso de seis (6) años, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que la institución puede ofrecer y expedir" (artículo 62).

El informe comprende los siguientes criterios:

-La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones;

-La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios y normas de la presente ley;

-El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria;

-La calidad y actualización de los Planes de enseñanza e investigación propuestos;

Durante el lapso de funcionamiento provisorio, el Ministerio de Cultura y Educación hace el seguimiento conforme a los informes de la CONEAU. "El incumplimiento de las exigencias previstas en los incisos b) y c), dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar al retiro de la autorización provisoria concedida.

Luego de seis años de funcionamiento provisorio el establecimiento puede solicitar el reconocimiento definitivo, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

El artículo 66 dispone que el Ministerio de Cultura y Educación fiscaliza el cumplimiento de condiciones de autorización. "Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar hasta la clausura definitiva".

c. Evaluación institucional

El artículo 44 de la Ley N° 24.521 se refiere a la evaluación institucional, siendo aplicable para instituciones públicas y privadas. Conforme a esta disposición: "Las instituciones uni-

versitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcará fas funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45, en ambos casos con la participación de pares académicos de reconocida competencia".

SISTEMA NO VINCULANTES

Un sistema de acreditación facultativa es el establecido en los Estados Unidos. Como se ha señalado, este sistema distingue entre la acreditación y el reconocimiento. Mientras la acreditación se dirige a los establecimientos de educación superior, el reconocimiento tiene por objeto determinar la calidad y eficacia de las organizaciones de acreditación.

El reconocimiento es desarrollado por instituciones privadas (Council for Higher Education Accreditation) y públicas (Departament of Education). Sin embargo, la organización pública no acredita directamente a las instituciones de educación superior[40]. En este sentido, la Secretaría de Educación solo posee el deber de publicar las listas con las entidades reconocidas por parte de la Administración para realizar las labores de acreditación.

Por ello, en la práctica, no todas las instituciones de educación superior son acreditadas. La no acreditación no impide el funcionamiento de la institución. Sin embargo, ello incide en la atribución de fondos públicos para su funcionamiento. Todo ella deriva en que las instituciones educacionales superiores puedan operar con una amplia independencia y autonomía[41].

[40] Disponible en: http://bcn.cl/l8un6 (Enero, 2013).

[41] Department of Education, Financial Aid for Postsecondary Students Accreditation ¡n the United States. Disponible en: http://www2.ed.gov/admins/finaid/accred/accreditation_pg2.html#U.S. (Enero, 2013).

IV. B. PRESENTACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA SESIÓN N° 2, CELEBRADA EL 2 DE ENERO DE 2013

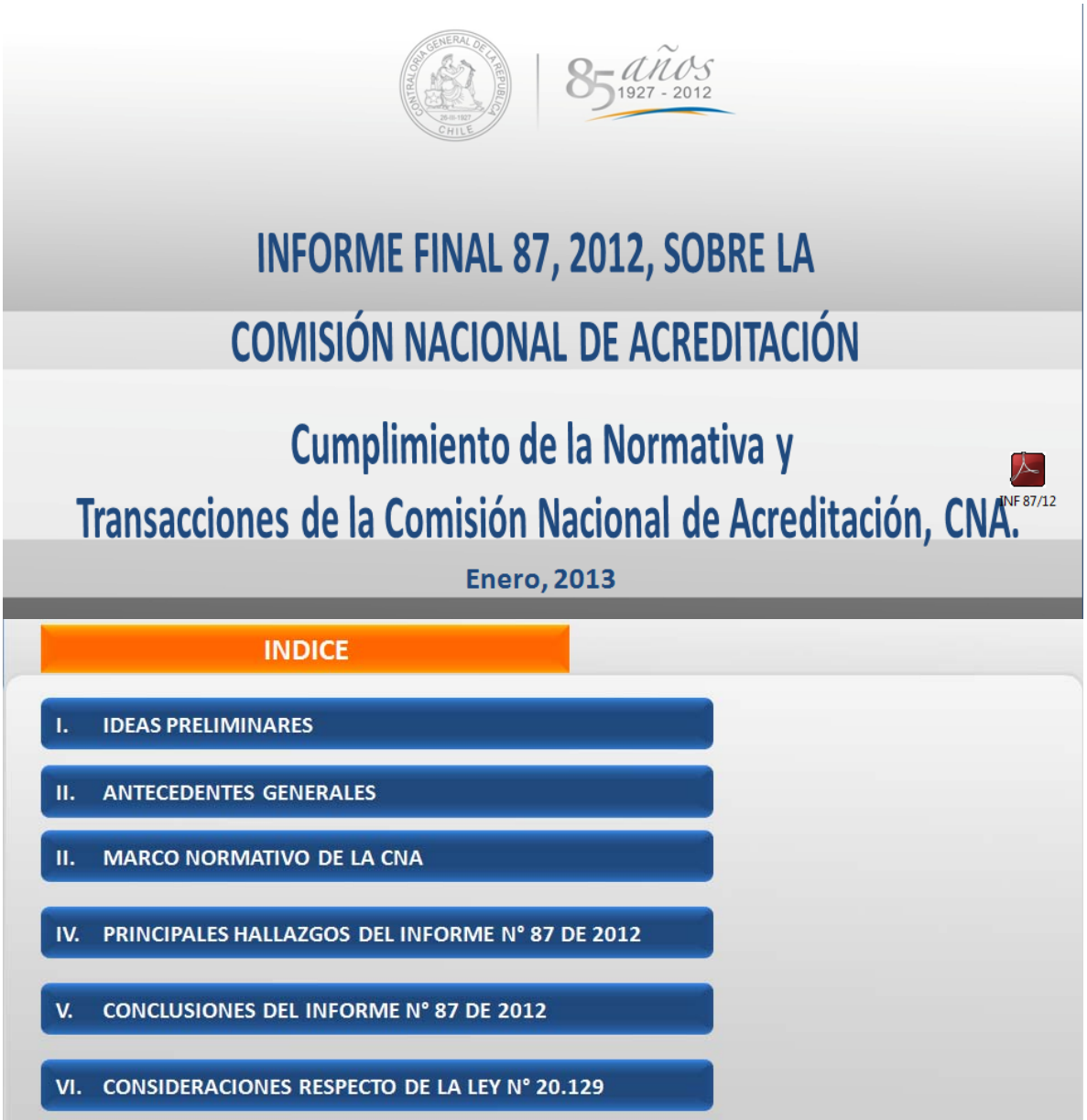

I. IDEAS PRELIMINARES

TEORÍA DE LOS SISTEMAS DE LA EDUCACIÓN

- Ley N° 20.129, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
  Artículo 1°. Comprende las siguientes funciones: a) De información. b) De licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior. c) De acreditación institucional. d) De acreditación de carreras o programas.

- Ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
  Artículo 1°. Tiene por objeto: a) Propender a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles. b) Propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

I. IDEAS PRELIMINARES

POTESTAD NORMATIVA CNA

- Art. 12 inc. 5. Corresponderá a la Comisión reglamentar la forma y condiciones de funcionamiento de cada comité consultivo.
- Art. 15 inc. 3°. Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, los que, en todo caso, deberán considerar las etapas de autoevaluación institucional, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión.
- Art. 16 inc. 3°. El reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos específicos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.
- Art. 17 inc. 3°. Un reglamento de la Comisión de Acreditación determinará el contenido de cada una de las áreas y los elementos que serán objeto de evaluación en cada una de ellas.

I. IDEAS PRELIMINARES

POTESTAD NORMATIVA CNA

- Art. 35 inc. 2°. Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización de agencias de acreditación de carreras de pregrado y programas de magíster y especialidades en el área de la salud.
- Art. 44 inc. 3°. Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado.

I. IDEAS PRELIMINARES

VERIFICAR/AUTORIZAR/SUPERVISAR/

- Artículo 6°. Créase la Comisión Nacional de Acreditación cuya función será verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.
- Artículo 34. Corresponderá a la Comisión autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de las agencias de acreditación.

II. ANTECEDENTES GENERALES

- La Comisión Nacional de Acreditación es un organismo público colegiado, autónomo, creado a través de la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación (art. 6° ley N° 20.129).

- La función principal de la CNA consiste en verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de sus carreras y programas (art. 6° ley N° 20.129).

- La CNA debe efectuar acreditaciones a las Instituciones de Educación Superior, a los programas de pregrado, postgrado en doctorado y magíster, y a las Agencias de Acreditación (art. 8°, letras a), b), c) y d) ley N° 20.129).

II. ANTECEDENTES GENERALES

- La Auditoría comprende el período entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

- La fiscalización en terreno se efectuó entre el 21 de febrero y el 8 de mayo de 2012. La CNA recepcionó el informe final el 21 de noviembre de 2012.

- Previamente, CGR fiscalizó a la CNA emitiendo el Informe Final N° 35 de 2010, el cual fue objeto de seguimiento en el año 2011.

IF N° 35 - 2010 CNA

INF SEG N° 35 2011 CNA

- Respecto de la Universidades sujetas a la fiscalización de CGR en los últimos años se han emitido más de 60 informes, tal como se informó a la Cámara en diciembre de 2011.

1a Comisión tigadora Educación

II. ANTECEDENTES GENERALES

El proceso de acreditación se compone de 3 actividades orientadas a obtener información para mejor resolver (art. 16 ley N° 20.129):

- Un informe de autoevaluación de la Entidad que solicita el procedimiento.
- Un reporte externo elaborado por los pares evaluadores, encomendados por la CNA.
- El pronunciamiento de la Comisión.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política	Artículos 6°, 7°, y 98.
Ley N° 18.575	Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Ley N° 10.336	Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República. Artículos 1°, 6°, 7°, 10, 13, 16, 18, 19, 21, 21 A, 25, 52, 56, 85, 95, 131, 132 y 133.
DL. N° 1.263 de 1975	Orgánico de Administración Financiera del Estado. Artículo 55.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley N° 20.129	Establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Resolución N° 759 de 2003, de CGR	Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.
Resolución Exenta N° 3-09, de 2009, de la CNA	Aprueba Procedimientos para la Acreditación de Programas de Postgrado Acorde a lo Establecido en la ley N° 20.129.
Resolución Exenta N° 165-3, de 2007, de la CNA	Aprueba Reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación Establecidas en la ley N° 20.129.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Circular N° 14, de 2010, de la CNA	Procedimiento para la Aplicación de Sanciones a las Agencias Acreditadoras.
Circular N° 15, de 2010, de la CNA	Informa períodos de presentación de antecedentes y plazos para el desarrollo de procesos de acreditación de instituciones, programas de pregrado y postgrado.
Jurisprudencia	Dictámenes N°s 69.309/09, 78.807/10, 19.844/11, 5.596/12, todos de esta Contraloría General.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

1. CARENCIA DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

La CNA no cuenta con manuales de procedimientos, relativos a las áreas de acreditación institucional y de pregrado, lo que no se ajusta al principio de transparencia institucional e incrementa su exposición al riesgo, afectando su estructura de control interno, y sus objetivos.

Asimismo, si bien se ha creado un Manual de Procesos relativo a los ingresos y egresos, éste no se encuentra aprobado conforme al artículo 3° de la ley Nº 19.880.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

2. CARENCIA DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La CNA no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que apoye de manera eficiente las labores de la Institución, en relación con el mandato público para la cual fue creada y los procesos asociados a los negocios u operaciones que la institución efectúa.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

3. CARENCIA DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se observó que si bien durante el primer semestre del año 2011, se encontraba formalmente designada una funcionaria en ese cargo, no lo ejercía respecto de la validación y supervisión de los servicios contables y administrativos, los que estaban externalizados.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

4. INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LA CNA

4.1. La CNA no se constituyó con la totalidad de los integrantes durante los años 2007 al 2011.

a) La CNA no cuenta con una figura perteneciente a una Asociación Profesional o Disciplinaria (art. 7°, letra h), ley N° 20.129).

b) No hubo representantes estudiantiles en la CNA desde su constitución en el año 2007 hasta octubre de 2011 (art. 7°, letra i), ley N° 20.129).

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

4. INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LA CNA

c) El Ministerio de Educación no había dictado el reglamento sobre procedimientos para elección, renovación y alternancia de los cargos de los comisionados (art. 7°, inciso 2° de la ley N° 20.129). Este Reglamento fue ingresado a CGR el 24.10.2012 y tomado razón el 20.11.2012.

d) Falta de regulación respecto a los procedimientos para el nombramiento de las figuras destacadas del sector productivo o de la asociación profesionales.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

4. INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LA CNA

4.2. Inasistencia del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, al 71% de las sesiones efectuadas durante el año 2011, así como inasistencias reiteradas de otras autoridades del Consejo (art. 7°, letra g), ley N° 20.129).

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

5. CARENCIA DE REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

La Comisión no había elaborado un reglamento sobre la forma, condiciones y requisitos específicos, para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, como lo exigen los artículos 15 y 16 de la ley N° 20.129.

Al momento de la Auditoría continuaba utilizando las normas y procedimientos definidos por la Comisión Nacional de Pregrado (su antecesora), según Acuerdo de 7 de marzo de 2007, en virtud del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

6. FALTA DE REGLAMENTO SOBRE EL CONTENIDO DE LAS ÁREAS Y ELEMENTOS A EVALUAR

La Comisión no había elaborado un reglamento que determine el contenido de las áreas Docencia de Pregrado, Gestión Institucional, Investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio y, los elementos que serán objeto de evaluación para la acreditación institucional, según lo exige el artículo 17 de la ley N° 20.129.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

7. FALTA DE PAUTAS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN

La Comisión no ha fijado -ni revisado periódicamente- las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

La Comisión, en la práctica, aplica como pautas los mismos aspectos orientadores a que alude el artículo 18 de la ley N° 20.219.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

8. DEBILIDADES DE SU FISCALIZACIÓN

1. Sobre las Instituciones Acreditadas

Existen Instituciones que publican en sus páginas WEB información incompleta o errónea sobre sus procesos de acreditación.

2. Sobre las Agencias Acreditadoras

Las revisiones que la CNA hizo a las agencias, en general, se enfocaron solo en el cumplimiento de procesos, sin incluir análisis sobre lo académico, ya que su reglamento no considera instrumentos de evaluación de las acreditaciones efectuadas por las agencias.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

9. DEBILIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

9.1. La evidencia financiera sobre las IES no habría sido considerada en los procesos de acreditación:

a) En el caso de una IES, la minuta financiera presentada por la Secretaría Ejecutiva de la CNA, indica los "...saldos por cobrar y pagar a empresas relacionadas no están sujetos a reajustes ni intereses". "Esto aparece como de la mayor gravedad ya que la falta de reajustabilidad de la deuda significa, en la práctica una transferencia patrimonial de la UST a sus empresas relacionadas, lo que en último análisis significa un lucro para éstas en desmedro de la universidad".

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

9. DEBILIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

b) En el caso de otra IES, la minuta financiera indica "Es preocupante sin embargo, la alta concentración de deuda relacionada con [....], ascendente a MM$3.704, monto superior a su patrimonio que es de MM$ 3.444".

No obstante ello, el acta de la CNA indica que la entidad ha superado sus temas financieros.

c) La minuta financiera de un Instituto Profesional indica que "...tiene un problema de liquidez - producido por el pago adelantado de arriendos a una persona vinculada a la empresa- ...".

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

9. DEBILIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

9.2. Discrepancias sobre el empleo de una minuta financiera.

a) Según consta en actas N°s 499, 500 y 501 de 2011, el comisionado Juan José Ugarte objetó la inclusión de la minuta financiera elaborada por la Secretaría Ejecutiva, en el proceso final de análisis de acreditación, ya que podría vulnerar un debido proceso.

b) Mediante acuerdo interno N° 35 de 2011, la Comisión acordó solicitar a su Dpto. Jurídico un informe respecto de las normas y principios que deben cumplir las minutas financieras, para ser incorporadas en los procesos de acreditación. Dicho informe se manifestó a favor de la inclusión.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

9. DEBILIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

9.3. Eventual transgresión al reglamento interno de la CNA

Según acta N° 493 de 2011, los comisionados manifestaron su preocupación porque en varias ocasiones las decisiones adoptadas son conocidas por los afectados antes de que se efectúe la comunicación oficial y que personas ajenas han tomado conocimiento de la forma en que los comisionados han votado individualmente.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

9. DEBILIDADES EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN

9.4. Mediante la resolución exenta N°3-09 del 2009, la CNA creó la modalidad de acreditación extendida, para los programas de magíster y doctorado, la cual omite el proceso de evaluación para certificar la calidad de tales programas, como lo exige el artículo 44 de la ley N° 20.129.

Se determinó la existencia de 31 contratos suscritos bajo esta modalidad, entre la CNA y las Instituciones de Educación Superior, por un total de $199.231.736.

Los contratos consideraban acreditaciones extendidas desde el mes de noviembre de 2010 hasta marzo de 2012.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

9. DEBILIDADES EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN

9.5. El artículo 19 de la ley N° 20.129, dispone que la CNA nominará en consulta con la propia institución que se acredita a las personas que actuarán como pares evaluadores de la misma.

La Institución evaluada tendrá, además, derecho a vetar a uno o más de los pares propuestos, sin expresión de causa y hasta por tres veces (riesgo).

En caso de no existir acuerdo, la CNA solicitará que el Consejo Superior de Educación, determine la composición definitiva de los pares evaluadores.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

10. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE AGENCIAS ACREDITADORAS E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

10.1 Si bien existen inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de las agencias acreditadoras, persisten situaciones de potencial conflicto de interés que no están reguladas en la circular respectiva, pese a que la CNA tiene potestades normativas, de supervisión y sancionatorias en relación a las agencias y sus miembros (Dictamen N° 5.596 de 2012, de la Contraloría General de la República).

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

10. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE AGENCIAS ACREDITADORAS E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

A modo de ejemplo:

a) Agencia Acreditadora de Arquitectura, Arte y Diseño S.A., se encuentra constituida por el Colegio de Arquitectos y la Asociación de Facultades y Escuelas de Arquitectura, y funciona en las dependencias del Colegio de Arquitectos.

b) Agencia Acreditadora de Chile A&C, uno de sus socios es el actual Vicerrector de Acreditación y Evaluación de la Calidad, de una Universidad.

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL INFORME

11. EXAMEN DE CUENTAS

11.1. Comprobantes contables sin visación de jefatura.

11.2. Pagos por servicios no aprobados ni revisados.

11.3. Desembolsos menores carentes de validaciones.

11.4. Gastos:

a) improcedentes.

b) Gastos sin documentación de respaldo.

c) Gastos mal contabilizados.

V. CONCLUSIONES

1. Esta Contraloría incoará un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los procesos de acreditación extendida.

2. La CNA deberá ejercer su potestad normativa dictando los reglamentos pertinentes, a fin de desarrollar los procesos de acreditación institucional.

3. La CNA deberá ejercer su potestades de supervisión y sancionatorias respecto del funcionamiento de las agencias de acreditación de carreras de pregrado y programas de magíster y especialidades en el área de la salud.

V. CONCLUSIONES

4. La CNA deberá elaborar un instrumento evaluativo que incorpore aspectos académicos y no solo de procesos, en la fiscalización que realiza respecto de las agencias acreditadoras.

5. La CNA deberá coordinar en conjunto con el MINEDUC, procedimientos administrativos con la finalidad de efectuar el nombramiento como consejero de las figuras destacadas del sector productivo y de una asociación profesional o disciplinaria del país, como lo requiere la ley.

V. CONCLUSIONES

6. La CNA deberá disponer de los canales de comunicación con el MINEDUC, con el propósito de asegurar la asistencia a las sesiones, del Jefe de la División de Educación Superior.

7. El Ministerio de Educación deberá instruir un proceso disciplinario respecto de la inasistencia reiterada, del Jefe de la División de Educación Superior, a las sesiones de la CNA.

V. CONCLUSIONES

8. La CNA deberá definir los criterios que se aplicarán para evaluar el impacto de los aspectos financieros de las IES, en los procesos de acreditación.

9. La CNA deberá restituir la Unidad de Control Interno, con el propósito de que ejerza una garantía razonable de que se cumplan los objetivos y acatar las reglamentaciones existentes.

VI. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA LEY N° 20.129

1. El artículo 7° letras c), d) y e), establece integrantes de la CNA que son designados por los rectores de las universidades, de los institutos profesionales autónomos y de los centros de formación técnica autónomos.

   Lo anterior, implica un riesgo de potenciales conflictos de interés considerando que la Comisión debe acreditar a esas mismas instituciones y, además, debe designar al director ejecutivo, disponer la creación de comités consultivos y conocer los reclamos que presenten esas mismas instituciones, respecto de los pronunciamientos de las agencias de acreditación.

VI. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA LEY N° 20.129

2. Desde el punto del aseguramiento de la calidad de la educación es recomendable que la acreditación sea un proceso obligatorio para cumplir el objetivo principal de la ley.

3. Según el artículo 19, la CNA designará en consulta con la institución que se acredita a las personas que actuarán como pares evaluadores. La institución evaluada tendrá derecho a vetar a 1 o más de los pares propuestos sin expresión de causa hasta por tres veces.

   Ello incrementa el riesgo de potenciales conflictos de interés.

4. El artículo 20 dispone que la acreditación será por 7 años, pero permite acreditar por períodos inferiores, si la institución presenta un nivel de cumplimiento "aceptable", sin que se establezcan parámetros al efecto.

VI. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA LEY N° 20.129

5. El artículo 8° letra e) dispone que la CNA debe mantener un sistema de información pública que contenga las decisiones "relevantes" a los procesos de acreditación y autorización, sin que se establezcan parámetros mínimos al efecto, lo que no se condice con el principio de transparencia aplicable a toda función pública.

6. En el artículo 18, relativo a las aspectos que deben contener las pautas de evaluación se establece solo en términos generales la necesidad de que las Instituciones de Educación Superior tengan los recursos para su funcionamiento, pese que una vez acreditadas son susceptibles de recibir fondos del Crédito con Aval del Estado.

IV. C. MINUTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN QUE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRALOR. ENTREGADA EN LA SESIÓN 3a, CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2013.

I. SOBRE NORMATIVA DE LA CNA.

Se ha sostenido de manera reiterada que la CNA no ha dictado la normativa correspondiente.

Puede resultar útil recordar que, a la luz de la ley 20.129, las funciones de la Comisión son, básicamente, aunque no todas, las que siguen:

1. Realizar procesos de acreditación institucional de Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. Para ello, debió haber dictado un reglamento procedimental; un reglamento que indique el contenido de las Áreas a evaluar (obligatorias: Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, así como voluntarias: Docencia de Postgrado, Investigación y Vinculación con el Medio) y; finalmente, pautas de evaluación acorde a los dispuesto por el artículo 18 de la ley 20.129.

2. Realizar procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado en aquellas áreas o niveles en que no existan agencias privadas autorizadas para hacerlo.

Para cumplir con esta función debe dictar un reglamento procedimental que contenga los criterios de evaluación.

3. Autorizar y supervisar el funcionamiento de Agencias Acreditadoras. Para ello debe dictar un reglamento y realizar evaluaciones selectivas pudiendo solicitar documentación.

4. Realizar procesos de acreditación de postgrado y especialidades del área de la salud. Para ello debe dictar un reglamento procedimental el que debe contener los criterios de acreditación.

Contextualización.

En el año 1999, en el marco de Mecesup, se creó la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, a la cual se le encomendó proponer el diseño de un sistema de aseguramiento de la calidad y efectuar procesos de acreditación institucional y de carreras.

La propuesta de dicha Comisión fue muy bien evaluada (incluso CNAP se sometió a una evaluación por Inqaahe), tanto así que se constituyó en la base para la dictación de una ley.

Dicha iniciativa se transformó en ley el 17 de noviembre del año 2006 y, la actual CNA comenzó sus funciones el 4 de enero del año 2007, debiendo generarse un proceso de transición y de traspaso de labores desde CNAP a CNA en el primer semestre del año 2007.

En otro sentido, el Mineduc creó también la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado (Conap), la cual elaboró procesos de acreditación y parámetros de evaluación. Dicha acreditación era la base para el otorgamiento de becas.

Tal como se advierte, los aspectos mencionados en los números 1, 2 y 4, descritos precedentemente, estaban en funcionamiento al momento de entrar en vigencia la ley. Constituían modelos probados, bien evaluados, conocidos y aceptados por las instituciones, construidos por expertos en la materia. De ello resulta del todo natural que la ley 20.129 contemplara un artículo transitorio que da vigencia a dichos procesos, pues resulta del todo ineficiente que mecanismos que estaban en plena aplicación y que pasaron íntegramente de una institucionalidad a otra (desde CNAP y Conap a CNA) fueran modificados a los pocos años de estar en operación la actual Comisión Nacional de Acreditación, más aun considerando el tiempo que se invirtió en su creación en la cual participaron connotados expertos, incluso representantes de las propias instituciones de educación superior. De igual modo se constata su participación en la propia elaboración de la ley.

No ocurrió lo mismo con el tema de las agencias acreditadoras; pues se trataba de una figura nueva y la Comisión debió avocarse a dictar su reglamento el que estuvo publicado en noviembre del año 2007, esto es, dentro de su primer año de funcionamiento.

Problemática.

Durante las primeras sesiones, la CNA hizo suya y dio valor a la normativa heredada de CNAP y Conap, con algunas adecuaciones básicas a la Ley 20.129. Esto implicó continuar con los .procedimientos y parámetros de evaluación en Acreditación institucional, pregrado y postgrado elaborados por dichas Comisiones.

Ahora bien, la ley exige que la CNA disponga de Comités Consultivos, tres de ellos obligatorios: para acreditación institucional, para pregrado y para postgrado, los cuales fueron constituidos en el mismo año 2007. Luego se fueron constituyendo otros: de especialidades médicas, de agencias, de vinculación con el medio, además de algunos Comités Técnicos como es el caso de acreditación para Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales.

La labor de tales Comités de expertos es asesorar a la Comisión en la elaboración de procedimientos, criterios y otras materias que se le encomienden.

Lo anterior implica que la creación de nueva normativa no es tarea de corto plazo, pues debe convocarse a tales expertos y ellos deben realizar una labor que implique recoger sus conocimientos pero también la opinión de los entes a quienes serán aplicadas las normas.

a. Problemas en acreditación institucional.

La Comisión, tal como CNAP, se encontró con una realidad muy diversa entre las instituciones de educación superior. Así, además de la existencia de Universidades, encontramos a

los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, los cuales presentan una naturaleza bastante alejada a las Universidades.

Además, existen instituciones complejas, instituciones regionales, instituciones nacionales, instituciones selectivas e inclusivas, entre otras variedades, lo que dificulta cumplir con el mandato referido a las "pautas de evaluación" contempladas en el artículo 18 de la Ley, pues, además, la Ley prevé que el parámetro último de evaluación esté constituido por la Misión de la institución.

Una complejidad adicional dice relación con que el artículo 18 establece que las pautas deben contemplar lo que dicha norma menciona y no otra cosa.

Finalmente, no puede dejar de mencionarse que la historia de la ley da cuenta que el Poder Legislativo no quiso que fuera la CNA la que elaborara los criterios de evaluación y por eso habla de "pautas", dejando un margen bastante estrecho a la creación de la Comisión, en base a un artículo que es bastante incomprensible en su estructura.

No obstante lo anterior, la Comisión ha trabajado a través de sus Comités Consultivos y subcomisiones de la propia CNA, intentando dar un mayor contenido que pueda abarcar el sinnúmero de naturalezas institucionales que a la vez respete la autonomía de las mismas. Otra fórmula implicaría que la Comisión estableciera un "modelo único" de institución de educación superior, vulnerando garantías a nivel constitucional.

b. Problemas en acreditación de carreras de pregrado.

La ley N° 20.129, establece que existen dos parámetros básicos para la evaluación de éstas, el perfil de egreso y los medios con que cuenta para cumplirlo.

La Comisión siguió operando con el procedimiento heredado de CNAP así como con sus criterios. Así, existen criterios básicos para carreras profesionales con y sin licenciatura y, para carreras técnicas de nivel superior así corno 21 criterios para carreras específicas.

Esta normativa también fue adoptada como propia por la Comisión en sus primeras sesiones, con adaptaciones a la Ley 20.129, además de haber actualizado los criterios para las carreras de acreditación obligatoria.

En la actualidad, el Comité Consultivo de Pregrado se encuentra actualizando los criterios genéricos y luego se deberán convocar a expertos en distintas materias para la actualización de los criterios específicos por carrera.

c. Problemas en la autorización y supervisión de agencias.

Las agencias de acreditación constituyeron toda una novedad dentro del aseguramiento de la calidad. La ley le encomienda a la CNA autorizar su funcionamiento, efectuar supervisión sobre las mismas y, eventualmente, aplicar sanciones que pueden ir desde amonestación hasta el cierre de ellas.

Ahora bien, para efectos de la supervisión, las únicas herramientas que entrega la ley de manera expresa son "evaluaciones aleatorias y la solicitud de antecedentes" olvidando todas las otras figuras doctrinarias que se atribuyen de manera expresa por ley a los organismos fiscalizadores, tales como inspección en terreno, interpretación de normas, registro, inspección de libros, etc.

Cabe recordar que, si bien, por una parte, las agencias colaboran con la administración en el aseguramiento de la calidad, por otra desarrollan una actividad económica "regulada" y, que la regulación conlleva una restricción de derecho que debe estar contemplada de la manera más detallada posible en la ley acorde lo establece la propia Constitución Política de la República.

En otro sentido, la Comisión debe supervisar la actividad de las agencias, pero también, acorde a la ley, debe conocer las apelaciones que presenten las instituciones en contra de las decisiones de las agencias, por lo que, eventualmente, podría llegar a pensarse que el proceso de acreditación de una determinada carrera que fue objeto de supervisión podría generar una opinión preconcebida en una apelación posterior.

No obstante lo anterior, la Comisión dictó el reglamento respectivo y elaboró un mecanismo de supervisión. Esto ha generado un proceso de aprendizaje a lo largo del tiempo, tanto respecto de la forma en que debe realizarse la supervisión corno en la relación que ha de darse entre la CNA y las agencias.

Las falencias legales han sido suplidas por un reciente dictamen de Contraloría General de la República, en que, respecto de las agencias, se reconoce a la CNA su calidad de fiscalizadora y así, hoy en día, se ha creado un nuevo proceso de supervisión que va orientado al fondo de las decisiones y no tanto a lo procedimental.

Además, producto de lo mismo, se están actualizando las normas referidas a inhabilidades, que ya había dictado la Comisión, las cuales deberán estar contenidas en el cuerpo de la ley que prontamente se discutirá en el Congreso, acorde lo establece nuestra Carta Fundamental.

d. Problemas en acreditación de postgrado.

La Comisión continuó utilizando el procedimiento y criterios heredados de CONAP, pero al poco andar dictó su propio reglamento que estableció una modalidad única de evaluación (por Comités de Área de expertos, 21 en la actualidad), el cual fue publicado en el diario oficial en mayo del año 2009 y, sustituido por uno nuevo que fue publicado en el año 2012 y que entrará en plena vigencia a contar del presente.

Los criterios de acreditación han sido trabajados tanto por el Comité Consultivo de Postgrado como por una subcomisión de miembros de la CNA y serán prontamente puestos en tabla para su aprobación.

El problema mayor que se ha dado en este ámbito, dice relación con el volumen de programas que se presentan al proceso, pues, los magíster, acorde a la ley, pueden optar por someterse ante a agencias o ante la CNA y, contrariamente a lo que se había pensado, no obstante existir agencias autorizadas para operar en el nivel de magíster, la preferencia sigue estando en la Comisión.

¿Cómo se evalúa o acredita en acreditación institucional?

El proceso contempla tres etapas:

a. Autoevaluación. que se lleva a cabo por las propias instituciones para lo cual la Comisión ha puesto a disposición de ellas la Guía para la Evaluación Interna de Acreditación Institucional.

b. Evaluación externa: que se lleva a cabo por los denominados pares evaluadores designados por la Comisión en consulta por la institución, y que son escogidos del Registro Nacional de Pares Evaluadores al cual acceden por concurso. Para ello existen una serie de manuales que los pares deben aplicar en su evaluación, referidos a los Términos de Referencia (o áreas en que las instituciones se someten) y los elementos que contempla el artículo 18 de la ley, debiendo tener en cuenta siempre la Misión institucional. Esta etapa finaliza con un informe que es puesto en conocimiento de la institución para que realice las observaciones que le merezca,

c. Pronunciamiento de la Comisión, etapa que se produce en sesión para lo cual los Comisionados han debido estudiar en forma previa el informe de autoevaluación y sus anexos, el

informe de pares y las observaciones de la institución al mismo, así como diversas minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que sistematizan y ordenan la información. El año 2012 se introdujo una nueva modalidad en que un consultor externo realizaba un análisis de la viabilidad financiera del proyecto del proyecto académico, informe respecto del cual la institución también podía realizar observaciones.

En concreto, la decisión de la Comisión se adopta considerando los Términos de Referencia o Áreas evaluadas: Gestión Institucional y Docencia de Pregrado (obligatorias) y Docencia de Postgrado, Investigación y Vinculación con el medio. El mencionado documento contempla diversos aspectos detallados para cada una de las áreas. Todo ello se contrasta con los "elementos de juicio" o pautas contenidas en el artículo 18 de la ley. La decisión se adopta en un acuerdo (como todo organismo colegiado) lo que luego se traduce en una resolución.

En este punto es conveniente detenerse un momento para señalar que la Comisión, desde sus inicios, si ha contado con resoluciones de acreditación, el único cambio es que antes del año 2011 se denominaban "acuerdos", pero la estructura era la de una resolución acorde lo exige la ley 19.880, describiendo los fundamentos de hecho y de derecho así como la decisión y los recursos que en su contra proceden. Es posible advertir que desde siempre dicho documento ha contado con los siguientes acápites: I. Vistos; II. Teniendo Presente; III Considerando y finalmente la Decisión o Acuerdo. El cambio que se produjo en el año 2011 fue que pasaron a denominarse Resoluciones pero la estructura siguió siendo la misma. Más aun, los anteriores mal llamados acuerdos, originaron todos los recursos a que da cabida la ley y en todas las instancias respectivas.

Lo expresado tiene el mismo fundamento que el hecho que la Comisión, respecto de las agencias, es fiscalizadora porque tiene todos los elementos para serlo aun cuando la ley no la denomine formalmente así. En el mismo sentido es útil recordar que la ley utiliza el término "reclamación" pero que por sus características se trata del recurso de reposición y como tal ha operado históricamente.

Ahora bien, todo el proceso mencionado se encuentra regulado en el documento Normas y Procedimientos Acreditación Institucional, de naturaleza procedimental que detalla .cada una de las etapas y plazos, cuyo nuevo texto está pronto a ser aprobado por la Comisión para luego ser socializado con las instituciones y publicado en el Diario Oficial.

¿Con que normativa cuenta actualmente la CNA?

La siguiente enumeración se hará conforme se va requiriendo la reglamentación en la ley N° 20.129.

1. Circular N° 17, sobre la forma en las instituciones deben informar al público respecto de sus distintas acreditaciones.

2. Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión.

3. Reglamento de Funcionamiento de los Comités Consultivos.

4. Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional.

5. Términos de Referencia para las Áreas contempladas en los procesos de Acreditación Institucional.

6. Formulario para la toma de decisiones de acreditación institucional.

7. Guía para la Evaluación Interna de Acreditación Institucional.

8. Lineamientos para la Acreditación Institucional.

9. Normas y procedimientos para la acreditación de Pregrado.

10. Criterios Generales de Evaluación para carreras profesionales con y sin licenciatura y criterios generales para carreras técnicas;

11. Actualización de criterios para evaluación de medicinas y pedagogías.
12. Criterios específicos de evaluación para 19 carreras.
13. Formulario para la torna de decisión de acreditación de programas de p regrado.
14. Guía de formularios para la acreditación de carreras.
15. Manuales de pares evaluadores.
16. Reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias Acreditadoras establecidas en la Ley 20.129.
17. Circular sobre inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de las agencias de acreditación.
18. Reglamento para la tramitación de apelaciones interpuestas en contra de acuerdos de agencias referidos a programas de postgrado y especialidades en el área de la salud.
19. Reglamento sobre tramitación de apelaciones interpuestas por instituciones contra decisiones de agencias referidas a carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado.
20. Reglamento sobre Aplicación de Sanciones a las Agencias Acreditadoras.
21. Reglamento sobre Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado.
22. Criterios de evaluación de especialidades médicas.
23. Guía para la el Informe de Autoevaluación de Postgrado.
24. Criterios para la Acreditación de postgrado.
25. Formulario para la toma, de decisión en acreditación de postgrado.
26. Instrucciones sobre la forma de enterar el pago de aranceles por parte de las instituciones de educación superior.
27. Fija Costos de reproducción para atender a las solicitudes de Acceso a la Información Pública (Gobierno Transparente)
28. Norma General de Participación Ciudadana.
29. Reglamento de Subrogancia.

I. Sobre carencia de reglamentos internos referidos a los procesos de acreditación.

En el año 2009 se efectuó un levantamiento de todos los procesos realizados en la CNA en el cual participó todo su personal, lo anterior, con miras a obtener en algún momento una certificación ISI, tanto así que cada proceso tiene ese formato.

Dichos procesos contemplan todas y cada una de las etapas del proceso de acreditación -entre otros- con un alto nivel de detalle, llegando incluso a describir los pasos para requerir el viático del funcionario que debe concurrir con los pares a la evaluación externa.

Esta Secretaria Ejecutiva debió asumir la fiscalización de Contrataría General en la etapa de respuesta al Preinforme y, supuso que tales Comisión manuales habían sido puestos a disposición del Ente Contralor sin embargo, dada la relevancia y el matiz que ha tomado el tema, asiste la duda de que así haya ocurrido, por lo que serán entregados a la brevedad al señor Contralor. Lo anterior no obsta a que dichos documentos puedan ser perfeccionados y, precisamente, el personal, en grupos de trabajo, se encuentra analizándolos para su mejora.

II. Sobre la Acreditación Extendida en Postgrado.

Según se constata de las actas y otra documentación, el fundamento y evolución de la indicada medida es el siguiente;

1. Carta de Vivían Heyl, Presidenta a esa fecha de CONICYT, de 21 de octubre de 2008, en que da cuenta de problemas que presentaban algunos programas de postgrado para el concurso de becas del año 2008. Se menciona una reunión sostenida entre CNA y CONICYT el

27 de agosto de 2008, en el cual el último Organismo planteó la delicada situación en que se encontraban diversos programas que, estando acreditados, no se habían presentado con la antelación razonable que permitiera a CNA tener decisión adoptada a la fecha en que se adjudicarían las becas. Así, según consta de la misiva, CONICYT se comprometió a modificar sus bases para que pudieran postular a los beneficios estudiantes aceptados en programas en "vías de acreditación" pero que al momento de adjudicación de la beca estuvieran acreditados (15 de enero de 2008). Por su parte, CNA se habría comprometido a tener disponibles los resultados de los procesos de acreditación en la mencionada fecha, incluyendo a todos los programas que hubiesen entregado la información para su proceso antes del 31 de julio de 2008.

Lo anterior, según indica la carta, implicó que muchos programas acreditados que entregaron la información para el nuevo proceso, no resultarían elegibles para que sus alumnos obtuvieran becas CONICYT, situación que complicaba profundamente a las universidades del país.

Enseguida, se hace alusión a una segunda reunión sostenida el 10 de octubre de 2008, en la que se consideró la importancia de explorar soluciones, entre ellas, la posibilidad de extender el plazo de acreditación para programas que no hubieran solicitado ingresar al proceso antes del 31 de julio de 2008.

Finalmente, solicita representar la inquietud a la instancia que se considere pertinente para lograr una solución en beneficio de todas las personas e instituciones usuarias.

2. Con fecha 22 de octubre de 2008, se presentó en sesión el problema señalando que la principal fuente de financiamiento de alumnos de programas de postgrado nacionales corresponde a Becas Conicyt.

Para acceder a dicho financiamiento es necesario que los programas se encuentren acreditados.

A esa fecha, CNA debía resolver la acreditación de 61 programas que se encontraban en proceso de acreditación para el 15 de enero de 2009. El problema se generó por 38 programas que, estando acreditados, no presentaron sus antecedentes en un plazo razonable para obtener un pronunciamiento lo que incentivó las reuniones entre ambos Organismos.

Se señala que la falta de becas para esos programas genera una inconsistencia con la política pública de formación de capital humano altamente calificado.

Se presentaron diversas alternativas posibles. La escogida fue revisar el concepto "en proceso de acreditación", esto es, considerar que los programas con acreditación previa que presenten sus antecedentes para una nueva acreditación antes de que expire la anterior, se consideren acreditados hasta que se oficialice un nuevo resultado. No se consideran acreditados aquellos programas que se incorporan por primera vez al proceso de acreditación. Se hizo mención a que Conicyt debía tener claro que el resultado final podía ser una no acreditación.

Con esa decisión, los programas que debían tener decisión de acreditación al 15 de enero de 2008 seguían siendo 61 y no debían incrementarse a 99.

3. Con fecha 11 de marzo de 2009, en sesión N° 156, la Comisión aprobó el nuevo procedimiento de Postgrado que contemplaba que todos los programas con acreditación previa que ingresaron sus antecedentes con anterioridad a su fecha de expiración, se consideran acreditados hasta que se adopte la decisión de su actual proceso en curso.

4. Se siguió operando con dicha dinámica dado los volúmenes de requerimientos ante la CNA: 2008: 73 programas; 2009: 52 programas; 2010: 48 programas; 2011: 31 programas; 2012: 37 programas. Lo anterior, iba generando un arrastre de programas en proceso de

acreditación, porque no es que se les haya acreditado sin desarrollar la evaluación o el proceso de acreditación, sino que se estimaban acreditados en tanto se llevaba a cabo el proceso de acreditación desarrollaba.

5. Se ha puesto fin a dicha modalidad a contar del año 2013, con el nuevo procedimiento de postgrado. Si bien varios programas con acreditación extendida no acreditaron en primera instancia, sólo no obtuvieron su acreditación definitivamente y sólo uno de ellos obtuvo beca.

III. Sobre atribuciones de las que CNA carece.

Señala la Contraloría que la CNA no ha hecho uso de sus facultades fiscalizadoras.

Al respecto, hay que distinguir tres situaciones:

a. Sobre la publicidad de las-acreditaciones: en efecto, la Comisión tiene la obligación de regular la forma en que las instituciones deben publicitar las acreditaciones y así lo ha hecho con bastante detalle. Producto del aprendizaje, a la fecha se han dictado tres circulares en tal sentido, siendo cada una de ella más rigurosa que la anterior. Desafortunadamente, la CNA no cuenta con facultades sancionatorias, eso es un hecho claro y no discutible, por lo que se ha limitado a monitorear la publicidad y oficiar a las instituciones que no cumplen. Además, a modo de incentivo del cumplimiento, estableció en su página web un registro de incumplimiento histórico.

Lo anterior no obsta a que dicho sistema deba ser mejorado y se está trabajando en ello.

b. Respecto de las agencias: tal como se explicó latamente con anterioridad, sólo recientemente se ha reconocido el máximo ente Contralor de los servicios públicos, la calidad de fiscalizadora de la CNA en esta materia y se está pasando de un control procedimental a uno sustantivo de las decisiones de acreditación.

c. Respecto a las acreditaciones: al respecto, la CNA no es un ente fiscalizador, la ley es clara en señalar que las observaciones emanadas de un determinado proceso de acreditación deben ser analizadas en el siguiente proceso pero no hay facultad de seguimiento. Lo anterior, por cuanto el modelo establecido en la ley es de aseguramiento de la calidad y no de "control".

IV. Sobre carencia de unidad de control interno.

Desde sus inicios, la CNA contó con un Departamento de Administración y Finanzas que efectuaba, junto con el Departamento Jurídico, un control cruzado de las distintas funciones de la Comisión.

Se contaba, además, con una empresa externa que apoyaba en la contabilidad y el tema referido a recursos humanos, pero el módulo de contabilidad siempre estuvo instalado en la CNA. La idea de contar con dicha asesoría era fortalecer el tema de los controles.

En el segundo semestre del año 2011 la Jefa de Administración y Finanzas dejó la Comisión y el Secretario Ejecutivo de la época asumió dicha jefatura y separó contabilidad de tesorería.

En la actualidad, la Secretaría Ejecutiva se encuentra en proceso de reestructuración que contemplará la unidad de control separada del resto de las áreas, entre tanto, se restableció la jefatura de administración y finanzas para realizar dobles controles.

V. AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La Comisión recibió en audiencia a una serie de académicos, autoridades y ex directivos de la CNA que se refirieron en sus exposiciones a fas materias que son objeto de la competencia de esta Comisión:

1. Papel fiscalizador de la CNA
2. Informe de la Contraloría General de la República.
3. Atribuciones del Ministerio de Educación.
4. Antecedentes sobre ilícitos penales, administrativos y civiles.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA, CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE ENERO DE 2013.

Sistema de Educación Superior Proyecto de Superintendencia de Educación Superior - Comisión Nacional de Acreditación, potestades -Ley 20.129, reglamentos - Comisión Nacional de Acreditación, funcionamiento - Dictamen N° 5.596.

En primer lugar, haré una presentación que dice relación con el informe final que ustedes nos han invitado a exponer con la mayor profundidad en el esquema que se muestra en el informe. Sin embargo, hay algunas ideas preliminares que me interesa transmitir a esta honorable Comisión.

Desde 2005 a la fecha, ha habido una arquitectura del sistema de educación completamente diferente a la que existía antes y el hecho de que había que aumentar la cobertura, pasó a ser un eje esencial del rol del sector educación. Sin embargo, a poco de haberse materializado esa intensidad respecto de cobertura, se ha visto que hay un problema con la calidad, adicionalmente a la cobertura.

Lo que uno ve esencialmente, sobre la base de: 1) La ley N° 20.129, de 17 de noviembre de 2006, que creó la Comisión Nacional de Acreditación y 2) La ley N° 20.529, de 27 de agosto de 2011, es que hay una estructura de sistema. Por eso hemos hablado de la teoría del sistema.

La segunda ley que mencioné regla el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media, y su fiscalización y tiene dos componentes esenciales: por una parte, la Agencia de Calidad de la Educación y, por otra, la Superintendencia de Educación, existiendo un equilibrio entre el aseguramiento de la calidad y el rol de fiscalización respecto a quienes prestan el servicio de educación: la Superintendencia de Educación.

En la educación superior existe algo bastante más complejo: la Comisión Nacional de Acreditación y es el instante preciso para hacer una limpieza de lo que dice relación con la calidad de la educación superior y con el rol potestativo de la Superintendencia de Educación Superior. Veremos que hoy los roles están bien mezclados, lo que nos preocupa extraordinariamente.

Esta teoría de sistemas ha producido otro problema, el prurito esencial de conformar organismos colegiados, es decir, colegios que no necesariamente son de selección de la Alta Dirección Pública, sino que se conforman por la configuración o el llamado de distintos sectores que están invitados a participar en el ejercicio de la función pública, en circunstancias de que ellos representan intereses que no son públicos, lo que finalmente produce una tremenda confusión.

La Comisión Nacional de Acreditación, hasta hace un año, ni siquiera emitía resoluciones; las acreditaciones eran expresiones de las actas de la Comisión y ni siquiera se daba cumplimiento al artículo 3° de la ley N°19.880, de Procedimiento Administrativo. No emitían resoluciones, porque no sabían hacerlo. Además, quiero destacar de esos organismos colegiados, sobre la base de la expresión de "autonomía", es que la ley N° 20.129 va restando o disminuyendo las atribuciones al Presidente de la República en materia reglamentaria. Eso se ha ido regularizando, la Comisión Nacional de Acreditación está haciendo resoluciones, pero ha sido un aprendizaje extraordinariamente complejo.

El hecho de que los reglamentos de la ley no le correspondan al Presidente de la República, sino que al propio órgano administrativo que se ha creado, que no tiene autonomía constitucional, es bastante paradójico e irregular en el seno del ordenamiento jurídico administrativo chileno. Lo que es bien complejo si se considera que, a través del Ministerio de Educación, le corresponde al Presidente de la República la supervigilancia esencial del sector; es decir, no debiesen restarse al Presidente de la República atribuciones esenciales para normar el sector, en los términos que la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, y las leyes se lo permiten.

Cabe destacar que muchos de esos reglamentos no han sido dictados y la Comisión Nacional de Acreditación ha podido realizar sus labores, esencialmente, en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.129, que permite que los reglamentos anteriores a la Comisión Nacional de Acreditación se mantengan vigentes.

Otro elemento que tiende a confundir el funcionamiento de la Comisión es respecto de la idea esencial de qué es lo que hace esta Comisión, ya que las funciones de esta entidad son bien atravesadas, pues tiene algunas que son de acreditación; es decir, resolutorias, pero también tiene funciones de verificación, de autorización y de supervisión. Es por ello, que la Contraloría General, en un dictamen reciente, reconoce que la Comisión Nacional de Acreditación es una entidad que, dentro de sus facultades, también tiene funciones fiscalizadoras esenciales respecto de las agencias acreditad o ras, a tal punto que puede llegar a extinguirlas o eliminarlas del ordenamiento jurídico al quitarles el reconocimiento conforme a la ley ¿Es sancionadora? ¿Puede aplicar sanciones? ¿Es acreditadora? Lo es. ¿Es normativa? También lo es.

Resulta relevante el vínculo de las atribuciones de la Comisión Nacional de Acreditación con las de la Superintendencia de Educación Superior, precisamente, porque da la posibilidad de despejar el contenido complejo y confuso que tienen sus atribuciones. La función principal de la Comisión consiste en verificar y promover la calidad de las universidades, de los institutos profesionales, de los centros de formación técnica autónomos, de sus carreras y programa de todo el sector universitario.

Durante mucho tiempo las universidades del sector público han reclamado que existe una triple o cuádruple confluencia de entidades de control respecto de ellas. Hay todo un régimen de control y de supervisión respecto de estas entidades que no tienen las universidades privadas.

La Comisión Nacional de Acreditación no es la entidad fiscalizadora de las universidades privadas, sino que se hace cargo de la supervigilancia en el rol de la acreditación de las universidades privadas, en la medida en que éstas participen de la acreditación. Si hoy la Comisión Nacional tiene un rol, de "supervigilancia", es respecto de las agencias de acreditación, donde además, existe todo un régimen sancionatorio respecto de ella y, tal como dije al principio, puede incluso llegar a la eliminación de su rol de acreditación. Incluso, puede ser impugnado por vía administrativa hasta el Consejo Superior de Educación y, en su caso, como

lo dice paradójicamente la ley, mediante un recurso de protección, como una especie de proceso administrativo más.

El proceso de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación se compone de tres actividades orientadas a obtener información para resolver mejor: tiene que haber un informe de autoevaluación de la entidad que solicita el procedimiento, un reporte externo elaborado por los pares evaluadores encomendado por la Comisión Nacional de Acreditación y el pronunciamiento de la Comisión. Y, como lo hicimos presente al inicio de esta exposición, este último pronunciamiento no estaba traducido, en forma regular, en resoluciones de la Comisión.

Quiero detenerme en algo que mencioné al principio, que la ley tenía la particularidad de haber ido restando atribuciones reglamentarias del Presidente de la República. Hay resoluciones exentas que aprueban procedimientos de naturaleza reglamentaria; se aprobó el procedimiento para la acreditación de programas de postgrado, se aprobó el reglamento sobre la forma, requisitos, autorización y obligaciones de la agencia de acreditación.

Los reglamentos que se han ido aprobando por la Comisión son bastante reproductores de la ley, no son en puridad necesariamente reglamentos de ejecución; es decir, que reglen aspectos esenciales de la ley sino que, más bien, son bastante breves y recogedores de los artículos que están en la norma y que lo hacen como reglamento, circunstancia que explica, de una u otra manera, la dificultad que tiene el funcionamiento de la esta Comisión.

Como, además, son reglamentos de la Comisión y sus materias no están tratadas en la resolución N° 1.600, son resoluciones exentas de la Comisión que ni siquiera han sido formalizadas a través de la toma de razón, es decir, son resoluciones exentas de toma de razón.

Resulta particularmente importante el dictamen N° 5.596, de 2012, porque en él la Contraloría despeja la naturaleza real de las potestades de esta Comisión, desde el punto de vista de sus facultades la supervigilancia del sector en lo que dice relación, esencialmente, con las entidades acreditadoras. La Contraloría señala que tiene reglas que dicen relación con una entidad de fiscalización. No está en el decreto de ley N° 30.551, y es cierto que no forma parte de esas entidades de fiscalización, pero cuando todas sus atributos dicen relación con fiscalización es porque se trata de una entidad fiscalizadora y, como tal, el régimen de inhabilidad, cuando sus funcionarios dejan de pertenecer, se rige por las reglas de inhabilidad establecidas en la ley N° 18.595. La Contraloría dijo: usted llegue a las inhabilidades de la ley N° 18.575, y los funcionarios de la Comisión, entiéndase miembros de la Comisión o funcionarios de la Comisión Nacional de Acreditación, puesto que hay dos entidades: el Consejo, la Comisión, la Secretaria Ejecutiva y todo el personal adscrito a ella, además de los comités técnicos, pues la ley preveía la existencia de tres comités técnicos y hoy hay veintiuno.

“Informe de la Contraloría - Comisión Nacional de Acreditación, incumplimientos en conformación - Proceso de Acreditación, reglamentos - Jefe de la Divesup - Proceso de Acreditación, pautas de evaluación - Minutas Financieras - Acreditación Extendida- Conflictos de Interés.

La Comisión Nacional de Acreditación no cuenta con manuales de procedimiento relativos a las áreas de acreditación institucional y de pregrado y si bien se había creado un manual de procesos relativo a los ingresos y egresos, al momento de la auditoría éste no se encontraba aprobado conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, porque, insisto, normalmente las aprobaciones no se hacían por resolución, sino, simplemente, porque se cristalizaba el acuerdo de la comisión y no se materializaba un acto formal, a través de una resolución.

Otro hallazgo del informe fue la carencia de una unidad de auditoría que apoyara de manera eficiente las labores de la institución. Asimismo, se advirtió que faltaba una jefatura de administración y finanzas, carencia que se reflejaba, esencialmente, porque la comisión había externalizado la labor contable de la entidad, de manera que el jefe de personal y contabilidad era quien, de una u otra manera, hacía la vigilancia.

Tampoco, la Comisión Nacional se constituyó con la totalidad de los integrantes durante los años 2007 al 2011 y durante un largo tiempo, desde 2007 hasta octubre de 2011, no hubo representantes estudiantiles en la Comisión Nacional de Acreditación, que debía haberlos desde su creación, de acuerdo con la letra i), del artículo 7° de la ley N° 20.129.

Respecto de la integración de la Comisión Nacional de Acreditación, falta una regulación en relación con los procedimientos para el nombramiento de las figuras destacadas del sector productivo o de las asociaciones profesionales y a nosotros nos pareció importante y complejo que el jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, durante el período de la auditoría a la que se refiere este informe, solo asistiera al 29 por ciento de las sesiones efectuadas durante el 2011, aún cuando se nos hizo presente que el jefe de la División de Educación Superior tenía muchos compromisos, pero nosotros entendemos que debió cumplir, o al menos haberse coordinado, a través de este mecanismo: el comité de coordinación. Por eso, no obstante los descargos, en el contexto de lo que estoy planteando, en el informe pedimos que se hiciera un sumario administrativo, circunstancia que el ministro de Educación llevó a cabo. En todo caso, no quiero dejar de decir que los anteriores jefes de la División de Educación Superior también tuvieron el mismo problema y que durante algunos períodos, ciertos jefes de la división han cobrado su dieta en la comisión y otros no, es así que el jefe de la División de Educación Superior nunca cobró remuneraciones por haber asistido a la Comisión. Sin embargo, hay secretarios ejecutivos que lo han hecho; no lo hizo Basso, lo hizo el anterior a Basso, y otros antecesores. Además, esto fue observado respecto de un secretario ejecutivo de la comisión anterior, lo cual está siendo evaluado por la División Jurídica por cuanto tenemos duda sobre si procede que estas personas, como el secretario ejecutivo, que tiene el rol de asistir y ser ministro de fe.

La Comisión no había elaborado un reglamento sobre la forma, condición y requisitos específicos del desarrollo de los procesos de acreditación institucional. De lo que sí puedo dar cuenta es que, por lo menos por el lado del ministerio, hay gran apuro por sacar toda la institucionalidad normativa pendiente y que hay un atraso importante en la Comisión Nacional de Acreditación para dar cumplimiento a lo que les corresponde, de conformidad con la ley N” 20.519. Faltan pautas de evaluación para la acreditación. La Comisión no ha revisado ni fijado periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

En lo que dice relación con su rol de fiscalización, en esta trilogía de funciones, o cuatrilogía de funciones, que parece tener la comisión, uno de sus roles es el de fiscalizador. Ahora, existe una fuerte debilidad en ese rol, al menos respecto de las instituciones acreditadas, puesto que algunas publican en sus páginas web información incompleta o errónea sobre sus procesos de acreditación. Además, existe un fuerte debilidad de fiscalización sobre las agencias acreditadoras.

Es así que en la auditoría surgió la interrogante respecto de qué aspecto considera la CNA al momento de la acreditación y hasta qué punto la Comisión toma en cuenta los aspectos financieros de las entidades que acredita. Durante algún tiempo se dio la posibilidad de que el secretario ejecutivo presentara a los miembros de la Comisión una minuta financiera, en la

que se podían indicar los aspectos financieros esenciales y la minuta financiera de un instituto profesional señaló que "...tiene un problema de liquidez -producido por el pago adelantado de arriendos a una persona vinculada a la empresa-...". Sin embargo, la CNA no las toma en cuenta. El problema complejo de la minuta financiera es que al interior de la Comisión se produjo una discrepancia.

En realidad, la entidad encargada de la acreditación o que ejerce potestades de supervigilancia, de acuerdo con los principios esenciales de la ley N° 19.880, es buscar en los procesos de instrucción la mayor cantidad de información disponible respecto del ejercicio de las potestades. De hecho, un acuerdo interno de 2011 hizo que la Comisión pidiera a su Departamento Jurídico que le informara sobre la pertinencia de esta minuta financiera. Dicho departamento informó que debía incluirse, pero en las actas se da cuenta de que durante mucho tiempo la información financiera importante relativa a la capacidad económica de las universidades en proceso de acreditación, ya sea en su desarrollo institucional o sobre la modalidad de las carreras impartidas, no necesariamente se adecuaba a su realidad financiera. Eso nos parece grave. Otra debilidad del proceso de acreditación es la eventual transgresión al reglamento interno de la CNA, puesto que la información y las decisiones no deben ser comunicadas antes de que se afinen los procesos y se produzca la comunicación final que, como dije, pasaba inicialmente por un mail donde se daba cuenta de que en equis sesión se había aprobado. Hoy día eso está más formalizado. Adicionamos otra debilidad en el proceso de acreditación, que es una modalidad grave, y consiste en que una resolución exenta de la Comisión de 2009 creara lo que llamaron modalidad de acreditación extendida para los programas de magíster y doctorado, lo que permitió omitir el proceso de evaluación para certificar la calidad de tales programas, tal como lo exige el artículo 44 de la ley N° 20.129. Esto significó que la CNA suscribiera 31 contratos, que daban cuenta de esta acreditación extendida, con diversas instituciones de educación superior, por una suma de 199.231.736 pesos. Esos contratos consideraban acreditaciones que se extendieron desde noviembre de 2010 hasta marzo de 2012, lo que nos pareció absolutamente grave.

Si hay discrepancias después del tercer veto, debe resolver el Consejo Superior de Educación. Lo que hacían las entidades de educación superior era vetar en cadena, lo que es una condición de riesgo, pues al carecer de expresión de causa el veto se gastan cartuchos gratuitamente y se acerca al evaluador que se quiere.

Ahora, si bien existen inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de las agencias acreditadoras, persisten situaciones de potencial conflicto de interés que no están reguladas en la circular respectiva, pese a que la CNA tiene potestades normativas, de supervisión y sancionatorias en relación con las agencias y sus miembros y puede profundizar mucho más las reglas de inhabilidad. Por otra parte, uno de los socios de la Agencia Acreditadora de Chile A&C es el actual vicerrector de Acreditación y Evaluación de la Calidad de otra universidad. En definitiva, la Contraloría instruyó un sumario administrativo -no a cargo del Ministerio de Educación- para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los procesos de acreditación extendida. Se le solicitó a la Comisión Nacional de Acreditación ejercer su potestad normativa dictando los reglamentos pertinentes, que aún no se evacúan, a fin de desarrollar los procesos de acreditación institucional.

La Comisión Nacional de Acreditación deberá ejercer sus potestades de supervisión y sancionatorias respecto del funcionamiento de las agencias de acreditación de las carreras de pregrado y programas de magíster y especialidades en el área de salud y el Ministerio de Educación deberá instruir un proceso disciplinario respecto de la inasistencia reiterada del

jefe de la División de Educación Superior a las sesiones de la CNA. La Comisión Nacional deberá definir los criterios que se aplicarán para evaluar el impacto de los aspectos financieros de las instituciones de educación superior en los procesos de acreditación.

Lo que quiero decir es que cada vez que se construyen modelos de entidades fiscalizadoras que tienen atraviesos de otras funciones normativas se producen complicaciones en su aplicación siendo imposible que un órgano colegiado funcione con 16 miembros, donde en representación de cada uno de los diversos estamentos que quieren, sobre la base de una diversidad que no entiendo ni logramos entender desde un punto de vista administrativo, no pueden funcionar adecuadamente porque necesariamente se rebajan los quorum de acuerdo a los que estén. Por eso pareciera ser que un buen modelo es el Consejo Superior de Educación, la Agencia de la Calidad de Educación, donde, sustituida la definición de los incumbentes en la toma de decisión, esto es lo mismo, señor Presidente, que para los efectos de la Comisión Nacional de Energía sentara en la gestión de dicha Comisión a las empresas distribuidoras, a las empresas generadoras y a las empresas transmisoras. Estas necesariamente velarán por su incumbencia, no necesariamente por el funcionamiento del colegio.

Otro aspecto que queremos hacer presente es que durante mucho tiempo la dificultad esencia! de control respecto de las personas que pasan a integrar estos consejos desde el punto de vista de su pertenencia a un colegio es la difuminación de lo público en su vinculación y parece ser razonable, importante, que en alguna norma se establezca que estas personas que pasan a ejercer una función pública están también afectas a responsabilidad administrativa en las duras y en las maduras.

La diputada señora Girardi expresó que existen dos áreas: una que tiene que ver con el período en que se audita y las conclusiones que se pueden sacar y cómo esto se puede relacionar con lo que se está haciendo hoy, con una nueva ley de acreditación y que se supone va a disminuir las falencias de los procesos que existen actualmente. En ese sentido, consultó si la CNA tenía facultades que no ejerció, pues se supone que la Comisión Nacional de Acreditación está hecha para certificar calidad, esa es su función esencial. Luego si es normativa o fiscalizadora y si uno lee la ley se da cuenta de que tiene potestades sancionatorias, fiscalizadoras y normativas, pero con respecto al tema de la acreditación y esta especie de certificado de calidad creo que tiene bastantes facultades.

Además, consultó cómo se certifica la calidad, si no existen parámetros, instrumentos ni tampoco elementos para otorgarla y sobre la verdadera necesidad de generar una nueva ley. Entonces cuál es la validez de las acreditaciones y de los certificados de calidad que ha otorgado la Comisión Nacional de Acreditación.

Por otro lado, se refirió a las acreditaciones otorgadas entre 2010 Y 2012, relacionadas con la extensión de acreditaciones y su relación con el otorgamiento del CAE.

Destacó que le parece interesante que la CNA sólo se aboque al tema de la acreditación y que todo lo que se relaciona con fiscalización y sanción sea tratado por otra entidad.

Observó que la ley entrega facultades que no se ejercen y que hacen que esto sea deficiente; también la ley tiene elementos de deficiencia, como es el veto en cadena que facilita que el sistema se corrompa, pero hay que mencionar muchos elementos que la ley otorga. Me refiero a facultades que no se han cumplido y que no tienen que ver con vicios de la ley, sino con vicios de quienes tenían la potestad y el mandato de ejercer las facultades otorgadas. Por ello, si vamos a generar una nueva ley es importante tener claro que hay elementos que debieran contribuir al mejoramiento de la calidad, sin embargo, no se han considerado.

El diputado señor Silber destacó que estamos frente a la existencia de un sistema bastante precario desde el punto de vista organizacional y consultó sobre que podría ser más importante que la acreditación de una universidad que no consta en una resolución, sujeta a escrutinio público, fundada como cualquier acta o resolución de la administración pública que es la manera en que se podrá evaluar la pertinencia o el mérito de una resolución de esa envergadura.

Además, consultó si señor Ligarte y el secretario ejecutivo cobraron su remuneración y si existirá el juicio de cuentas respectivo.

Hizo hincapié en el estado de precariedad o de naturaleza en que funcionaba la CNA, en la ultraactividad de un decreto transitorio -el artículo 4° de la ley N° 20.129- y preguntó cómo se dio tal estado durante tanto tiempo respecto y cuál fue el rol de la Contraloría durante ese período.

El diputado señor González consultó si la Contraloría hizo algún seguimiento a las agencias acreditadoras y a los pares evaluadores, ya que cuenta con antecedentes que señalan que en diversas oportunidades se hicieron informes muy negativos sobre universidades que estuvieron comisionados para evaluar y que, sin embargo, la Comisión de Acreditación posteriormente acreditó. Por ello, destacó la importancia de conocer el comportamiento, financiamiento, valores que se percibían por los procesos de acreditación, su selección y todo aquello que conforman una estructura sistémica importante que evalúa la calidad.

Por otro parte, consultó la evaluación que ha efectuado la Contraloría respecto de los pares evaluadores, las comisiones de acreditación y las agencias de calidad, compuestas por académicos muy connotados y de prestigio y solicitó la entrega de antecedentes de los organismos precedentemente mencionados relativa a sus miembros, financiamiento, selección y la forma como han operado.

El diputado señor Monsalve solicitó que el Contralor profundice la relación entre Comisión Nacional de Acreditación y el Presidente de la República, aún cuando sabe que se trata de un organismo autónomo en conformidad a la ley y entiende que esa relación se materializa a través de la designación que hace el Ministro de Educación del jefe de la División de Educación Superior como representante de la Comisión Nacional de Acreditación. Sin embargo, solicitó que se precise el rol que la Contraloría, de acuerdo a la ley, establece con la presencia y la función del jefe de la División de Educación Superior en la Comisión Nacional de Acreditación ya que él no se representa a sí mismo, sino que al Gobierno de Chile, pues el sentido es que haya un rol de supervigilancia del Ministerio de Educación en el Gobierno respecto a las decisiones y a las tareas que lleve adelante la Comisión Nacional de Acreditación.

El diputado señor Venegas expresó que de la exposición del Contralor queda en evidencia la falta de procedimientos de control, incumplimiento de la ley, en fin, una serie de irregularidades. Y catalogó de lapidario informe de la Contraloría concluyendo que los tres años de tramitación de la ley -2003-2006-, con más de mil indicaciones en distintas instancias, tuvo como resultado la destrucción del proyecto original que establecía un sistema de acreditación serio y, además, obligatorio.

Asimismo, resaltó que la discusión de fondo consiste en determinar si queremos que el sistema quede regulado por el mercado o no, lo que se manifiesta por ejemplo, con debilidades del proceso, como cuando el señor Basso en uso de sus facultades como secretario ejecutivo, pidió las minutas financieras, porque eran un elemento estratégico para constatar la viabilidad de una institución que necesita el mínimo respaldo económico y el señor Ligarte, jefe de la División de Educación Superior y representante del Ministerio, se opuso junto a otros a

que fuesen consideradas. Posteriormente y a propósito de ello, el señor Basso emitió un informe reservado al Ministerio indicando que, a su juicio, de la revisión de esas minutas financieras entendía que se había producido lucro en al menos dos instituciones. Ahí quedaron los oficios por meses y sin que nadie hiciera nada al respecto. Consultó si la Contraloría tiene información respecto de los procedimientos relativos a la Universidad Santo Tomás y la Uniacc, si conoce de la existencia de sumarios, argumentos y las bases que llevaron a que el Ministerio concluyera con tanta rapidez que en el caso de la Universidad Santo Tomás no había problemas y que en la Uniacc se continuaba con la investigación.

En cuanto al proceso de acreditación extendida, consultó si la CNA tenía facultades para cobrar. Además, consultó sobre la posibilidad de que el jefe de la División de Educación Superior hubiese sido reemplazado por un tercero en las sesiones de la CNA.

El diputado señor Kast solicitó tener a la vista la discusión de la ley de Acreditación y el discurso de la ex Presidenta Michelle Bachelet cuando dio a conocer la promulgación de la ley.

Hizo hincapié en la incapacidad para consensuar y determinar un concepto de calidad durante la larga tramitación de la ley y consultó sobre la forma que en que una legislación puede regular la corrupción personal, entendiendo que es un aspecto de responsabilidad de la Comisión Nacional de Acreditación que debió contar con controles, contra controles y auditorías interna que no se efectuaron, y si el Ministro de Educación o el jefe del Departamento de Educación Superior, en años anteriores habrían hecho alguna consulta a la Contraloría al respecto. Por último, en relación al señor Basso, consultó si existe algún grado de responsabilidad administrativa o contable en su calidad de secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación.

El diputado señor Romilio Gutiérrez (Presidente de la Comisión) consultó si en la CNA existió una unidad de control y si ello ocurrió, cuándo se suspendió su operación o dejó de existir y cómo puede ser que una persona logre la acreditación de una institución y no existan mecanismos de control interno para detectar el manejo de la información que llega desde la institución que se acredita. Asimismo, consultó si la CNA está preparada para cumplir con la función que le encomienda la ley, o sus debilidades permiten concluir que ella no cumple y no da la seguridad de satisfacer la importante función de asegurar calidad y acreditar a las instituciones de educación superior, y supervisar a las agencias acreditadoras.

"Validez de las Acreditaciones-Calidad de la Educación-Rol de la Contraloría-Agencias Acreditadoras-Supervigilancia del Presidente de la República - Control Interno.

Señaló el Contralor, señor Mendoza, que las acreditaciones tienen validez como todas las decisiones administrativas y la ley de procedimiento administrativo arbitra un sistema de cómo pueden perder esa validez, particularmente, a través de las reglas de la invalidación, algunas de las cuales dicen relación con la mala fe pudiendo la autoridad volver sobre esa decisión, abriendo un debido proceso que establece la ley N° 19.880, y así invalidar una resolución cuando hay una resolución. Sin embargo, el problema es bien complejo, pues hay muchas acreditaciones representadas solo por los acuerdos y certificados. En realidad, los certificados no se invalidan, sino que las resoluciones, y en conclusión se presenta un problema kafkiano.

Pero ni siquiera el legislador estuvo de acuerdo en qué es la calidad de la educación; en seguida, entrega una serie de pautas para que sea la Comisión Nacional de Acreditación y es

la Comisión la que no ha podido reglarla. Hay una definición de la calidad que no está en la ley, ya que la Comisión no ha logrado hacerlo.

En realidad, la Contraloría hace bastante tiempo que viene cateteando, pero una cosa distinta es que se superponga y se sustituya en las decisiones propias de la administración activa.

En alguno de los informes que mostrábamos en la presentación de 2007, 2008 y 2009, en relación a las universidades y a la Comisión Nacional de Acreditación, hemos hecho observaciones. Si no escuchan, bien; poco o mucho, depende de la autoridad de turno y se ha realizado mucho trabajo en el sector educación, así como también en el sector salud.

De la misma forma, se ha hecho mucho trabajo en el sector Educación de Subvención de Educación Preferencial (SEP). O sea, todo el tema de la ley N° 20.248, y los problemas que ha tenido la aplicación de los subsidios SEP, se ha destapado esencialmente, por nuestro rol fiscalizador. ¿Qué hace la administración? Corrige. Pero sí una ley que despeje las condiciones de los órganos, desde el punto de vista de la responsabilidad administrativa, del régimen funcionarial, que despeje ese faro que tiene enceguecido al Parlamento, que es la autonomía. Cada nuevo órgano quiere ser la reina de las autonomías y en ellas está la trampa del descontrol. En realidad, a poco tiempo de funcionar los entes, sobre la base de la autonomía, se producen elementos de falta de control.

Respecto a las consultas de situaciones anómalas en los años anteriores, aquí, si hubo un problema de lucha política, están neteados. Sin embargo, de acuerdo a lo que se investigó durante el período de la auditoria, quedó constancia en las actas de que el secretario ejecutivo Basso llevó muchas veces las proposiciones de sacar adelante los reglamentos pendientes, que decían relación con la calidad, pero estos no fueron despachados por la Comisión. Lo importante era otra cuestión.

Respecto de si se hizo seguimiento a las agencias acreditadoras y a los pares evaluadores, nuestros clientes son la administración activa y no las agencias acreditadoras ni los pares evaluadores No obstante, hemos hecho bastantes dictámenes con respecto a las reglas de incompatibilidad que surgen con las agencias acreditadoras. Es decir, alguien está en una junta directiva de una universidad, se convierte en consultor de acá y en par evaluador, ya que es un área muy pequeña. Por lo tanto, se debe tener cuidado de no asfixiar el sistema, pues éste necesita el concurso de los más competentes.

En realidad la supervigilancia, que es el vínculo que tiene el Presidente de la República con los entes personificados, no tiene una definición conceptual del legislador. Son ustedes, el Congreso Nacional, que en cada caso va dejando estelas de supervigilancia. En la configuración de este órgano se dejó una, por ejemplo, en la integración del mismo, en que hay un académico designado directamente por el Presidente de la República y está el jefe de la División de Educación Superior, otra esfera de supervigilancia.

Pero lo más grave es que se le hayan restado al Jefe de Gobierno, las potestades reglamentarias en un conjunto de materias que son propias de la ejecución de ley. Eso es grave y no lo advirtió e! Tribunal Constitucional. Es decir, al Presidente de la República se le sacó la posibilidad de hacer un reglamento de ejecución de leyes y se le trasladó al órgano.

Hay otras reglas de supervigilancia -dicen-, la “principal”, es decir, la posibilidad de entregar recursos financieros a través de la Ley de presupuesto, sí hay, pero no hay muchas normas. Está eso, el nombramiento del jefe de la División de Educación Superior y el del profesor y nada más. Por lo tanto, es un órgano autónomo, desde el punto de vista de su configuración y tiene muy poco control.

Respecto de si al jefe de la División de Educación Superior, quien sea, lo pueden reemplazar. El legislador muchas veces será el jefe de la División de Educación Superior, o su subrogante, o su reemplazante o quien éste designe, no hay problemas. Sin embargo, cuando la ley cierra la figura, son los entes miembros del Consejo.

Las labores de control eran realizadas por la Jefatura de Administración y Finanzas, y todo se externalizó. La Comisión Nacional de Acreditación nos dice que la va a restituir para los efectos que se produzca el fenómeno de doble control, lo cual nos parece adecuado.

Entonces, con la calidad tenemos el mismo problema. Es decir, hay una serie de definiciones que quedan hechas por el legislador, que deben capturarse o desarrollarse competencialmente por los órganos. Sin embargo, como es más fácil lo procesal, hemos reproducido detrás del 4° transitorio, mantengamos lo que hay, porque eso es lo que sabemos hacer. Pero no nos hemos dado cuenta de que tras esto hay una profunda intervención de competencias relevantes en materia de calidad de la educación superior. La ley tiene un espíritu y normas que deben ser cumplidas en ese sentido.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR HARALD BEYER BURGOS, MINISTRO DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2013.

Problemas del Sistema de Acreditación - Jefe de la Divesup

Desde el punto de vista legal, es la Comisión Nacional de Acreditación es autónoma del Estado, sobre la cual el Ministerio de Educación no tiene facultades supervisoras. Sin embargo, desde su creación, ha contado entre sus miembros con el jefe de la división de Educación Superior del ministerio.

Ahora bien, a pesar de la complejidad y heterogeneidad del actual sistema, el único cambio mayor en los últimos años fue la ley N° 20.129, promulgada en 2006, que creó el sistema de acreditación. La iniciativa fue un avance, pero en enero de 2012, en esta misma Comisión, planteamos que requería de un cambio mayor, de reformas sustanciales.

¿Cuáles son los problemas del actual sistema de acreditación? Por una parte, la conformación de la Comisión Nacional de Acreditación. Además, los miembros de la comisión tienen una dedicación escasa y poca capacidad de supervisión del secretario ejecutivo de la comisión, que se agrava dadas las atribuciones imprecisas que están en la ley. Otro aspecto tiene que ver con la posibilidad de que las instituciones se acrediten de uno a siete años, pues puede llevar a incumplimientos permanentes de estándares, haciendo frágil a las instituciones, pues en cualquier momento se pueden caer, por así decirlo, porque no son suficientemente robustas. No tienen los estándares apropiados para sobrevivir en el tiempo.

Creemos que la acreditación actual es parcializada y carente de integralidad. Por ejemplo, uno podría acreditar una carrera de pedagogía y no tener la institución acreditada. De la misma forma, los procesos de licenciamiento y acreditación están desvinculados, lo que ha generado crecimientos inorgánicos de instituciones una vez que obtienen su autonomía y a ello se une una falta de supervisión entre acreditaciones, por ejemplo, una institución que se acredita por cinco años, en la práctica, recibe patente por ese período y no hay mayor supervisión sobre dicha institución.

El diputado señor Rojas consultó acerca de los estándares para el desarrollo de un proceso educativo, porque, entre otros, le preocupa el tema de la infraestructura y la exclusividad de los comisionados.

El diputado señor Silber expresó sus dudas sobre la integración del nuevo consejo, las inhabilidades e incompatibilidades de los miembros, pero apuntó que la acreditación es el gran tema que se debe discutir. Además, no sabe de qué manera se enfrentará el tema del lucro, que subyace en toda discusión.

La diputada señora Girardi, compartiendo el informe de la Contraloría, cree que una de las formas de resolver los problemas de la CNA es que se especialice solo en el tema de la calidad y no se vincule con la fiscalización y sanción, aunque algunos personaros dicen que no tiene estas últimas facultades. Aludió, además, a lo dicho por la Contraloría en el sentido de que las acreditaciones sin hicieron sin ningún criterio Consultó también sobre el Comité de Coordinación, que en los hechos nunca funcionó.

El diputado señor Venegas indicó que las agencias acreditadotas le generan una preocupación especial y desea conocer en qué forma se regulan en el proyecto que está en el Senado, porque frente a un problema muy complejo, que debe ser tratado en su conjunto, el Gobierno ha optado por dividir su tratamiento entre el Senado y la Cámara de Diputados.

El diputado señor González sostuvo que, a su juicio, uno de los temas fundamentales en la acreditación es qué se entiende por universidad, porque la realidad nos muestra que algunos planteles sólo hacen docencia, y ninguna actividad de investigación o extensión.

Respecto de estas consultas, el Ministro señor Beyer, respondió que los criterios -muy destacados por la Contraloría-, en la actualidad son muy insuficientes para guiar los procesos de acreditación y hay poca transparencia durante su realización.

Vamos al caso más relevante, desde el punto de vista de la investigación de esta Comisión. Por lo tanto, me parece que un señor o una señora que está en la Comisión Nacional de Acreditación y en el Consejo Nacional de Educación era el diseño adecuado, y lo mencionamos en su momento. De hecho, hasta marzo de 2012, a partir de la instalación de la nueva institucionalidad del Consejo Nacional de Educación, era miembro de las dos instancias. Con esto no quiero justificar las inasistencias del jefe de la División de Educación Superior, pero si revisamos la asistencia de quienes anteriormente tuvieron a cargo esa jefatura, se podrán dar cuenta de que el porcentaje de asistencia fue de 32 por ciento. Por eso, creo que es incompatible desde el punto de vista de las funciones que realiza el jefe de la División de Educación Superior.

Cabe hacer presente que el proyecto está organizado sobre la base de estándares. Son 12 estándares generales que tienen que satisfacer a todas las instituciones y eso incluye desde gestión, pues es natural que los rectores y vicerrectores sepan lo que está pasando en la universidad, hasta prácticas docentes que tienen que estar incorporadas y también infraestructura necesaria para proveer un servicio educacional o un bien público, como es la educación superior y a propósito de la discrecionalidad que existe, la ley, a diferencia de lo que ocurre actualmente, impone que la Comisión Nacional o la nueva Agencia Nacional de Acreditación, tenga un manual de acreditación, el que debe estar bajo los estándares y debe definir cómo tiene que ser un proceso de acreditación, vale decir, que sea transparente, que estén todos informados. Ese manual va a estar disponible para consulta, tiene que someterse a consulta pública y tiene que guiar, por lo tanto, todos los procesos de acreditación. Es indudable que es posible que una institución no incumpla gravemente algunos estándares, aunque no satisfaga los que se quisieran. En esos casos hay una acreditación provisional por tres años, pero se otorga por una sola vez. Este es un sistema de acreditación visto desde el punto de vista de los estudiantes ya que actualmente, nuestro sistema de acreditación se sitúa más desde el lado de las instituciones que de los estudiantes.

Es por ello que actualmente una institución se acredita y se puede desviar significativamente del plan que acreditó, y el CNA no responde adecuadamente a ese desafío. En cambio, este proyecto dice que si hay un cambio significativo se debe informar y la agencia lo puede bloquear si estima que la institución no está cumpliendo con los estándares con los que se están llevando adelante esos cambios. En el fondo, se concentra la labor de supervisión y fiscalización, pero propiamente vinculados a la acreditación.

El actual proyecto de la superintendencia aumentará los poderes fiscalizadores del Estado, reconociendo, a lo mejor, algunas diferencias específicas respecto de cómo se regula adecuadamente el lucro y que, como señalé, esperamos resolver en el trámite legislativo. Con respecto a las agencias acreditadoras, el proyecto establece que tanto la acreditación de las carreras obligatorias o las que se incorporan en esta visión más integral las hace la agencia pública y no las acreditadoras.

Debemos recordar que la ley General de Educación establece claramente lo que es una universidad, un instituto profesional y un centro de formación técnica. En ese sentido, el proyecto no innova y establece que la acreditación de las instituciones debe hacerse a partir de la legislación general.

Ahora, con relación a preguntas más puntuales, no me complica que el señor Koljatic, en un seminario académico, en 1996, se haya manifestado a favor del lucro. No tengo dudas de que va a hacer cumplir la ley. Independientemente de cuál sea su posición académica. Finalmente, con el proyecto de superintendencia de financiamiento estudiantil en la educación superior se producirá una transformación profunda.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MATKO KOLJATIC MIROVIC, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2013.

Miembros CNA, inhabilidades e incompatibilidades - Lucro - Comisión Nacional de Acreditación, conformación - Agencias Acreditadoras, conflictos de interés - Tareas actuales del CNA.

El presidente de la CNA es una especie de reina Isabel, que preside y dirige la Comisión, pero quien ejerce como especie de primera ministra, es la secretaria ejecutiva, con todas las atribuciones que le otorga la ley: maneja y gestiona la CNA. En segundo lugar, cosa que ustedes no saben, me impresionó mucho que cuando sucedieron las cosas que ahora nos convocan respecto de la CNA -inhabilidades, incompatibilidades, asesorías y otras cosas-, surgió la pregunta en torno a de qué inhabilidades se trataba y si estas impedían o no que la persona que estaba desempeñando el cargo de presidente hiciera asesorías. En ese caso, la Dirección Jurídica emitió un informe que establece que de acuerdo a la ley esas inhabilidades no existían, pero que era un asunto de fuero interno y de decencia que el Presidente de la CNA no puede estar haciendo asesorías simultáneamente a las universidades. Si ustedes leen el acta respectiva, esto se discutió en el CNA y desgraciadamente la opinión de la Dirección Jurídica no fue tomada en cuenta.

Alguien mencionó la nueva CNA. No hay una nueva CNA, porque para que ello ocurra primero se debe presentar un proyecto de ley, discutirlo y aprobarlo. No me pregunten qué opino sobre la iniciativa porque no la conozco. Sé lo mismo que ustedes, que es lo que ha salido en la prensa. En tanto esté vigente la ley N° 20.129, soy el presidente de la CNA y actuaré de acuerdo con esa norma."

Pienso que la inversión en educación privada y el emprendimiento en esta área son buenas para el país. Necesitamos más inversión en educación, y habiendo disposiciones que permiten lo que se ha llamado el lucro en la educación -que llamaría inversión y emprendimiento de privados-, no veo razón por la cual en la enseñanza básica y media, en los Centros de formación Técnica y en los IPEC y en las universidades no pudiera pasar lo mismo y no tenga ninguna duda de que si veo una irregularidad o una universidad en la cual los dueños están haciendo escándalos de algún tipo, por ejemplo, de apropiación indebida de dineros fiscales, etcétera, no me va a temblar la mano para aplicar la ley.

La diputada señora Girardi señaló que la CNA debe garantizar la calidad, porque algunas universidades son realmente un desastre, como hay otras que son de excelencia. Le preocupa lo dicho en el informe de la Contraloría y por el señor Basso en el sentido de que no se han dictado los reglamentos para el desarrollo del proceso de acreditación. Asimismo, la respuesta del Ministro de Educación sobre la definición de universidad, porque la CNA, más que nadie, lo debe tener claro. También requiere una respuesta de la CNA sobre las minutas reglamentarias.

El diputado señor Venegas expresó que no estaba de acuerdo con lo afirmado en el sentido de que los comisionados son de la más alta calidad académica, porque de igual manera se cometieron las irregularidades. A su juicio, no es un tema de personas, sino de institucionalidad.

Compartió lo que se ha dicho respecto de la actual ley de acreditación, que le parece horrible, que ha permitido, incluso, malos manejos financieros al interior de la CNA, que no han sido desmentidos.

Pidió que se informara sobre las minutas financieras, específicamente en los casos de las universidades Santo Tomás y Uniacc, que hicieron cuantiosos traspasos de dineros a entidades relacionadas, y que los invitados se refieran al relacionamiento entre las agencias acreditadoras y los pares evaluadores.

La diputada señora Hoffman se congratuló por la visión crítica que tiene el señor Koljatic sobre el sistema, con un grado de transversalidad importante, porque, a su juicio, en la búsqueda de soluciones y culpables, se enloda el sistema de educación superior privada.

Pidió al señor Koljatic que informe sobre los cambios puntuales en las autoridades internas de la CNA y sobre su visión de cómo debe enfrentarse el pluralismo que tiene que existir en un sistema de educación superior.

El diputado señor Romilio Gutiérrez solicitó que la CNA enviara a la Comisión copia de la respuesta que se dio al informe de la Contraloría y de la auditoría interna que se hizo.

Consultó, además, sobre el tema de la acreditación extendida, y cómo fue posible que si el secretario ejecutivo era tan poderoso, un ex presidente pudo manejar todo el proceso de acreditaciones.

Finalmente preguntó sobre el papel que desempeñaba el Jefe de la División de Educación Superior y si las debilidades de la CNA son tan fáciles de corregir con sólo cambiar a dos personas que la dirigen.

El diputado señor González consultó si el señor Koljatic conocía el proyecto del Gobierno, si existía en la CNA una autocrítica en relación con el funcionamiento de este organismo, y qué medidas se han implementado para superar las actuales deficiencias.

El señor Koljatic, Presidente de la CNA, recordó que soy uno de 15 integrantes de la Comisión, y que los otros 14 también votan. Si observan la lista de comisionados, de los 15 que estaban en acción cuando Luis Eugenio Díaz era presidente de la CNA, solamente queda uno. Los comisionados duran entre dos y cuatro años en sus cargos. Entre los actuales comi-

sionados van a encontrar, por ejemplo, a Dora Altbir, que tiene un doctorado en física; Sergio Pulido, sicólogo y doctor en sicología; Alfonso Muga, ex rector de la Universidad católica de Valparaíso; Javier Ruiz del Solar, experto en robótica y con un doctorado; Eduardo Olivares, ingeniero civil mecánico y profesor de la PUC en ingeniería; Claudia González, abogada que representa a los centros de formación técnica y dos estudiantes, antecedente que quizás no conocen, quienes son nominados con la Confech. No sé cómo los eligen, pero está Patricio Martínez y Jennifer Sandoval. De modo que en la CNA -esto es algo que quiero que sepan-, está involucrado lo mejor, la crema y nata de la academia chilena.

El año pasado se generaron más de 150 acreditaciones en la CNA. No existe evidencia de irregularidades en las acreditaciones a nivel de magister y doctorado."

En cuanto al tema de las Agencias Acreditadoras y las posibles inhabilidades y conflictos de interés. En el caso de las Agencias Acreditadoras hay que recordar que son acreditaciones voluntarias y no tienen ninguna incidencia en las platas fiscales, en las becas ni en los créditos que otorga el Estado y hasta el momento no hay ninguna prueba -no estoy diciendo que no pueda surgir alguna- de irregularidades en las acreditaciones de carreras. Donde hay evidencia de problemas es, evidentemente, en el área institucional. Las acreditaciones en el resto del mundo son voluntarias, realizadas por instituciones no gubernamentales y existe una confusión muy habitual, que me parece que aquí de nuevo está presente, entre lo que es licenciamiento y acreditación. Licenciamiento es el proceso por el cual una universidad, un centro de formación técnica o un instituto profesional son autorizados a funcionar como tales y las acreditaciones son procesos de aseguramiento de calidad, una vez que la institución ha sido autorizada para funcionar constituyendo procesos por los cuales aseguramos que hay calidad en la educación, eso es el aseguramiento.

En relación a la conexión financiera que se hizo entre las platas fiscales de créditos y becas y la acreditación, cuando se hizo condicionante de que estuvieran acreditadas las instituciones para recibir créditos con Aval del Estado y becas Nuevo Milenio, estableció una conexión en que entró a jugar la plata y las instituciones comenzaron a recibir dinero fiscal, amarrados a la acreditación, generándose así un caldo de cultivo para esas irregularidades. A diferencia del resto del mundo, en que la plata fiscal llega a las instituciones de educación superior cuando hay licenciamiento. Nuestra labor, con Paula Beale y con un equipo de 50 personas, es asegurarle a la ciudadanía que las instituciones tienen la calidad adecuada, conforme a sus expectativas. De no ser así, debemos decir que esas instituciones no están acreditadas pero no podemos garantizar que esas instituciones estén entregando educación de calidad. Básicamente, estamos centrados en tres puntos de interés manteniendo el funcionamiento de la Comisión Nacional de Acreditación. No podemos dejar de hacer nuestro trabajo, porque en el momento en que lo hagamos, los estudiantes dejarán de recibir Créditos con Aval del Estado y becas. Por lo pronto, estamos trabajando para asegurar la transparencia y que la población pueda saber qué sucede dentro de la CNA. Para ello no se necesita una nueva ley para establecer que el voto de los comisionados sea público. Por otro lado, se está trabajando en establecer un canal de denuncia, es decir, cualquier persona nos puede hacer llegar sus denuncias a través de internet y que constituyen la mejor forma de evitar fraudes e incorrecciones. Además, la Comisión ya decidió revisar su código de ética, para determinar qué se mantendrá como inhabilidad y qué se eliminará.

En la legislación sobre sociedades anónimas y compañías de seguros, la Superintendencia de Seguros y Valores acaba de emitir una norma de autorregulación, un código interno para las empresas que transan en bolsa. Hay que ver cómo se aplica eso para las universidades, ya

que en este caso se adapta casi perfecto, porque se trata de la misma situación, es decir, conflictos de interés. Por otro lado, Lucho Riveros, gran amigo, ex rector de la Universidad de Chile y máxima autoridad de la orden masónica en Chile es, según entiendo, socio de una de las agencias acreditadoras. Más aún, la misma Universidad Católica, junto al DUOC, armó una agencia acreditadora, que se llama Qualitas. Entonces, me cuesta sospechar de esa gente y no tengo evidencia alguna de que haya sucedido algo raro ahí.

Autoevaluación - Calidad de la Educación - Procesos de Acreditación.

Se ha mencionado la autoevaluación, entre otras cosas La institución parte definiendo su plan estratégico y, luego, hace una autoevaluación de cuánto ha avanzado. La autoevaluación es parte del tema. Después vienen los pares evaluadores y la comisión técnica de la CNA, que es un grupo de aproximadamente 50 personas. Me he llevado la mejor impresión de ellos. Hacen un trabajo súper sacrificado de largas horas. El año pasado hicimos 150 acreditaciones, cada una de las cuales requiere mirar la institución a fondo, analizar las cifras. El primer punto en la evaluación es la elegibilidad y el tema patrimonial. El primer estándar es que la organización que está siendo acreditada tenga los recursos y el patrimonio; no el tema de sociedades espejo, porque en eso no podemos meternos.

Se hacían análisis financieros internos por parte de la misma comisión. Por razones que no puedo explicar, se decidió tercerizar ese proceso. En este momento mira la situación patrimonial de todas las instituciones. Imaginen una sociedad que perdió la acreditación, que no tenía patrimonio. Esa fue la primera conclusión, primera condición para el tema de la acreditación. Si una institución tiene grandes deudas y está en el sistema de educación superior, puede quebrar y, si quiebra, miles de alumnos quedan en la calle.

Nuestra preocupación debe ser garantizar a los alumnos que lo que se está haciendo ahí es de calidad, que el proyecto es sostenible en el tiempo, que corresponde a un proyecto. Esa es otra cosa que pasó aquí: le daban autonomía a las instituciones contra cierto proyecto. Como ejemplo: el tipo se iba a Antofagasta, arrendaba una casa -no la compraba-, metía 800 alumnos; no había baño, ni tiza; sólo profesores part time. Eso no lo hicieron sólo las universidades privadas.

Se podrá pensar que la ley no es tan buena como hubiésemos querido, pero especifica claramente en qué consisten las acreditaciones, dice cuáles son las áreas, establece los tipos de acreditación. Tengo la certidumbre de que con los procedimientos actuales, que heredamos de la CNAP, se hizo un trabajo muy grande. Ahora, sí podemos determinar qué instituciones son de buena calidad y cuáles son de mala calidad. Es cierto que no lo hicimos.

Reitero, lo hicimos muy mal durante un período determinado en el área de acreditaciones institucionales. No lo puedo negar, fallamos a la fe pública. Pero en innumerables otras acreditaciones, la CNA hizo su trabajo. Insisto, la CNA no es un ente etéreo, son los académicos de Chile. Ante la pregunta respecto de qué pasó, sucedió lo que se llama groupthink. Hay un fenómeno que ocurre en los grupos humanos que consiste en que al haber un liderazgo muy fuerte de parte de una de las personas los otros tienden a no discrepar, por no llevarse mal con el otro. Eso fue lo que pasó: hubo un liderazgo terrible, malo, y hemos visto en la historia de la humanidad muchos liderazgos negativos, como el de Hitler, no quiero entrar en la contingencia política.

No puede ser que una institución de educación superior tenga 40 ó 50 por ciento de deserción al primer año. Esa institución no puede ser acreditada. Pero se dice que son muy inclusivas y que reciben a alumnos de 420 puntos. Nos debemos fijar en las tasas de egreso y titu-

lación, cuánto se demoran los alumnos en titularse. En mi propia escuela, en una carrera que debería durar cinco años, el promedio son 12 semestres. Tenemos conciencia de que eso es malo, hay que corregirlo y va a ser una deficiencia en el proceso de acreditación, pero, bueno, me tendré que abstener ahí.

Creo que sabemos qué es buena educación y tenemos indicadores. Lo único que les puedo pedir es confianza, y les dije: ésta es la gente que vota y tengo confianza en todos ellos, son casi todos nuevos, ninguno está contaminado. Creo que sí tenemos las herramientas

Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación - Ley 20.129, críticas.

Señor Presidente, dije que no conocía el proyecto. Eso es efectivo, nadie lo conoce, excepto la gente del Poder Ejecutivo. Quise decir que no conocía el documento, pero conozco bien lo que se pretende hacer. Incluso, diría que en lo sustancial estoy absolutamente de acuerdo con aquello, aunque tengo algunas diferencias. Por ejemplo, pienso que deben ser siete consejeros y no cinco. Entonces, probablemente necesitaremos más de cinco, porque si no puede haber problemas de quorum, pero son detalles.

Respecto a preguntas de los señores diputados, en el sentido de que si la CNA falló a la fe pública, les vuelvo a reiterar, la ley es mala, pero no es tan mala. La ley nos da las atribuciones para tomar decisiones de acreditación y en su momento dije que no se podía congelar o cerrar la CNA, por una cuestión que ustedes también hicieron en la ley: amarrar las platas con las acreditaciones. Fue post, pero se hizo. Entonces, al hacer eso no se podría no seguir operando.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA PAULA BEALE SEPULVEDA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN, (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2013.

Proceso de acreditación - Acreditación institucional, criterios.

La Comisión Nacional de Acreditación tiene múltiples funciones. Dentro de ellas están la acreditación institucional, de pre y postgrado, cuyas herramientas fueron heredadas de sus predecesoras, la Cenap y Conap. Un artículo transitorio establecía que esos procedimientos seguirían vigentes hasta que la comisión contara con los propios. La razón de esto era que si los procedimientos habían sido probados, y además en ello había participado la comunidad académica completa, no tenía sentido que se cambiaran al año de funcionamiento de la comisión.

En relación con la acreditación institucional, ¿cuál fue el problema al cual se enfrentó la comisión? Si ustedes advierten, de la historia de la ley se constata que el Poder Legislativo no quiso que la comisión estableciera los criterios de acreditación. Entonces, por un lado le dice que establezca las áreas en las que se van a acreditar los elementos de estas, y por el otro, que fije pautas. Ahora, la realidad dio cuenta de que nos encontramos frente a instituciones de carácter nacional, regional; instituciones complejas, docentes, selectivas e inclusivas. Entonces, la Contraloría nos dice que las pautas se refieren exclusivamente a la ley. Entonces, frente a toda esa diversidad, ¿cómo establecemos parámetros claros? ¿Qué tendría que hacer la comisión en ese caso? ¿Establecer un modelo de universidad, lo que va en contra de las normas constitucionales?

La pregunta clara es cómo acredita la comisión, al respecto existen los denominados términos de referencia que establecen los elementos que deben ser evaluados en cada área y

los elementos de la ley que van señalando claramente cómo deben evaluarse los elementos de los términos de referencia.

Proceso de Acreditación, reglamentos - Minutas Financieras -Informe de Auditoría- Control interno - Acreditación extendida.

En acreditación institucional es donde tenemos mayor atraso. No obstante, la Comisión ha estado trabajando en ello. Nos hemos demorado, pero el trabajo se ha hecho."

Se dispuso que se creara una comisión ad hoc, por la cual nunca se instó para que él presente estos reglamentos a esa comisión, lo cual no se cumplió."

Respecto de las minutas financieras, la Secretaria Ejecutiva siempre realizaba inciertos informes financieros dentro de las múltiples minutas que se entregan al directorio. Cuando asumió el anterior secretario ejecutivo, él tenía condiciones personales que le permitían realizar una minuta financiera más profunda. Ahora, ¿cuál era la complicación? Que él era el jefe de la Secretaría Ejecutiva, era un comisionado más, que si bien no votaba, pero era un comisionado; por tanto, esa minuta reflejaba la opinión de él. Y esa minuta era presentada en sesión y discutida por el resto de los comisionados. La mayoría de la Comisión optó por seguir con el procedimiento y la minuta sí era contemplada dentro de los antecedentes. Ahora, muchas veces no se acogía lo que la minuta decía, pues -como he dicho- era la opinión de un comisionado y las decisiones son, en definitiva, el resultado del consenso, del acuerdo de todos.

Me encontré con una suerte de desorden administrativo que debe ser mejorado, cuyo único objetivo era saber en qué estado se había recibido y en qué tenía que abocarme a trabajar y puedo aseverar que de dineros no ha existido. No hubo robo, pues las platas las maneja la Secretaría Ejecutiva.

Hasta 2011, en la Secretaría Ejecutiva, la jefatura de Administración y Finanzas, que junto al departamento jurídico, efectúan controles cruzados de todo lo que pasaba al interior de la Secretaría y, además, contábamos con una empresa externa que nos apoyaba en el tema contable y en el de personal. Quiero recalcar, pues se ha dicho que el tema contable estaba fuera. ¡No! El modelo de contabilidad estaba instalado en la Secretaría Ejecutiva y lo que recibíamos de afuera era un apoyo. La jefa del Departamento de Administración y Finanzas en 2011, junio-julio, dejó su cargo, la Secretaría Ejecutiva, y cuando asume don Patricio Basso, asumió el cargo de jefe de Administración y Finanzas. Entonces, en cierta medida lo que la Contraloría objeta es que ese doble control se difuminó. Al asumir como Secretaria Ejecutiva, se restituyó de manera interina la jefatura de Administración y Finanzas, nuevamente. Y, en este momento, la Secretaría Ejecutiva se ha declarado en un proceso de profunda reestructuración, que va a contemplar expresamente esta unidad de auditoría.

Respecto de la acreditación extendida, debo decir que surgió en 2008 y sabemos que la mayoría del financiamiento para el acceso a estudios de postgrados deriva de becas. La CNA, en ese momento, octubre, tenía que resolver alrededor de 70 programas para el 15 de enero, pues era la fecha de corte de Conicyt. Entonces, hubo diversas conversaciones con Conicyt, ya que aparecieron otros 38 programas que no se presentaron dentro de tiempo e iban a quedar sin beca. ¿Cuál fue la decisión que adoptó la CNA? Que los programas que tuviesen acreditación, si se presentaban al proceso para una reacreditación antes de que expirara, se consideraban acreditados hasta que la CNA emitiera un nuevo pronunciamiento. No es que la CNA haya acreditado programas sin evaluar, si quieren hacer un control de daños de todos

los procesos que tuvieron acreditación extendida desde 2009 a la fecha, solamente uno de ellos -se habla de 400-500 programas- obtuvo becas con acreditación extendida.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA CAROLA CANELO FIGUEROA, ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2013.

Sistema de Acreditación - Comisión Nacional de Acreditación, facultad fiscalizadora-Lucro -Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Gratuidad Progresiva-Rol de la Universidad - Proyecto de Superintendencia de Educación Superior - Ministerio de Educación, facultad fiscalizadora.

Planteo la siguiente hipótesis de trabajo: que el sistema de acreditación en Chite no es más que una manifestación de la reiterada violación a la prohibición del lucro en nuestro país, fundamento esta situación señalando que en 2006, al crearse el sistema de aseguramiento de la calidad y la Comisión Nacional de Acreditación en Chile, se privatizaron las facultades de fiscalización -que eran propiamente estatales- de la excelencia académica."

La legislación establece como funciones de las universidades, la investigación, docencia y extensión. La fiscalización de que cumplan esta triple funcionalidad radicaba en el Ministerio de Educación, sin embargo, se traspasó al sistema privado a fin de que se realizara por vía de pares evaluadores particulares, es tan inaceptable, a juicio de esta académica, como que hoy se pretendiera que las facultades fiscalizadoras de la Dirección del Trabajo quedaran radicadas en una comisión de pares evaluadores particulares. Eso ocurre con el sistema de acreditación en Chile, en donde los pares evaluadores son particulares, usualmente académicos muy prestigiosos, pero que realizan o han realizado labores en las mismas universidades a las cuales deben evaluar.

A mi juicio, lo que ocurrió con el sistema de acreditación es que, en 2006, se privatizó una función fiscalizadora del Estado que le correspondía al propio Ministerio de Educación. Por ello, soy de la opinión de que no es suficiente intentar, por la vía de un proyecto de ley, modificar el sistema de acreditación que rige en Chile, sino más bien que, en estricto derecho, el Estado asuma su obligación de fiscalizar y radicar sus facultades, nuevamente, en el Ministerio de Educación, para lo cual se debe tener una mirada a largo plazo y ver cuáles son los aspectos fundamentales.

En el decreto con fuerza de ley N° 1, que dictó la Junta de Gobierno hay claridad de lo que significa el derecho a la educación y la libertad de enseñanza en nuestro país y señala en su contenido que queda prohibido el lucro en Chile para las universidades. Sin embargo, vemos cómo autoridades se manifiestan favorables a esta práctica, es decir, llaman al incumplimiento de la ley. Ello, porque en 1981, el gobierno militar, a través del decreto con fuerza de ley N° 4, prácticamente, eliminó el financiamiento de las universidades estatales y destinó esos recursos para la creación de nuevas instituciones de carácter privado. Esa situación se agrava en los gobiernos de la Concertación con la creación del crédito con aval del Estado, que consiste, básicamente, en que todos los contribuyentes financiamos el nacimiento de nuevas universidades privadas de dudosa excelencia académica."

A juicio de esta académica, el Estado debe financiar, como corresponde, a sus universidades estatales, sobre la base fundamental de un pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, firmado por Chile en julio de 1989 y que, desde hace 22 años, aproximadamente, es ley de la República. Sin embargo, ese tratado internacional ha sido violado

reiteradamente por el Estado de Chile, responsabilidad de los diversos Poderes del Estado en esa materia que establecieron un financiamiento que iba disminuyendo con el tiempo para las universidades estatales y que las obligó a cobrar aranceles por la educación superior.

¿Cómo cumple el Estado de Chile la obligación de gratuidad progresiva? De una manera bastante sencilla, se requiere la dictación de una ley que implemente progresivamente, a 10 ó 20 años, conforme a un cálculo económico que habrá que realizar, que el Estado vuelva a financiar o aumente el financiamiento de las universidades estatales y que éstas bajen los aranceles de las carreras que imparten. Lejos de eso, el Estado de Chile negó el derecho a la educación, negó la gratuidad progresiva y creó un sistema de crédito con aval del Estado que ha significado más pobreza para el país y, además, disminuir los estándares académicos del nivel universitario.

La universidad es para aquellos que tienen vocación universitaria, no para todas las personas que quieran tener un trabajo específico. El país necesita tener técnicos en diversas áreas, todos no pueden acceder a la universidad si se considera que tiene un nivel intelectual superior. Se ha engañado al público en un tema tan relevante como es la fe pública.

El Ministerio de Educación tiene las atribuciones para fiscalizar a las universidades. Crear una superintendencia significaría reafirmar la idea de que las universidades son una especie de sociedades comerciales que persiguen fines de lucro, cosa completamente contraria a la ley. Por lo tanto, la institucionalidad de una superintendencia no es adecuada, como no lo es hablar de situaciones de directorio en una universidad. No puede haber directores, hay miembros, académicos y estudiantes que forman una institución de educación superior. Todo se ha tergiversado y el sistema de calidad que hoy tiene nuestro país desconoce el rol de la universidad en la sociedad. Incluso, bajamos tanto el nivel que hablamos del concepto calidad, como si se vendieran productos y servicios. Con todo respeto debo decir que crear un proyecto que le cambie el nombre al sistema de acreditación no es más que algo similar al caso de la multitienda, en donde, prácticamente, se cambiaron a los ejecutivos de la misma compañía.

En Chile, también requerimos una nueva legislación de lo que se denomina en derecho comparado, revolving door laws. En el fondo, quiere decir que las autoridades públicas no puedan pasar, de un momento a otro, del sector público al privado.

Lucro-Proyecto de Superintendencia de Educación Superior - Comisión Nacional de Acreditación, facultad fiscalizadora-Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-Gratuidad Progresiva-Universidad de Chile.
Ley de transparencia.

Hay normas legales que expresamente prohíben el lucro, el artículo N° 15 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1981, que no ha sido derogado, lo mínimo que se puede esperar en una sociedad civilizada, que pretende ser desarrollada, es que se cumpla, y que las autoridades cumplan su función, como, por ejemplo, el Ministerio de Educación.

Ahora bien, ¿por qué no crear la superintendencia? Es un tema más bien de carácter conceptual. No es bueno para el país que existan institucionalidades tan complejas que ni siquiera los ciudadanos entiendan cuál es su ámbito de competencia y cuáles son sus atribuciones.

El proyecto de ley establece que si la Superintendencia de Educación Superior ordena el cierre de una universidad, la entidad afectada puede apelar ante la Corte de Apelaciones. Incluso, puede llegar hasta la Corte Suprema, desarrollándose un procedimiento extremadamente largo. Hoy, esas atribuciones las tiene el ministro de Educación, las acaba de ejercer

con la Universidad del Mar y la decisión está tomada de una manera mucho más eficiente. El ministro adopta decisiones en conjunto con el Consejo Nacional de Educación y, por lo tanto, es una determinación mucho más firme y coherente con la normativa actual. Por esa razón, estimo que no es adecuado el proyecto. Mí profunda convicción es que causará daño en la sociedad y además tiene una terminología que confunde la idea del no lucro en las universidades, porque se refiere a las relaciones y conflictos de interés entre directores de universidades, cuando en estas entidades no hay directores. Por eso, a mi juicio, es el Ministerio de Educación la autoridad que hoy, 14 de enero de 2013, tiene esas atribuciones. No es necesario crear un proyecto para dar atribuciones que van a ser mucho menores a las que en la actualidad tiene el ministro de Educación. Imagínense lo que significaría que hoy hubiera habido una Superintendencia de Educación Superior. Los estudiantes de ia Universidad del Mar estarían esperando la decisión de la Corte de Apelaciones y luego de la Corte Suprema.

Con respecto a la Comisión Nacional de Educación, modificada como Agencia Nacional de Acreditación, a mi parecer, es mantener la misma problemática. Ya que las facultades de fiscalización del cumplimiento de la ley de las funciones de investigación, docencia y extensión, son normas legales vigentes en Chile. La Agencia Nacional de Acreditación que está en tramitación, a mi juicio, es nefasta. Tiene la misma estructura actual de quitar las facultades fiscalizadoras del Ministerio de Educación.

Con respecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, éste no tiene plazo. Sin embargo, lo que se controla al momento de ver si el Estado chileno está cumpliendo o no, es la intencionalidad. Chile no ha cumplido con ese tratado, porque la educación superior es cada vez más onerosa y el hecho de que existan becas, no significa que no haya un incumplimiento, pues éstas son sólo para aquellos que tienen problemas de carácter económico. En cambio, la gratuidad progresiva significa que el Estado financie, como era antes de 1981, la educación estatal.

¿Quiénes financian aquello? Todos los contribuyentes. ¿De qué forma? Mediante una reforma tributaria, que debe ser progresiva y no regresiva.

Soy de la opinión de que la universidad y el saber superior son para aquellos que tienen la vocación universitaria, no es para todos, no todos quieren ser universitarios. Eso ha sido la base de este “lucro” desorbitante en que nos hemos visto como país. Es tan legítimo como ser empresario, político o realizar cualquier otra actividad que no, necesariamente, sea de carácter universitario.

Por esa razón, el tratado internacional que he citado es muy claro. Éste señala que el Estado debe promover la gratuidad progresiva de la educación superior para aquellos que tienen la capacidad intelectual para formar parte de ella y obviamente, los sistemas de ingreso a la universidad deben ser mejorados. Por eso es tan importante que el Estado tenga instituciones estatales financiadas. De manera que, aquellos que no tienen la posibilidad de pagar una educación o no tienen la capacidad de endeudarse - incluso, no hay porque exigirles que se endeuden con los bancos- puedan acceder a universidades públicas y estudiar de forma gratuita.

En 2011, al producirse las paralizaciones, para usar productivamente nuestro tiempo y porque estimamos que la universidad es una actividad muy importante, con un grupo de alumnos nos pusimos de acuerdo para estudiar aquello que los movimientos estudiantiles estaban planteando y fruto de ese estudio, realizado de forma personal con estos estudiantes y otros académicos, descubrimos dos grandes normas que son la base de lo que pusimos en conocimiento de la autoridad. Ahí descubrimos las facultades de fiscalización del ministro de Educación y la g fatuidad Por lo tanto, cuatro de nosotros le pedimos al ministro de Educa-

ción que ejerciera sus facultades ya que él debe actuar no sólo con denuncias concretas, sino también de oficio. Él dice: no hay denuncias concretas, por lo tanto, no me muevo del escritorio.

Como académica puedo decir que trabajo en la Universidad de Chile y que, atendida la importancia de este tema y porque creo que nadie está por sobre la ley, todas las universidades deben cumplir con la Constitución y las leyes. Por esa razón, durante 2010 y 2011, esta académica hizo una demanda contra el rector de dicha casa de estudios, don Víctor Pérez, con el objetivo de que en la Universidad de Chile se cumpliera con la ley de transparencia, porque durante muchos años nuestro rector se negó, lamentablemente, a cumplir con esa legislación y atendida la renuencia del rector a cumplir con la ley de transparencia, es que hoy la Universidad de Chile debe cumplir con esa ley, bajo la convicción más profunda de esta académica de que la ley es para todos.

Lamentablemente, debido a su nivel de endeudamiento, nuestros estudiantes no pueden estudiar como corresponde en la mejor universidad del país. Están endeudados, desesperados y lo único que quieren es terminar pronto su carrera profesional para pagar las deudas que tienen contratadas.

"EXPOSICIÓN del Señor ERIC PALMA GONZÁLEZ, ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2013.

Sistema de Educación Superior-Definición de universidad-Informe de la Contraloría-Ministerio de Educación, facultad fiscalizadora-Economía neoliberal-Consejo Nacional de Educación, denuncias en contra-Universidad del Mar-Calidad de Formación Universitaria.

Todas y cada una de las materias relativas a la educación superior chilena, las denomino crisis sectorial, porque eso es lo que se vive acá y está protagonizada, fundamentalmente, por las universidades creadas a partir de 1981.

El oficio que crea esta Comisión y le da facultades de investigadora a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación, señala que debe constituirse en investigadora para indagar y determinar la forma en que la Comisión Nacional de Acreditación ha ejercido su función fiscalizadora respecto de las instituciones de educación superior.

En primer lugar, situar adecuadamente la crisis. Vivimos una situación alarmante que daña profundamente la idea de universidad y la actividad universitaria. Ocurre que ésta se ha empobrecido y el quehacer académico ha sufrido un duro revés y un debilitamiento como consecuencia de la puesta en vigencia de la normativa de 1981.

Ese modelo, que comenzó en la Universidad de Chile y en la Universidad Católica de Chile, impactó positivamente en aquellas instituciones privadas que existían antes de 1981. Todas ellas, creadas con posterioridad a la fundación de la PUC, imitaron el modelo de gestión exitosa, reconocido internacionalmente.

Desde 2007, se sostiene que a este ente educacional y profesionalizante, que sólo realiza actividad docente, hay que llamarlo institución formadora de profesionales. De esa forma, simplemente, crear el centro de formación técnica, el instituto o institución de formación profesional -que sería esta universidad docente- y la universidad, propiamente tal. Con ello, tendríamos dentro de estas tres categorías, a la institución formadora de profesionales. A ésta se le ha llamado universidad en los últimos años, en circunstancias que no lo es. Esas entida-

des se pretenden calificar a sí mismas y la ley comete el error de considerarlas como universidades, en circunstancias que sólo realizan docencia."

A mi juicio, debiera existir la categoría de centro de formación técnica, institución formadora de profesionales -dentro de la cual irían estas entidades docentes- y mantener la denominación de universidad para aquellas que realizan docencia, extensión e investigación.

Por lo tanto, ese es el contexto de la crisis de calidad en que nos encontramos. Ésta no tiene que ver con el ejercicio de las facultades de la CNA. A mi juicio, el sistema vigente, tutelado por la Comisión Nacional de Acreditación y el Mineduc, se caracteriza por un empobrecimiento paulatino y sostenido de la idea de universidad y de dicha actividad.

Por consiguiente, mi primera afirmación es que la crisis sectorial que vivimos no es una crisis de garantía de la calidad. Si la CNA cumpliera a cabalidad su papel, si sus funcionarios fuesen probos, de todas maneras se configuraría el daño a la calidad del sistema, en la medida en que aceptemos que ciertas instituciones, que no son universidades, sean tratadas como tal.

Ahora bien, ¿por qué una universidad que no reúne ni los más mínimos antecedentes para ser incluida en ese índice aspira a ser tratada como universidad, al igual que las universidades de excelencia de nuestro país? A mi juicio, la noción de calidad con la que estamos trabajando es la auténticamente responsable de la crisis existente.

El informe de la Contraloría General de la República da cuenta de que la Comisión Nacional de Acreditación no ha ejercido adecuadamente sus facultades fiscalizadoras. Por su parte, la CNA sostiene que carecía de esas facultades. No solo la CNA dice que no tiene facultades, sino también el ministro. Por eso surge inmediatamente la pregunta: ¿por qué las instituciones que están dotadas por el Estado para fiscalizar no lo hacen? A mi juicio, es por la cultura institucional en la que esas instituciones se desenvuelven. ¿Cuál es la cultura institucional? Dejemos que el mercado opere, ya que él es el fiscalizador, dejemos que opere la ley de la oferta y de la demanda. Entonces, ¿por qué la autoridad se resiste a ejercer sus facultades? A mi juicio, porque está inserta en una cultura o doctrina económica -la economía neoliberal- que sostiene que el control más eficiente es el que hace el usuario, el consumidor. Si la autoridad cree eso, evidentemente, no interpretará ninguna de sus facultades, en el sentido de que sí tiene la posibilidad de fiscalizar, y si la tiene siempre lo hará pensando que el que mejor fiscaliza es el propio consumidor y que cada vez que el Estado interviene fiscalizando, lo que hace es distorsionar el mercado.

Entonces, el problema es de tono mayor, porque si lo que está ocurriendo es que la cultura política económica de la autoridad cree que el mercado es mejor controlador, no tendrá sentido que le demos mayores atribuciones a la CNA, porque no va a ejercerlas, simplemente, porque no cree que el mecanismo adecuado sea que la autoridad controle, sino que el propio mercado. Hay universidades que son de dudosa calidad, pero no desaparecen porque tienen estudiantes, lo que significa que esa oferta es necesaria, porque tiene demandantes.

A mi juicio, lo que podría llegar a ocurrir, aun cuando se amplíen las facultades de la Comisión Nacional de Acreditación y se cree la Agencia Nacional de Acreditación, ANA, es que no va a pasar nada si no hay un cambio en la visión de fondo de lo significa la universidad, estamos atrapados en una cuestión de fondo, es la visión país que debemos tener sobre la actividad universitaria.

Hicimos una presentación al Mineduc para que investigara el lucro en el sistema universitario. De hecho, dentro de las universidades que señalábamos como susceptibles de investigación estaba la propia Universidad del Mar. También hicimos la presentación ante el Consejo Nacional de Educación para que ejerciera las facultades que, a nuestro juicio, era velar que

no hubiera lucro en el sistema de educación superior. ¿Qué contestó? Que ellos no tenían competencia, que era el ministro quien la tenía, concurrimos ante el organismo calificado y competente, el Consejo Nacional de Educación, y le preguntamos si tenía competencia para investigar, pero nos dijeron que no, que primero tenía que investigar el ministro, que sí tiene competencias. Pero cuando leí la resolución del Consejo Nacional de Educación, que se pronunció sobre la Universidad del Mar, me encontré con la sorpresa de que a pesar de mis presentaciones ante el Mineduc y ante el propio Consejo, pidiendo que se investigara el lucro, nada se hizo. El Consejo no informó al ministro que había una presentación, de cuatro abogados, de cinco abogados, todos ellos personas serias y responsables, académicos de facultades de Derecho, prestigiosas, solicitándole una investigación sobre el lucro, y ambas instituciones, el Mineduc y el Consejo Nacional de Educación, se cruzaron de brazos respecto del lucro, y no investigaron la lista que nosotros llevamos más de un año pidiendo que se indague, cuestión que hemos hecho presente, incluso, a la Contraloría General de la República, porque no se está investigando.

En la resolución del CNE, publicada en su página web, donde señala: "Adicionalmente, el Consejo considera que los hechos, que se basan en los cargos formulados por el ministro, permiten, también, configurar la causal de realización de actividades contrarias al orden público, que afectan, en su conjunto, al sistema de Educación Superior". Es decir, el CNE entendió que tenía más facultades para investigar, que la carpeta que le entregó el ministro no determinó lo que debía investigarse; el CNE entendió que podía indagar más cuestiones. Entonces, ¿por qué no investigó el lucro, si yo había hecho presente que lo investigara?

Creo que uno tiene derecho a hacer esto, que llamamos control preventivo. Si detecto que el Consejo Nacional de Educación, habiendo tomado conocimiento de que debía investigar el lucro, y teniendo la posibilidad concreta de indagarlo, se niega a ejercer sus facultades, nos asiste el derecho de preguntarnos si está ejerciendo adecuadamente su función. A mi juicio, esto tiene que ver con que el Consejo Nacional de Educación está trabajando con la visión más empobrecida de la universidad, y como está aceptando como normal la situación de la visión más empobrecida, permite que ingresen instituciones que, en realidad, insisto, no debieran ser llamadas universidades, sino instituciones formadoras de profesionales. Pedimos al Consejo Nacional de Educación que investigara el lucro en la Universidad del Mar, pero nos dijo que no tenía facultades, que teníamos que esperar a que el Ministerio ejerciera la función fiscalizadora. El Ministerio la ejerció, pero no sobre el lucro, sino sobre otras materias. Por eso, sugiero que citen a la secretaria ejecutiva y al presidente del Consejo, para que expliquen el curioso fenómeno de la Universidad del Mar; curioso, porque ejerce facultades más allá de la carpeta que le entrega el Ministerio, pero no las de su función, de una demanda concreta de un abogado que le dice: investigue.

Finalmente, quiero hacer hincapié en un hecho que, a mi juicio, es de enorme relevancia en el asunto de la calidad de la formación universitaria, la flexibilidad absoluta, que explica la pésima calidad de muchas instituciones, porque hay universidades que contratan profesores por tres meses, ocho meses, diez meses o doce meses con boleta de honorarios. Siempre se habla de visión-misión en las universidades, ¿y quién saca adelante esa visión-misión si el cuerpo de profesores es, por decir de alguna forma, volante? O sea, el estudiante no tiene ninguna certeza de que el profesor que le hizo clases un semestre lo haga el próximo, porque los van desvinculando, los despiden. La Universidad de Chile, la Universidad Católica y las demás universidades que han logrado lugares de prestigio tienen una planta académica con jornadas completas, estabilidad laboral, etcétera.

El diputado señor Aguiló señaló que compartía las preocupaciones que han manifestado los invitados, porque el sistema de educación superior que tenemos en Chile, que se inició durante la dictadura militar en 1981, ha sido avalado sustantivamente durante los gobiernos de la Concertación. Dos tercios de las universidades privadas que lucran se crearon en los últimos 20 años.

Igualmente comparte lo dicho sobre la falta de probidad que se ha expresado en la CNA y que si se tuvieran fiscalizadores estrictos y rigurosos y se pudiera erradicar el lucro, aun así nuestro sistema tendría que sufrir cambios radicales y profundos.

Consultó si a juicio de los expositores el sistema de educación superior tendría que estar compuesto solo por entes públicos o por entes públicos y privados, en tanto estos últimos no tengan fin es de lucro.

La diputada señora Girardi señaló su preocupación por lo que debe entenderse por universidad, especialmente desde el punto de vista de la triple misión: docencia, investigación y extensión.

Consultó que debería hacer el país y el Congreso específicamente para cumplir el Tratado Internacional de Derecho Económico, Social y Cultural, que en su artículo 13, letra c) habla de la implementación de la gratuidad progresiva.

Expresó sus dudas sobre la necesidad de contar con una Superintendencia que regule la educación pública y privada, cuando debiera hacerlo sólo respecto de ésta última, que está absolutamente desregulada.

El diputado señor Rojas preguntó a los académicos si compartían la idea de que las universidades son para todos los chilenos, porque en este aspecto las universidades privadas han hecho un gran aporte. Además, les solicitó que dieran a conocer las formas en que se lucra y si ello también se da en la Universidad de Chile; por lo mismo si son partidarios de que se transparente el lucro en la enseñanza media.

Consultó que perfeccionarían en el proyecto que establece la Agencia Nacional de Acreditación, en reemplazo de la Comisión Nacional de Acreditación.

El diputado señor Romilio Gutiérrez pidió a la señora Canelo que profundizara las causas del mal funcionamiento de la CNA y que las relacione con las situaciones que se investigan actualmente.

Además, solicitó que se explicitaran denuncias concretas sobre lucro, y las razones por las cuales no hicieron antes las denuncias o si ellas sólo se están produciendo en los últimos años.

Hizo presente su preocupación por la afirmación que el Estado ha negado el derecho a la educación, cuando hoy la matrícula en la educación superior es más de un millón 100 mil estudiantes.

Consultó, además, cómo debería fiscalizarse el uso de los recursos públicos; la forma en que ha operado la acreditación en la educación superior, al cual incluso se han sometido las propias Universidades de Chile y Católica, y si hay alguna razón de peso para que no compartan la idea de una Superintendencia de Educación Superior.

Políticas Públicas en Educación-Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-Gratuidad Progresiva-Lucro - Institución Formadora de Profesionales-Definición de Universidad-Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación.

El señor Palma señaló que hay dos cosas que me gustaría enfrentar derechamente que dicen relación con lo que hemos estado haciendo. Sobre mi conducta, en particular, puedo afirmar que desde 2000 vengo promoviendo la convocatoria de una asamblea constituyente para tener una nueva Constitución. Por lo tanto, puedo decir que he cumplido con mi deber ciudadano.

En materia concreta de educación, desde 2005 vengo publicando artículos y realizado trabajos con la profesora María Francisca Elgueta. Es decir, llevo siete años publicando y haciendo presentaciones ante organismos internacionales, denunciando al Estado de Chile, porque su política pública en materia de educación viola flagrantemente, a mi juicio, los pactos internacionales a los que está obligado y creo que el Congreso está obligado a tutelar que las políticas públicas estatales en materia de educación, de salud, no violen los derechos económicos, sociales y culturales, que por cierto constituyen un límite a la política pública. La autoridad señalaba que por la sola circunstancia de haber asumido la Presidencia de la República tenía toda la facultad para sacar adelante su proyecto político. Eso no es enteramente cierto, porque si su proyecto político constituye una amenaza para los derechos económicos, sociales y culturales, y en la práctica los dañan, esa política pública puede ser cuestionada en los organismos internacionales.

La educación superior chilena fue gratuita y el Estado de Chile ha retrocedido, por lo tanto, hoy está garantizando menos de lo que garantizaba hace algunas décadas, lo que constituye un caso flagrante de violación por el Estado a una de sus principales obligaciones, desarrollada por la literatura, el principio de no regresividad. La autoridad pertinente de la ONU ha dejado establecido que la no gratuidad constituye una violación flagrante al derecho de la educación, y que la progresiva gratuidad no es sinónimo de que nunca se alcance. Eso está dicho en distintos documentos y resoluciones de los organismos internacionales pertinentes.

Se nos preguntaba respecto de si el solo hecho de que dejara de existir el lucro implicaría terminar con el detrimento de la idea de universidad. A nuestro juicio, no. Hoy, tal como está regulado, la universidad se caracteriza porque dicta determinadas materias que la ley exige que sean dictadas por universidades. El instituto profesional tiene la posibilidad de dictar algunas de esas y no otras. Por lo tanto, hay una confusión. Llamo la atención de que en ese sentido hay institutos profesionales que se han transformado en universidades, pero al revés no puede ocurrir por limitaciones legales.

Consultaron si el proyecto de la agencia nacional de acreditación es bueno, creemos que es extenso, le he dado una primera lectura y, en mi opinión, es un muy mal proyecto ya que se mantiene en la misma lógica, y lo más trascendente es la noción de calidad que maneja el proyecto, porque es exactamente idéntica a la que maneja la CNA. No hay ningún cambio y respecto de lo que va a ocurrir con las universidades que hacen docencia, extensión e investigación, no es así, porque hay un artículo en el proyecto que indica que la universidad puede elegir el énfasis.

La Universidad de Chile es rehén de un sistema que la obliga a comportarse como si existiese un mercado universitario, los proyectos que aprueba el Ministerio de Educación, el Gobierno, para el desarrollo de las universidades, la obligan a regirse como si existiese en medio de un mercado universitario.

Hablamos de una crisis sectorial, no decimos que todas las universidades estén en crisis o que el sistema esté en crisis, pero hay un sector en particular sobre el que la crisis ha pegado muy fuerte y puedo decir, con legítimo orgullo, que vencimos en esa lucha y que los privados, los inversionistas que querían lucrar con nuestra universidad, no lo lograron. Por eso, hoy, la Universidad Central es un ejemplo de una universidad que ha resistido con éxito una operación mercantil destinada a transformarla en una empresa o industria universitaria y hasta ahora, no sabemos si el señor ministro ha oficiado a la Universidad Central para pedir los antecedentes que muestran la forma en que vencieron ia terrible operación destinada a transformarla en otra industria universitaria.

Por último, no hay que perder de vista que el informe que emitió la Comisión Superior de Educación, convocada por la ex Presidenta Michelle Bachelet, se dividió en dos grupos, los que aceptaron el lucro en la educación superior y los que lo rechazaron.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR IGNACIO IRARRÁZAVAL LLONA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNED), EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2013.

Consejo Nacional de Educación, denuncias en contra - Universidad del Mar, cierre.

Al inicio de la sesión el diputado señor Romilio Gutiérrez (Presidente) le solicitó al expositor que se refiriera a las denuncias formuladas por los académicos de la Universidad de Chile, especialmente en lo que se refiere a las facultades del Ministerio de Educación.

Por su parte, el diputado señor Aguiló señaló que si el Ministerio de Educación puede cerrar una universidad, con mayor razón puede monitorear el desempeño de las universidades que han sido cuestionadas. Si se niega la existencia de estas facultades ¿quién defiende los intereses de la comunidad en materia educacional? Consultó, además, si en la acreditación de la Universidad del Mar existió dolo por parte de la CNA.

El diputado señor Verdugo consultó sobre los antecedentes que entregó el Ministro de Educación y que dieron lugar al cierre de la Universidad del Mar.

La diputada señora Girardi indicó que en la documentación entregada por el Ministro de Educación nada se dice sobre el lucro de la Universidad del Mar. Afirmó, además, que al parecer no existe coordinación en la labor que desarrollan el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación, que permite que existan incongruencias entre ellos.

Exposición del señor Irarrazabal: como Consejo Nacional de Educación, recibimos una carta del señor Eric Palma y de otros académicos, donde nos hacían ver la situación de algunas universidades privadas autónomas referidas al tema del lucro. Después de analizar esos antecedentes los remitimos, mediante oficio, al Ministerio de Educación. Posteriormente, certificamos al señor Palma lo que habíamos realizado. Sin embargo, el Consejo le explícito al señor Palma que, dentro de nuestras atribuciones, no estaba el fiscalizar a las instituciones.

En cuanto al acuerdo del Consejo referido a la solicitud del Ministerio de Educación acerca del cierre de la Universidad del Mar, no nos habíamos referido al tema del lucro, tema que a él le interesaba. Como ustedes saben, en todo el procedimiento, existe una causal de resguardo, el cual debemos mantener hasta que el Ministerio de Educación emita un decreto que formalice el cierre. Recién ahí será público.

Les anticipo que nuestro acuerdo consta de más de 75 páginas. Es muy contundente y contiene bastante información pertinente en todos los temas que preocupan al señor Palma y es

muy difícil que el señor Palma, salvo que tenga acceso a información que, reitero, no es pública, pueda pronunciarse sobre el alcance de nuestro acuerdo, porque todavía no se conoce.

En cuanto a las observaciones del señor Palma, en el caso de la Universidad del Mar, hubo muchos antecedentes, tanto los recabados por el Ministerio de Educación como otras solicitudes, que enviamos a los directivos de esa universidad y, a partir de esos procedimientos, los remitimos tanto al fiscal Nacional como al director del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de que tuvieran esa información, la analizaran y formularan los cargos correspondientes, siempre y cuando así lo estimaran y reitero que no tenemos capacidad de fiscalización. Pedimos los informes de los evaluadores pares una vez que nos llegó el oficio del Ministerio de Educación, que nos pedía el acuerdo para la revocación de la personalidad jurídica de la universidad.

Consejo Nacional de Educación, apelación-Consejo Nacional de Educación, rol y funciones - Licenciamiento-Autonomía Institucional.

La acreditación sólo la realiza la Comisión Nacional de Acreditación. Nosotros solo estamos para las apelaciones institucionales, de carrera o postgrado que no han sido efectuadas por la CNA. Por lo tanto, no otorgamos acreditación, sino que estamos en un proceso previo al de licenciamiento o de autonomía de la institución de educación superior, por ejemplo, no tenemos atribuciones respecto de eventuales apelaciones sobre la cantidad de años que la Comisión Nacional de Acreditación otorga a una universidad, carrera o curso de postgrado.

En relación con la Universidad del Mar, que fue acreditada institucionalmente, en las carreras que hacía referencia Daniela Torre, medicina y pedagogía, no habíamos visto la acreditación. Solo nos interesamos cuando el Ministerio de Educación solicitó la revocación de su personalidad jurídica.

Las apelaciones que el Consejo realiza son sólo en relación con la no acreditación institucional y de programas. Aquellas respecto de un número inferior de años a lo esperado, no son factibles, pues no está contemplado en la ley. Acá hubo todo un procedimiento que terminó con un informe de la OCDE sobre la acreditación en la educación superior y respecto de nuestra visión del proceso. Ahí la ley, actualmente vigente, no es lo suficientemente clara. Se presentó ante la Contraloría y finalmente lo que se dirimió fue que las únicas apelaciones posibles eran aquellas institucionales y de programas de instituciones públicas o privadas pero no por cantidad de años.

Tenemos mucha interacción y fiscalización respecto de las instituciones de licenciamiento. A su vez, las instituciones de educación superior deben darnos cuenta al respecto. Eso es una labor permanente, en tanto estén en proceso de licenciamiento. No obstante, una vez autónomas, no existen nuestras funciones de fiscalización.

Proceso de Acreditación, incongruencias-Comisión Nacional de Acreditación, facultad fiscalizadora.

Existen incongruencias en el proceso de acreditación, y lo hemos visto en las apelaciones. Entonces, muchas veces en el análisis que hacemos en el proceso de apelación de una acreditación, sea institucional o de programa, nos encontramos con incongruencias.

En el caso de la Universidad del Mar, las incongruencias son más evidentes, pero es parte de la facultad de la Comisión Nacional de Acreditación dictaminar si acredita o no, sobre todo por la cantidad de años.

Nosotros no tenemos facultades de fiscalización. Entendemos que nuestra participación llega hasta el proceso de autonomía, y una vez autónomas las universidades no están bajo nuestra órbita.

Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación - Consejo Nacional de Educación, apelación.

El sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación tiene una reunión tripartita entre el Seremi, la CNA y la División de Educación Superior. Nosotros hemos sido bastante proactivos. Es más, nos reunimos con la gente de la OCDE, les hicimos un informe sobre cómo veíamos el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación y tratamos de ir bastante más allá en nuestras atribuciones cuando se nos pidió opinión.

En cada relación hacemos un procedimiento bastante riguroso, que consiste en revisar si la petición tiene sentido, solicitar toda la información a la Comisión Nacional de Acreditación, muchas veces entrevistamos a los evaluadores pares y si es necesario, se vuelve a revisar la información. Basados en esa fundamentación, se determina si corresponde o no darle curso a la apelación. Es un proceso bastante riguroso, con aplicación de criterios sólidos, etcétera. Eso es lo que se realiza.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA DANIELA TORRES GRIGGS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNED), EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2013.

Universidad del Mar, acreditación - Proceso de Acreditación, observaciones del CNED.

Con respecto al proceso de acreditación de la Universidad del Mar y a raíz del conjunto de antecedentes que analizó el Consejo, no había coincidencia en los fundamentos de los acuerdos tantos de acreditación institucional como de acreditación de carrera. Las únicas carreras que fueron acreditadas por la Universidad del Mar fueron aquellas que tienen acreditaciones obligatorias. En el marco de esos análisis, el Consejo estudió y recabó todos los documentos, y efectivamente constató ciertas incoherencias entre los fundamentos de los acuerdos de acreditación de carreras, en donde culminaban con procesos de acreditación favorables. Sin embargo, uno de ellos habría desprendido una decisión en contrario.

En el caso de acreditación institucional, solo por rechazo, y en el caso de las carreras y de los programas, sobre todo en los posgrados, también puede ser por años de acreditación. En esos casos, el Consejo permanentemente ha informado a la propia CIMA, junto con la decisión adoptada respecto de aquellos aspectos que ha visto en el procedimiento y que, a su juicio, no han sido desarrollados de manera satisfactoria por la Seremi.

Las indicaciones del Consejo a la Comisión Nacional de Acreditación señalan que ha notado que transcurre un tiempo excesivo entre la entrega de la documentación y la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación y otras veces surgen incoherencias entre tas sugerencias de las comisiones de pares evaluadores y las decisiones de la CNA.

El Consejo ha sido reiterativo en indicar que no hay diferencias en los criterios de evaluación para institutos profesionales, centros de formación técnica y universidades. El Consejo también ha sido enfático, y eso sí lo hecho al interior del Comité de Coordinación, en indicar que, a su juicio, existe no solo ese vacío en el tiempo entre el licenciamiento y la autonomía y la posterior acreditación sino que, además, no hay coherencia entre los criterios del propio Consejo y los que aplica la CNA. Se ha solicitado en múltiples ocasiones que se avance en

ese aspecto y que se constituyan mesas de trabajo, pero no hemos recibido una respuesta satisfactoria.

Universidad del Mar, cierre-Proceso de acreditación, anomalías detectadas por el CNED.

Respecto de la Universidad del Mar y de los problemas detectados por el Consejo, tratando de no violar la disposición sobre resguardo de información, el Ministerio de Educación formuló cuatro cargos: fragmentación institucional, mala calidad en las carreras del área de la salud, problemas en la designación de la junta directiva y abandono del proyecto universitario. El Consejo se formó el convencimiento de que ese problema de calidad no solo afectaba a las carreras de dicha área, sino que era generalizado en toda la institución.

Respecto al abandono del proyecto universitario y de la fragmentación institucional, los estudiantes no estaban recibiendo la formación comprometida originalmente y los programas de estudio no culminaban en el otorgamiento de las competencias necesarias para un adecuado desempeño profesional. Había responsabilidades en los integrantes de la junta directiva, quienes permitieron y favorecieron esa situación".

En cuanto a si identificamos anormalidades, a raíz de que los procesos de acreditación institucional solo se refieren al rechazo, la mirada del Consejo respecto de las instituciones autónomas es escasa; son pocas las instituciones que han apelado ante el Consejo, y en los casos en que lo han hecho y cuando se ha visto, de los antecedentes disponibles, que podría haber alguna situación de irregularidad, esa información se ha enviado al Ministerio para que eventualmente inicie el proceso de fiscalización, si estimare que corresponde. El Consejo lo ha hecho y ha enviado los antecedentes pertinentes.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA ANA LUISA NEIRA URZÚA, JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNED), EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2013.

Autonomía Institucional-Consejo Nacional de Educación, rol y funciones-Comisión Nacional de Educación, facultad fiscalizadora.

Sí, la verificación de los proyectos institucionales se refiere a aquellas en licenciamiento, pues la ley habla de las nuevas instituciones de educación superior. Una vez que se obtiene el reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, que es quien decreta el reconocimiento, hay un período de verificación del proyecto, de acuerdo a ciertas variables, que la misma ley establece, que son económicas, didácticas y docentes. En función de eso el Consejo puede certificar la autonomía institucional. Una vez autónoma, como en el caso de la Universidad del Mar, ya no está sujeta a la revisión del CNED.

Con respecto a la actuación de oficio, el procedimiento de revocación de reconocimiento oficial lo inicia, conduce y termina el Ministerio de Educación. No es un decreto del Consejo Nacional de Educación y una vez que el ministerio solicita el informe, el Consejo puede revisar los antecedentes.

En el marco de la investigación y en caso que amerite iniciar un proceso fiscalizatorio, las facultades fiscalizadoras no le corresponden al Consejo, sino al Mineduc. Así se hizo con la Universidad del Mar.

Es el ministerio quien inicia el procedimiento, revisa los antecedentes y si lo amerita inicia una fiscalización. Una vez iniciada y al término de ésta, si lo considera necesario o estima

pertinente, porque se ha configurado alguna de las causales de cierre que establece la ley, se solicita un informe al consejo.

Los órganos de la administración del Estado actúan dentro del marco de sus atribuciones, ese es un principio de legalidad establecido en la Constitución que se plasma en las diversas leyes que nos rigen y dentro de ese contexto, las universidades, luego de que obtienen su autonomía, no se encuentran sujetas a la fiscalización del Consejo, quien sólo tiene atribuciones respecto de las instituciones que no son autónomas, y eso deriva del principio de legalidad y de las múltiples normas generales que rigen a la administración del Estado.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR EMILIO RODRÍGUEZ, EX PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2013.

Comisión Nacional de Acreditación, facultad fiscalizadora-Proceso de Acreditación, años 2007-2010-Criterios de Evaluación-Consejo de Rectores-Dictamen de la Contraloría - Consejo Nacional de Educación, apelación.

En primer lugar, quiero establecer algunos puntos fundamentales. Me parece importante plantear que la CNA más que fiscalizar verifica y promueve la calidad. Si la CNA no fiscalizaba, sino que verificaba y promovía la calidad, son elementos que pudieran estar en una misma dimensión, pero en un continuo de puntos distantes: la fiscalización es obligatoria mientras que la verificación y promoción de la calidad es opcional, voluntaria. La fiscalización tiene sanciones, la acreditación no".

Por lo tanto, es importante visualizar que la Comisión Nacional de Acreditación no tenía atribuciones de fiscalización, sino más bien de verificación y de promoción de la calidad.

Personalmente, me tocó trabajar en el proceso de acreditación de 2007, 2008 y 2009, y sobre esto voy a exponer.

El 2007, se inició con un problema muy importante, pues no había presupuesto. Los primeros recursos llegaron en julio y, finalmente, se recibió el presupuesto en diciembre de 2007, que significó un atraso importante en la constitución de los Comités Consultivos y en la conformación de la estructura técnica de la Comisión.

Asimismo, en 2007, se presenta el primer punto de quiebre, cuando la Comisión Nacional de Acreditación rechaza la acreditación de la Universidad de Las Américas y el Consejo Nacional de Educación la aprueba.

En 2007, se instala la Comisión, pero previamente operó un sistema piloto, un mecanismo de buena voluntad sin ley que había avanzado bastante, pues ya había 35 universidades acreditadas en 2006, cuando se dicta la ley.

La norma entra en vigencia ya existiendo instituciones acreditadas, por eso es importante visualizar dos situaciones muy sensibles ocurridas en 2007 y 2010, respectivamente. En este contexto, en 2007, es importante entender que postularon 12 universidades nuevas, que no estaban acreditadas. El 50 por ciento fueron rechazadas, a lo mejor, una tasa alta, pero fue la realidad de ese momento. El crecimiento en 2007 se explica porque hay una ley, un incentivo asociado al crédito con aval del Estado, por lo que postularon una gran cantidad de instituciones".

¿Qué explica lo ocurrido en 2010? Por ejemplo, este año postulan siete nuevas universidades y la CNA las aprueba todas; la tasa de rechazo fue cero por ciento. Todas las instituciones que postularon en 2010 fueron acreditadas. Pasaron dos cosas: una, que las institucio-

nes mejoraron muchísimo en solo tres años y, otra, que los niveles de exigencia cayeron a niveles lamentables.

El diputado señor Venegas señala que en las palabras del señor Rodríguez se advierte una suerte de competencia de poderes entre la comisión Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación. Consulta si los actos de corrupción que se han conocido se explican solo por la acción de una persona o por un grupo de dudosa calidad funcionaría y moral.

El diputado señor Verdugo solicita la opinión del señor Rodríguez respecto de la normativa actual del Consejo Nacional de Educación y cómo fue posible que el presidente de la CNA se haya arrogado las facultades del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el diputado señor Romilio Gutiérrez consulta las razones por las cuales no se dictaron oportunamente los reglamentos, la existencia de controles internos, los quorums de funcionamiento, la forma en que se adoptaban los acuerdos y la llamada "evaluación extendida".

Señala el señor Rodríguez que todo lo que voy a decir ahora está fundado. Además, entregué un documento a la Secretaría para que revisen la información que avala mis planteamientos.

Los criterios de evaluación con los que trabajó la Comisión de Acreditación tenían dos características fundamentales: una, fiables y, dos, válidos. Y los criterios de evaluación de gestión institucional tenían 89 por ciento de fiabilidad y los de docencia 78. Cabe señalar que del 70 hacia arriba es considerado muy bueno"

De la misma manera, a comienzos de 2010, Ipsos lleva a cabo una investigación para ver si los procesos 2007, 2008 y 2009, están siendo llevados de manera correcta por la CNA; qué cosas contribuyen y en qué materias no se está funcionando adecuadamente, etcétera.

En lo fundamental, se demuestra que la acreditación contribuye al aseguramiento de la calidad. El 80 por ciento de las personas opinan esto, estamos hablando de individuos que trabajan en gestión de calidad. En Europa, por ejemplo, la gran crítica es que no se considera que la acreditación contribuya al aseguramiento de la calidad, sino que en realidad es un proceso burocrático. En Chile, era distinto hasta ese momento. Uno debiera decir que la acreditación, como se llevó a cabo en Chile hasta el período 2009, tenía impacto en la gestión, en la docencia y en aseguramiento de la calidad, y debía progresar en investigación y en post grado.

¿Cómo visualiza esta situación el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas? Los criterios y mecanismos de trabajo han mejorado progresivamente y el sistema operaba con un grado satisfactorio en el cumplimiento de su misión; sin embargo, las prácticas indebidas, ilícitas, probablemente ilegales, han generado un deterioro importante que, en la opinión del Consejo de Rectores, no invalida los importantes aportes y progresos que el sistema de educación superior ha experimentado.

Ahora, ¿qué pasa en 2010? ¿Cómo se acreditaron todas las instituciones? ¿Cuál fue el rol del presidente? ¿Quién definió los pares evaluadores y las sedes a revisar? Al parecer, en el proceso 2010 se revisaron solo algunas sedes de mayor tamaño y no se hizo donde estaban los problemas más importantes. Entonces, al llegar esto a la Comisión Nacional de Acreditación, si usted tiene un informe de pares, que es muy positivo, ¿por qué no va a acreditarlo?

Esta es una cuestión fundamental que debe ser dilucidada. Insisto, si se hace un proceso técnico, correcto, los resultados serán óptimos, técnicamente, al menos. Si en el transcurso un grupo pares, sin experiencia, no revisó las sedes con mayor precariedad, entonces, el resultado es el que tenemos en 2013.

Ahora bien, el nivel de rigurosidad que se perdió en 2010 fue de tal magnitud que, dentro de los casos que recuerdo, la Universidades Católica de Temuco y del Maule apelaron por los años de acreditación al Consejo Nacional de Educación (CNED). En ese momento, fue-

ron al CNED y éste cambió el plazo que se les había dado, pero la Contralona dijo que eso no se podía hacer. No obstante, existe la duda de si están acreditadas por tres, por cuatro o por cinco años. Esto no es trivial, porque acá están involucrados créditos con aval del Estado, así como recursos públicos asociados a proyectos Mecesup, FDI y otros vinculados a la acreditación. Acreditada o no, de acuerdo al dictamen de Contraloría y a los oficios N°s 18.662/10 y 72.497/76 no lo estaría, porque el ente fiscalizador establece que el CNED no puede dar años de acreditación.

Existió un proceso de muy poca rigurosidad. En ese punto, la selección de pares, de sedes y de presidentes, así como la interacción con el CNED, con la Contraloría, etcétera, fue deficiente o al menos cuestionable.

Presidente de la CNA, atribuciones-Secretaría Ejecutiva, atribuciones-Instalación de la CNA-Selección de Sedes - Proceso de Acreditación, años 2007-2010.

La institucionalidad de la Comisión Nacional de Acreditación definida en la ley N° 20.129 es frágil y diría que tiene fuertes restricciones. Pensemos que el presidente de la Comisión, primero, no es jefe de servicio. Segundo, su principal atribución adicional es dirimir los empates, porque el presidente tiene las mismas atribuciones que el resto de los comisionados, salvo dirimir algún empate en una elección. Además, todos los comisionados trabajan en otras funciones distintas, en las que, probablemente, tienen jornada completa. La fragilidad es sumamente importante. Por eso, si realmente queremos asignarle a la labor de acreditación la misma trascendencia que le da el resto del mundo, es fundamental que la nueva Comisión cuente con comisionados con dedicación completa, exclusiva.

Hubo una situación muy seria, a mi juicio, en 2010, respecto de las atribuciones del presidente y de la secretaría ejecutiva de la Comisión, porque el presidente comenzó a nombrar a los pares, a definir las sedes, lo que no figura dentro de sus atribuciones. ¿Qué debió haber ocurrido? Que el secretario ejecutivo denunciara, avisara, informara al resto de la Comisión lo que estaba ocurriendo; no lo hizo y habrá que preguntarle sus razones.

Respecto de la instalación de la Comisión, quiero ser riguroso y justo. Al segundo año debíamos tener todas las pedagogías en proceso de acreditación. Eso significaba tener agencias acreditadoras instaladas y contar, previamente, con comités consultivos.

¿Cómo se seleccionaban las sedes en el proceso en que me tocó trabajar, que comprende los años 2007, 2008 y 2009? Las seleccionaba el secretario ejecutivo. ¿Y por qué las seleccionaba él? Porque es el componente técnico. La participación del presidente en la selección de sedes fue nula. Creo que es bueno que así sea, porque eso permite hacer una selección mucho más rigurosa de las sedes, de los pares, etcétera.

Tengo entendido que en 2010 no se hizo de esa manera; es una información pública y ha salido en distintos medios. En 2010 el presidente eligió, incluso, al presidente de la Comisión de Pares, que es una cuestión muy importante, porque es el que redacta y entrega el informe final. El contralor dice que debieron dictarse los reglamentos de acreditación de pregrado y de posgrado. En el programa de la Comisión Nacional de Acreditación se dispone que esa tarea debía realizarse en 2010, luego de contar con la evaluación de Ipsos y haber culminado tres procesos de acreditación, pero por las razones que he mencionado, eso no se hizo.

Proceso de Acreditación, reglamentos-Acreditación Extendida-Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología-Acuerdo N° 200-Comisión Nacional de Acreditación, funcionamiento-Comisión Nacional de Acreditación, quorum-Proceso de Acreditación, años 2007-2010.

No se trata de que a la Comisión Nacional de Acreditación se le haya ocurrido aprobar o extender de forma unilateral la acreditación de posgrados. Según consta en el acta N° 200, a solicitud de la Conicyt, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en octubre de 2008 se realizó la discusión de ello. En 2008 la Conicyt informó que si no se hacía algo, no se renovaría ninguna beca. Entonces se le se le pidió a la Comisión Nacional de Acreditación que ampliara el plazo de evaluación".

En la sesión N° 105, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el acuerdo N° 200, que no se refiere a prórroga. La prórroga de acreditación, que era un escenario posible, fue rechazada. La segunda, la adecuación de los tiempos a las bases de la Conicyt, también fue rechazada. Un tercer elemento se refiere al concepto de en proceso: programas que ya están acreditados incorporan sus antecedentes y se entienden como tales hasta que se tome otra decisión, que puede ser volver a acreditarlos o no.

El acuerdo N° 200, por las razones planteadas, es de aplicación estricta para 2008 y la Secretaría Ejecutiva de 2009, 2010 y 2011 hizo una aplicación sobre la base de ese acuerdo, lo que, a mi juicio, no debe hacerse, pero esa es mi opinión, y como hay un sumario, la Contraloría dirá quién tiene la razón.

Lo que ocurrió posteriormente, en abril, es que la Secretaría Ejecutiva sacó un documento y se piensa que alude al acuerdo N° 200, pero yo no estoy de acuerdo. Posteriormente, en 2010 y 2011, se aplicó masivamente. Los reglamentos a los que alude el contralor son los de criterios estándares de acreditación de pregrado, posgrado e institucional. Reitero, eso no se hizo en 2009 porque era incorrecto, dado que teníamos otros criterios funcionando. La Comisión tuvo que tomar acuerdos para resolver cómo funcionaría internamente, que no hubiese contacto con ninguna persona de la institución a acreditar previo al proceso de acreditación.

"La secretaria de la época, Andrea Aedo, denunció algunas prácticas de reuniones de universidades en proceso de acreditación con el presidente de la Comisión, en circunstancias de que eso no se podía hacer. No solo eso, sino que el presidente de la Comisión habría tenido contactos electrónicos respecto de la minuta.

Además, hicimos una norma de funcionamiento que trata del 50 por ciento más uno". "No, el cincuenta por ciento más uno para funcionar: siete u ocho".(se refiere a consulta ¿el 50 por ciento más uno era ocho o fue considerado sobre doce?)

"Así es, y es una fragilidad".(Se refiere a consulta ¿pudo darse el caso de que una institución se acreditara con 4 de 15 votos a favor?)

Habría que revisar, en el caso de 2007, 2008 y 2009, en cuántas participaron o se logró una acreditación con cuatro o cinco personas. Creo que en ninguno de los casos las decisiones nunca se tomaron con menos de diez u once comisionados, creo, puedo equivocarme en un caso u otro. Ahora bien, de los 15, nunca fueron 15, sino trece. En estricto rigor, fueron 12, porque el jefe de la División de Educación Superior se ausentó permanentemente en el período. No sé exactamente la cuantía; me refiero a Sally Bendersky y Julio Castro. Cualquiera de ellos faltó sistemáticamente. Por eso, no fue una buena idea que esta persona formara parte de la comisión, porque el número de sesiones de la Comisión también es enorme. Pensemos que se acreditan entre veinte, veinticinco a treinta instituciones. Yo creo que cuando se elaboró la ley no se pensó en eso.

En 2007, 2008 y 2009, ¿se tomaron decisiones con cuatro personas? No, claramente, no. Lo que si sé es que, efectivamente, en 2010, y en aquellas votaciones más difíciles, se terminó cinco a cinco, con el voto dirimente del presidente. No se puede tener comisionados de tiempo residual, creo que es un grave error de diseño. Hay reglamentos internos, acuerdos internos, a los cuales el fiscal Gajardo ha aludido en forma correcta, sobre los cuales el presidente no podía superar la opinión del secretario ejecutivo, de los abogados, etcétera.

¿Debió haberse dictado un reglamento de acreditación de pregrado, posgrado e institucional? Desde luego que sí. Lo segundo que se debe preguntar es si esto es un acuerdo, con alcance reducido, ¿por qué se aplicó en 2010, 2011 y 2009, incluso, en dos casos?

La inasistencia del señor Ligarte y de los otros jefes de la División de Educación Superior es fácilmente comprensible. Tienen un montón de otras tareas.

Minutas Financieras-Comisión Nacional de Acreditación, funcionamiento-Conflictos de Interés - Constitución de la CNA-Clasificadoras de Riesgo.

En cuanto a lo financiero, los criterios de evaluación de la comisión consideran los elementos financieros como uno de los aspectos fundamentales. Siempre fue así. Estrictamente hablando no había minuta, porque siempre había dos comisionados que hacían referencia al tema financiero.

Por lo tanto, la comisión no tenia problemas en ese sentido y siempre tuvo manejo en el tema financiero. Sin embargo, reconozco que es mucho mejor una minuta financiera. Es mejor lo que se hizo en el tiempo del señor Basso con la minuta de la situación económica y financiera, pero es mucho mejor lo que se hace ahora, donde una empresa externa -que no sé si es clasificadora de riesgos- hace un análisis económico-financiero, que, además, lo hace muy bien, porque entrega una evaluación bastante objetiva, clara y rigurosa".

Quiero referirme a dos elementos fundamentales. En primer lugar, lo referido a la acreditación propiamente tal. El primero, se llama autorregulación y consiste en que todos los miembros de la Comisión deben hacer una declaración de interés, no participar en ninguna decisión en la que estén involucrados. Creo que hasta el 2009 funcionó con rigurosidad importante".

En temas económico-presupuestarios había una Dirección Administrativa Financiera, donde además la Contraloría auditó los recursos y, por lo que sé, es que en ése período no hubo problemas al respecto. En consideración a lo anterior, no quiero decir que entre el 2007 y el 2009 las cosas fueron perfectas, sino que las cosas funcionaron razonablemente bien.

Dentro de las malas decisiones -acá derechamente planteadas-, está el hecho de no haber declarado el voto; creo que fue un error, porque, definitivamente quitó transparencia. También hay un error en la constitución de la comisión, pues me parece que debe ser integrada por personas que concursen con antecedentes en la Alta Dirección Pública o que lo sugiera el Parlamento al Presidente.

Creo que no debiera haber clasificadoras de riesgo. Lo que sí debe haber es una instancia externa a la comisión que pueda evaluar la posición económica y financiera profesionalmente.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA ANDREA AEDO INOSTROZA, EX SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2013.

Comisión Nacional de Acreditación, funciones-Secretaria Ejecutiva, funciones-Comités Consultivos

Voy a precisar el período sobre el cual voy a referir mi presentación, en el que efectivamente asumí el cargo de secretaria ejecutiva, el 25 de julio al 22 de diciembre de 2008, en calidad de interina, por la renuncia del secretario ejecutivo anterior, señor Gonzalo Zapata Larraín.

La Comisión Nacional de Acreditación forma parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, que también se establece en el artículo 1 ° de la ley, que se refiere a las funciones de información, licenciamiento, acreditación institucional y carreras y programas. Las dos últimas funciones están a cargo de la Comisión Nacional de Acreditación, en tanto el licenciamiento del Consejo Nacional de Educación.

La ley señala claramente las funciones que la Comisión Nacional de Acreditación debe cumplir dentro del aseguramiento de la calidad. Por una parte, verificar la calidad de las instituciones de educación superior, sus carreras y programas, y, por otra, promover la calidad de la educación superior. La ley no establece para la CNA funciones de fiscalización en forma clara y explícita. La fiscalización que la ejercen organismos de la institucionalidad pública tiene un carácter permanente, obligatorio, con atribuciones específicas y con recursos asociados.

Dicho organismo, que está a cargo de un secretario, persona de confianza de la Comisión en pleno, tiene funciones muy específicas, establecido en el artículo 10 de la ley la ley que, fundamentalmente, señala: primero, ejercer las funciones de administración del personal de la Secretaría Ejecutiva, coordinar el trabajo de los comités consultivos -a los que me voy a referir más adelante-, ejecutar los acuerdos que la Comisión en pleno adopte, y para cuyos efectos está capacitada y habilitada para celebrar los actos y contratos que se consideren necesarios y pertinentes para la ejecución de las tareas.

El cargo del Secretario Ejecutivo es fundamentalmente de confianza y su función es apoyar el desarrollo de los procesos que la ley encomienda a la Comisión. La Secretaría Ejecutiva y la Comisión disponen de un reglamento interno y de un conjunto de circulares y resoluciones con los que se contacta e informa a las instituciones de educación superior, sus carreras y programas. La Secretaría Ejecutiva está encargada de administrar los recursos que la Comisión recibe por dos vías. Una, a través de la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Educación y, la otra, a través de los aranceles.

La forma utilizada por la Comisión y la Secretaría Ejecutiva para vincularse formalmente con las instituciones, aparte de la coordinación permanente en los procesos de acreditación, es a través del envío de circulares.

La Comisión, de acuerdo con la ley, no solamente opera con una Secretaría Ejecutiva, sino también lo hace con una figura llamada Comités Consultivos. Estos Comités son grupos de expertos que asesoran a la Comisión en aspectos relevantes. La ley establece que es de carácter obligatorio contar, a lo menos, con tres Comités Consultivos. Cuando me hice cargo de la Secretaría se habían constituido cinco: el de Acreditación Institucional, el de Acreditación de Carreras y Programas, el de Postgrado, el de Especialidades Médicas y el de Agen-

cias Acreditadoras. También es tarea de la secretaria ejecutiva coordinar el trabajo de los Comités Consultivos.

La función de la secretaria ejecutiva y de la Secretaría es administrar el registro de pares, actualizar los antecedentes y revisar las inhabilidades e incompatibilidades que los pares evaluadores potencialmente pudieran tener, dada la dinámica que tiene el mercado de educación superior.

Además, la secretaria ejecutiva tenía como función administrar el recurso humano de la Secretaría Ejecutiva. Hay otra tarea que es fundamental y esencial que no tiene que ver con aspectos operativos sino con los procesos de acreditación, que es que la secretaria o secretario ejecutivo actúa como ministro de fe en la Comisión; vale decir, tiene que resguardar que la misma opere como tal, que se cumpla con las tablas de sesiones y se garantice el debido proceso. También el secretario ejecutivo debe manejar las inhabilidades e incompatibilidades del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva".

La Secretaría Ejecutiva está obligada a entregar la información y ponerla a disposición, publicarla en la página web de la Comisión para uso de los estudiantes, sus familias, investigadores e instituciones de educación superior, y de esa manera responder a los requerimientos del Sistema de Información de Educación Superior, SÍES, del Ministerio de Educación.

El diputado señor Romilio Gutiérrez (Presidente) preguntó cuáles eran las dificultades que tuvo la CNA en los dos primeros años de funcionamiento, y hasta dónde la falta de reglamentos fue una de las causas. Además, pide que se expliquen las diferencias entre el actuar de los señores Emilio Rodríguez y Eugenio Díaz.

El diputado señor Aguiló inquirió a la invitada si en el período que ejerció como secretaria ejecutiva conoció y denunció los ilícitos que se han hecho públicos.

La diputada señora Girardi insistió en que, según el informe del Contralor la CNA tendría facultades fiscalizadoras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la ley N° 20.129, las que no se habrían hecho efectivas. Preguntó, además, qué significó para el rol de secretario ejecutivo no contar con la calidad de jefe de servicio.

El diputado señor Becker qué opinión le merecen las normas sobre acreditación, que han sido objeto de tantas críticas.

Comités Consultivos - Comisión Nacional de Acreditación, instalación.

La señora Andrea Aedo, en relación con la consulta sobre los comités consultivos, respondió que dada su configuración, en el sentido de que tienen que ser expertos en áreas específicas, si bien la ley establece que al menos deben ser tres, para dar cuenta de las funciones fundamentales de la Comisión Nacional de Acreditación, dentro del aseguramiento de la calidad, en rigor, no satisfacen la totalidad de las necesidades de contar con criterios específicos de evaluación. Considero que seis eran imprescindibles para abarcar, al menos, las funciones básicas que competían a la comisión.

Las instituciones de educación superior, en los últimos años, han implementado una serie de cursos y programas que ofrecen modalidad a distancia, respecto de la cual la Comisión debía dar respuesta -y lo hizo a través del comité técnico específico- para levantar estándares que acreditaran este tipo de programas impartidos por cualquier institución y disponibles en la oferta pública.

Este proceso de instalación duró más de un año, básicamente, por la carencia de presupuesto. Como dije, se instaló en enero de 2007 y operó hasta casi finalizar ese año sin recursos. En aquel período, como consta en la información pública, hubo mucha gente que prestó

servicios sin percibir remuneraciones. Recordemos que la Comisión Nacional de Acreditación no solamente se hizo cargo de la acreditación de instituciones y carreras, como lo hacía la CNAP, sino que también se incorporó, vía ley, en el proceso de acreditación de posgrado, que anteriormente manejaba la Oficina Nacional de Acreditación de Posgrado. Entonces, la Comisión operaba con un protocolo de uso establecido, llevaba a cabo sus sesiones ordinarias los miércoles y se convocaba a sesiones extraordinarias por volumen de trabajo o por algún tema en particular que los comisionados quisieran conversar.

Miembros CNA, inhabilidades e incompatibilidades-Comisión Nacional de Acreditación, conformación - Secretaria Ejecutiva, funciones-Pares evaluadores-Minutas Financieras-Informes de Seguimiento.

Sobre la consulta del señor Basso a la Contraloría General de la República respecto de mi ingreso a la agencia acreditadora, me enteré al momento de salir el dictamen de la Contraloría. Al desvincularme de la Comisión Nacional de Acreditación solicité un certificado al Secretario Ejecutivo interino, cuya copia, si lo estiman conveniente, puedo dejar en esta Comisión, en el cual se señala claramente cuáles son mis inhabilidades e incompatibilidades para ingresar, como lo señala la ley, a alguna institución de educación superior.

En cuanto a cómo se adoptaban los acuerdos de la Comisión, se establecía una Tabla, sesión por sesión. Los acuerdos, tal como ha quedado señalado en el reglamento interno, se adoptaban por mayoría y se establecía el quorum de acuerdo a las personas presentes, siempre con la precaución de que se cumpliera el principio del 50 por ciento más uno".

Al respecto, quiero señalar que uno de los grandes problemas que tiene la constitución de la Comisión es el hecho de que los comisionados disponen de un tiempo desigual, pues son académicos, investigadores o cumplen otras funciones dentro de la institución de educación superior y no tienen disponibilidad ni tiempo completo para la Comisión. Se requiere -si me permiten- de comisionados de forma permanente, debidamente remunerados y no con el sistema actual.

En cuanto a haber trabajado bajo dos presidencias de la Comisión Nacional de Acreditación, efectivamente hay diferencias entre una presidencia y otra: el señor Rodríguez estableció un sistema de trabajo con la Secretaría Ejecutiva basado en que él era presidente de la Comisión y el secretario ejecutivo era jefe de servicio. Por su parte, el señor Díaz opinaba que la ley no establecía claramente atribuciones para el secretario ejecutivo como jefe de servicio; por lo tanto, discrepaba respecto del tratamiento que la Comisión le daba y en el acta de la sesión N° 349, del 6 de octubre de 2010, documento público que está disponible en la página web de la CNA, establece claramente su posición respecto al tema.

En relación al manejo de reserva de la información, es un tema bien importante, es una de las funciones más relevantes que cumple el secretario ejecutivo. Todo contacto de la Comisión con las instituciones que se encontraban en proceso de acreditación, ya fuera acreditación institucional, de pregrado de carreras o con agencias, iba a ser realizado a través de la Secretaría Ejecutiva.

La modalidad era que, una vez terminada la sesión y resueltos los casos, ella debía contactarse con el directivo superior vía telefónica e informarle el resultado del proceso de acreditación -si estaba acreditada y por cuántos años. Posteriormente, debía enviarle una carta informativa ratificando esa información y señalando que los fundamentos de la decisión estaban en vías de redacción e iban a ser entregados a través de un acuerdo de acreditación que

sería notificado al directivo superior de la institución, personalmente al secretario ejecutivo en la Comisión Nacional de Acreditación en un plazo posterior a la adopción del acuerdo.

Por otro lado, la Secretaría Ejecutiva, en su rol de ministro de fe, debía cautelar que en cada proceso de acreditación se inhabilitaran los comisionados que tuviesen una vinculación laboral concreta con las instituciones o que se relacionaran con instituciones anexas. También me correspondía prever los potenciales conflictos de interés que pudiesen tener los pares evaluadores que habían sido seleccionados para realizar los procesos de evaluación externa.

Hubo una permanente observación del personal de la Secretaría Ejecutiva y del departamento de Acreditación para detectar las inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, en ese sentido, se tomaron las decisiones que había que tomar.

Las instituciones pueden vetar u objetar a los pares evaluadores hasta 3 veces sin expresión de causa y a veces, algunas directivos de instituciones, haciendo uso de esa facultad, me entregaban información confidencial, no respecto de inhabilidades concretas laborales, sino respecto de vinculaciones personales entre el par evaluador y el directivo de la carrera o de la institución que se iba a acreditar.En ese sentido, por lo menos en el período en que yo estuve, tengo la certeza casi absoluta -porque a veces suceden cosas impensadas- de que, efectivamente, se cumplieron los protocolos.

En cuanto a las minutas financieras, ésta forma parte del dossier de información que la institución entrega a la CNA. Todo ello componía el capítulo de un documento que era evaluado con bastante rigor, tanto por los comisionados como por el integrante de la Comisión de Pares.

Los pares evaluadores para las Comisiones de Acreditación Institucional, por lo general, se forman constituyendo pares interdisciplinarios en que cada uno de los integrantes no solo sea un académico de prestigio renombrado sino que también tenga un área de expertise específica. Dentro de la Comisión, al menos 4 comisionados tenían experiencia académica en el área del manejo de la información financiera contable; por lo tanto, ellos miraban con especial detalle el tema que era motivo de conversación, de análisis y de pronunciamiento. Ahora, me parece un gran aporte el hecho de que la Comisión Nacional de Acreditación, y específicamente el señor Basso, haya incrementado las minutas financieras.

Debo señalar que miré con bastante detalle el dictamen del contralor, quien, efectivamente está en lo cierto cuando señala que la Comisión tiene, puede y debe supervisar el trabajo que hacen las instituciones. Cuando me referí a la fiscalización, me refería a una fiscalización dura en el sentido de una entidad como una Superintendencia, pero efectivamente el contralor apunta en sentido correcto al señalar que la CNA y la Secretaría Ejecutiva tienen atribuciones para hacer seguimientos y supervisión de los acuerdos que adopta. Asimismo, en los casos en que había cambios relevantes en los acuerdos de acreditación, se incluyeron informes parciales de acreditación entre períodos. Esto quiere decir que si una institución estaba acreditada por tres años y su situación financiera no era todo lo sólida que debía ser, se podían pedir informes parciales de seguimiento, lo cual fue realizado por universidades.

Por ejemplo, recuerdo el caso de una universidad que se acreditó, se le pidió que en el período hiciera un cierre de sedes, porque no podía garantizar que en todas ellas se estuviera dando la misma calidad de la educación. Ellos entregaron un informe de autoevaluación anual respecto del cumplimiento del plan de cierre en sedes, lo que fue evaluado e informado a la comisión. En consecuencia, en ese sentido el contralor está en razón y, por lo menos, en el tiempo en que estuve a cargo la tarea se hizo.

Secretaria Ejecutiva, atribuciones-Secretaria Ejecutiva, falta de personal-Proceso de Acreditación-Criterios de Evaluación-Miembros CNA, inhabilidades e incompatibilidades-Secretaria Ejecutiva, funciones.

En primer lugar me referiré a la pregunta que realizó la diputada Cristina Girardi relativa a las diferencias entre el período en que trabajé con los señores Luis Emilio Rodríguez y luego con Eugenio Díaz. La diferencia más sustantiva fue la forma en que se realizaba el trabajo. Durante el período del señor Emilio Rodríguez, se definió que los comisionados debían establecer formas de colaboración con la Secretaría Ejecutiva a través de tres subcomisiones y se hizo un trabajo acucioso en esas comisiones, a través de reuniones periódicas, en las cuales la secretaria ejecutiva trabajó con las comisiones respondiendo las inquietudes, pero con lineamientos muy precisos respecto de las atribuciones que tenía para ejecutar los acuerdos de la Comisión.

En un comienzo, y por un acuerdo de la Comisión, los pares evaluadores eran propuestos por la Comisión Técnica Académica, pero dado el volumen de trabajo que fue adquiriendo esta instancia, y lo importante que era ir generando comités de pares en forma más expedita, se acordó, en 2008, que los comités de pares iban a ser determinados por el presidente, el vicepresidente y la secretaria ejecutiva.

En el caso del señor Díaz realizamos el mismo procedimiento, pero, en lo particular, con una mala experiencia, pues en un caso objetó los pronunciamientos que como unidad técnica, departamento de acreditación y Secretaría Ejecutiva propusimos, pidiendo cambios en algunos pares evaluadores. El señor Díaz comenzó a encargarse de la legislación en los procesos de acreditación, porque no estaba de acuerdo con el convenio adoptado por la Comisión Nacional de Acreditación, hecho que puse en conocimiento de los comisionados, las veces que correspondió. En consecuencia, era evidente la existencia de un sistema de trabajo totalmente distinto. El señor Díaz, tal como ha sido informado y es de conocimiento público, tenía una mayor presencia en la Secretaría Ejecutiva.

Respecto de la "musculatura", cuando asumí el cargo, la Secretaría Ejecutiva estaba compuesta por 23 personas, que era un número bastante pequeño para la cantidad de tareas que se iban asignando e incorporando. Posteriormente, se constituyó el Departamento de Agencias. En este contexto, durante el período en que estuve se incorporaron nuevos perfiles. Sin embargo, eso no fue suficiente, pues en la actualidad la Comisión Nacional de Acreditación tiene demandas específicas que requieren perfiles de cargos definidos. Al respecto, creo que una de las cosas que podría darle mucha viabilidad a una Secretaría Ejecutiva es que los puestos de trabajo sean concursados vía Alta Dirección Pública.

Creo que hoy la Secretaría Ejecutiva, que tiene un contingente de profesionales muy superior al que había cuando yo estaba, le permitirá generar un trabajo de mejor calidad interna. Si hubiésemos contado con más recurso humano para hacerlo, por cierto que la supervisión a las instituciones de educación superior habría sido de mejor calidad, en forma más periódica, más consistente y con indicadores mucho más claros.

En relación con los reglamentos, leí el informe de la Contraloría. En él, el contralor señala con mucha claridad que faltan los reglamentos específicos de acreditación de pregrado, postgrado e institucional. Sin embargo, por un acuerdo de la misma Comisión Nacional de Acreditación (CNA), se determinó que en 2010 los comités consultivos que operaban, más la CNA, a través de su planificación estratégica, y más el trabajo que se iba a hacer con los pares evaluadores -especialmente con los presidentes de comisión- iba a generar los insumos

para cambiar los criterios de acreditación, es decir, hacerlos más específicos y, por lo tanto, cumplir con los reglamentos que la ley exigía y que estaban sin realizar.

En relación a la calidad del trabajo de la acreditación, al ver la gama de instituciones acreditadas, hay temas que no dejan de asombrar. Por ejemplo, con que hay instituciones que van en su cuarto o quinto proceso de acreditación institucional, no obstante la CNA sigue usando los mismos criterios del año 2006 y 2007. Uno debiera pensar que debería haber criterios de acreditación diferenciada tanto para instituciones como para carreras que estén en su segundo, tercer, cuarto o quinto proceso de acreditación y no seguir midiéndolos de la misma forma. Hoy los criterios de acreditación también debieran dar cuenta de la madurez de las instituciones, a través de criterios más específicos y con estándares muchos más exigentes. Tanto la CNA como la Secretaría Ejecutiva, deben trabajar en un criterio diferenciado, no solo por el tipo de instituciones, sino por el tipo de acreditación. Desde el segundo semestre de 2010, a raíz de gestiones que hizo el secretario ejecutivo anterior, se han acreditado 30 carreras.

Respecto de mi ejercicio profesional, debo señalar que trabajo a tiempo parcial en la Agencia Acreditadora en Ciencias de la Salud (AACS), que acredita exclusivamente programas del área de Ciencias de la Salud. Ahora bien, considerando que ésta recién se estaba iniciando, doy fe y certifico que efectivamente los procesos de acreditación comenzaron mucho después de cumplidos los seis meses que establece la ley en que yo no podía participar, de acuerdo al dictamen del contralor.

Respecto de la información financiera, una vez que la institución entra en proceso de acreditación debe entregar un conjunto de documentos: el informe de autoevaluación, la guía de formularios, con datos cuantitativos y cualitativos, y anexos. Por lo tanto, al momento de presentar los antecedentes, la entidad debe incorporar también los financieros, tal como lo establece el manual de acreditación institucional. Si no los incorpora, la información se devuelve a la institución hasta que los complete".

El rol de la Secretaría Ejecutiva no solo era recibir y firmar el convenio de acreditación, sino además cautelar que la información viniera completa. Por ejemplo, en el caso de acreditación institucional, dos comisionados oficiaban de relatores de los antecedentes de la acreditación. Además, a los comisionados con formación en el área financiera, se les pedía su opinión específica respecto de los antecedentes. En caso de duda - no lo recuerdo claramente-, se pedía información adicional a la institución.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR GONZALO ZAPATA LARRAIN, EX SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2013.

Ley 20.129, problemas-Consejo Nacional de Educación, apelación-Proceso de Acreditación-Secretaria Ejecutiva, funciones.

A mi juicio, lo que ha ocurrido en nuestro país durante los últimos años, en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior, es una vergüenza. La corrupción y las malas prácticas, junto con las malas decisiones, han acabado con años de esfuerzo, de trabajo serio y colaborativo en la construcción de mecanismos de aseguramiento de la calidad de la educación en el país. Prácticamente, para nadie es una novedad -salvo para algunos porfiados- que la educación superior chilena creció y se masificó en circunstancias de una muy pobre regulación estatal y débil control profesional y académico.

La tramitación de ley N° 20.129, de Aseguramiento de la Calidad de 2006 es un buen ejemplo de la dificultad del sistema político para alcanzar consensos sobre esa materia. El resultado fue una legislación que avanzó en ciertas direcciones -y de eso no cabe duda-, pero de un modo confuso, con algunas tensiones muy complicadas de resolver y, desde el punto de vista de la regulación de la calidad, de manera ciertamente insuficiente e incompleta.

A mi juicio, los principales problemas de la actual legislación sobre aseguramiento de la calidad son la composición y modo de elección y designación de los miembros de la Comisión Nacional de Acreditación, al mismo tiempo que su organización interna. La ley descuida el componente académico, autonomía e independencia de la Comisión Nacional de Acreditación.

Lo que hace la Comisión, desde el punto de vista de la designación de sus miembros, es incorporar las tensiones y diferencias que existen en el sistema de educación superior en el seno de un organismo, dificultando la posibilidad de alcanzar acuerdos. En materia de procedimientos de acreditación, existe exceso de burocracia y una mal entendida perspectiva garantista de los derechos de las instituciones. Esto, internacionalmente comparado con nuestra legislación sobre acreditación, contiene una enorme cantidad de procesos y etapas que no conozco que existan en otras partes del mundo.

Uno de los errores más complejos del sistema de aseguramiento de la calidad, así como quedó en la ley, tiene que ver con la privatización y descentralización de parte de las funciones sobre acreditación de programas y modo en que fue legislado el sistema de agencias privadas de acreditación.

Inexistencia de requisitos mínimos para la acreditación y/o un sistema de control de la calidad en régimen. Un sistema de acreditación como el que quedó registrado en la ley, sin contrapesos ni mecanismos de control de la calidad previos, tiene problemas. En el mundo, los sistemas más exitosos son aquellos que tienen, por una parte, control de la calidad, esto es, básicamente, control de la regulación de la legalidad mínimos exigibles, y, por otra, mecanismos de promoción. Es importante señalar que varios de estos puntos fueron anticipados en el debate previo a la ley N° 20.129.

Una vez en mi cargo, me correspondió realizar una serie de gestiones tendientes a la institucionalización del nuevo organismo. En este sentido, fue necesaria la constitución jurídica de la CNA, de sus comités consultivos, de la secretaría, de los pares evaluadores, fijación de normas y procedimientos para los procesos, convocatoria a las instituciones y posicionamiento e información al público, entre otras cosa".

Una de las primeras acciones realizadas fue el establecimiento de declaraciones de interés de cada uno de los miembros de la Comisión. Hubo también dudas sobre algunos integrantes, respecto de los cuales se realizaron las consultas correspondientes. Además, la CNA, inició actividades sin contar con presupuesto ni recursos para su funcionamiento autónomo.

Uno de los temas que ocupó grandes esfuerzos fue la conformación de la secretaría, sin que se contara formalmente con presupuesto y existiendo un equipo previo desarticulado y criticado por algunos de los nuevos miembros de la CNA. Entonces, conformé la secretaría con todos los profesionales de los equipos previos que, generosamente, optaron por mantenerse.

Durante el 2007 se realizaron los procesos de acreditación institucional que la ley indicaba, se dio inicio a las convocatorias y procesos tendientes a la autorización de agencias acreditadoras y acreditación de carreras de pregrado y posgrado. Desde sus inicios, se dedicó bastante esfuerzo a diseñar el sistema de agencias privadas, cuestión, por lo demás, muy compleja.

Punto central que es preciso recordar tiene que ver con los primeros procesos de acreditación institucional desarrollados por el organismo. Durante el primer año de funcionamiento de la CNA se presentaron veinticinco instituciones. El resultado fue que diecinueve fueron acreditadas, rechazándose la acreditación a seis universidades: ARCIS, UCINF, Universidad del Mar, Universidad Pedro de Valdivia, UTEM y Universidad de las Américas. Todas presentaron recursos de reposición a la CNA. Sin embargo, el Consejo Superior de Educación, en uso de sus facultades, aceptó la apelación presentada por la Universidad de las Américas, revirtiendo el acuerdo de la CNA y procedió a acreditar en dicha oportunidad a esa universidad por un plazo de dos años. A mi juicio, esto fue un lamentable error.

En 2010, todas las instituciones que acabo de mencionar y otras más que se presentaron a la acreditación, sin excepción, obtuvieron su acreditación. A mi parecer, este fue el desastre y el origen del descrédito de una institucionalidad recientemente instalada. La falta de transparencia y trabajo poco riguroso ha tenido consecuencias muy graves.

Como dije, renuncié a mediados de 2008. Entendí que había críticas de algunos miembros de la CNA a mi gestión -así me lo hizo ver el entonces presidente-, al mismo tiempo de algunos desacuerdos y malos entendidos. Hubo presiones, a veces de las instituciones, pero fundamentalmente de parte de algunas agencias, por acelerar los procesos de acreditación. Esto ocurrió especialmente en el caso del diseño del proceso de autorización de agencias nuevas, proceso en el cual presenté un plan de trabajo que consultó la opinión de abogados, especialistas e informes de prensa internacional. A la vez, desde abril de 2008, la comisión inició procesos de reorganización interna, a mi parecer, varios muy equivocados. Las comunicaciones con el Ministerio de Educación y demás organizaciones no eran las mejores.

En la Comisión Nacional de Acreditación que me tocó conocer, había un grupo de académicos de gran prestigio y trayectoria -quiero reconocerlo-, pero, a la vez, algunos miembros con poca o ninguna experiencia académica.

La Comisión tenía dificultades de alcanzar acuerdos de largo plazo y varios temas muy centrales de su trabajo, aunque reiteradamente discutidos, no lograron acuerdos y terminaron postergándose muy lamentablemente. Quiero agregar que hubo pésimas decisiones sobre acreditación y deterioro progresivo de los niveles de exigencia, lo que no sólo es un problema de corrupción y conflictos de interés. Hay problemas de diseño en el sistema de regulación de la educación superior, ¡qué duda cabe!

Los procesos de acreditación, como nunca antes, proceden de modo burocrático; la calidad de la documentación e información disponible ha sido pobre. Una de las primeras cosas que se perdió fue el carácter fundamentalmente académico de los procesos, el sistema se dejó influenciar por las presiones políticas y de las instituciones, y el rigor se fue al suelo.

A mi juicio, las claves para consolidar un sistema de aseguramiento de la calidad pasan por aumentar significativamente el rigor del control desarrollado. Sin embargo, es preciso recuperar el carácter académico de la promoción de la calidad privilegiando los mejores modos para acompañar a aquellas instituciones que quieren alcanzar altos estándares. La ley de aseguramiento de la calidad necesita reformas, pero también diseñar políticas complementarias de control de la calidad que han estado ausentes.

La diputada señora Girardi consultó de qué manera se hacían las acreditaciones si no existía reglamento que definiera los criterios. En el caso de la Universidad de Las Américas, recordó que la CNA negó la acreditación y el Consejo Nacional de Educación la otorgó. ¿Con qué criterios se hizo?

Entiende que respecto de la Universidad Santo Tomás había un informe negativo y, sin embargo, también fue acreditada.

Por último solicitó al señor Zapata que diera su opinión sobre el SÍES, la nueva ley de acreditación y la que establece ia Superintendencia de Educación.

El diputado señor Verdugo consultó si el control debería quedar en una institución independiente como la superintendencia de Educación y la CNA dedicarse sólo al tema de la calidad de la educación superior.

El diputado señor Rojas preguntó qué es lo que se entiende por calidad de la educación, porque hasta ahora ninguna explicación lo ha satisfecho. Además, pregunta cómo fue posible acreditar la Universidad Pedro de Valdivia.

El diputado señor Romilio Gutiérrez pidió que se explicara por qué no se completó el Consejo con los quince miembros y si se diseñaron algunos mecanismos de control para evitar que se suscitaran conflictos de interés o si se tomó la decisión de no establecer controles.

Respecto de las presiones que se han denunciado, pidió que se identificaran que agencias lo hacían y qué efectos tenían sobre las instituciones.

Criterios de Evaluación - Proceso de Acreditación-Universidad Santo Tomás-Miembros CNA, inhabilidades e incompatibilidades-Sistema de Información de Educación Superior (SÍES)-Lucro - Control Interno.

En respuesta a las consultas que se le formularon el señor Gonzalo Zapata señaló que la ley N° 20.129 establecía en un articulado transitorio los criterios que debían utilizarse en el primer período de transición, que eran los de la Comisión Nacional de Acreditación de pre y posgrado, con los cuales estoy muy familiarizado, pues me correspondió trabajar en su diseño. Esos son los que se utilizaron, con algunos ajustes discutidos en el contexto de una nueva ley. La nueva ley igual establecía algunos ajustes a esos criterios que se utilizaban. Por ejemplo, en el caso de experiencia previa, había un conjunto de requisitos mínimos para pasar a los procesos de acreditación. La ley no previo que era preciso contar con ciertos niveles mínimos para pasar a un instrumento de política fundamentalmente asociado al mejoramiento.

¿Cómo se acreditó en sus orígenes? De acuerdo a lo que la ley establecía, con los criterios de la CNAP. Era función de la Comisión revisar los criterios con los cuales se acreditaba, para eso había un procedimiento fijado, comités consultivos. A mi juicio, la Comisión falló gravemente en no hacer ese proceso.

¿Cómo se decidía la acreditación? Bueno, pues de acuerdo a los criterios que existían. De esa forma, era posible discriminar entre aquellas instituciones que cumplían con los estándares de calidad, tan complejos de definir, y aquellas que no. ¿Qué ocurrió en 2010? A mi juicio, se perdió el rigor.

En relación con la Universidad Santo Tomás y sus circunstancias de lucro, las desconozco y no tengo antecedentes como para informar si existe una configuración de lucro o no. Personalmente, solicité antecedentes respecto de la participación del señor Rodrigo Alarcón en la Comisión Nacional de Acreditación. Ese fue un caso particular que, rápidamente y de acuerdo con los términos de la ley, me pareció preciso analizar. Sobre esa materia informé que la División de Educación Superior respondió, de modo informal, lamentablemente, que no se configuraba una inhabilidad en estricto apego a la ley.

Lo que puedo manifestar como secretario ejecutivo -porque hubo un caso de una institución afiliada a la red de la Universidad Santo Tomás- es que el señor Alarcón, efectivamente, no participó ni de la discusión ni de los votos cuando se trataron instituciones vinculadas a la

red. Esa fue una política que hice respetar y que los miembros de la CNA, les gustara o no, tuvieron que acatar.

Con respecto al SÍES, efectivamente, la ley establece el sistema de información y las facultades del Ministerio de Educación. Yo agregaría también que dicha cartera tenía por obligación establecer un sistema de habilitación profesional y una propuesta, cosa que, a mi juicio, se postergó por demasiado tiempo y dejó un sistema cojo, desde el punto de vista del aseguramiento de la calidad. Es cierto que debía establecerse un reglamento. Sin embargo, ¿permite eso un control acabado? A mi juicio, no. Ciertamente, habría ayudado contar con información válida y útil. Habría ayudado y contribuido mucho que el Ministerio de Educación hubiese abordado con mayor rigor los antecedentes que presentaban las instituciones.

Cuando uno habla de control se refiere a la transparencia en la información y de control de la legalidad. Es decir, que nadie lucre y que no se lleven la plata para la casa. También estamos hablando de ciertos niveles básicos de calidad. Cuando hablamos de control, decimos que existen ciertas condiciones mínimas. Eso significa tener profesores, salas, servicios higiénicos, patentes y un sistema que funcione. Ese es un sistema de control de corte burocrático, en donde, en general, los estados, desde el punto de vista del gobierno, desarrollan sistemas de control de mínimos de calidad, muy elementales. El Ministerio de Educación no hacía un control, no lo ha hecho nunca. No está en la ley, hasta donde puedo vislumbrar, hacer un control mínimo de la calidad, así como se entiende en otras partes del mundo.

Proyecto de Superintendencia de Educación Superior - Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación-Ley 20.129, críticas-Control y Promoción de la Calidad-Proceso de Acreditación, quorum-Comisión Nacional de Acreditación, conformación-Control Interno.

Con respecto a mi opinión sobre la Superintendencia y la nueva ley, no tengo duda de que una de las mejores contribuciones que se podrían hacer es contar con una superintendencia, pues en el caso de la educación superior chilena, es indispensable. A mi juicio y de acuerdo a lo que he visto de la propuesta de ley, lo que hay es insuficiente.

Acá se requiere un control de los mínimos de calidad. No solamente que la gente se lleve o no el dinero a la casa, eso es elemental. Por ejemplo, que los pares evaluadores no son buenos revisores de este tipo de características. Los pares evaluadores, los académicos, son buenos cuando se trata de discutir sobre calidad académica, mejorar la calidad hacia adelante, revisar planes y programas, mirar cómo desarrollar nuevos mecanismos de mejoramiento. Los pares evaluadores son malos fiscalizadores de la calidad en sus niveles básicos.

Hoy por hoy, así como se está entendiendo la superintendencia, que es insuficiente, es indispensable y debe complementarse su mirada. Además, la propuesta de ley de aseguramiento de la calidad tiene fallas y está incompleta. Por lo tanto, sobre las malas prácticas o la debilidad de la legislación, creo que la ley tenía una composición de una comisión, cuyas diferencias las traía al seno de una mesa a la que le costaba tomar decisiones, sobre todo de este tipo a largo plazo. ¿Generó todos los mecanismos de control interno que debió haber generado? Pues no, había diferencias.

Además, la ley tenía en su seno un problema desde el punto de vista de facilitar ciertos acuerdos. Entonces, ciertamente, en los problemas de fondo hay responsabilidades individuales asociadas que deben ser perseguidas. Además, la ley tenía en su seno un problema desde el punto de vista de facilitar ciertos acuerdos.

Se consulta sobre la calidad. En el caso de los sistemas de aseguramiento de la calidad, esta se define, por lo general, en torno a una mirada de estándares de medición, sin embargo, como mecanismo instrumental para operacionalizar calidad. En consecuencia, básicamente, calidad es hacerse cargo de su proyecto académico y llevarlo al más alto nivel, lo más lejos posible.

¿Son organismos independientes aquellos que debieran encargarse del control y la promoción? Mi respuesta es sí. Deben serlo. Por lo general, el control es desarrollado por el gobierno y los sistemas de promoción de la calidad son desarrollados por organismos público-privados. En el caso de Europa continental, fundamentalmente, públicos y, en la experiencia norteamericana, por una combinación pública-privada.

Respecto de la calidad y, en particular, por qué se acreditó la Universidad Pedro de Valdivia. Lo primero espero haberlo respondido y respecto de lo segundo, no tengo información.

Si hubo acuerdos que se tomaron con cuatro votos, no recuerdo los números exactos, sin embargo, puedo manifestar que hubo mucha dificultad para obtener mayorías. Procuré asegurar las normas internas que decían relación con los quorums calificados necesarios que establecía la ley. Personalmente llegué a una comisión que ya estaba constituida. Si bien la ley establecía los mecanismos de designación, existían criterios más bien ambiguos respecto de las exigencias que debían tener los miembros. Creo que la ley es ambigua o, por lo menos, descuida este punto.

Aquí hay una legislación que debe ser mejorada, sin embargo, esto no es una solución a las dinámicas del sistema que requieren de una aproximación mucho más compleja y donde se debe hacer uso de un conjunto de instrumentos de políticas. En ese sentido, creo que la autoridad política no ha tenido esa mirada, ni tampoco ha estado presente en la agenda política de este gobierno ni de algunos de los anteriores.

Hasta donde recuerdo, y según se conversó en la Comisión Nacional de Acreditación, se solicitó a la División que, aún cuando en ese momento no fueron integrados los estudiantes tal como decía hacerse, ese tema debía ser vuelto a concursar en la siguiente elección de 2008, fecha en la cual ya no estaba en el cargo, por tanto, solo hasta ese momento puedo informar al respecto.

Respecto de la existencia de controles internos, quiero señalar que hubo los que establecía la ley, en donde no existían diferencias. Debía haber un mecanismo de transparencia para los efectos de las decisiones, lo que también se llevó a cabo. Debían existir mecanismos para los efectos de la administración de los recursos de la Comisión, por lo que efectivamente procuré tener un sistema de control de los recursos internos con auditorías externas a la Secretaría. Entiendo que, posteriormente, eso fue cambiado por unos mecanismos de contraloría de la CNA frente a la Secretaría Ejecutiva, proceso que me tocó discutir con miembros de la Comisión, dado que no lo compartía.

Proceso de Acreditación, años - Comisión Nacional de Acreditación, presiones

Por una parte, los años de acreditación, que es lo que establece la ley, se establecían en función del nivel de cumplimiento de los criterios y, por otra, en el período necesario para hacerse cargo de las observaciones que se presentaran. Es compleja la aplicación de estos dos criterios cuando también se fijan años, pero así fue normado y había un protocolo al respecto. Respecto de si hubo mecanismos de control presupuestario, debo decir que sí y que hubo un informe al respecto. Cuando dejé la Secretaría se solicitó una auditoría externa, en cuyo informe no hubo ninguna objeción, por lo menos durante el primer año de ejecución.

Al respecto es importante señalar que cuando surgió la ley, que se firmó a fines de 2006, no se previo en la Ley de Presupuestos la instalación de este organismo. Algo debió haber ocurrido para que la Ley de Presupuestos, en su tramitación, no previera el nuevo organismo.

En cuanto a si hubo presiones, las hubo de personas y de instituciones, lo que es propio de la administración de procesos. Personalmente, no me he dejado presionar y tengo la conciencia extraordinariamente tranquila. Cuando hubo algún caso complejo de presión, se lo hice saber al presidente de la Comisión y me encargué de que eso no operara. Uno de los temas conflictivos tuvo que ver con la designación de los pares evaluadores. ¿Hubo presiones de parte de algunos miembros de la Comisión para incorporar a otras personas? Sí, las hubo ¿Me deje influenciar? No, y se lo hice saber al presidente de la Comisión en su momento".

Criterios de Evaluación-Ley 20.129, mecanismos de control-Acreditación y Licenciamiento, diferencias-Sistema de Examinación.

Los primeros se denominaban y establecían condiciones mínimas, los cuales eran idénticos en su formulación a los que utilizaba el Consejo Superior de Educación, para los efectos del otorgamiento de su licenciamiento, es decir, la acreditación de acuerdo con la ley original y, el segundo nivel, se refiere a la convocatoria a las instituciones para incorporarse a la acreditación, lo que exigía que tuvieran eso cubierto, por lo que se establecía como una invitación, donde no cualquiera entraba a los procesos de acreditación en la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.

Uno de los requisitos que establecía la norma transitoria era que debían utilizarse los criterios de evaluación de la CNAP respecto del segundo peldaño, pero lo que ocurrió fue que se utilizaron criterios de evaluación sobre mecanismos de aseguramiento de la calidad en la gestión del pregrado y la gestión institucional, pero ahora aplicado a cualquier institución. Hubo instituciones que jamás pasaron por licenciamiento, tal como la Universidad Pedro de Valdivia o la Universidad Tecnológica de Chile (Inacap), que también se configuraba sobre la base de la organización de una universidad previa. Ninguna de ellas jamás había pasado mecanismos básicos de acreditación, pero ahora se incorporaban a la acreditación.

Ahora, cuando uno sigue la historia de la ley -me ha tocado revisarla en reiteradas oportunidades- efectivamente, algunos de quienes participaron de esta discusión tenían en vista que existiera un componente de control en el establecimiento de los criterios, cuando se manifestaba, básicamente, la necesidad de que existieran mecanismos de aseguramiento de la calidad, lo cual debía ser verificado. Eso es así porque es muy distinto controlar la calidad desde el punto de vista de que algo sea aprobado conforme a los mínimos, a que esos mínimos tengan que ver con mecanismos de las propias instituciones que velan por su control de la calidad. Eso, en cualquier parte, se llama metaevaluación o evaluación indirecta, y está en la ley.

La ley descentraliza y privatiza el sistema de administración de programas, entregándoselo a agencias privadas. Por tanto, en los conceptos centrales, respecto de cuáles son los criterios, a los efectos de acreditación institucional, se diseña un sistema de una evaluación indirecta, desde el punto de vista del contenido del control -precario, a mi juicio- y que se mantiene por la Comisión Central pero, cuando se da la posibilidad de establecer criterios más claros.

En cuanto a la diferencia entre licenciamiento y acreditación, me tocó conocer el funcionamiento del Consejo Superior de Educación y los mecanismos de licenciamiento. Creo que ahí hay un buen ejemplo de un sistema que opera sobre las bases del control. No hay evaluación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad, sino evaluación directa.

El problema del sistema de licenciamiento en Chile es que tiene un período en el tiempo, lo cual es inusual en el mundo. Los sistemas de licenciamiento en otros países del mundo, rara vez tienen fecha de término, dado que son sistemas que se mantienen y acompañan permanentemente a las instituciones. Cuando caen por debajo de ciertos requisitos y consideraciones mínimas, alguien tiene que dar fe de que eso se cumpla. Chile tenía este mecanismo, para ciertos períodos, coordinado con el Consejo Superior de Educación.

En nuestro país, el sistema de examinación fue entregado a las entidades examinadoras que contaban con autonomía, en tal sentido, no solamente a la Universidad de Chile, sino también a otras instituciones del Consejo de Rectores, que tomaban los exámenes a las instituciones privadas que carecían de legitimidad en el medio. Ahora, ese sistema posteriormente cayó en descrédito porque hubo entidades examinadoras poco rigurosas.

¿Se puede volver a un sistema administrado por la Universidad de Chile? Sospecho que no, por cuanto en aquellos países donde existe una regulación potente a través de la universidad nacional pública, en general, son sistemas robustos. En cambio, en Chile se presenta todo lo contrario, pues existe un sistema público escasamente robusto. A mi juicio, se requiere robustecer la educación pública del país

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR PATRICIO BASSO GALLO, EX SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2013.

Proceso de Acreditación, año 2010-Comisión Nacional de Acreditación, problemas administrativos, contables e informáticos-Departamento de Acreditación y Agencias-Proceso de Acreditación, demora-Agencias Acreditadoras, control - Comisión Nacional de Acreditación, funcionamiento

Lo que voy a exponer es lo relativo a lo que se hizo en la secretaría ejecutiva a mi cargo, desde 1 de julio de 2011 hasta el 24 de agosto de 2012, cuando fui exonerado.

Hay un elemento que me parece vital por la investigación que se está realizando, cual es que don Carlos Medrano estuvo precisamente en los meses de noviembre y diciembre de 2010. O sea, si ustedes quieren investigar lo que ocurrió con las acreditaciones a destajo que se produjeron en noviembre y diciembre de 2010, todas se produjeron en ese período. Se acreditó la Universidad Pedro de Valdivia, la Universidad del Mar y todas las que entraron, lo que fue una singularidad en el período. Antes ni después de eso se habían producido acreditaciones masivas. Bajo la presidencia de Eugenio Díaz y de la Secretaría de Ejecutiva interina de don Carlos Medrano, se producen esas acreditaciones.

El secretario ejecutivo junto con el presidente, con acuerdo de la Comisión, es quien designa a los pares evaluadores que deben asistir a las distintas acreditaciones; por lo tanto, el rol que jugó don Carlos Medrano, no me parece menor.

Tengo alguna experiencia en administración de empresas, en administración de universidades, pero nunca había visto una institución - pública o privada- más desordenada que ésta. ¡Nunca! Había que hacerlo todo. No existían manuales de procesos y de sistema de control de flujo documental interno; había incumplimiento de procedimientos administrativos y normativa de la Contraloría General de la República; no existía un encargado de personal, por lo tanto, no había gestión de personal y ningún tipo de control; la contabilidad estaba externalizada, lo que significa absoluta ausencia de controles por parte de propia CNA. En el caso de la tesorería, había un funcionamiento bastante débil. Nos encontramos con un monto

de más de 400 millones en saldos por cobrar que adeudaban las instituciones que estaban siendo acreditadas. No había ningún manejo financiero. No se hacían las conciliaciones bancarias diarias. Los que tienen alguna experiencia en administración saben que no hacer las conciliaciones diarias es un riesgo enorme de que desaparezca la plata. En el área de adquisiciones, también teníamos un problema agudo. Había una persona, se hacían pagos sin las resoluciones respectivas. También era bastante común que la compra no se hiciera con las 3 cotizaciones que el procedimiento administrativo exige.

Tampoco había control adecuado de la publicidad en las instituciones de educación superior, que es un mandato de la ley que tiene que controlar que las instituciones coloquen el logo de la CNA, especificando los años de acreditación y en qué área fue acreditada. No existía un sistema de información con base de datos relaciónales, que era el modo mínimo necesario para trabajar cuando uno tiene distintos procesos de distinta naturaleza que se tienen que integrar o imbricar en un solo sistema. Toda la información está en planillas Excel personales. O sea, todo era de una fragilidad y de una posible manipulación increíble. No había procesos de acreditación ni de gestión integrados". Créanme, era una "majamama".

Desde luego, la información, en estas condiciones, no estaba actualizada, para nada; entonces, dónde estaba la solicitud de iniciar un proceso de acreditación de la universidad tal: vamos rastrojeando por toda la CNA. Me aboqué, esencial y principalmente, a resolver el problema administrativo inicial, y así se lo expresé al presidente, don Iñigo Díaz, y a la comisión.

Además, hay un problema de responsabilidad administrativa. El secretario ejecutivo es el jefe del servicio, de manera que, la comisión puede no hacer bien las cosas en acreditación, pero si la administración no funciona, el responsable único es el secretario ejecutivo, y yo, a mis sesenta y tantos años, no estaba dispuesto a cargar con un muerto ajeno.

En el mes de agosto de 2011, se contrató a un contador auditor, sénior, se tomó control de la contabilidad, comenzamos a monitorear lo que hacía la empresa, se tomó el control del proceso de remuneraciones, que se externalizaba absolutamente y nadie sabía nada. Ver que las resoluciones que aprueban estén junto con el boucher contable, como indica la norma, comenzar a cambiar la mentalidad de los funcionarios, especialmente de los de acreditación, que se creían los reyes del cuento, de que tienen que cumplir la norma administrativa, como todos nosotros, no fue fácil.

La tesorería que era encargada de la caja, era incapaz de entregarme flujo de caja diario, porque no hacía las consolidaciones bancarias. Al software que se había adquirido se incorporó el plan de cuenta de flujo de caja, que no existía. El plan de cuentas es aquel que establece la Dirección de Presupuesto para todos los organismos públicos, entonces, estábamos incumpliendo por todos lados las normas".

También, se inició la normalización de la administración de personal. Ustedes saben que los funcionarios de la CNA están sujetos al Código del Trabajo; si bien son funcionarios públicos, están en la categoría del Código del Trabajo. Entonces, había una mentalidad -de algunas personas- de que éramos más bien funcionarios públicos que se regían por el estatuto, pero teníamos que hacer los contratos de acuerdo al Código del Trabajo".

El 23 de marzo de 2012 se expuso, ante el pleno de la comisión, el plan de informática. Se contrató a un profesional, ingeniero en informática, para que hiciera el diagnóstico de la situación, que fue, realmente, para ponerse a llorar. Lo primero, era la construcción del sistema en forma incremental; tomábamos un proceso, lo creábamos, lo echábamos a andar y tomábamos el siguiente. Tuvimos que hacer revisar los registros de instituciones, los registros de todas las carreras -11 mil carreras que hay en Chile-; el registro de los pares evaluadores -

entre paréntesis, ahí encontré una irregularidad, la cual dio lugar a una investigación sumaria que encargué a la entonces directora jurídica, que seria bueno que la inviten y le pregunten.

Después, venía una fase de implementación del proceso: un proceso para acreditación, para pregrado y posgrado. ¿Qué pasaba en el departamento de acreditación y agencias? Teníamos -y siguen teniendo, porque sobre eso no pude innovar- un personal, profesionales -que son los que asesoran a los pares evaluadores, a las comisiones-, sin ninguna experiencia académica; ninguno de ellos había ejercido nunca la docencia, ni siquiera en las universidades. La única persona que tenía un postgrado era la jefa de acreditación de postgrado, y debe haber sido mucho. Ahora, no tengo nada contra los sociólogos, pero sólo profesionales de esa área haciendo un trabajo técnico, que ayuda a la evaluación de las carreras, es mucho. Había sólo sociólogos, porque el jefe, señor Medrano, era sociólogo.

Faltaba personal para cumplir con la demanda de acreditación, pues estábamos con el agua hasta arriba, pero teníamos la dificultad de que no había dónde sentarlos, no había ningún manual de procedimiento escrito, había pésimas prácticas administrativas, no había costumbre de cumplir las normas. Los procesos de acreditación -no me van a creer, pero es cierto- tenían una demora, en los casos de los institucionales, entre 241 días y 421 días, con un promedio de 334 días por proceso. Es decir, una institución se presentó a acreditación de postgrado y al cabo de 939 días recién le contestamos.

En el caso del control de agencias, había falta de personal. En mi opinión, particularmente la gente que dirigía esa división no tenía el rango y la formación profesional adecuada, porque la gestión y el control no son triviales. Por ejemplo, no se controlaban las inhabilidades. La auditoría que se llevaba a cabo a las agencias, con poco personal e inadecuado, era formal, se juntaban los papeles, etcétera, pero lo que se requería, y fue lo que tratamos de implementar, era una auditoría académica.

La clave del funcionamiento de la CNA son los pares evaluadores y los comités consultivos y de áreas. Había comités consultivos que no estaban instalados o habían terminado su período y varios comités de áreas, que son los que deben definir los criterios de evaluación de las carreras de pre y postgrado, no estaban funcionando.

El diputado señor Becker consultó al señor Basso por qué razón si estaba en presencia de un cúmulo de problemas administrativos y contables con las agencias acreditadoras y con fuertes debilidades en el funcionamiento de la Comisión, siguió trabajando como secretario ejecutivo hasta que fue exonerado y no tuvo la misma actitud del rector de la Universidad del Mar, señor Raúl Urrutia.

El diputado señor Verdugo preguntó al señor Basso si sabe a qué se destinaron los recursos que las universidades Santo Tomás y Uniac traspasaron a los institutos de formación técnica.

El diputado señor Romilio Gutiérrez puntualizó que las expresiones del señor Basso contrastan con lo señalado por anteriores invitados respecto de la situación de la CNA. Al respecto le pidió que señalara cuáles fueron los principales problemas que encontró en la CNA y si ellos fueron superados durante su gestión.

Preguntó, además, si la existencia de grupos de poder o de defensa corporativa afectaban las decisiones de acreditación.

Comisión Nacional de Acreditación, funcionamiento-Acreditación Extendida-Proceso de Acreditación, reglamentos-Autoevaluación-Proceso de Acreditación, problemas-Pares Evaluadores.

Expresó el señor Patricio Basso que respecto del funcionamiento de la Comisión -algunos reparos que se pueden plantear- es que las actas son anónimas. O sea, no se especifica quién emitió las opiniones ni las votaciones: "opina un señor comisionado", "otro comisionado dijo", "otro le replicó". Nadie sabía quién decía qué. Entonces, es simpático y agradable lo que dice el profesor Koljatic, en el sentido de que ahora se va a saber cómo votaron, pero para eso deben publicar las actas y resulta que las de enero a la fecha no se han publicado.

No había un plan de trabajo al interior de la Comisión, sólo se hacía lo urgente. La demanda de trabajo, en términos de la cantidad de acreditaciones que había que resolver en un período era enorme. Lo que es más grave, en mi opinión, no se dictaron muchos de los reglamentos que la ley exigía. Creo que sólo se dictó uno.

Ahora bien, había una ilegalidad enorme en lo que se llamó la acreditación extendida, aprobada el 29 de abril de 2009. Al referirme a que tenían mucha pega y que estaban atochados, significa que no alcanzaban a cumplir con lo más urgente: había dos urgencias, porque afectaba los dineros que recibían las instituciones o los estudiantes. Si no se terminaba la acreditación institucional antes de diciembre, esas instituciones no tenían acceso al Crédito con Aval del Estado.

Lo otro importante, pero que tenía un poco más de plazo, era terminar antes de marzo todas las acreditaciones de postgrado, porque esos estudiantes tenían acceso a becas Conicyt de postgrado, siempre que estuvieran estudiando en instituciones acreditadas. Pero, ¿qué pasó? Como tenían este rezago tremendo y se les venció el plazo para las acreditaciones de postgrado, porque la fecha estipulada el 29 de abril no es casual, pues todo lo que no se había acreditado a esa fecha significaba que los estudiantes de esas carreras de postgrado no iban a tener becas. Entonces, la Comisión en 2009 dijo: "hagamos una rifa: todos acreditados hasta nueva orden". Eso es ilegal, porque en la ley no existe ni se permite la acreditación extendida".

Lo que hicimos -porque este es un tema de extrema urgencia, ya que estábamos en una ilegalidad- fue proponer a la comisión, cosa que aprobó, que es lo único que alcancé a hacer en términos de normativas, un reglamento para la acreditación de posgrado que generó un mecanismo transiente para que a contar de 1 de enero de 2013 se acabara la acreditación extendida. Las instituciones esperaban hasta el último día, que se les venciera la acreditación para presentarse, porque automáticamente se les extendía.

No teníamos la capacidad de hacer la evaluación externa y las instituciones no tenían la capacidad de hacer la autoevaluación. ¿Qué se les propuso con el presidente don Iñigo Díaz? Propusimos modificar el procedimiento. Lo que había que hacer era conformar comisiones de la propia Comisión Nacional de Acreditación para que hicieran preinformes y análisis previos, que permitieran que la decisión fuera mucho más expedita. La comisión nunca quiso enfrentar este tema.

En una administración pública, las leyes y los reglamentos se dictan primero y después, si es necesario, se modifican, pero decir que no se dictaron esos reglamentos porque estaban esperando -y a él no le tocaba verlo porque estaba recién llegando- en todo el período en que estuvo me parece impresentable. Es decir, desde 2007 hasta 2011 no se habían dictado los reglamentos. ¡Esto es muy grave!

Todo lo que se hizo en la comisión mientras yo estuve fue en base a lo que la CNAP había hecho en el período previo. Por lo tanto, y quiero ser bien claro, soy incapaz de explicar cuá-

les son los criterios que se utilizan para acreditar. Para mí es un misterio glorioso. Es más, creo que había un nivel de arbitrariedad enorme porque si no existen normas, no existen reglamentos previos y no existen pautas, lo que se puede esperar de ello es la más absoluta arbitrariedad. Entonces, ¿fue responsabilidad del secretario ejecutivo que no se dictaran los reglamentos? Hice todo lo que humanamente podía hacer un secretario ejecutivo, sin entrar en conflicto armado con la comisión, pero lo tuve. Quiero dejar claro en dónde residen las mayores responsabilidades. El secretario ejecutivo hace entrega de una compilación de los documentos generados en el seno de la comisión, tanto aquellos que han sido formalmente aprobados, como aquellos que son propuestas aún no sancionadas o meros documentos de trabajo. Es decir, les hice un levantamiento de lo que había en términos de reglamento, normas y otros. En consecuencia, les estaba haciendo presente las ilegalidades en que estábamos incurriendo. Insistí en que se hiciera el registro de pares evaluadores porque la ley es clara. Yo decía que a un concurso público no se llama por la web, sino por un medio de circulación nacional y es una cosa formal donde tienen que estar las normas y los procedimientos de cómo se va a dictar y decidir un concurso. Este no es concurso. Ese era el mecanismo por el cual accedían los candidatos a pares evaluadores.

El secretario ejecutivo manifestó que no se puede faltar a la responsabilidad de dictar los reglamentos y que es una obligación que se encuentra pendiente de cumplimiento. En otras palabras, le hice presente la falta en la que estaban incurriendo. Ustedes, entenderán que mis relaciones con los comisionados no eran del todo buenas. Además, se mencionó que han pasado más de cinco años sin que se hayan dictado los reglamentos que prevé la ley. Si bien, entiende que lo anterior es el resultado del exceso de acreditaciones que ha debido conocer la Comisión, no es posible seguir postergando dicha obligación. ¡Qué más podía hacer yo! ¡Ya fui impertinente!

¿Cuáles son los principales problemas de la acreditación?

En primer lugar, la acreditación no es obligatoria. Por lo tanto, las instituciones están recibiendo a estudiantes egresados de educación básica y media, pero nadie tiene la menor idea de la calidad de estas. Imagínense la preocupación que debiésemos tener por todas aquellas que no están acreditadas. Entonces, estamos preocupados del problema pequeño que son las que están acreditadas -que están mal acreditadas-, pero ¿todas las demás instituciones que no lo están y que son la mayoría?

Ahora, si la institución no es acreditada, deja de recibir el crédito con aval de Estado o debería -me voy a referir a ello mañana en una conferencia de prensa, porque no se cumplió- no entregarse a los que no tienen acreditación, de acuerdo a la ley, pero a las instituciones les da lo mismo.

La composición corporativista de la Comisión se nota en el modo en que son (clusters) que funcionan dentro de la propia Comisión. Los señores Arata y Díaz eran de las privadas y se les notaba. La señora Dora (Albirt) y los señores Muga y Pulido eran del Estado, del Cruch. Llegó a tanto el descaro, que en una sesión que presidía el vicepresidente, señor Sergio Pulido, tuvimos que suspenderla porque iban los tres perlas a reunirse con el Cruch.

Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación-Calidad de la Educación-Universidad del Mar-Ley 20.129, críticas-Proceso de Acreditación, reglamentos-Agencias Acreditadoras, control.

La CNA no puede establecer estándares mínimos en acreditación institucional, lo cual es muy grave, porque partimos por el tercer piso del edificio, de la calidad. Permítanme decirles

que la ley que presentó el Gobierno, en ese sentido, no resuelve el problema, porque los 12 elementos que se van a considerar son vagos, ambiguos y no estandarizados. Pienso que la ley que presentaron requiere de un esfuerzo de mejoramiento muy importante.

Como aquí se trata de mirar si la institución va mejorando, ello no permite establecer calidad. Si mejoró en el tiempo, puede haber partido de menos a infinito y estar bajo cero. Entonces, hay que sacarse de la cabeza este concepto que inventaron algunos iluminados, en el sentido de que estábamos en un proceso de mejoramiento de la calidad y que fue la pomada -perdónenme la expresión- que le vendieron a todo Chile. El mejoramiento de la calidad existe en Estados Unidos, pero el sistema de acreditación tiene 100 años de experiencia.

Como país, tenemos un problema no menor, si queremos asegurar la calidad. ¿Cuál es la calidad del que ingresa? Muy baja. Cuando se masifica hay un segundo fenómeno muy grave. Este país no tiene la capacidad para tener un millón 200 estudiantes por una cuestión muy simple: no existen los profesores universitarios con esa capacidad. La calidad de los profesores decreció en la misma medida que aumentaba la masificación. Creo que hoy no es ningún orgullo decir que se es profesor universitario. En algunos casos, puede ser hasta inconveniente.

Recuerdo que el ministro Bitar había mandado un informe al Consejo Superior de Educación que vendría siendo como la CNED de ahora para que investigaran el crecimiento desaforado de la Universidad del Mar. Sin embargo, lo devolvieron diciendo que no había nada. Y es que no se han dictado los reglamentos de la ley, lo cual significa una gran arbitrariedad. Ninguna institución de educación superior podría saber los criterios que se están aplicando para ser evaluadas. Ahora, lo más grave es que entre una acreditación y otra no hay ningún control. Se acreditó por cuatro años y en ese tiempo hacen lo que quieren o, de lo contrario, fue licenciada por el Consejo Superior o por la CNED y no tienen que acreditarse. La Universidad del Mar hizo eso.

Fíjense que la ley tiene múltiples defectos y uno de ellos es medio jocoso, pues dice: cualquier cambio sustantivo que se produzca en una institución de educación superior tiene que ser informado a la CNA; incluso, a través de un proceso de autoevaluación. Lo recibíamos y yo le preguntaba a la directora jurídica: "bueno, ¿qué hacemos con esto?" Ella me contestaba: "nada.".

La Universidad del Mar nos informó los problemas que surgieron con los cambios de propietarios. No hay posibilidades de intervenir y no se han dictado normas de control de agencias. Ese es uno de los problemas graves, porque la ley actual privatizó la acreditación de carreras al entregarlo a empresas privadas con fines de tuero, las denominadas agencias. Una de las unidades más débiles dentro de la acreditación era el departamento de control de agencias, porque estaba mal diseñado y existía falta de personal y de liderazgo de la jefatura; un área en la que había mucho que hacer.

Lucro, denuncias al Mineduc-Control Interno-Universidad Pedro de Valdivia-Uniacc - Universidad Santo Tomás-Empresas Relacionadas

Seguí trabajando en la CNA, porque estaba logrando hacer cambios. Codo a codo trabajamos con la Secretaría Ejecutiva y el presidente Iñigo Díaz, e íbamos avanzando. Me fui porque el 14 de julio le mandé al ministro Beyer dos oficios, por encargo de la CNA, haciéndole presente situaciones donde había evidencia de lucro en las universidades Santo Tomás y Uniacc. El 19 de junio, hasta el 2 de agosto, tres veces el ministro dijo públicamente que no tenía ningún antecedente concreto. Debo decir que llegué al límite de mi capacidad de con-

ciencia al guardar silencio, porque una cosa es que existan problemas administrativos y, otra, aceptar que un ministro de Estado mienta.

Asimismo, no es posible sostener que fusioné el departamento de Control Interno con la Secretaría Ejecutiva. Posiblemente, el error fue no instalarlo. ¿Cómo iba a controlar un departamento sin procedimientos de ninguna naturaleza? Primero, había que establecer los procedimientos, reorganizar y cuando los procesos estuvieran funcionando, crear una unidad de control interno que velara porque fueran correctamente desarrollados.

Con respecto al rector de la universidad estatal que me invitó a almorzar, no quise dar el nombre y voy a seguir sin darlo, porque una invitación como esa no se puede, bajo ningún pretexto, hacer equivalente a las coimas y a las otras cosas que están siendo analizadas.

Respecto de la Universidad Pedro de Valdivia, para ser preciso, yo trabajé en dicha casa de estudios desde el 1° de marzo de 2011, hasta el 30 de junio del mismo año. Luego, me fui a trabajar a la CNA el 1° de julio de 2011. Es decir, no hay ni un solo día en que nos hayamos traslapado, como alguien pretendió. Entré a la CNA por concurso público, de manera que eso es absolutamente transparente.

Con respecto a la Universidad Pedro de Valdivia, entró en el proceso de acreditación en marzo de 2012. Finalmente, se votó su acreditación en julio, casi un año después. O sea, llevaba un largo rato sin tener ningún vínculo con dicha casa de estudios, desde el punto de vista funcionario, no voy a participar en la selección de pares, porque tengo un vínculo menor a un año, y porque soy amigo personal de Ángel Maulen. Por lo tanto, ni participé, ni elegí a los pares evaluadores ni tuve nada que ver. Es la única institución a la cual no le preparé la minuta financiera.

En cuanto a las empresas relacionadas, la denuncia específica en el caso de la Uniacc, lleva más de 10 meses, pero el ministro Beyer aún no la resuelve. Lo que se tipificó fue un traspaso, no un préstamo, de 5.000 millones, sin plazos, sin intereses y sin reajustes, al Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación, que es un instituto profesional con fines de lucro. Eso significa que todos los años, la universidad pierde los intereses y el reajuste, se le deprecian sus activos financieros y eso mismo lo gana el instituto; disminuye año a año el patrimonio de la universidad y aumenta, en el mismo monto, el de la institución. Si bien, el lucro está permitido en las empresas privadas, no lo está en las universidades.

Por ejemplo, con respecto de la Universidad Santo Tomás, el ministro decidió sobreseer el caso. En esta casa de estudios existía el mismo problema, claro que esta vez eran préstamos, no traspasos, a tres empresas relacionadas, por 13.000 millones de pesos, de los cuales, 12 mil, eran para la inmobiliaria Redices S.A. Nuevamente, sin intereses ni reajustes, por lo tanto, la universidad perdía y la empresa ganaba. O sea, una vez que la plata sale y pasa a ser propiedad de los controladores, ya se produjo el fenómeno del lucro.

Quisiera que me dijeran cuáles son las razones por las que se determinó que no había lucro, porque toda la lectura de ese documento dice que sí lo hay. Incluso, el asesor externo que contrató el ministro Beyer, el profesor Fernando Bravo, de la Universidad de Chile, dijo en sus dos informes que sí lo había, porque debieron haberse cobrado intereses. En primer lugar, hubo beneficios recíprocos; en segundo lugar, esto habría permitido alcanzar de mejor manera sus metas y objetivos, y en tercer lugar, avaló las deudas de la inmobiliaria y le entregó contratos a largo plazo.

En otras palabras, la plata fue a parar a los bolsillos de los controladores de la Universidad Santo Tomás y del Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación. Ambos, los mismos dueños de las instituciones, universidades y otros. Más claro, imposible. Dejamos

establecido un procedimiento que dio por terminado lo relacionado con la acreditación extendida del postgrado y dejé presentado a la Comisión, y por lo que leí en alguna parte, se aprobó, el reglamento del artículo 17.

En tercer lugar, creo que el problema más crítico es la formación inadecuada del personal que trabaja en el área de acreditación. Estimo que el jefe del área de acreditación debería ser un académico, o ex académico para que no tenga ninguna vinculación con instituciones. No un profesional sociólogo.

Comisión Nacional de Acreditación, problemas administrativos, contables e informáticos-Instituciones Acreditadas 2010 y 2011-Informe de la Contraloría General de la República-Proceso de Acreditación, demora.

Señor Presidente, sobre los tres problemas principales, el primero, el más grave, es la inexistencia de alguna organización administrativa operativa, que ya lo expliqué latamente (inexistencia de un contador). No es viable hacer andar un sistema contable sin historia, sin un módulo de activo fijo. Entonces, lo primero, los problemas administrativos que fueron más o menos resueltos.

El segundo, ya lo mencioné, la falta de reglamentos. No sólo el secretario ejecutivo debe ser un académico o ex académico, con doctorado, idealmente, también el encargado de acreditación. Saben mucho del tecnicismo de la operación, pero la visión académica para evaluar y ayudar a la evaluación no la tienen.

El segundo tema es muy delicado, señor Presidente. No puedo adelantar nada, pero mañana se va a enterar de que es muy delicado, porque, efectivamente, el 29 de diciembre terminó la acreditación de la Universidad Pedro de Valdivia. Las universidades que al 31 de diciembre tenían su acreditación vencida, fueron declaradas por este secretario ejecutivo como no acreditadas. La ley que creó el CAE dice que debo informar, y así lo hice. Mandé el listado indicando las que no estaban acreditadas, el por qué y en qué situación se encontraban. La Escuela Militar Bernardo O'Higgins entró a sesión en enero, es decir, estuvo no acreditada durante unos días y fue acreditada el 11 de enero. La Universidad Sek que quedó no acreditada, porque no lo fue en primera instancia, puso un recurso de reposición, y fue acreditada el 11 de enero; sin embargo, fue informada como no acreditada porque esa era la situación que tenía en diciembre.

Por otro lado, no hay ningún problema respecto de la situación en el 2010 para el 2011, porque como la comisión acreditó a todas, no había ninguna no acreditada. El informe de ta Contraloría cubre el 2011, la mitad de lo cual no es mía. Si usted revisa el informe, todas las objeciones, en términos de que no están los respaldos y porque hay autorización no hecha, corresponden al primer semestre y no al segundo. La mayoría de las cosas que ahí se dicen son las mismas que yo había detectado. Es decir, lo que la Contraloría hizo, coincide con lo que pongo aquí y que no lo inventé para asistir a la sesión, sino lo presenté como informe de diagnóstico a la comisión.

Respecto de la auditoría externa, lo que salió en la prensa es un informe preliminar y no un informe definitivo, y las cosas que ahí se dicen son una sarta de mentiras. No sé si han tenido la oportunidad de recibir el informe final de auditoría, dado que no tiene nada que ver con el inicial. Quedaron dos o tres que son discutibles, por ejemplo, si se emite dos veces una factura o una boleta de honorario, pero no se paga, ello me demuestra que no hubo una falta, sino que los sistemas de control funcionaron. Lo grave hubiera sido que se hubiera pagado dos veces. Ahora, el diario La Tercera dijo que se pagó dos veces. Eso es mentira. No se

pagó dos veces, ni tampoco hubo un solo pago. Le pedimos autorización al Servicio de Impuestos Internos para nosotros emitir las boletas de honorarios, aunque la persona tuviera boleta. Pedimos autorización y fuimos autorizados. Por eso comenzamos a hacerlo.

Este es el sistema que debe estar en funcionamiento y que acortó sustancialmente los plazos de pago a los pares evaluadores y miembros de los comités. Respecto de lo que quedó de la auditoría, ello no tenía nada que ver con lo que estaba publicado en el diario. Igualmente, tengo discrepancia respecto de las cosas que ahí se dicen.

Ordené la parte administrativa, que era lo más delicado, y rdené las platas. En este punto es importante señalar que había transferencias electrónicas hechas por una sola persona: la tesorera, cuando uno sabe que en la administración pública no se pueden hacer transferencias electrónicas si no es cuando se realiza con firma electrónica.

Además, dejamos listo -y entiendo que se aprobó- el reglamento del artículo 17. Por lo tanto, creo que lo que se hizo resolvió todo lo que se podía hacer".

Un tema de conflicto surgió con los comisionados. Ustedes entenderán que si les digo cuatro veces que los reglamentos debían estar listos, está claro que la relación no era buena. Les planteo que debimos haber pedido disculpas por lo de la Universidad del Mar, porque nunca la debimos haber acreditado, y ellos se molestan conmigo, ustedes entenderán que las relaciones no eran buenas. La resistencia al cambio se produce esencialmente en el grupo de los profesionales que trabajan en acreditación. Ellos tenían una cultura de una institución, tal como era el CNAP.

Respecto de los tiempos de demora, sí hice presente esta situación, pero no quise dar la lata aquí, sin embargo, en la presentación del plan de trabajo del 2012 -y está en el acta en la cual se adjuntó un powerpoint que incluye toda esta información- que incluye un diagrama que demuestra todos los pasos que se siguen en la acreditación institucional y de postgrado, midiendo los tiempos. La idea era que en el lapso de un año o un año y medio se pudiera reducir a no más de 6 meses y se estaba logrando, incluso, con las dificultades de los sistemas de información que no ayudaban, porque había que buscar a dedo la información.

Respecto de la independencia, no estoy en condiciones de decir que ellos no actúan con independencia, era mi percepción. El discurso de unos y otros era distinto e insistía en que no había que ser duro con las universidades privadas porque entonces íbamos a destruir las nuevas iniciativas y era insistente en eso. Tenía un discurso pro universidades privadas bastante marcado, no sé por qué y -como usted bien dice, señor Presidente- no representa a la universidad privada si no fue elegido por ellas, pero se vio que su vinculación era de otra naturaleza, pero no estoy en condiciones de afirmar. Me voy a quedar siempre con esa sensación, pero no puedo probarlo.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MATKO KOLJATIC MIROVIC, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2013.

Comisión Nacional de Acreditación, gestión y avances-Proceso de Acreditación, reglamentos - Informe Financiero, cambios-Pares Evaluadores.

El presidente de la comisión es como la reina Isabel y la secretaria ejecutiva es quien realmente manda, es decir, la primera ministra.

Se me dijo que la citación tiene por objeto informar sobre la gestión y avances concretados durante su período como presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, que es de

mediados de diciembre. En enero de 2003, se aprobó una nueva estructura organizacional por parte de la comisión. Había situaciones de cargos vacantes. Para eso se hizo una estructura organizacional que ha sido aprobada por la Comisión y está funcionando.

Una tercera área, que me preocupó desde un principio -lo conversamos con Paula y lo aceleramos-, tiene que ver con el tema contable. Cuando llegué, el último cierre contable que existía era a agosto de 2012. Por lo tanto, no teníamos información de lo que había pasado después. Gracias al esfuerzo de la jefa de Administración y Finanzas de la CNA y su equipo, pudimos tener un cierre de fin de año.

Lo que es más importante, corregir algunos temas que habían sido levantados por la Contraloría, como, por ejemplo, el reglamento de acreditaciones. Posteriormente, entró en operaciones el canal de denuncias por Internet.

También se aprobó el reglamento de acreditaciones de posgrado, algo que venía de antes, como muchas otras cosas. Cabe señalar que el nuevo reglamento es el resultado de una comisión consultiva que la ley establece. Tuvimos la primera reunión de coordinación con la Comisión Nacional de Educación y la Dirección Superior del Ministerio de Educación en marzo. Esta es la primera comisión de coordinación para tratar temas atinentes a las tres instituciones.

Había una situación bastante especial: varias actas de alrededor de treinta instituciones de centros de formación técnica. Había una especie de limbo jurídico. Existía poca comunicación entre las distintas áreas de la Comisión Nacional de Acreditación. Para hacer estudios de si tendrían viabilidad financiera las instituciones que son acreditadas, cambiamos el formato; lo hicimos más incisivo, más decisivo.

Hicimos una nueva ruta crítica a una carta Gantt de los procesos de acreditación institucional, y eso nos va a permitir acortarlos. Hemos reforzado los comités de área de postgrado. Como en algunas áreas teníamos poca gente y había problemas de funcionamiento -economía, administración y en historia, por ejemplo- incorporamos nuevos miembros a esos comités. Finalmente, la ley exige la existencia de comités consultivos y como estaban paralizados, los estamos reactivando.

En 2 meses y medio hemos tenido 19 decisiones de acreditación institucional, 3 de pregrado -la Comisión Nacional de Acreditación no hace acreditaciones de pregrado, solo por excepción como en las carreras de Medicina- y 20 en postgrado.

Por otra parte, hemos cumplido con la misión que tenemos como institución: tomar decisiones de acreditación. Actualmente, estamos siendo sometidos a un proceso de auditoría externa.

Estamos revisando en reglamento de sesiones, porque había algunos aspectos que no estaban funcionando bien, como una cosa de procedimiento. Entonces, vamos a tratar de hacer lo que hemos llamado un mínimo común denominador, es decir, ver en qué nos ponemos de acuerdo respecto de ese proyecto de ley y del informe de la CNA. Y en lo que haya desacuerdo, habrá votos de minoría o lo que sea.

El sistema de acreditación chileno está basado en los planes estratégicos: misión y visión de las instituciones. Revisamos instituciones muy variadas, desde la Escuela de Grumetes de la Armada hasta la Universidad de Chile, y en lo que no se puso el énfasis adecuado es en el indicador, a pesar de que la ley lo dice. Estoy muy decidido a impulsar que en esa actualización de criterios generales tengamos una mejor medición en base a factores cuantitativos.

El sistema informático que tenemos en la CNA es lo más primitivo que ustedes puedan imaginar. Toda la información de acreditación está en Excel, no tiene ninguna seguridad.

Nosotros, en la CNA, no tenemos la capacidad ni los conocimientos para armar un plan informático potente. Hay solo dos personas y son muy efectivos. De hecho, Basso había contratado a un señor para hacer esto, pero en un año no hizo nada.

Por último, y muy relacionado con el tema, hay sobre dos mil pares evaluadores inscritos en la CNA, de los cuales aproximadamente doscientos treinta hacen evaluaciones institucionales y los demás están en los distintos ámbitos de los doctorados y magísteres.

La diputada señora Girardi pidió saber si la CNA realizó una evaluación sobre lo que ocurrió en el caso de las universidades que fueron acreditadas bajo cohecho, a pesar de existir informes adversos. Respecto de las agencias acreditadoras y de los pares evaluadores consulta si es verídico que se está haciendo un sumario, toda vez que la OCDE ha dicho que ahí hay serios conflictos de interés.

El diputado señor Venegas consultó al señor Koljatic si se completó la tarea en materia de reglamentos y en el cambio de formato del informe financiero. Asimismo, solicitó su opinión respecto del proyecto sobre la CNA en actual tramitación en el Senado.

El diputado señor Verdugo valoró los esfuerzos del presidente de la CNA para resolver los problemas pendientes y tratar de mejorar la imagen de la Comisión.

El diputado señor Romilio Gutiérrez preguntó si era efectivo que los comisionados actúan en grupos, de acuerdo con su designación, y la efectividad de que la Universidad Pedro de Valdivia habría recibido recursos en momentos en que no estaba acreditada.

Acreditaciones, cohecho.

El señor Koljatic: La diputada señora Girardi consultó qué habíamos hecho con aquellas instituciones en las que se ha comprobado que hubo cohecho respecto de la acreditación. Comenté la última vez que no tenemos acceso al sumario y, por lo tanto, no sabemos qué se está investigando. Nos hicimos parte de la querella, y por esas cosas raras que pasan en los tribunales nos echaron.

No tenemos muy buena información y, por lo tanto, por ejemplo, respecto específicamente al caso de las universidades, un grupo de las que estaban en esa situación perdió la acreditación porque los plazos de acreditación se vencieron y, evidentemente, no se presentaron en nuevos procesos.

Respecto de las situaciones de cohecho, hay que pensar que todo eso pasó en 2011. Estamos hablando de algo que pasó, si no me equivoco, en diciembre de 2011.

Agencias Acreditadoras, supervisión - Informe de Pares Evaluadores.

En octubre, antes de que yo llegara, se hizo un estudio analítico bastante completo de la CNA, que supervisa las agencias, donde se vieron estas y sus decisiones. Este se hizo antes de que llegara. La Comisión decidió hacer un segundo estudio para lo cual se contrató a pares evaluadores de reconocida experiencia que estudiaran las decisiones de acreditación de las agencias masivamente, proceso que está en camino. Por otra parte, vamos a tener un análisis externo e independiente de las decisiones de acreditación de agencias".

En la cuarta pregunta la diputada me pidió solicitar casos de universidades o programas que hayan sido acreditados con informes adversos. Eso no existe.

He visto informes de más de 40 páginas sobre programas e instituciones. Sin embargo, ellos no se pronuncian si la institución debe o no ser acreditada y cuántos años se le debe acreditar. La experiencia internacional que tengo es que los pares evaluadores sí se pronun-

cian. Existe un informe que dice que la institución, el programa o lo que fuere tiene fortalezas y debilidades, pero no un pronunciamiento a favor o en contra.

Criterios de Evaluación-Proceso de Acreditación, reglamentos-Informe Financiero, cambios-Conflictos de Interés-Universidad Pedro de Valdivia-Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación-Lucro-.

No es que no existan criterios; existen y son muy exhaustivos, pero como cualquier examinación, hay algún grado de subjetividad en la toma de decisiones. La gente opta por distintas apreciaciones respecto de los criterios, de modo que no es una regla lineal. Sin embargo, los criterios existen y están bien hechos, lo que dije antes respecto de los indicadores tiene que ver con una materia que les presentará la señora Lorena Meckes.

Asimismo, pienso que los pares evaluadores debieran pronunciarse. Quiero señalar que en materia de reglamentos está completa la tarea, están publicados y los tenemos; todo muy bien".

En relación al cambio de formato del informe financiero, la respuesta es sí. ¿Qué vamos a poder decir con este informe? No podremos señalar si existió lucro en la educación lo que a mucha gente le gustaría, pues hacerlo implica realizar auditorías internas a las instituciones, lo que está absolutamente fuera del ámbito de acción de la CNA. Lo que sí podré determinar es si la institución está endeudada al punto que su viabilidad es compleja y si la operación de la institución es sana, por ejemplo, en referencia a la diversificación de sus ingresos. ¿Qué le pasaría si vive del CAE, por decirlo en términos simples? Eso lo podré decir en el informe financiero. Es mucho más incisivo.

Con respecto a los conflictos de interés son un tema de la ley. Respecto de si se producen votaciones en bloque: la respuesta es no. Lo que he percibido es que la gente vota en conciencia, no he visto alineamientos. No representamos a nadie. Se ha hablado mucho sobre los conflictos de interés; sin embargo, eso puede ser exagerado, porque estamos hablando de gente muy calificada. En cambio, en ese período negro de la CNA, sucedió que hubo gente que no lo era.

Sobre los recursos de la Universidad Pedro de Valdivia, ¿quién decidió someter a proceso la declaración, si la CNA fue con plazo? Lo contestó la señora Beale. Sí, efectivamente tenemos un plazo. Sobre los incentivos para acreditarse, el único son los dineros fiscales.

En cuanto a los recursos, la CNA está sana y carece de problemas económicos. En cuanto a los recursos humanos, hemos tenido cambios de personas no solo en la comisión, sino también en el personal.

Finalmente, tengo una sola opinión sobre el proyecto, porque tiene muchos aspectos con los que uno puede o no estar de acuerdo. Por ejemplo, pienso que necesitamos más de cinco y probablemente siete o tal vez nueve consejeros o comisionados. Por lo tanto, cuando sale una acreditación de un doctorado en ingeniería de la Universidad Católica, debemos ir y si no hay quorum, necesitamos a lo menos nueve para constituirnos en comisión, lo que es una complicación.

Sin embargo, estoy total y absolutamente a favor de tener estándares y no criterios. Déjenme darles un estándar: empleabilidad. Usted ofrece una carrera, da un título, supongamos, sicología, una carrera donde lo que el alumno tiene que saber no es tan preciso como medicina o ingeniería. Le podría poner solo seis y sietes a ese alumno, con io cual se van a graduar de sicólogos. La pregunta es si alguien los contrata.

A nadie nunca le preocupó que la ley prohibiera el lucro en las universidades. En la CNA lo debimos haber recogido en una parte de las acreditaciones llamada gestión institucional. Es decir, en esa instancia se pudo haber incorporado el cumplimiento de la ley respecto del lucro.

"...es decir, si alguien nos mandara un mail señalando que le consta que en los arriendos que una institución le paga a otra se está pagando un sobreprecio, y de esa forma, se saca dinero de la universidad, contraviniendo la ley". Usted sabe lo que pienso sobre el tema, pero también sabe lo que dije la última vez; yo voy a hacer cumplir la ley. Si existe esa evidencia, la vamos a usar, porque esa institución, en la parte gestión institucional, no está cumpliendo con la ley.

Respecto de si en las reuniones de coordinación se podría tener acceso a la información del SÍES, considero que dichos datos no permiten llegar a esa conclusión. Entonces, para descubrir si existe una extracción de excedentes desde !a universidad hacia los dueños del edificio, se tendría que comprobar que ese arriendo es más caro del valor de mercado. Ningún sistema del Ministerio de Educación puede descubrir esa información. Esa es mi opinión profesional, como ingeniero comercial, no como presidente de la Comisión. No es tan trivial descubrir el "lucro"." Es decir, sí se puede tener acceso a los estados financieros, sí se puede tener acceso a los antecedentes académicos, pero no a información que nos responda esa pregunta.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA PAULA BEALE SEPÚLVEDA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2013.

Acreditaciones, cohecho-Concepto de Reacreditación-Universidad Pedro de Valdivia-Concepto de Acreditada y en Proceso.

La comisión decidió hacerse parte de las acciones que lleva a cabo la Fiscalía. O sea, la comisión depositó su confianza en los comisionados y uno de ellos traicionó esa confianza, revelando antecedentes a terceros y, además, por el delito de perjurio. Los comisionados tienen que hacer una declaración de intereses y, en el caso que se investiga en la Fiscalía, esta persona no habría dado a conocer todos los vínculos que tenía con instituciones de educación superior. En tal sentido la comisión, como institución, es víctima de eso. Interpusimos la querella y si bien en una primera instancia fue acogida a tramitación, la defensa del querellado repuso esa decisión y el tribunal, finalmente, estimó que no podíamos hacernos parte porque no teníamos la personería.

Nosotros comenzamos una revisión desde el punto de vista administrativo, que es lo más que podemos hacer, primero por las universidades que tienen su acreditación vigente y que, acorde a la prensa - porque tampoco tenemos información oficial- podría haber algún problema. Ese proceso está en curso".

Las acreditaciones que también fueron cuestionadas, pero que ya perdieron su vigencia también las estamos revisando, ¿cuál es el problema que se presenta? Que es difícil pensar que 15 personas pudieron ponerse de acuerdo o haber participado en el cohecho. La principal sospecha que tenemos -no puedo darles mayores detalles, pero ahí apunta nuestra investigación- es que los antecedentes presentados hayan sido manipulados porque es difícil, como decía, que 15 personas hayan participado de eso. Comprobar ello es muy complicado, pero a

través de nuestra fiscalía interna, del departamento jurídico, estamos llevando adelante una investigación y analizando todos los antecedentes".

En primer lugar, quiero aclarar que el concepto de reacreditación es algo que se ha ido dando en la práctica. Cada acreditación, en sí misma, es un nuevo proceso y la acreditación anterior es un antecedente más a considerar. El ideal es que no exista solución de continuidad. Hay que decir que si una institución se presenta después no la vamos a rechazar, pero quedará al final de la lista de los que se presentaron a tiempo. El problema se presenta fundamentalmente con las instituciones que expiran en diciembre porque están todas apuradas con los plazos de asignación de becas. La Universidad Pedro de Valdivia, se presentó a tiempo, pero solicitó prórroga de un mes y medio adicional para entregar su informe de autoevaluación y después de eso, en la etapa de evaluación externa y la designación de los pares, que comenzó en septiembre, se concretó en marzo de 2012, porque ellos ejercieron todos los derechos a veto de pares evaluadores que permite la ley.

La Comisión Ingresa preguntó específicamente por el caso de la Universidad Pedro de Valdivia y esta le respondió que, si bien estaba en proceso de acreditación, no cambiaba el estado legal de acreditada o no. Nunca ha habido extensiones en acreditación institucional. Por otra parte, entiendo que la Comisión Ingresa nos preguntaba sobre dos casos: acreditada y en proceso. En el caso de la Universidad Pedro de Valdivia, la informamos como no acreditada en proceso. ¿Qué significa estar en proceso?" "Para la ciudadanía no es lo mismo una institución no acreditada porque nunca se ha interesado en presentarse al proceso, que otra que se presentó.

Agencias Acreditadoras, supervisión-Criterios de Evaluación.

Antes supervisábamos a las agencias en términos formales. El estudio que mencionó el presidente ahora va precisamente a la calidad de las decisiones de las agencias. Probablemente, allí surjan casos en que sea aberrante la distancia entre un informe de pares y la decisión de la agencia.

La comisión acredita instituciones y en ese ámbito no participan las agencias. Todo lo relacionado con carreras y algunos magísteres lo desarrolla íntegramente la agencia. Solo podemos resolver y supervisar en etapa de apelación. No tenemos acceso permanente a los antecedentes, porque son dos planos distintos.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA LORENA MECKES, INVESTIGADORA CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN (CEPPEJ, EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2013.

Proceso de Acreditación de Pedagogías-Validez y Confiabilidad del Proceso de Evaluación.

Existe una línea de investigación que tiene que ver con evaluar, estudiar, en qué medida Chile se acerca a ese modelo y en qué medida sus procesos de acreditación, en este caso, podrían asegurar la calidad de la formación de los futuros profesores.

Vamos a presentar una síntesis de cuatro estudios que hemos realizado sobre la acreditación de las carreras de pedagogía que responden a distintas interrogantes.

En Chile, el sistema de acreditación es hereditario de una tradición de evaluación de mejoramiento continuo.

En las carreras de pedagogía, debido a que es obligatoria su acreditación, se publican sus resultados. Son evaluaciones que trascienden en un mejoramiento continuo y entran -en lo que en evaluación llamamos- a formar parte de evaluaciones de altas consecuencias. Nos interesó estudiar en qué medida los resultados de las acreditaciones son o no consistentes con los resultados de la evaluación de los egresados. El indicador que ocupamos para este caso fue la prueba Inicia, que se aplica a los egresados de las carreras de pedagogías. ¿Son consistentes los mensajes que entrega la acreditación por cuatro o cinco años? ¿Es consistente eso con los resultados de los egresados de las carreras de pedagogía? Tenemos una evaluación de altas consecuencias, como es el caso de la acreditación de las carreras de pedagogía. Nos interesa verificar en qué medida este proceso de evaluación es válido. Entonces, no es lo mismo que una asesoría de mejoramiento, en este caso, es una evaluación con resultados públicos.

El primer estudio aborda el problema de la validez de la evaluación. La evidencia utilizada para analizarlo fueron los acuerdos de acreditación para las carreras de pedagogías y examinamos a qué se referían y qué era explícito en esos acuerdos. Las conclusiones del estudio, es que actualmente los acuerdos cubren de manera sumamente parcial los criterios que debieran revisarse en las acreditaciones. Además, no existe un formato estandarizado para entregar los resultados de los acuerdos. Si se quisiera compararlos, pues se quiere decidir qué carrera estudiar, no existe una forma, porque algunos están redactados como fortalezas y debilidades y otros van criterio por criterio.

En términos de una evaluación de altas consecuencias, utilizada para rendición de cuentas, encontramos dos problemas serios. El primero se refiere a que no todo aquello que se considera calidad es cubierto en la formación de profesores. Si se cubre, se hace de manera desigual. El nivel de fundamentación de la evaluación a través de los indicadores, es decir, cuántos se mencionan cada vez que se hace una evaluación, es sumamente desigual y con muy escasa cobertura de esos indicadores. Cuando alguien dice que va a evaluar las condiciones de operación de la institución y establece un juicio en el acuerdo, para fundarlo no necesariamente se cubren todos los indicadores que se deberían cubrir.

Proceso de Acreditación de Pedagogías y SIMCE.

Si se hiciera una especie de comparación entre el proceso de acreditación de las pedagogías y el Simce, como proceso del sistema escolar, uno se puede preguntar si una evaluación de altas consecuencias que permite dar cuenta, públicamente, de los resultados, en el caso de las acreditaciones de los procesos de calidad, debiera aplicar el mismo instrumento y los mismos criterios a todo el mundo, de tal manera que no se pase una prueba con niveles de exigencia de un tipo y, en otro, con niveles distintos. Esto, como primer criterio básico, que la acreditación cubra los mismos elementos en los distintos procesos. El primer estudio dice que eso es totalmente disparejo.

La prueba más o menos a la misma hora, con las mismas condiciones, etcétera, y más lo que reportamos en el estudio 2. Se espera cierta neutralidad en la asignación del evaluador. Eso tampoco se da.

Proceso de Acreditación, recomendaciones-Proceso de Acreditación, normas de procedimiento-Criterios de Evaluación-Formación Pedagógica

En términos de conclusiones generales, un sistema consistente de aseguramiento de la calidad debe considerar no solo procesos, sino también sus resultados. También sería necesario

estandarizar y supervisar los procedimientos de la acreditación. Como vimos, hay un gran número de procedimientos que no están armados ni se tiene evidencia de que haya una supervisión cercana.

Otro asunto aconsejable -eso viene en el proyecto de ley- es disminuir los tramos de años de acreditación.

Normas y procedimientos estandarizados que urgen. ¿Bajo qué criterios se tiene un determinado número de años? No queda claro si es un promedio, queda al arbitrio de las agencias.

Normar los casos de acreditación conjunta y de múltiples sedes. Está la falta de normas de los procedimientos de acreditación y, por otro, cabe preguntarse, ¿qué nivel de profundidad y qué calidad tienen los criterios que deben revisarse? ¿En qué medida se revisan o se da cuenta de todos los criterios que se supone que hacen a la calidad de la educación o a la formación de profesores?

Por ejemplo, las condiciones de operación son prácticamente mencionadas como criterios en casi todos los acuerdos, pero no así los temas asociados a perfil del egresado y resultados de la formación o capacidad de autorregulación de las instituciones. Entonces, ahí ya se ve que no hay cobertura pareja y eso varía bastante de un acuerdo al otro.

Lo que se llama resultado entre los criterios no es lo que llamaríamos normalmente resultados y lo que se llama perfil del egresado es constatar que existe, que la institución efectivamente tiene un perfil escrito y que aspira a desarrollarlo, pero no evalúa, por ejemplo, en qué medida ese perfil se ajusta a los estándares que se exigen hoy para formación de los egresados.

"EXPOSICIÓN DE LA SEÑORA MACARENA DOMÍNGUEZ, INVESTIGADORA CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN (CEPPE), EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2013.

Proceso de Acreditación de Pedagogías-Procedimientos de Agencias Acreditadoras.

El segundo estudio busca describir los procedimientos que llevan a cabo las agencias para la acreditación de pregrado de las pedagogías y comparar lo que hacen con la normativa y lo que hacen entre ellas. Esto es un extracto de las conclusiones, pues estos estudios tienen un largo informe que incluyen los testimonios de los pares evaluadores entrevistados y de los ejecutivos de las agencias.

Lo primero que se concluye es que los procedimientos normados, llevan a las agencias a cumplir esa normativa de manera bastante detallada, y las agencias no difieran mucho entre sí respecto de estos procedimientos. Por ejemplo, todas las agencias capacitan a su comité de pares y, además, realizan visitas a las carreras. Los aspectos que no están normados dejan espacio para que las agencias decidan y definan sus propios procedimientos.

Entonces, ¿cuáles son los aspectos no normados? Si se puede acreditar por uno o dos años -hay diferencias al respecto. O sea, el desempeño mínimo es que el que determina los años de acreditación y no un promedio. ¿Cómo se distingue entre años de acreditación? Existen grandes rangos, tales como 2 o 3 años, 4 o 5 años, 6 y 7 años, sin embargo, no hay orientaciones para decidir entre 4-5, 2-3 o 1-3 años.

¿Cómo se conforma el consejo de educación de la agencia? ¿Qué significa que las personas que lo conforman deben tener idoneidad académica y representatividad? Al respecto, las

interpretaciones de esa última frase son distintas en las agencias. En consecuencia, todo lo que es el sistema deja sin regular, da pie para una enorme variabilidad.

No podemos decir que no tenemos la respuesta a la pregunta de cómo supervisa la CNA las agencias. Sabemos lo que la normativa dice, y que se refiere a que anualmente las agencias deben presentar un informe de su quehacer. Nosotros no sabemos qué pasa con ese informe, sin embargo, sí que las agencias hacen su trabajo de manera muy diversa. En consecuencia, se requiere una normativa mucho más completa, que deje el menor espacio para la discrecionalidad.

Criterios de Evaluación - Formación Pedagógica - Proceso de Acreditación de Pedagogías.

Para quienes no han revisado la definición de los criterios, la dimensión que se llama perfil del egresado y resultados no tiene ninguna definición de resultados más que tasa de deserción o aprobación y tasa de titulación. Es decir, no hay ninguna definición de resultados de empleabilidad, de calidad de los profesionales -en este caso, de los profesores- de lo que serían capaces de hacer. Entonces, los estándares de la Formación Inicial Docente (FID), entrarían a llenar ese vacío. En acreditación, esos resultados no existen en los criterios.

En lo que se observa hay otro punto que agregar, no es que solo los criterios son aun escasos o les falta cubrir aspectos fundamentales de la formación de pedagogía, sino que existe una rúbrica que es orientadora de los juicios y las distintas agencias nos han contado que opinan cosas muy diferentes respecto de esa rúbrica. Hay algunas agencias que dicen: no, lo que está definido como el mejor desempeño de una carrera es lo básico, no les podemos pedir sino eso para funcionar.

Hemos dicho que existe falta de normativa, pero además hay un asunto que quizás es lo más delicado y es que el proceso de acreditación carga con la tensión de no saber cuál es su misión fundamental. Hay muchos documentos que dicen que es un proceso llamado al mejoramiento continuo, a instaurar una cultura de calidad o es un proceso, más bien, de inspección, de supervisión, de juicio de la calidad respecto de lo que los programas hacen; entonces, esa tensión genera contradicciones. Por ejemplo, la carrera le presenta a la agencia lo que considera que necesita ver para juzgar, el comité de pares, pero los mismos pares dicen: ¡esto es un teatro! O sea, la carrera o la institución flama a ciertos alumnos a hablarles a los pares.

Lo anterior también pasa con las múltiples sedes. Dependiendo de lo que la carrera o la institución definen, la agencia decide ver cuál es la mejor o la peor, o la promedio. La normativa dice que tienen que ser, al menos tres pares, pero dicen: vamos a seleccionar nueve y nos vamos a dividir, entonces, se van a ir dos a un lado y se va a tener uno transversal. Esa variación repercute en el nivel de comparación y confiabilidad de un proceso que aspira ser accountability.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MARTÍN BASCOPÉ, INVESTIGADOR CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN (CEPPE), EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2013.

Proceso de Acreditación de Pedagogías-Especialización de las Agencias Acreditadoras.

El siguiente estudio se vincula con el anterior porque al tener evidencia de que las agencias se comportan de distinta forma al momento de realizar sus procesos de acreditación.

Ahora queremos ver si es que existe algún tipo de especialización por parte de las agencias en cierto de tipo de carreras, es decir, saber si existe algún sesgo de qué tipo de carrera tal o cual agencia acredita. La pregunta, ¿es neutral la asignación de las agencias en las distintas carreras?

Mediante un análisis de correspondencia logramos demostrar que existen algunas agencias, que acreditan a carreras de menor selectividad, con mayor cantidad de sedes, de matrícula menor. Por lo tanto, además de ver que los procedimientos de las agencias se realizan de distinta manera, también observamos que se especializan en cierto tipo de carreras. Probablemente, si se hace a nivel institucional se puede encontrar también algún sesgo de agencia que acredita a cierto tipo de institución. En este proceso, no se está en un terreno en el que el proceso de acreditación sea parejo para todas las carreras, independientemente de sus características.

Proceso de Acreditación de Pedagogías-Agencias Acreditadoras.

Las diversas agencias, pero no pudimos identificar, en específico, ninguna que se comportara de manera coherente con el valor que agregan a sus egresados en sus resultados. Esto puede estar muy relacionado con lo que se ve en los otros estudios, de que, en genera!, como el proceso de acreditación, muchas veces, toma más en cuenta las condiciones para la enseñanza, en términos de infraestructura, de personal, etcétera, pero no mira el proceso de enseñanza-aprendizaje ni los contenidos ni como se realizan.

La correlación con el puntaje inicial es mayor que con la del puntaje final. En el fondo, eso dice mucho del prejuicio que tengan respecto del tipo de institución. En la medida en que las que seleccionan a los mejores alumnos debieran ser las mejores, eso debería correlacionarse con los resultados de la acreditación. Es el problema que tenía la acreditación en su origen, que fue pensada para una carrera, en una sede, por una institución que hasta el 2003, podría haber sido la situación de la mayoría de las carreras. Pero ahora, sobre todo en la carrera de pedagogía básica, hay carreras con 15 sedes en todo el país.

"EXPOSICIÓN DEL SEÑOR ERNESTO SAN MARTÍN, INVESTIGADOR CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN (CEPPE), EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2013.

Proceso de Acreditación de Pedagogías-Agencias Acreditadoras-Formación Pedagógica-Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación

Tenemos la ocasión, dada la Prueba Inicia, que se aplica a los egresados de las carreras de pedagogía, y lo interesante es que se tiene información pública de puntaje PSD, que los estudiantes tuvieron cuando ingresaron a esa carrera y luego, cuando terminaron su formación, se tiene el puntaje de !a Prueba Inicia.

Dicho simplemente, voy a tomar a estudiantes en este nivel, la PSD, y los llevé a la Prueba Inicia y se va a haber una suerte de diferencial, y mientras más alto es el diferencial, uno dice que esta carrera es mucho más efectiva que otras. Se ve que hay agencias acreditadoras que pueden ser muy o poco efectivas, pero no hay una concordancia con la cantidad de años.

También que las carreras que agregan valor, aunque sean efectivas, no tienen necesariamente más años de acreditación. Los análisis se hicieron para un montón de tipos de muestras y las conclusiones eran concurrentes.

El nuevo proyecto de ley propone pasar a los estándares más bien que a indicadores de procesos. Ciertamente, estos nuevos criterios deberían guardar alguna relación con la formación pedagógica, con sus conocimientos pedagógicos de los estudiantes.

Se deberían considerar los resultados de los exámenes habilitantes para la acreditación de las carreras. Eso significa mejorar el instrumento, que sería, por ejemplo, la Prueba Inicia, una prueba final, en términos de habilitantes.

VI. CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Que esta Comisión Investigadora, en respuesta a la competencia otorgada por la Honorable Sala de la Cámara de Diputados, ha recibido y escuchado al Señor Contralor General de la República, al ex Ministro de Educación, al primer y actual Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, a los ex y actual Secretaria Ejecutiva de dicho organismo, al Presidente del Consejo Nacional de Educación y a diversos académicos de instituciones de educación superior. Al mismo tiempo, ha estado atenta a los acontecimientos públicos que afectan el ámbito de la educación superior, especialmente, las demandas estudiantiles, la tramitación de los proyectos de ley del Ejecutivo en el Senado y el proceso de cierre de la Universidad del Mar y sus consecuencias. Esta Comisión hace presente que observa con preocupación la ausencia de consensos en el Senado para avanzar en materia de reformas a la educación superior y la necesidad de instalar la deliberación de dichas reformas en la Cámara de Diputados.

En este amplio contexto, vuestra Comisión expone a la H. Cámara de Diputados las consideraciones que sirven de base a sus conclusiones y proposiciones que versan sobre las materias señaladas en el Acuerdo que le dio origen.

“CONSIDERANDO

Primero.

Que, desde los años “90, mediante el mecanismo de licenciamiento, a cargo del Consejo Nacional de Educación, establecido en la Ley N° 18.962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, de 1990, el Estado ha ejercido un control de calidad del proyecto académico original de las Instituciones de Educación Superior privadas reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación. Una vez que dichas instituciones aprobaban el proceso de supervisión, el referido Consejo certificaba la autonomía. Sin embargo, tras haber obtenido este certificado, un núcleo importante de Instituciones de Educación Superior (en adelante ÍES) desplegó planes de expansión de sus programas, carreras y sedes. El propio Consejo mostró este fenómeno mediante el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Situación promedio de las Universidades al momento de obtener su autonomía y tres años después

	Promedio al obtener su autonomía.	Promedio al 3er año de autonomía.
Matricula Primer año	658	1,990
Matricula Total	2.340	5,680
N° carrera	14,3	56,1
N° Sedes	1,1	3,3
N° Campus	1,6	4,8

Nota: Cálculo en base a la información disponible de 25 Universidades que han obtenido su autonomía.
Fuente: Índices CNED

Las cifras indican que "al obtener la autonomía, tenían una matrícula promedio de 2.340 alumnos, con una oferta promedio de 14 carreras, en una sola sede. En solo tres años de autonomía el escenario cambiaba radicalmente: la matricula aumentaba en promedio 2,5 veces (5.680 alumnos), la oferta de programas llegó a ser cuatro veces mayor (56,1 programas en promedio) y pasaban a tener más de 3 sedes.[42] A su vez, el Consejo observó que tales incrementos, en ciertas ocasiones, seguían un patrón de modificaciones abruptas del ritmo de crecimiento, en términos de ampliar la oferta académica a múltiples áreas del conocimiento, ajenas al proyecto institucional original, creación de sedes y aumento de la matrícula.

Esta situación puso en evidencia numerosos problemas:

a. Algunas ÍES, al expandir sus programas y sedes, en determinados casos, lo hicieron con escasos o desiguales niveles de calidad Con ello, hacían uso y abuso de su autonomía, entendida como la capacidad de otorgar toda clase de títulos y grados, sin la obligación de informarlo a ninguna entidad reguladora, a pesar de que resultaba evidente que las condiciones bajo las cuales se certificó la autonomía institucional habían sido modificadas sustantivamente.

b. El Estado carecía -y aún carece- de un mecanismo externo legal que asegure -post licenciamiento- la mantención de los niveles mínimos de calidad y de otro mecanismo que promoviera el mejoramiento continuo de las ÍES y su oferta de programas y carreras. En otras palabras, no existía -y aún no existe- ningún tipo de regulación obligatoria para la oferta de las ÍES autónomas.

c. Por otra parte, no existían instrumentos financieros para facilitar el acceso de la clase media y otros sectores de menores ingresos -que no accedían a becas o créditos solidarios- a la oferta tanto pública como privada. En este orden, el crédito Corto era claramente lesivo e inapropiado para pagar los estudios superiores.

d. Finalmente, la ausencia de instrumentos de información para los estudiantes y familias representaba una clara falencia para el buen funcionamiento del mercado de la educación superior. Las familias y estudiantes no tenían la oportunidad de compensar las asimetrías de información que les afectaban respecto de las ÍES.

Segundo.

Que, en los años 2000, el Ejecutivo manifestó su voluntad política y legislativa para corregir los problemas expuestos en primer considerando. En efecto, entre los años 2003 y 2006 el Congreso Nacional fue el escenario de una intensa deliberación en torno a dos iniciativas de ley, las que se materializaron en las Leyes N° 20.027, "Establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior", de 2005, y N° 20.129, "Establece un

[42] Informe del Consejo Nacional de Educación (CNED) al equipo revisor OCDE del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (2012). Documento entregado a la Comisión Investigadora.

Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior", de 2006. Estos cuerpos legales, en conjunto, reflejaron el diseño legislativo con que el Estado pretendía resolver y encauzar el sistema de ÍES, para asegurar una oferta académica de calidad, información y financiamiento estudiantil.

Sin embargo, en materia de acreditación de calidad, hubo posiciones pro mercado y pro Estado que no supieron concillarse. La discusión se polarizó, no tanto en lo que dice relación con cómo verificar o promover la calidad, sino más bien con profundas divergencias entre los legisladores sobre la función del Estado en la educación superior. Para viabilizar la aprobación de los cuerpos legislativos, se limitaron las normas que facilitaban el control de Estado y agregaron preceptos que buscaron garantizar la autonomía de las ÍES, al tiempo que, en medio del intenso debate, tendió a desperfilarse la experiencia acumulada en la fase experimental de acreditación. En definitiva, se produjo una extrema simplificación del diseño institucional del nuevo sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

En este orden, es posible identificar los siguientes ejes problemáticos del diseño legislativo:

a. No quedaron claras las funciones y responsabilidades del Comité de Coordinación integrado por tres actores relevantes: el Vicepresidente del Consejo Superior de Educación (actual Presidente del Consejo Nacional de Educación, CNED), el Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).y el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

b. Se concentró -tal vez, de forma excesiva- un conjunto de potestades normativas, de autorización, fiscalización y sancionatorias en un solo órgano descentralizado del Estado: la Comisión Nacional de Acreditación (en adelante CNA).

c. No quedaron claramente articulados los dos mecanismos de aseguramiento de la calidad, el licenciamiento a cargo del Consejo Nacional de Educación y la acreditación a cargo de la Comisión Nacional de Acreditación. Junto con lo anterior, se desvincularon los dos procesos centrales de acreditación -la acreditación institucional y la acreditación de programas y carreras- como si fueren realidades independientes.

d. El vínculo del órgano descentralizado del Estado quedó establecido con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y del nombramiento del presidente de dicho órgano, pero sin reforzar adecuadamente al Ministerio de Educación, en términos de sus capacidades administrativas y de control sobre dicho órgano.

e. La función de identificar, recolectar y difundir información académica, administrativa y financiera no quedó suficientemente radicada en el Ministerio de Educación. Cada órgano contemplaba -entre sus funciones- la administración de diversos sistemas de información, no necesariamente coordinados.

Tercero.

Que, pese a lo anterior, los relatos de los actores que pusieron en ejecución este diseño legislativo tienden a converger en que desde el Ejecutivo hubo un exceso de confianza o cierta despreocupación respecto de la forma en que se implementaba la Ley N° 20.129. Ninguno de los gobiernos anticipó los riesgos que conllevaba la implementación de este diseño legislativo. Pareció prevalecer la convicción que 'en Chile las instituciones funcionan'. Sin embargo, la realidad mostró que la Comisión Nacional de Acreditación 'no funcionó tan bien como se esperaba'. Una serie de hechos debidamente documentados por los expositores, por el Informe de auditoría administrativa de la Contraloría General de la República y, por el Informe del Consejo Nacional de Educación al equipo OCDE -encargado de evaluar la implementa-

ción de la Ley 20.129- mostraban que la implementación del sistema de acreditación tuvo lugar con muchas dificultades e irregularidades:

a. En primer término, el señor Emilio Rodríguez, que ocupó el cargo de Presidente de la CNA en el período 2007 a 2009, expuso que la Ley 20.129, de 2006, no contó con una asignación específica en la Ley de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2007. En este marco de restricciones, la Secretaría Ejecutiva, pieza clave para el diseño y administración de los procesos de acreditación, enfrentó serias dificultades para su debida y oportuna constitución.

b. Por su parte, el Contralor expuso que la CNA -entre 2007 y 2011- no se constituyó con la totalidad de los integrantes que establece la ley precitada, no ejerció plenamente las facultades normativas, de fiscalización y sancionatorias que la ley le confería, y no contaba con una Unidad de Auditoría Interna. En particular, la CNA no dictó los reglamentos previstos en la ley referidos a establecer procedimientos, contenidos y criterios para evaluar las áreas de acreditación institucional y carreras de pregrado. Estas deficiencias representaron un desajuste con el principio de transparencia institucional e incrementaron la exposición al riesgo, afectando la buena práctica administrativa, la estructura de control interno y los objetivos de la Comisión Nacional de Acreditación.

c. En este orden, la Comisión mantuvo el concepto formal de calidad establecido en la legislación, y amparados en el artículo cuarto transitorio, siguió aplicando las pautas, criterios y procedimientos que usaba la anterior Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP). En este orden, no parece sustentable la tesis de Emilio Rodríguez referida a que hacia el año 2010 estaba previsto dictar los reglamentos referidos en el punto anterior. Los manuales, criterios y procedimientos que heredó la CNA ya habían cumplido largamente con su fase experimental, desde el año 2000. La CNA parece haberse sentido cómoda con criterios puramente procedimentales y se abstuvo de especificar el contenido de la calidad. De esta manera, los informes de los pares evaluadores carecían de patrones comunes, lo que limitaba su validez, consistencia y comparabilidad.

d. En relación con el punto anterior, el señor Gonzalo Zapata, ex Secretario Ejecutivo de la CNA, manifestó que la aplicación de los criterios cedieron frente a las presiones políticas y de las instituciones y 'el rigor se fue al suelo'. Especialmente, la exigencia que CNAP planteaba a las ÍES, de demostrar el cumplimiento de requisitos mínimos previos para poder postular al proceso de acreditación.

e. En esta línea argumental, el Informe OCDE (2012) que evaluó el aseguramiento de la calidad de la educación superior en Chile, destacó que los procesos de acreditación carecían de normas claras que especificaran qué se entiende por calidad. Con dichas normas y directrices -sostiene el Informe- las instituciones tendrían más claro a qué deben aspirar en materia de calidad. Concordando con lo expresado por el Contralor, esta falta de especificidad habría reducido la transparencia y la comprensión de las decisiones de acreditación.

f. No obstante, dicho informe también hizo presente que el vínculo existente entre la acreditación institucional y el acceso al financiamiento estudiantil hace que la atención se haya centrado más en conseguir la acreditación, desviándose del enfoque hacia asegurar condiciones mínimas y, posteriormente, mejoramiento de la calidad. Como consecuencia de lo anterior, "la CNA se ve presionada para conceder acreditaciones con el fin de facilitar la financiación para los estudiantes."[43]

[43] Cabe recordar que el señor Iñigo Díaz, ex presidente de la CNA (Febrero 2011 a Octubre 2012) declaró en la Comisión Investigadora sobre Funcionamiento de la Educación Superior que algunas ÍES que 'no

g. Por lo anterior, el referido informe OCDE sostuvo que "La noción misma de acreditación, parece implicar más bien una simple marca de aprobación en lugar de asegurar estándares mínimos y centrarse en la mejora futura. A pesar de que formalmente se diseñó para fomentar la mejora de la calidad, en realidad, la atención de la acreditación se ha venido centrando en el financiamiento estudiantil. El personal de una de las instituciones habría planteado al equipo de revisión por qué era necesario seguir centrándose en los sistemas de calidad una vez que se había recibido la acreditación." Por ello, concluyó que en algunas instituciones de educación superior (ÍES) "la práctica de acreditar por un número de años derivó en el uso de la acreditación como herramienta de marketing en lugar de como herramienta de mejora de la calidad."

h. OCDE reconoció, no obstante, que otras Instituciones funcionan de forma seria, con buenos proyectos y los recursos apropiados, como también otras instituciones si bien carecían de una tradición o de un nivel de desempeño que significara prestigio en la órbita académica, aprovecharon el proceso de acreditación como una oportunidad para desarrollar mecanismos de autorregulación y destinaron esfuerzos, recursos y tiempos para una efectiva evaluación y mejora.

i. Sin embargo, el informe OCDE cuestionó dos aspectos de los procesos de acreditación. Por una parte, el enfoque "talla única": "los criterios para la evaluación de las instituciones no permiten suficiente flexibilidad para tener en cuenta los diferentes contextos y las necesidades operativas de los diferentes tipos de instituciones." Por otra parte, criticó "La falta de un requisito que obligue a las instituciones a desarrollar un plan de mejora como parte del proceso de acreditación, así como la ausencia de un seguimiento para evaluar si se ha aplicado alguna mejora."

j. En relación con este último punto, el Contralor ha sido categórico en sostener que la CNA presentó un conjunto de debilidades en el ejercicio de su función de fiscalización. En particular, no ejerció su rol de fiscalización de las ÍES acreditadas por un número inferior a 7 años, establecido en la Ley como máximo de años para otorgar a aquellas ÍES que cumplen íntegramente con los criterios de evaluación.

k. Al respecto, de acuerdo con el artículo 20, de la Ley N° 20.129, "Si la institución evaluada no cumple íntegramente con dichos criterios, pero presenta un nivel de cumplimiento aceptable, la Comisión podrá acreditarla por un período inferior, de acuerdo al grado de adecuación a los criterios de evaluación que, a su juicio, ésta presente". La Ley agrega que en estos casos, "la Comisión formulará las observaciones derivadas del proceso de evaluación, las que deberán ser subsanadas por la institución de educación superior respectiva, 'antes del término' del período de acreditación otorgado. El cumplimiento de lo dispuesto en este inciso será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación". Sin embargo, el Contralor observó que los pronunciamientos de acreditación no siempre contemplaban observaciones que debían ser subsanadas por la institución acreditadas, como tampoco un plan de monitoreo de la CNA referido al seguimiento de planes institucionales de mejora que se desprendieren de la referida acreditación.

---

daban el ancho' para una acreditación presionaban para obtenerla amparados en 'argumentos misericordiosos'. En efecto, señaló habérsele enrostrado que si una universidad no era acreditada, dejaba a muchos postulantes y estudiantes de los sectores vulnerables (que habían carecido de una buena formación escolar) fuera de la posibilidad de postular al financiamiento estudiantil (crédito CAE) y, por ende, al margen de acceder o poder continuar estudios superiores.

l. En este orden, tampoco consta que la CNA haya efectuado un seguimiento general de las ÍES acreditadas, durante la vigencia del período de la acreditación. De acuerdo con el artículo 25, de la ley precitada, "las instituciones deberán informar a la Comisión, acompañando un informe de autoevaluación respecto de los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento, tales como apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, establecimiento de nuevas sedes institucionales, desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, y cambios sustanciales en la propiedad, dirección o administración de una institución." A su turno, conforme al artículo 48 de la misma ley, todas las instituciones de educación superior están obligadas a incorporar en su publicidad información que dé cuenta de su participación en el proceso de acreditación institucional. Al respecto, el Contralor manifestó existían ÍES que publican en sus páginas web información incompleta o errónea sobre sus procesos de acreditación.

m. Asimismo, junto con presentar debilidades en el proceso normativo y de autorización de las Agencias Acreditadoras (en adelante AA), la CNA les hizo revisiones que, en general, sólo se enfocaron en el cumplimiento de procesos, sin incluir análisis sobre lo académico, ya que su reglamento no considera instrumentos de evaluación de las acreditaciones efectuadas por las agencias.

n. Al respecto, esta Comisión Investigadora recibió a un equipo de académicos del Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (CEPPE), que desde la línea de investigación "Formación Inicial Docente" realizaron cuatro (4) estudios referidos a la acreditación de pregrado, que llevan a cabo la Agencias Acreditadoras (AA), en el marco normativo, de supervigilancia y sancionatorio que establece y administra la CNA. Entre sus hallazgos se destacó que las evaluaciones de las carreras de Pedagogía no están a la altura de las evaluaciones con consecuencias, como son las acreditaciones de calidad, en tanto, no garantizan la validez, la confiabilidad y la debida estandarización de los procesos. Más bien, se trata de procesos sujetos a la discrecionalidad de las AA y sus pares evaluadores. En particular, algunas AA no revisan todos los criterios establecidos, lo que reduce la consistencia, transparencia y comparabilidad de las acreditaciones.

o. Adicionalmente, el Informe OCDE (2012) sobre el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mostró preocupación por la calidad de algunas carreras -contenidos variables, calidad variable, escasa adecuación con los perfiles requeridos-. El resultado, señaló, es que algunos estudiantes corren con gastos significativos para seguir carreras universitarias, pero no obtienen a cambio la formación de calidad que esperaban y necesitan. En particular, las carreras de pedagogía presentan un área específica de preocupación: un alto porcentaje de egresados no aprueban Inicia, la prueba nacional que mide los conocimientos de los titulados en Pedagogía para enseñar.

p. Asimismo, tanto en la exposición del Contralor General de la República, como en el informe OCDE (2012), detectaron otro tema de las Agencias Acreditadoras privadas (AA) que también demuestra que el funcionamiento de la CIMA, y la implementación de la Ley 20.129, no fueron tan buenos como se esperaba. Ambos se refirieron a la naturaleza de la relación comercial entre las AA y las ÍES, que en algunos casos revelan conflictos de intereses, especialmente cuando las Agencias realizan, con posterioridad, programas de capacitación con las instituciones en cuya acreditación han participado.

q. En paralelo, el Contralor observó que mediante la resolución exenta N° 3-09 de 2009, la CNA creó la modalidad de acreditación extendida, para los programas de magíster y doctorado, la cual omite los procesos de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento

de la Comisión para certificar la calidad de tales programas, como lo exige el artículo 44 de la Ley N° 20.129. La Contralorea General de la República, pudo determinar la existencia de 31 contratos suscritos bajo esta modalidad, entre la CNA y las ÍES, por un total de $ 199.231.736.

r. Entre las anomalías que presentó la implementación de la Ley 20.129, se destaca el 'quiebre institucional' entre el Consejo Nacional de Educación (CNED) y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Ambos organismos -integrantes del Comité de Coordinación del sistema de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- se desencontraron, al menos en dos momentos. En primer término, en abril de 2008, el Consejo acogió la apelación interpuesta por la Universidad de Las Américas (Acuerdo 008, de 2008), reemplazando la decisión de la Comisión de no acreditar por la de acreditar por dos años a la referida universidad. Según expreso Emilio Rodríguez, en la fecha presidente de la CNA, la decisión del CNED representó el 'primer quiebre' con la CNA. Posteriormente, ambos organismos se enfrentaron en la Contraloría General de la República, para determinar la correcta interpretación del artículo 21 de la Ley 20.129. El dictamen del Controlar fue favorable a la CNA. El derecho de apelación de la ÍES ante el CNED quedó restringido a la sola decisión de no haber sido acreditada por la CNA, no a la decisión referida a la cantidad de años de acreditación. En este marco, el ex presidente de la CNA, Emilio Rodríguez se permitió señalar que las apelaciones respecto de los años de acreditación que hayan sido resueltas por el CNED no serían válidas.[44]

s. No obstante, en este mismo marco, el CNED informó al equipo revisor OCDE (2012), que para cumplir con la función de responder a las apelaciones interpuestas por algunas ÍES disconformes con las decisiones de acreditación de la CNA, debió indagar determinados procesos de acreditación, pudiendo constatar, en este ámbito, lo siguiente: "1) transcurre un tiempo excesivo desde que se inicia el proceso de acreditación hasta que se resuelve; lo anterior origina que el diagnóstico analizado se aleje de la decisión (...), 2) falta de pronunciamiento explícito sobre la manera en que se superaron, o no, las observaciones formuladas en anteriores procesos de acreditación (con ello, frecuentemente, los Acuerdos de la CNA no recogieron los procesos de acreditación anteriores), 3) acuerdos de acreditación insuficientemente fundamentados o poco claros en sus planteamientos, de manera que no permiten ser considerados por la institución como una guía de su desarrollo futuro, toda vez que el énfasis está en la descripción de la situación dada, pero no en el contraste de ésta con los criterios de evaluación (...), y 4) no hay orientaciones claras para determinar un piso a partir del cual una institución o programa se puede reacreditar. Al respecto, CNED preguntó al equipo revisor OCDE: ¿debe ser la reacreditación más exigente, en el sentido de evaluar que no sólo se cumplan de manera aceptable los criterios de evaluación (que ameritaron la acreditación en la primera oportunidad), sino que además se demuestre un mejoramiento, en la línea de las observaciones efectuadas en el proceso anterior?"

---

[44] Entre estos casos, estaría la acreditación de la Universidad Católica de Temuco. Mediante el Acuerdo 48 de IO de junio de 2010, CNED acogió la apelación interpuesta con fecha 12 de abril de 2010 por la Universidad Católica de Temuco en contra de los acuerdos de acreditación N° 73, de 9 de diciembre de 2009 y N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en esos acuerdos-que acreditaban a dicha institución por un período de tres (3) años— por la decisión de acreditar institucionalmente a dicha universidad en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado, y en el área adicional de vinculación con el medio por el plazo de cinco (5) años, período que culmina el 10 de junio de 2015.

t. Finalmente, corresponde consignar que, aceptada la renuncia del ex presidente de la CNA, señor Emilio Rodríguez, en marzo de 2010, transcurrió un año para que el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 7°, letra a, de la Ley N° 20.129, designará un nuevo Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, designación que recayó en el señor Iñigo Díaz. En el intertanto, ocupó la subrogancia de dicha Comisión el señor Luis Eugenio Díaz, integrante designado por los rectores de las universidades privadas autónomas que no reciben aporte fiscal.

Cuarto.

Que, en los últimos meses del año pasado, dos hechos públicos 'gatillaron' la crisis que se incubada en la CNA. Por una parte, el ex presidente de la CNA, Luis Eugenio Díaz fue formalizado y puesto en prisión preventiva, acusado por la Fiscalía Nacional por la comisión de diversos delitos, en particular, durante su desempeño habría firmado contratos remunerados con universidades privadas, ligados presuntamente al otorgamiento de acreditaciones. Por otra parte, después de cuatro meses de indagaciones, el Consejo Nacional de Educación, mediante el Acuerdo 106, de diciembre de 2012, aprobó la solicitud del Ministerio de Educación para revocar el reconocimiento oficial de la Universidad del Mar, universidad privada autónoma, acreditada en el año 2010 por la CNA, durante la presidencia de Luis Eugenio Díaz.

Quinto.

Que, es necesario destacar la labor de recuperación de la CNA que ha emprendido Matko Koljatic, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, desde eM9 de diciembre de 2012. En Enero de 2013 había aprobado una nueva estructura organizacional y se disponía de una nueva carta Gantt para acortar los procesos de acreditación. En abril de 2013, había culminado la Auditoría Externa y un Sumario interno, Asimismo, en la fecha había revisado y actualizado un Código de Ética para los Comisionados, dictado un Reglamento de Sesiones. En mayo de 2013, se habrían actualizado los criterios generales de acreditación de pregrado y, puesto en operación un canal de denuncias. Esperándose para agosto de 2013, un nuevo sistema informático y completar la revisión del Registro Pares Evaluadores. Sin embargo, lo anterior parece resultar insuficiente para compensar la magnitud del daño ocasionado por los hechos anteriormente descritos.

CONCLUSIONES:

Los considerandos anteriormente expuestos, conducen a esta Comisión Investigadora, a concluir lo siguiente:

1. No es posible asegurar que las decisiones de acreditación que la Comisión Nacional de Acreditación ha adoptado desde su origen, en el marco de la Ley 20.129, sean plenamente válidas y confiables para las demás instituciones del Estado, la ciudadanía, las familias y los estudiantes.

2. La misma afirmación vale para las decisiones de acreditación que han tomado las Agencias Acreditadoras. Con lo anterior, se ha menoscabado la confianza pública en la calidad de la educación superior.

3. La falta de rigurosidad en los procesos y la pérdida de credibilidad de la CNA, no responde sólo a las actuaciones y omisiones de la referida Comisión. Se sustenta en una constelación de errores de diagnóstico y de política de educación superior formulados en las últimas décadas, en cuyo diseño han participado tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo.

4. Todos los actores involucrados, tanto Gobiernos como Legisladores no dimensionaron de forma apropiada y oportuna la complejidad de los problemas que Chile sufría en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Se evitó legislar oportunamente, pese a que existían evidencias en relación a que algunas universidades se expandían de una forma en que se alejaban de su proyecto académico, y no se condecían con una interpretación sana y prudente del principio de autonomía institucional. En primer lugar, podía haberse restringido la certificación de la autonomía a las áreas y carreras del proyecto original y haber ampliado la obligación del licenciamiento, para la creación de nuevas áreas y carreras. En segundo lugar, podía haberse establecido, a su vez, una revisión periódica obligatoria de la calidad de funcionamiento de toda la oferta académica.

5. Si bien se formularon -con cierta tardanza- políticas y programas voluntarios de acreditación institucional y de carreras, los que alcanzaron importantes logros en determinadas instituciones, instalando y desarrollando una cultura de la calidad en la educación superior; es evidente que hoy tenemos problemas de mayor magnitud y complejidad, tales como, la pérdida de la fe pública en el sistema de acreditación y una cantidad significativa del millón de estudiantes en el nivel de educación superior, que están matriculados en instituciones y carreras de dudosa calidad.

6. Por lo tanto, culpar sólo al sistema de acreditación es un error. Es necesario asumir que antes de establecer la acreditación, el Estado no previó que estaba manteniendo un sistema de licenciamiento que habilitaba a las instituciones a impartir nuevos programas y otorgar nuevos títulos de forma independiente y que éstas lo podrían hacer en forma irresponsable y defectuosa. Antes de haber pretendido hacer de la acreditación el mecanismo destinado a resolver los problemas de calidad que afectaban al sistema de educación superior, debió haberse reformulado el licenciamiento, estableciendo un mecanismo consistente e infranqueable que evitara la proliferación de una oferta académica de mala calidad. En este sentido, la legislación debió haber establecido que para que una institución de educación superior autónoma operara con un nuevo programa, o una nueva sede debían obtener una certificación equivalente. Este rediseño legislativo del licenciamiento hubiera garantizado que todas las instituciones, en todos sus programas y sedes cumplían con estándares mínimos de calidad, de lo contrario no podían funcionar.

7. Sobre este piso básico -que debían cumplir todas las instituciones públicas y privadas- podía haberse diseñado un mecanismo claro y potente de acreditación, como un sistema de mejoramiento continuo de calidad, centrado no sólo en insumos y procesos sino también en resultados. El objetivo de este mecanismo podía haberse concentrado en reforzar la calidad como responsabilidad principal de la propia institución más allá de mecanismos externos.

8. Lo cierto es que hoy carecemos de este orden y de estas garantías. Hoy no podemos asegurar que al egresar, todos los estudiantes que siguen estudios superiores, tendrán los conocimientos y competencias para una inserción exitosa en el mercado laboral. Los chilenos valoran la educación, la ven como el camino más importante y seguro para la movilidad social y la prosperidad, y están dispuestos a hacer grandes esfuerzos para tener acceso a una educación de calidad.[45] Por eso, el número de jóvenes que continúan estudios de educación

[45] Informe OCDE sobre Políticas de Educación Superior en Chile (2009).

superior crece constantemente. Sin embargo, el diseño actual del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior aún no parece ayudarles a distinguir -de forma clara y accesible - entre ofertas académicas de buena, regular o mala calidad. El escenario futuro que les espera es un mercado laboral que sí discriminará las diferentes trayectorias de formación, y lo expresará en términos de mayor o menor empleabilidad y rentabilidad.[46]

9. ¿Por qué esto es así? Es probable que la experiencia acumulada por la fase experimental de los procesos de acreditación no haya sido bien aprovechada por el Estado, ni en el diseño legislativo, ni en su implementación a través de la CNA. Las respuestas legislativas de los años 2000 no fueron audaces, por no tener clara la situación que acontecía en ese momento, ni prever la situación que acontecería después. Tal vez, debieron haber exigido que las universidades que se alejaron del espíritu académico hubieran vuelto a ser licenciadas, al menos en aquellos ámbitos que despertaban dudas. Lo cierto es que el diseño legislativo no demostró capacidad de anticipación y apuntó con un sólo mecanismo a situaciones institucionales muy diversas, y claramente fue superado por los procesos de expansión que quiso controlar. En este orden, es posible concluir que resolvieron en parte los desafíos existentes, pero se generaron otros problemas muy graves - acreditaciones laxas por uno, dos o tres años, desinformación o información engañosa, endeudamiento estudiantil, entre otros - - en definitiva, pérdida de la fe pública.

10. El diseño de la respuesta legislativa contuvo al menos cinco (5) errores estructurales graves, que abrieron la puerta a las anomalías que se produjeron posteriormente.

a. Vincular la acreditación con el financiamiento, sin garantizar mecanismos rigurosos de acreditación.

b. No dejar suficientemente establecida la diferencia sustancial entre licenciamiento y acreditación, vale decir, entre el control de cumplimiento de ciertos estándares mínimos de calidad (licenciamiento), como base o condición sin la cual no es posible el mejoramiento continuo de la calidad (acreditación).

c. Que las Instituciones de Educación Superior incumbentes nombraran los Comisionados y no se establecieran mecanismos más robustos de inhabilidades que impidieran los conflictos de interés.

d. Haber descentralizado y privatizado parte de las funciones sobre la acreditación de programas sin un sistema riguroso de autorización y supervigilancia.

e. Haber delegado potestades normativas en un órgano descentralizado, sin un control de la autoridad administrativa superior.

11. A su vez, desde el comienzo, la fase de implementación de la CNA y de la Ley N° 20.129 en general fue deficiente y adoleció de defectos graves:

a. En su primer año de implementación (2007), no se proveyeron los recursos presupuestarios en tiempo y forma.

b. No se dictaron los reglamentos por parte de la CNA. Por ende, la implementación se efectuó con una suerte de diseño normativo incompleto. En estas circunstancias, las actuaciones de la CNA quedaron expuestas a la subjetividad y, eventualmente, a formas de arbitrariedad y discrecionalidad. Las decisiones de acreditación carecieron de un marco normativo

[46] En relación con esta afirmación puede consultarse el estudio de Sergio Urzúa, economista jefe del área de políticas sociales del CEP. "La rentabilidad de la educación superior en Chile. Revisión de las bases de 30 años de políticas públicas". En Estudios Públicos, 125, mayo 2012. Disponible en: http://www.cepchile.cl/1 5029/doc/la rentabilidad de la educación superior en chile revisión de las bases de 3Q.html#.UdlNvDvJZe8 (Julio, 2013).

robusto y quedaron expuestas a la influencia de los incumbentes, es decir, de los comisionados designados por las propias instituciones que debían ser acreditadas. En consecuencia, la ausencia de estándares y directrices claras y específicas habría impedido cumplir con las dos funciones esenciales que la Ley le otorga a la CNA: verificar y promover de forma efectiva la calidad de la educación superior.

c. En este contexto, la CNA cedió a la presión para otorgar acreditaciones laxas, carentes de planes de mejora, supervisión y llamados de atención a aquellas ÍES acreditadas por pocos años que no demostraran progresos.

d. Hubo profundos desacuerdos entre las instituciones del Estado responsables de los dos principales mecanismos de aseguramiento de la calidad: la CNA (acreditación) y el CNED (licenciamiento). En particular, hubo posiciones discrepantes en torno a cómo interpretar la aplicación del recurso de apelación. En el desempeño de su función como instancia de apelación, CNED hizo llegar a CNA numerosos acuerdos y oficios en los que hacen presente discordancias e irregularidades cometidas en los procesos de acreditación, que no fueron suficientemente resueltas. De esta forma, en el diseño, en la forma de entender y en la práctica ambos mecanismos -'acreditación' y 'licenciamiento'- se desvincularon. Asimismo, al interior de la CNA y de las Agencias Acreditadoras se desconectaron la acreditación de instituciones con la de los programas y carreras, y viceversa. Cada proceso corrió por carriles paralelos, sin articulaciones mínimas, sin informarse mutuamente antes de adoptar decisiones.

e. En este marco de deficiencias y discrepancias, entre dos órganos vitales para el funcionamiento del sistema, faltó el liderazgo del Ministerio de Educación. Pareciera que ninguno de los ministros a largo de este proceso tuvo en sus prioridades asegurar el buen funcionamiento del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

f. En este ámbito, esta Comisión Investigadora comparte lo expresado por el equipo revisor de la OCDE, que señaló que el funcionamiento del sistema de aseguramiento de la calidad 'ha sido fragmentado'. Y, refiriéndose a la CNA y el CNED sentenció que la relación entre ambos 'no tenido la eficacia que se pretendía'.

g. El sistema de información ha tardado en implementarse. Actualmente existen avances notables en materia de información académica, sin embargo es difícil asegurar la calidad y confiabilidad global de la información disponible y, al mismo tiempo, garantizar la integración sistemática de la información. Para los estudiantes y las familias, es necesario acceder a diversas fuentes para obtener información sobre las ÍES y los numerosos programas y carreras existentes. Esta situación representa una dificultad y no contribuye a resolver eficazmente los problemas de asimetría que en esta materia tienen con respecto a las ÍES.

12. En consecuencia, se desprende que 'el sistema no está funcionando tan bien como debería1 (OCDE, 2012) y que la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) no ha sabido enfrentar de la mejor manera lo que el momento histórico le exigía. En el segundo lustro de los años 2000, la expansión de algunas universidades era vertiginosa, se producían traspasos y 'compraventa' de universidades, y la presión social por acceder a la educación superior ponía a Chile en el camino de la universalización de la educación superior. En estas circunstancias, el Estado no sólo tenia la obligación de garantizar instrumentos de financiamiento estudiantil (Ley N° 20.027), también era su deber proporcionar información sistemática sobre los distintos niveles de calidad de la oferta académica, que permitiera a los estudiantes y familias distinguir entre aquella oferta que contaba con el sello de 'acreditada' y la que carecía de dicho sello. La señal 'acreditada' debía significar que los estudiantes podían confiar, porque era el Estado el que estaba distinguiendo esa oferta como una oferta de mayor calidad y confiabili-

dad, separándola de aquella oferta que, al carecer del sello 'acreditada', el Estado no puede garantizar y dar fe de su mayor nivel de calidad.

13. Por lo tanto, nuestro país necesita con urgencia reconstruir su sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Para ello es necesario debatir y concordar un marco de principios fundamentales del sistema de educación superior que inspire mayor confianza y seguridad en los estudiantes, en el mercado laboral y en las demás instituciones del Estado. Para ello es necesario, la consulta y participación activa de los estudiantes, el Consejo de Rectores, las agrupaciones de otras ÍES, las asociaciones de profesionales, las agrupaciones de empresarios y, en general, los stakeholders. Dentro de este marco de los principios, resulta crucial consensuar el rol de Estado y las obligaciones de las ÍES, en particular:

a. ¿Cuáles serán las normas mínimas de funcionamiento que las ÍES deberán cumplir mas allá de la necesaria diversidad de instituciones y de carreras, y de la indispensable equidad en el acceso,

b. ¿Cómo el Estado garantizara que las cumplan esas normas? ¿Qué hará el Estado cuando las ÍES no funcionen conforme a las reglas establecidas?

c. ¿Cómo el Estado informará a las familias y estudiantes el nivel de calidad de las instituciones -de forma accesible y transparente-?

14. Ésta reconstrucción debe articularse con una serie de acuerdos en torno a principios y estrategias para alcanzar un nuevo marco legal, que contenga regulaciones más eficientes, que permitan enfrentar con altura otros desafíos de la educación superior: visión y propósitos nacionales, gobernanza, relevancia, financiamiento, gobierno universitario, fiscalización, modernización curricular y duración de las carreras, equidad para contener la diversidad de estudiantes, y una nueva clasificación y organización de las universidades e instituciones de educación superior.

PROPOSICIONES:

Esta Comisión Investigadora considera que la reconstrucción del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior debe efectuarse en un horizonte de tiempo, que distinga qué materias deben ser resueltas con urgencia y en el corto plazo, y cuáles por su naturaleza más compleja, deben ser objeto de una deliberación legislativa de mayor aliento.

1. En primer lugar, debe reducirse el vacío legislativo que existe hoy entre el licenciamiento y la acreditación. Para esto no debe pedírsele a la acreditación (verificar y promover el mejoramiento continuo de la calidad) lo que le corresponde al licenciamiento (verificar condiciones mínimas de calidad de funcionamiento).

2. Es necesario hacer un esfuerzo conceptual y distinguir con claridad los mecanismos de licenciamiento y acreditación, contemplándolos como una secuencia lógica de evaluación de instituciones de educación superior, con una complejidad creciente. En este orden, licenciamiento es un mecanismo de supervisión y control de condiciones mínimas de funcionamiento en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, y en otras áreas que se determine como obligatorias. En la experiencia comparada, las instituciones deben demostrar que cumplen un conjunto de requisitos, algunos de carácter legal y administrativo, otros destinados a verificar que sus propósitos, programas y recursos son consistentes con las exigen-

cias para la provisión de educación superior.[47] La acreditación es un escalón superior. Es un mecanismo que certifica que una institución de educación superior -más allá de cumplir con las condiciones mínimas- aplica metodologías de mejoramiento continuo de la calidad en las diversas áreas de funcionamiento, posee evidencias de logro de los objetivos y fines declarados, y demuestra que aplica un plan sistemático para mejorar de forma continua. En el ámbito comparado, suele significar acceder a otro estatus reconocido por las instituciones pares.

3. Esta Comisión Investigadora considera que no se debe pretender hacer con la acreditación lo que corresponde hacer con el licenciamiento. Hemos visto como, una vez licenciada la institución, no volvía ser examinada en relación a su capacidad para mantener la calidad en una operación de gran escala. Reconstruir el sistema de aseguramiento de la calidad implica que la concesión de licencias debe quedar acotada a las áreas, carreras y sedes que fueron debidamente supervisadas y controladas. Como indica el equipo revisor OCDE, las operaciones más allá de este ámbito deben ser evaluadas posteriormente, no mediante el mecanismo de acreditación, sino a través de un riguroso sistema de licenciamiento.

4. Para esto, el mecanismo de licenciamiento debe revalidarse y completarse. Dado el tiempo que ha transcurrido entre el licenciamiento de! proyecto original y, a su vez, el fenómeno de operación a gran escala de algunas Instituciones de Educación Superior, se requieren dos procesos adicionales de control de calidad previos al proceso de acreditación.

a. Uno, que verifique que las condiciones de calidad por las que las Instituciones de Educación Superior fueron licenciadas en determinadas ámbitos y carreras, al menos se mantienen, ya sea en la casa matriz u otras sedes donde se haya expandido,

b. Otro, que constate que las nuevas áreas del conocimiento y carreras que se ofrecen -post licenciamiento original- reúnen las condiciones de calidad mínimas.

5. Ambos procesos de control de calidad de condiciones mínimas deben verificar, al menos:

a. Que la institución cumple las normas de transparencia académica, administrativa y financiera establecidas en el marco legal.

b. Que el diseño de los programas es coherente con los propósitos institucionales -y las políticas nacionales que establezca en el futuro la Subsecretaría de Educación Superior-.

c. Que la disponibilidad y dedicación del personal académico y la disponibilidad los recursos de infraestructura y equipamiento académico son consistentes con el desarrollo de los programas.

d. Que existen sistemas básicos de autorregulación para garantizar el mejoramiento continuo de la calidad de sus programas y resultados, expresado en procesos de autoevaluación, evaluación externa de la calidad y plan de mejoramiento.

6. No obstante, las deficiencias que se detecten en el mantenimiento de la calidad o en las nuevas áreas y carreras académicas deberían tener consecuencias sobre las Instituciones de Educación Superior con licencia de autonomía.

7. Ambos procesos deben comenzar con todas las Instituciones de Educación Superior, cuyo período de acreditación caduca. La prioridad debe estar puesta en aquellas ÍES cuyas áreas y carreras se han expandido con mayor intensidad post primer certificado de autonomía. En consecuencia, esta Comisión propone que sólo podrán reacreditarse aquellas Instituciones de Edu-

[47] María José Lemaitre (2011): Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Privada. En: "El Conflicto de las Universidades: entre lo público y lo privado"- Ediciones Universidad Diego Portales, pp. 365-388.

cación Superior que hayan conseguido revalidar y completar su licenciamiento en todas sus áreas de conocimiento y carreras.

8. Esta norma debiera aplicarse a todas las ÍES públicas, estatales y privadas. En el caso de las universidades estatales y privadas tradicionales, se sugiere que esta norma se aplique a todas las universidades cuya acreditación actual sea inferior a cinco (5) años. Sin duda, la aplicación de estos mecanismos puede llegar a tener un enorme impacto administrativo.

9. En consecuencia, debe reforzarse el Consejo Nacional de Educación para que lleve a cabo los nuevos procesos de licenciamiento, específicamente, los de revalidación de calidad en aquellas áreas y carreras que ya fueron licenciados y ha transcurrido un tiempo prudencial, y los de control de calidad en aquellas áreas del conocimiento y carreras que no existían al momento de habérsele otorgado la autonomía. Previamente -y con urgencia- el Consejo Nacional de Educación debiera validar con la comunidad académica las normas mínimas de funcionamiento, calidad, transparencia y procedimientos de verificación para efectos de licenciamiento de las ÍES en sus diversos tipos (Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica) y carreras (profesionales y técnicas). Una vez que se hayan validado estas normas mínimas de calidad y los procedimientos de verificación, los controles de calidad deberían llevarse a cabo mediante un equipo amplio, debidamente capacitado, resistente a las presiones y libre de conflictos de interés.

10. En este orden, resulta crucial asegurar que los miembros del Consejo Nacional de Educación y los integrantes de los equipos de evaluadores que se pronuncien o participen de los nuevos procesos de licenciamiento de una determinada ÍES y carrera tengan plena independencia académica, y al mismo tiempo, los procedimientos que se sigan para seleccionarlos sean plenamente confiables. En el ámbito del desempeño de los miembros del Consejo Nacional de Educación para desarrollar procesos de licenciamiento -o pares evaluadores seleccionados para este efecto-, esta Comisión postula que el Estado deberá sancionar el cohecho con inhabilidad perpetua de la persona natural o jurídica para ser parte de toda sociedad o persona jurídica relacionada directa o indirectamente a la educación en cualquiera de sus niveles o como persona natural para administrar cualquier institución de educación superior.

11. A su turno, hemos enfatizado que la acreditación es un mecanismo de mejoramiento continuo que busca la excelencia. Para que las instituciones de educación superior opten a la acreditación requieren certificar condiciones mínimas de calidad de operación y resultados institucionales verificables. Si bien la acreditación debe estar abierta a todas las ÍES autónomas, supone un mínimo de historia, reconocimiento y consolidación institucional que no se produce sino después de un esfuerzo activo y sistemático de mejoramiento y superación institucional.

12. Para hacerse cargo de un nuevo diseño del proceso de acreditación, debe sustituirse la CNA. La propuesta de crear una nueva Agencia Nacional de Acreditación (ANA) contenida en el proyecto de ley del Ejecutivo (boletín 8774-04) es una base para deliberar en torno a su composición, funciones, atribuciones, inhabilidades y sanciones. En materia de elección de los miembros de la CNA -u organismo que la reemplace- esta Comisión postula que deben elegirse mediante normas y procedimientos de Alta Dirección Pública[48]. Asimismo, estos miembros deben tener dedicación exclusiva.

---

[48] Al respecto, el referido proyecto señala que el Consejo de la Agencia Nacional de Acreditación estará integrado por cinco miembros. El presidente del Consejo, que lo nombrará el Presidente de la República, su cargo será de dedicación exclusiva- Los otros cuatro miembros serán designados por el Presidente de la

13. La actual CNA -u organismo que reemplace deberá suspender todos los procesos de (re) acreditación institucional y de programas de postgrado en marcha. Si lo anterior no fuera posible, toda ÍES que tenga una acreditación inferior a cuatro (4) años deberá someterse obligatoriamente al nuevo proceso de acreditación a cargo de la Agencia Nacional de Acreditación, pese a que su período de acreditación no se encuentre vencido.

14. La primera función de la nueva Agencia Nacional de Acreditación (ANA) debe consistir en elaborar y consensuar con la comunidad académica un Manual de Acreditación que recoja la experiencia nacional y comparada en la materia. Éste Manual deberá articular los dos pilares del sistema de aseguramiento: licenciamiento y acreditación. Asimismo, deberá contener criterios, estándares, y procedimientos acordes a la diversidad institucional, pero en ningún caso debe ceder estándares de calidad en función de la diversidad, tanto institucional como estudiantil. Esto significa que deberá existir un Manual de Acreditación por cada tipo de institución de educación superior -Universidades, Institutos Profesionales, y Centros de Formación Técnica- de forma que los criterios y estándares de calidad respondan a sus diversas naturalezas y fines.

En cualquier caso, en el referido Manual, esta entidad deberá establecer un tiempo determinado para el comienzo del proceso de renovación de la acreditación de ÍES. Lo anterior, para evitar 'lagunas' de acreditación que afectaran a los estudiantes."

15. En los dos ámbitos del sistema de aseguramiento -licenciamiento y acreditación- el Ministerio de Educación, debe liderar y coordinar la relación entre las instituciones del Estado, el Consejo Nacional de Educación y la Comisión Nacional de Acreditación -o el órgano que la reemplace- como a su vez, la relación del Estado con las instituciones oferentes de educación superior. Para ello, se requiere fortalecer la institucionalidad y gobernanza de la educación superior, mediante la creación de la Subsecretaría de Educación Superior.

16. En materia de licenciamiento, este liderazgo debe expresarse en la propuesta de criterios de selectividad de instituciones y carreras que debieran ser objeto de controles de calidad por parte del Consejo Nacional de Educación. Por ejemplo, comenzar por las áreas de salud, educación, derecho y ciencias sociales, revisando carreras que se han expandido de forma descontrolada, tales como Odontología, Derecho, Psicología y Periodismo. Estos criterios de selectividad debieran ser aprobados por el Consejo. Posteriormente, el Ministerio de Educación debiera proponer al Consejo un plan de controles de calidad que priorice las ÍES y carreras especificas.

17. Asimismo, es indispensable asegurar mecanismos de orientación y protección de los estudiantes. Por una parte, debe avanzarse hacia un sistema de información único en el que los estudiantes y sus familias encuentren toda la información centralizada y accesible, según intereses y condiciones. Por otra parte, también debe avanzarse hacia normas que protejan a los estudiantes en su relación con las ÍES, particularmente cuando éstas incumplen estatutos y/o contratos. Lo anterior, de forma especial, cuando la viabilidad y continuidad institucional esté amenazada por razones legales, académicas y/o financieras. Asimismo, esta Comisión de Educación llama a los estudiantes de educación media, a utilizar y contrastar la información disponible respecto de la calidad de la oferta académica, y a hacer el mayor de los esfuerzos para que junto con manifestar sus demandas, incrementen su mérito académico, aprovechando todas las oportunidades de aprendizaje que tengan a su alcance. La educación superior es

---

República, previo acuerdo del Senado. Para estos efectos, el presidente de la República seleccionará al consejero de una tema propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública.

desafiante, y mientras mejor preparados lleguen a ella, mayores posibilidades de éxito tendrán, cualesquiera sean las carreras profesionales y técnicas a que accedan.

18. Finalmente, debe desvincularse el financiamiento estudiantil de la acreditación. Esta desvinculación tiene sentido desde la nueva concepción de licenciamiento que supone dos procesos. Por un lado, ir más allá de la supervisión y control restringido al proyecto académico original y extenderlo de forma obligatoria a toda la oferta académica. Por otro, revalidar de forma periódica y obligatoria las áreas y carreras que se impartan. En consecuencia, para que una ÍES pueda optar al financiamiento estudiantil con garantía estatal, debe estar rigurosamente licenciada en áreas y carreras correspondientes, en los términos expresados en los puntos anteriores, especialmente 2 a 6.

19. Por lo tanto, este Comisión considera urgente, concordar los criterios, estándares mínimos y procedimientos para iniciar una 'primera ronda' de controles de calidad, ya sea de revalidación (o mantenimiento) como de comprensión de nuevas áreas y carreras que fueron más allá de los ámbitos y carreras por las que se otorgó primariamente el licenciamiento. Las instituciones de educación superior deben tener presente que las deficiencias que se detecten en el mantenimiento de la calidad o en las nuevas áreas y carreras académicas implicaran consecuencias sobre ellas.

20.- Sobre estas bases, la Comisión Investigadora propone reconstruir el sistema de aseguramiento de la calidad de las instituciones y carreras de educación superior. Dada la urgencia de legislar en esta materia en el presente año, resulta indispensable, explorar algunos contenidos básicos para formular un 'proyecto de ley corta'. En este orden, esta Comisión propone, por ejemplo, reducir la integración de la CNA a 7 miembros, elegidos por el sistema de Alta Dirección Pública y con dedicación exclusiva, asegurar que este organismo, cuente con los recursos necesarios para tener los equipos técnicos y humanos que le permita ejercer de manera correcta sus funciones, y establecer la obligatoriedad de la acreditación de las instituciones de educación superior.

La Comisión, en sesión especial, celebrada el 4 de julio de 2013, sometió a votación los considerandos, las conclusiones y las proposiciones anteriormente expuestas, las que fueron aprobadas por unanimidad, salvo en los puntos que a continuación se señalan:

OBSERVACIONES A LAS CONCLUSIONES:

Del Diputado señor José Antonio Kast.

1) Para eliminar en el punto N° 2, la siguiente frase: “Con lo anterior, se ha menoscabado la confianza pública en la calidad de la educación superior.”

- Puesta en votación la precedente observación, resultó rechazada por cuatro (4) votos en contra de los Diputados señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; dos (2) votos a favor de los Diputados señores Bobadilla y Vilches y, cero (0) abstenciones.

2) Para sustituir la parte final del punto N° 5, donde dice: “tales como, la pérdida de la fe pública en el sistema de acreditación y una cantidad significativa del millón de estudiantes en el nivel de educación superior, que están matriculados en instituciones y carreras de dudosa calidad”, por la siguiente: “tales como el cuestionamiento del sistema de acreditación.”

- Puesta en votación la observación precedente, resultó rechazada por cuatro (4) votos en contra de los Diputados señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; dos (2) votos a favor de los Diputados señores Bobadilla y Vilches y, cero (0) abstenciones.

3) Para eliminar en punto N° 9, la siguiente frase: "Tal vez, debieron haber exigido que las universidades que se alejaron del espíritu académico hubieran vuelto a ser licenciadas, al menos en aquellos ámbitos que despertaban dudas".

- Puesta en votación la observación, ésta fue rechazada por cuatro (4) votos en contra de los Diputados señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; dos (2) votos a favor de los Diputados señores Bobadilla y Vilches y, cero (0) abstenciones.

4) Para reemplazar la frase final de la conclusión N° 9, donde dice: "pérdida de la fe pública" por "se vieron superados por la expansión, en ciertos casos defectuosa, que se dio a nivel de Educación Superior".

- Puesta en votación la observación, ésta fue rechazada por cinco (5) votos en contra de los Diputados señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas, Vilches y Verdugo; una (1) abstención del Diputado Bobadilla, y cero (0) votos a favor.

5) Para eliminar en punto N° 12, la frase: "se producían traspasos y compraventa de universidades."

- Puesta en votación la observación, ésta fue rechazada por cinco (5) votos en contra de los Diputados señora Girardi y señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; tres (3) votos a favor de los Diputados señora Hoffmann y señores Bobadilla y Vilches, y cero (0) abstenciones.

En relación a esta observación, los Diputados, señores Romilio Gutiérrez y Venegas expresaron que si bien no se celebraron compraventas en sentido estricto, por tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro, efectivamente, las universidades se vendían o transaban en el mercado.

6) Para eliminar en la parte final de la conclusión N° 14, la frase: "y una nueva clasificación y organización de las universidades e instituciones de educación superior".

- Puesta en votación la observación precedente, resultó rechazada por seis (6) votos en contra de los Diputados, señora Girardi y señores Becker, González, Gutiérrez, Venegas y Verdugo; tres votos a favor de los Diputados señora Hoffmann y señores Bobadilla y Vilches, y cero (0) abstenciones.

"OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS

a) Del Diputado señor José Antonio Kast.

Para eliminar la propuesta N° 1 en su totalidad.

- Puesta en votación la observación precedente, resultó rechazada por cinco (5) votos en contra de los Diputados, señora Girardi y señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; cuatro (4) votos a favor de los Diputados señora Hoffmann y señores Becker, Bobadilla y Vilches, y cero (0) abstenciones.

b) De la Diputada señora María Cristina Girardi:

1) Para agregar a la proposición N° 10, el siguiente párrafo final: "En el ámbito del desempeño de los miembros del Consejo Nacional de Educación para desarrollar procesos de licenciamiento -o pares evaluadores seleccionados para este efecto-, esta Comisión postula que el Estado deberá sancionar el cohecho con inhabilidad perpetua de la persona natural o jurídica para ser parte de toda sociedad o persona jurídica relacionada directa o indirectamente a la educación en cualquiera de sus niveles o como persona natural para administrar cualquier institución de educación superior".

- Puesta en votación, resultó aprobada por seis (6) votos a favor de los Diputados señora Girardi y señores Becker, González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; tres (3) votos en contra de los Diputados señora Hoffmann y señores Bobadilla y Vilches, cero (0) abstenciones.

Sobre esta observación la Diputada Girardi hizo hincapié en que la aplicación de una multa a una situación tan grave es inadecuada, debiéndose adoptar medidas drásticas como las que propone.

2) Para sustituir la propuesta N° 13, por los siguientes párrafos: "La actual CNA -u organismo que la reemplace- anterior implica suspender todos los procesos de (re) acreditación institucional y de programas de postgrado en marcha. Si lo anterior no fuera posible, toda ÍES que tenga una acreditación inferior a cuatro (4) años deberá someterse obligatoriamente al nuevo proceso de acreditación a cargo de la Agencia Nacional de Acreditación, pese a que su período de acreditación no se encuentre vencido.

La acreditación de la calidad debe ser asumida íntegramente por el Estado (comprende la definición de criterios de calidad, financiamiento y administración del procesos, etc.), debiendo terminarse con las agencias privadas de acreditación, porque no han funcionado".

Se procedió a votar por separado cada uno de los párrafos precedentes:

- Puesto en votación el párrafo primero, resultó aprobado por cinco (5) votos a favor de los Diputados señora Girardi y señores González, Gutiérrez, Venegas y Verdugo; cuatro (4) votos en contra de los Diputados señora Hoffmann y señores Becker, Bobadilla y Vilches, cero (0) abstenciones.

Puesto en votación el párrafo segundo, resultó rechazado por cuatro (4) votos en contra de los Diputados señores Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez y Vilches; tres (3) votos a favor de los Diputados señora Girardi y señores González, Venegas, y una (1) abstención del Diputado Verdugo.

3) Para agregar las siguientes letras a la proposición N' 14:

a. La verificación de la calidad es un proceso continuo Se debe relacionar el licenciamiento de una ÍES con el proceso de acreditación, debiendo certificarse la calidad en forma permanente y continua, bajo estándares mínimos de calidad y especiales de acuerdo a los tipos de instituciones, carreras y programas.

b. Se debe asegurar un mínimo de dotación académica y docente de jornadas completas y con dedicación exclusiva, que hagan posible el proyecto educativo, den sustentabilidad a la institución y cumplan los estándares de calidad.

c. La acreditación de cualquier carrera, no puede ser inferior a la duración del total de años de duración de la misma, siendo de mínimo de 6 años para las carreras impartidas por las universidades, de 4 años por los IP y de 3 años para los CFT.

d. En este orden, la acreditación, entendida como un proceso continuo de verificación y certificación de calidad por parte del Estado, deberá incorporar como parámetro, la aplicación obligatoria de pruebas nacionales estandarizadas para las carreras que sólo pueden ser impartidas por las universidades[49].

---

[49] El artículo 63, inciso segundo, del DFL 2, de 2009, especifica los títulos que requieren haber obtenido previamente a su otorgamiento, el grado académico de licenciado en una disciplina determinada: a) Título de Abogado: Licenciado en Ciencias Jurídicas, b) Título de Arquitecto: Licenciado en Arquitectura; c) Título de Bioquímico: Licenciado en Bioquímica; d) Título de Cirujano Dentista: Licenciado en Odontología; e) Título de Ingeniero Agrónomo: Licenciado en Agronomía; f) Título de Ingeniero Civil: Licenciado en Ciencias de la Ingeniería; g) Título de Ingeniero Comercial: Licenciado en Ciencias Económicas o

Asimismo, deberá establecerse el licenciamiento y la acreditación como universidad sólo para aquellas instituciones de educación superior cuyo proyecto institucional contemple la docencia, investigación y la extensión. En particular, deberán considerarse dentro del conjunto de criterios de acreditación, que la universidad promueva la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras, y en general, que la universidad realice las funciones de docencia, investigación y extensión que les son propias.[50]

Puesta en votación, resultó rechazada por cinco (5) votos en contra de los Diputados señores Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Verdugo y Vilches; tres (3) votos a favor de los Diputados señora Girardi y señores González, Venegas, y cero (0) abstenciones.

c) Del Diputado señor Mario Venegas:

1) Para adicionar a la proposición N° 12, el siguiente párrafo final: "En materia de elección de los miembros de la CNA -u organismo que la reemplace- esta Comisión postula que deben elegirse mediante normas y procedimientos de Alta Dirección Pública[51]. Asimismo, estos miembros deben tener dedicación exclusiva".

Puesto en votación, resultó aprobado por cinco (5) votos a favor de los Diputados señora Girardi y señores González, Romilio Gutiérrez, Venegas y Verdugo; cuatro (4) votos en contra de los Diputados señora Hoffmann y señores Becker, Bobadilla y Vilches, cero (0) abstenciones.

2) Para agregar, a continuación de la proposición N° 13, el siguiente párrafo final: "Todas las funciones de acreditación -acreditación institucional, acreditación de programas y carre-

---

Licenciado en Ciencias en la Administración de empresas; h) Título de Ingeniero Forestal: Licenciado en Ingeniería Forestal; i) Título de Médico Cirujano: Licenciado en Medicina; j) Título de Médico Veterinario: Licenciado en Medicina Veterinaria; k) Título de Psicólogo: Licenciado en Psicología; I) Título de Químico Farmacéutico: Licenciado en Farmacia; m) Título de Profesor de Educación Básica: Licenciado en Educación; n) Título de Profesor de Educación Media en las asignaturas científico-humanísticas: Licenciado en Educación; ñ) Título de Profesor de Educación Diferencial: Licenciado en Educación; o) Título de Educador de Párvulos: Licenciado en Educación; p) Título de Periodista: Licenciado en Comunicación Social, y q) Título de Trabajador Social o Asistente social: Licenciado en Trabajo Social o en Servicio Social, respectivamente. Disponible en: http://www.levchile.cl/Naveqar?idNorma=:lQ14974&idVersíon= (Julio, 2013}.

[50] En el artículo 1°, Capítulo I, Las Universidades y sus Fines, del D.F.L N° 1.- fija normas sobre universidades, del Ministerio de Educación Pública, promulgado el 30 de Diciembre de 1980 y publicado el 3 de Enero de 1981, se define que "La Universidad es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia." Y, a continuación, en el Artículo 2°, especifica sus funciones: "Corresponde especialmente a las universidades: a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras; b) Contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica; c) Formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; d) Otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado, y e) En general, realizar las funciones de docencia, investigación y extensión que son propias de la tarea universitaria. Disponible: http://wwwJevchÍle.cl/Naveaar?idNorma=3394 (Julio, 2013).

[51] Al respecto, el referido proyecto señala que el Consejo de la Agencia Nacional de Acreditación estará integrado por cinco miembros. El presidente del Consejo, que lo nombrará el Presidente de la República, su cargo será de dedicación exclusiva. Los otros cuatro miembros serán designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado. Para estos efectos, el presidente de la República seleccionará al consejero de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública.

ras de pregrado y acreditación de programas de postgrado- deberán ser ejercidas sólo por la entidad que se cree para tales efectos (la Agencia Nacional de Acreditación u otra)".

Puesto en votación, resultó rechazada por cinco (5) votos en contra de los Diputados señora Hoffmann y señores Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez y Vilches; cuatro (4) votos a favor de los Diputados señora Girardi, González, Venegas y Verdugo, cero (0) abstenciones.

d) Del Diputado señor Romilio Gutiérrez.

Para adicionar la siguiente proposición: "20. Sobre estas bases, la Comisión Investigadora propone reconstruir el sistema de aseguramiento de la calidad de las instituciones y carreras de educación superior. Dada la urgencia de legislar en esta materia en el presente año, resulta indispensable, explorar algunos contenidos básicos para formular un 'proyecto de ley corta'. En este orden, esta Comisión propone, por ejemplo, reducir la integración de la CNA a 7 miembros, elegidos por el sistema de Alta Dirección Pública y con dedicación exclusiva, asegurar que este organismo, cuente con los recursos necesarios para tener los equipos técnicos y humanos que le permita ejercer de manera correcta sus funciones, y establecer la obligatoriedad de la acreditación de las instituciones de educación superior".

Puesta en votación, resultó aprobada por cinco (5) votos a favor de los Diputados señora Girardi y señores González, Gutiérrez, Venegas y Verdugo; tres (3) votos en contra de los Diputados señores Becker, Bobadilla y Viches, y cero (cero) abstenciones.

VII. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 301 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Comisión, forman parte de las conclusiones y proposiciones aprobadas, las consideraciones que les sirven de fundamento.

2. Se acordó remitir el presente Informe al Ministro de Educación, al Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, al Presidente del Consejo Nacional de Educación y al Presidente de la República.

Se designó Diputado Informante al señor Romilio Gutiérrez Pino.

Acordado y tratado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 17 de diciembre de 2012; 2, 7, 14 y 21 de enero; 4, 11 y 18 de marzo; 1 y 8 de abril, 10 de junio; y 2, 3 y 4 de julio de 2013, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffman Opazo (Presidenta) y Cristina Girardi Lavín, y los diputados señores Sergio Aguiló Meló, Germán Becker Alvear, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, José Antonio Kast Rist, Manuel Monsalve Benavides, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silber Romo, Mario Venegas Cárdenas y Germán Verdugo Soto.

En la sesión del 4 de julio de 2013, el diputado José Antonio Kast Rist fue reemplazado por el diputado Carlos Vilches Guzmán.

Sala de la Comisión, a 4 de julio de 2013.

(Fdo.): HERNÁN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado Secretario de la Comisión."

8. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad. (boletín N° 8677-07) (S).

"Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración de doña Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia, don Juan Ignacio Piña Rochefort, Subsecretario de Justicia, doña Bárbara Sanhueza Arancibia, asesora legislativa del Departamento de Asesoría y Estudios de la División Jurídica del Ministerio, doña María Elena Santibáñez Torres, profesora de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Católica de Santiago, doña Claudia Guerrero Villegas, Presidenta de la organización "No más abuso sexual infantil", don Enrique Aldunate Esquivel y doña Julia Urquieta, asesores parlamentarios y don Héctor Mery Romero, abogado de la Fundación Jaime Guzmán.

Para el despacho de esta iniciativa el Jefe del Estado ha hecho presente la urgencia, la que ha calificado de suma para todos sus trámites constitucionales, por lo que esta Corporación cuenta con un término de quince días corridos para afinar su tramitación, plazo que vence el 17 de julio próximo, por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el 2 de julio recién pasado.

I. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea central del proyecto tiene por finalidad hacer más gravosa la obtención de beneficios intrapenitenciarios y postpenitenciarios para aquellas personas que han sido condenadas por la comisión de delitos de naturaleza sexual contra menores de edad, como también endurecer el castigo de tales conductas.

Con tal finalidad modifica los decretos leyes 321, de 1925, sobre Libertad Condicional y 409, de 1932, sobre Regeneración y Reintegración del Penado, como también los artículos pertinentes del Código Penal.

Tal idea, la que el proyecto concreta por medio de tres artículos, son propias de ley al tenor de lo establecido en los números 2) y 3) del artículo 63 de la Constitución Política.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 289 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el proyecto se aprobó en general por unanimidad, con los votos de los diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Calderón, Díaz, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

2.- Que la iniciativa no tiene disposiciones que requieran de un quórum especial de aprobación. Igual predicamento sustentó el Senado.

3.- Que el proyecto no contiene disposiciones que sean de la competencia de la Comisión de Hacienda.

4.- Que se rechazó únicamente la indicación de los diputados señora Turres y señores Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella para agregar al final del inciso primero del artículo 366 quinquies del Código Penal, lo siguiente: " a presidio mayor en su grado mínimo."

5.- Que la única modificación introducida al texto aprobado por el Senado consistió en sustituir la letra a) del artículo 3° que agrega una oración final en el inciso primero del artículo 368 del Código Penal, por la siguiente:

"La misma regla se aplicará a quien hubiere cometido los mencionados delitos en contra de un menor de edad, con ocasión de las funciones que desarrolle, aún en forma esporádica, en recintos educacionales, y al que los cometa, con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título."

III. DIPUTADO INFORMANTE

Se designo diputada informante a la señora Marisol Turres Figueroa.

IV. SÍNTESIS DEL TEXTO APROBADO POR EL SENADO

De conformidad a lo establecido en el número 2° del artículo 289 del Reglamento de la Corporación, cabe señalar que el texto aprobado por el Senado consta de tres artículos en virtud de los cuales introduce las modificaciones que se señalan en los cuerpos legales que se indican.

Por el artículo 1° reemplaza en el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, sobre libertad condicional, la frase " el previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal" por la siguiente. " las contempladas en el número 2 del artículo365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367 y 411 quáter, todos del Código Penal".

Por el artículo 2° intercala en el artículo 1° del decreto ley N° 409, de 1932, sobre regeneración y reintegración del penado en la sociedad, el siguiente inciso segundo:

" Cuando la persona hubiere sido condenada a la pena temporal del artículo 39 bis, de conformidad con el artículo 372, ambos del Código Penal, el derecho a que se refiere el inciso anterior sólo se podrá ejercer transcurridos diez años desde el cumplimiento de la pena, sin importar el número de condenas que dicha persona tuviere."

Por el artículo 3° introduce dos modificaciones en el Código Penal:

Por su letra a) agrega en el inciso primero del artículo 368, la siguiente oración final:

"La misma pena se impondrá a quien hubiere cometido los mencionados delitos en contra de un menor de edad, en calidad de autor o cómplice, con ocasión de las funciones que desarrolle, aún en forma esporádica, en recintos educacionales, y al que los cometa, en esas mismas calidades, con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título."

Por su letra b) suprime en el inciso primero del artículo 374 bis, la expresión " o medio".

V. ANTECEDENTES

1.- El mensaje parte señalando que en el último tiempo se ha producido un aumento de las denuncias por delitos sexuales cometidos contra menores de edad en establecimientos educacionales. Quienes incurrirían en estas conductas abusivas serían personas a quienes corresponde precisamente la función de velar por el cuidado y respeto de los menores a su cargo, conductas que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Fiscalía Nacional, habr-

ían experimentado en el primer semestre de 2012, en comparación con igual período del año anterior, un aumento de 22%.

Agrega el mensaje que como una forma de enfrentar este problema, se han impulsado un conjunto de medidas para perfeccionar el sistema punitivo, especialmente, en lo que dice relación con este tipo de delitos, destacando la dictación de la ley N° 20.603 que, por la vía de modificar la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas de libertad, introduce el monitoreo telemático como una forma de controlar a los condenados por delitos sexuales o de violencia intrafamiliar; como también la ley N° 20.594 que establece la pena de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de profesiones o cargos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. Este último cuerpo legal contempla un registro de dichas inhabilitaciones el q ue es de consulta obligatoria por parte de los establecimientos educacionales que deban contratar personal, sin perjuicio, además, de que cualquier persona pueda solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación, por vía telemática, se la informe si una persona se encuentra afecta a dicha inhabilitación.

Complementando lo anterior, señala que en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas desde el año 1993 por el Comité de Derechos del Niño, se encuentra en trámite un proyecto que divide el antiguo Servicio Nacional de Menores en dos nuevos servicios: por un lado, el Servicio Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia, el que dependerá del Ministerio de Desarrollo Social y tendrá a su cargo la administración del sistema de protección especial de menores vulnerados en sus derechos, correspondiéndole la promoción de sus derechos, la prevención de su vulneración y la adopción de los menores que carezcan de una familia que los acoja; por el otro lado, el Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente, el que dependerá del Ministerio de Justicia y tendrá a su cargo la coordinación de la política pública y la administración del sistema de ejecución de sanciones creado por la ley N° 20.084.

Termina el mensaje este capítulo, señalando que se encuentra en estudio un sistema en virtud del cual se video grava el testimonio de un menor prestado ante un especialista, el que luego se puede utilizar en todas las etapas del proceso penal, evitando así la llamada victimización secundaria que afecta a los niños que durante el proceso, deben relatar repetidamente la experiencia vivida, mecanismo que afecta su reparación psicológica.

Explica por último el mensaje, los objetivos perseguidos directamente por la legislación que se propone, señalando que:

1° Se extiende el lapso de control que establece la ley para optar a la eliminación de antecedentes penales por parte de quienes han incurrido en este tipo de delitos, evitando que estas personas puedan sustraerse de la publicidad de su condena y del acceso a dicha información por parte de quienes se vinculan al trabajo con menores.

Ahondando más en este tema, señala el mensaje que como una forma de reducir la comisión de estos delitos, surge la necesidad de contar con un registro que dé cuenta de su ocurrencia y de sus autores, con el objeto de mantener los datos disponibles acerca de los grupos de riesgo y prevenir los contactos con actividades o lugares que puedan facilitar su comisión. Por ello se propone restringir la posibilidad de eliminar antecedentes penales de personas que han sido condenadas por tales hechos.

Agrega que actualmente, en el caso de una sola condena, es posible eliminar antecedentes penales después de dos años de cumplida dicha condena y de haber mantenido por igual lapso contacto con el Patronato de Reos, plazos que en el caso de dos o más condenas, aumen-

tan a cinco años. Sin embargo, para el caso de la comisión de delitos de naturaleza sexual a que se refiere el inciso segundo del artículo 372 del Código Penal, cometidos en contra de menores de 14 años, los autores son condenados, además, conforme las modificaciones introducidas por la ley N° 20.594, a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad. El carácter perpetuo de esta penalidad impide la eliminación de antecedentes toda vez que el beneficio opera sobre la base del cumplimiento de la sanción, pero tratándose de los delitos cometidos contra personas mayores de catorce años pero menores de dieciocho que enumera el inciso tercero del mismo artículo 372, la pena es de inhabilitación absoluta temporal, la que tiene una extensión de tres años un día a diez años, por lo que en este caso si corre la posibilidad del beneficio.

De lo anterior, entonces, que se proponga restringir la concesión del beneficio en estos últimos casos, aumentando el plazo para tener la posibilidad de eliminar los antecedentes a diez años después de cumplida la condena, sea o no ésta la primera.

2° Se aumentan los períodos de observación y de cumplimiento de la pena impuesta para los efectos de acceder al beneficio de la libertad condicional y a la eliminación de los antecedentes prontuariales por parte de quienes han incurrido en este tipo de delitos, atendiendo a la circunstancia de que para obtener beneficios intrapenitenciarios en estos casos, se requiere por parte del condenado un esfuerzo y actividad adicional. Todo ello en atención a la especial gravedad de estas conductas, no sólo en consideración al bien jurídico protegido sino también a los perniciosos efectos que producen en la víctima, razón por la cual se amplía la exigencia para la obtención de los beneficios al cumplimiento de los dos tercios de la pena impuesta.

3° Se introducen modificaciones en el Código Penal:

a.- para aumentar la penalidad del delito de comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico infantil, como una forma de adelantar la protección de la libertad e indemnidad sexual de los menores, evitando, al menos formalmente, se los considere como un objeto sexual. La propuesta eleva el marco de la penalidad, hoy de 541 días a 5 años, dejándola en de 3 años y un día a 5 años.

b.- para perfeccionar el régimen de agravación de la pena para quienes incurren en conductas que afectan la indemnidad sexual de menores desde una posición de privilegio, por cuanto la afectación del bien jurídico protegido ocurre desde el acceso, vigilancia e influencia que se ejerce sobre el menor ya sea por razones profesionales, laborales o de formación personal. Por ello se incorpora en el texto del artículo 368 a quienes, sin estar considerados en las actividades, cargos o profesiones que actualmente se señalan en esa norma, indirectamente y en razón de su posición, mantengan contacto directo con menores, especialmente porque realizan actividades vinculadas a su educación y formación, ya sea en recintos educacionales o del transporte escolar, aún en forma esporádica.

2.- El decreto ley N° 321, de 1925, sobre Libertad Condicional.

Este cuerpo legal, en lo que interesa a este informe, señala en su artículo 1°, que la libertad condicional que se concede, se establece como un medio de prueba de que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad, se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social.

Agrega esta misma norma, que la libertad condicional, salvo lo que se dispone en el artículo 3°, no extingue ni modifica la duración, sino que es un modo particular de hacerla cum-

plir en libertad por el condenado y según las disposiciones de este decreto ley y en el reglamento respectivo.

En su artículo 2° se señala que todo individuo condenado a una pena privativa de libertad de más de un año de duración, tiene derecho a que se le conceda la libertad condicional, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva.

2.- Haber observado una conducta intachable en el establecimiento penal en que cumple la condena.

3.- Haber aprendido bien un oficio, si hay talleres donde cumple la condena.

4.- Haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento y a las conferencias educativas que se dicten, entendiéndose que no reúne este requisito el que no sepa leer y escribir.

En su artículo 3° se indica el tiempo de cumplimiento efectivo de la condena impuesta para acceder al beneficio, señalando que a los condenados a presidio perpetuo calificado, se les podrá conceder la libertad condicional una vez cumplidos cuarenta años de privación efectiva de libertad.

Su inciso segundo agrega que a los condenados a presidio perpetuo, se les podrá conceder al beneficio luego de cumplidos veinte años.

Su inciso tercero precisa que a los condenados por los delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de persona menor de catorce años, infanticidio el previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal y elaboración o tráfico de estupefacientes, se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena.

3.- El decreto ley N° 409, de 1932, sobre regeneración y reintegración del penado a la sociedad.

Señala en su artículo 1° que toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna las condiciones que señala esta ley, tendrá derecho después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo, de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado.

Su artículo 2° señala, en síntesis, los requisitos para la procedencia de este beneficio:

a) Haber observado muy buena conducta en la prisión o en el lugar de cumplimiento de la condena.

b) Conocer bien un oficio o profesión.

c) Poseer conocimientos mínimos de 4° año de escuela primaria.

d) Haber estado en contacto con el Patronato de Reos, por lo menos, durante dos años si es primera condena, o cinco si es la segunda o más, y ser recomendado por esa institución.

e) No haber sufrido ninguna condena durante el tiempo de prueba y hasta la fecha de dictarse el decreto respectivo.

VI. INTERVENCIONES RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

1.- Don Juan Ignacio Piña Rochefort, Subsecretario de Justicia, inició su intervención señalando que la iniciativa en análisis, perseguía agravar las penas asociadas a delitos sexuales contra menores, como también intensificar algunas de las consecuencias que se derivan

de tales conductas, tanto respecto de la libertad condicional como de la eliminación de antecedentes penales.

a.- En efecto, en lo que se refiere al decreto ley N° 321, sobre libertad condicional de los penados, la regla general para obtener el beneficio es que se haya cumplido la mitad de la condena y, en casos excepcionales, atendida la gravedad del delito, se exige mayor tiempo, es decir, dos tercios del tiempo de la condena. Así ocurre, por ejemplo, con el parricidio, el homicidio calificado, el robo con homicidio, la violación con homicidio, la violación de personas menores de catorce años, el infanticidio y el tráfico de estupefacientes. El proyecto, tratándose de delitos sexuales cometidos contra menores de catorce años, tales como el abuso sexual mediante la introducción de objetos o el empleo de animales o el abuso mediante acciones distintas, producción de material pornográfico, promoción o facilitación de la prostitución y trata de personas y, en estos dos últimos casos, también si la víctima es mayor de edad, aumenta el plazo de cumplimiento de la condena para la obtención del beneficio a los dos tercios, es decir, eleva las exigencias para la obtención de la libertad condicional en función de la gravedad de estos ilícitos y atendiendo a la tendencia de sancionar más severamente estas conductas.

2.- Respecto del decreto ley N° 409, sobre eliminación de antecedentes, señaló que una vez transcurrido determinado tiempo desde el cumplimiento de la condena, es posible obtener la eliminación de los mismos, mediante la destrucción material de los registros, siendo lo normal que ese tiempo, atendiendo al número de condenas recibidas, sea de dos o cinco años después de cumplida la pena, según se trate de una o más condenas.

El proyecto, tratándose de los delitos mencionados en el punto anterior, eleva a diez años después de cumplida la condena, el plazo para obtener la eliminación de los antecedentes, cualquiera sea el número de condenas recibidas. Al respecto, explicó que originalmente el sistema previsto en el decreto ley N° 409 era de carácter unitario, pero que con posterioridad se habían introducido algunas excepciones, incorporándose la pena de inhabilitación absoluta perpetua para desempeñar cargos, empleos, oficios o profesiones en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, todo lo cual había dado lugar a la creación de un registro indeleble que impide borrar los antecedentes relacionados con los delitos mencionados. Lo anterior había dado origen a una severa desproporción respecto de delitos de naturaleza sexual cometidos contra mayores de catorce años pero menores de dieciocho, respecto de los cuales la inhabilitación es sólo de carácter temporal, no habiéndose logrado establecer un tiempo intermedio para ello, situación que el proyecto enfrentaba por la vía de establecer que en este último caso, el plazo para la obtención del beneficio será de diez años.

3.- En lo que respecta a las modificaciones al Código Penal, señaló que en el caso del artículo 368 que, tratándose de los delitos sexuales mencionados contra menores de edad, agrava la responsabilidad de los sujetos activos que allí se mencionan en atención a desempeñar cargos de autoridad o de confianza (autoridad pública, ministro de culto, guardador, maestro, empleado o encargado de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido), se propone agregar entre ellos a quienes tienen una posición de confianza análoga. En todos estos casos es precisamente la cercanía o confianza que estas personas tienen con los menores lo que justifica la agravación especial, pero la enumeración que efectúa el artículo no comprende a una serie de sujetos que se encuentran en una situación similar como la persona que conduce un bus escolar, situación de la que se aprovecha para cometer el delito, lo que acrecienta el disvalor de la acción. Por ello se incorporaba a quienes cometen estos delitos

con ocasión de las funciones que desarrollen, aún en forma esporádica, en recintos educacionales y con motivo del servicio de transporte escolar. Precisó que tal agregado comprendía no sólo al chofer del bus escolar sino también al sujeto a quien se confía la custodia del menor en el marco de un turno o en forma gratuita, ya que en el primer trámite constitucional se había introducido una modificación para hacer aplicable la agravación, cualquiera fuere el título al que se preste el servicio.

En cuando a la modificación que se propone para el artículo 374 bis, el que sanciona la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad, explicó que no se trataba de penar la simple tenencia sino el tratamiento del material en la forma reseñada y eso era lo que justificaba el incremento de la sanción, dejándola sólo en su grado máximo. Precisó que se estimaba que tales conductas implicaban un disvalor adicional al de la mera tenencia, equiparándose a la producción de este material.

Ante la consulta del diputado señor Burgos acerca de si la adquisición de material pornográfico infantil desde el extranjero por vía de internet, para verlo o almacenarlo, debería sancionarse en virtud del inciso primero o segundo del artículo 374 bis, señaló que los mecanismos de transacción de este tipo de material resultaban bastante difusos para que situaciones como la descrita pudieran entenderse como una importación; en todo caso, creía que habría que estirar demasiado el concepto de importación para entender que la forma descrita constituía tal acto. A su juicio, para determinar a qué podría asimilarse dicha figura, sería necesario atender al contexto sistemático en que se produce.

Ante una nueva consulta del mismo señor diputado en cuanto a si sería aplicable la modificación que se introduce en el inciso primero del artículo 368, al apoderado que en virtud de un sistema de turnos le corresponde trasladar a los menores al colegio, señaló positivamente ya que la incorporación al tipo penal de las expresiones " a cualquier título" permitía la inclusión de la hipótesis del turno. Explicó que en el primer trámite, a fin de evitar espacios de impunidad, se había optado por considerar relaciones más informales, toda vez que quien confía a sus hijos a quien está de turno para que los transporte, está corriendo el mismo riesgo que quien lo hace respecto de cualquiera de los sujetos activos que menciona este inciso. En este caso, el aprovechamiento de esa confianza, debería merecer el mismo reproche que respecto del guardador, maestro, empleado o encargado de la educación, cuidado o guarda del menor.

Ahora, si se tratase de que quien transporta a los menores fuese un tercero que actúa a petición de quien debía servir el turno, sostuvo que la decisión debería adoptarse atendiendo a las circunstancias particulares del caso y no en forma abstracta, lo que necesitaría un análisis más complejo para determinar si se está ante un acto de carácter esporádico o accidental, si está cubierto por el acuerdo relativo al turno u otras consideraciones.

2.- Doña María Elena Santibáñez Torres, profesora de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Católica de Santiago dijo valorar positivamente este proyecto en cuanto agravaba la penalidad de delitos de naturaleza sexual. Señaló haberse especializado en esta rama de la criminalidad y dedicarse a ella desde el año 2001, cuando entraron en vigencia las modificaciones al Código Penal en estas materias y en ese tiempo había podido constatar las pocas posibilidades de rehabilitación que tienen los agresores sexuales, como también que dado su buen comportamiento en la cárcel, son los primeros en obtener algún beneficio penitenciario.

Señaló que, especialmente, los agresores sexuales de menores representaban un peligro para estos últimos, por lo que le parecía que las restricciones que el artículo 1° establecía para la concesión de la libertad condicional en los casos de los delitos contemplados en el número 2 del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367 y 411 quáter eran altamente favorables, equiparando el tratamiento de esta materia a la de otras figuras penales de igual lesividad. Especificó que los delitos contemplados en el número 2 del artículo 365 bis y en el artículo 366 bis se referían a delitos sexuales contra menores, asimilables a la violación y a los abusos sexuales y estimó razonable la inclusión de los ilícitos contemplados en los artículos 366 quinquies y 367, ya que las víctimas son menores de edad. Creía, igualmente, que podrían incorporarse otras figuras como las contempladas en los artículos 366 quáter por su similitud con la del artículo 366 quinquies y la del artículo 367 ter, que sanciona al cliente de prostitución infantil.

En lo que se refería al artículo 2°, que permite eliminar antecedentes luego de transcurridos diez años del cumplimiento de la pena, cuando la persona hubiere sido condenada a la pena temporal prevista en el artículo 39 bis, de conformidad con el artículo 372, señaló que lo ideal era que estas personas una vez que hubieran cumplido la pena, estuvieran alejadas de los menores, por lo que le parecía correcto que se les impidiera borrar antecedentes, a lo menos, durante diez años.

En cuanto a la letra a) del artículo 3° que modifica el artículo 368 del Código Penal, el que establece una agravante genérica en materia de delitos sexuales, siendo su objetivo limitar el mínimo de la pena que puede imponerse si los ilícitos hubieren sido cometidos por personas que ocupan los cargos que se indican y que dan a entender una relación de dependencia y especial confianza con la víctima, señaló que la propuesta extendía la agravante a los sujetos que se desempeñaban en los recintos educacionales y a quienes trabajan en el transporte escolar, cuestión con la que concordaba, pero no compartía la idea de que tal agravante se aplicara también a los cómplices, toda vez que la agravación estaba establecida en el artículo solamente para los autores y la extensión debería aplicarse en iguales términos, comprensiva sólo de los casos de autoría y no de participación. Por lo demás, el artículo 371 establecía una especial penalidad para los cómplices, de tal manera que su inclusión en esta norma podría violentar el principio de que nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

En lo que respecta a la letra b) de este mismo artículo, que aumenta la pena del delito de comercialización de material pornográfico, señaló estar de acuerdo, haciendo presente que hasta hace poco tiempo era escasa la participación de mujeres en este tipo de delitos, no siendo superior al 5%, porcentaje que se ha incrementado en el último tiempo, fundamentalmente por razones del lucro, obtenido de tal comercialización.

No obstante, la modificación que se introducía en este artículo 374 bis, equiparaba las penas del delito de producción de material pornográfico contemplado en el artículo 366 quinquies con las de comercialización, lo que no le parecía adecuado desde el punto de vista de la proporcionalidad, porque la primera figura era más grave. Por ello se mostró partidaria de elevar la penalidad al delito de producción, dejándola en presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, equiparándola al abuso sexual infantil y al estupro y permitiendo al juez recorrer una mayor extensión al momento de aplicar la sanción.

Ante una consulta acerca de la existencia de algún estudio que demostrara la escasez de posibilidades de rehabilitación para los agresores sexuales, señaló que era algo comprobado que una vez en el medio libre volvieran a delinquir, agregando que estudios realizados en los

establecimientos penitenciarios demostraban también que eran quienes tenían mejor comportamiento, lo que les permitía acceder con rapidez a beneficios intrapenitenciarios como la libertad condicional y, luego, a la supresión de sus antecedentes.

Sostuvo que la pena de inhabilitación absoluta para empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, no era tan gravosa desde el punto de vista de los derechos de las personas, porque no era lo mismo que la inhabilitación para ejercer cargos públicos, puesto que se trataba de una pena bastante restringida, orientada a impedir que el culpable de delitos sexuales se desempeñe cerca de los menores. Sostuvo que lo deseable era que se tratara de una inhabilitación perpetua, por lo que los diez años después de cumplida la sentencia sería lo mínimo que podría establecerse. Al respecto explicó que si una persona era condenada a diez años de privación de libertad y de inhabilitación temporal para desempeñarse en ámbitos educacionales, esta última pena comenzaría a cumplirse una vez que el sujeto sale de la cárcel, porque entonces estará en condiciones de trabajar, y una vez cumplidos, deberá esperar otros diez años para que pueda pedir la eliminación de sus antecedentes penales.

Por último, ante una nueva consulta acerca de la motivación que tendrían la mujeres para cometer este tipo de delitos, señaló que lo hacían motivadas por el lucro, por cuanto los ilícitos en que normalmente participaban como el favorecimiento de la prostitución infantil y la producción y comercialización de material pornográfico, solían redituar casi tanto como la venta de drogas.

3.- Doña Claudia Guerrero Villegas, Presidenta de la organización "No más abuso sexual infantil", expresó su complacencia por la presentación de esta iniciativa señalando que una de las metas de la entidad que presidía, era lograr que las penas por los delitos sexuales fueran severas, efectivas y sin derecho a rebaja alguna.

Agregó que en lo que decía relación con la revictimización y la prevención de este tipo de delitos, su organización planteaba la aplicación de las siguientes medidas:

1.- Inhabilitar de por vida al abusador si se desempeña como docente o tiene algún oficio relacionado al trabajo con niños.

2.- Impedir la eliminación de antecedentes penales.

3.- Efectuar peritajes psicológicos en los establecimientos educacionales en que se han cometido abusos para determinar si existen más víctimas.

4.- Entregar orden amplia de investigar a las policías para detectar y capturar redes de pedofilia.

5.- Capacitar extensamente al personal judicial en materias relacionadas con abuso sexual y pedofilia, especialmente en lo que respecta a su enfrentamiento y prevención y a las técnicas para efectuar las entrevistas periciales a fin de evitar la revictimización.

6.- Crear un Ministerio o una Subsecretaria del Infante que vele exclusivamente por los intereses de todos los menores, como también tribunales especializados en los temas relacionados con los niños.

7.- Rechazar el ingreso al país de extranjeros con antecedentes sobre abuso sexual.

8.- Impedir que se aplique la prescripción a estos delitos, debido al mucho tiempo que a veces se necesita para hacer justicia.

9.- Comenzar una campaña de prevención del abuso sexual infantil en todos los colegios, apoyada por todos los medios de comunicación y lograr la especialización de quienes trabajan en los colegios en temas de pedofilia y abuso sexual.

10.- Crear un registro de pedófilos religiosos y proporcionar ayuda igualitaria a las víctimas, ya sea que hayan sido abusadas en colegios, jardines infantiles o por algún familiar.

Se mostró partidaria que la penalidad contra los abusadores sexuales fuera siempre privativa de libertad, sin posibilidad de beneficios por buena conducta, ya que ello significa salir en libertad y volver a delinquir, no existiendo prácticamente en el país medidas precautorias. Asimismo, creía que entre las reformas que deberían realizarse estaba el aumento de penas en atención a su efecto disuasivo, agregando que la tasa de violaciones había disminuido porque se estaba recurriendo a las formas del abuso, más difícil de acreditar y con inferior penalidad.

Hizo presente que no todas las personas encargadas de efectuar los exámenes sexológicos están debidamente capacitadas para atender a los niños, lo que muchas veces impide la realización de las pericias, debido a que los menores se alteran. Además, normalmente el menor debe declarar varias veces, lo que da lugar a una nueva victimización.

Señaló que el tema del abuso sexual era mirado con liviandad, sin tomar el peso a su real gravedad. Ejemplificó narrando su propia experiencia como madre de dos niñas de dos y cuatro años, ambas víctimas de abusos en un jardín infantil y que, a consecuencias de lo cual se encuentran en tratamiento desde hace dos meses, lo que las ha ayudado a contar lo que verdaderamente les sucedió. Ninguna quiere volver al jardín, incluso temen salir a la calle. Agregó que lo sucedido a sus hijas permite demostrar la urgencia de tratar este problema, por cuanto estos actos, en realidad, matan a los niños.

Terminó señalando que cada veinte minutos se cometía un abuso contra un menor, con lo cual diariamente se generaban setenta y dos nuevas víctimas.

VII. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a.- Discusión general.

Luego de analizados los antecedentes y los fundamentos de esta iniciativa, la Comisión, sin mayor debate, procedió a aprobar la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Calderón, Díaz, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

b.- Discusión particular.

Durante el análisis pormenorizado de la iniciativa, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°.-

Modifica el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, el que establece los plazos necesarios para obtener la libertad condicional de acuerdo al delito cometido y la cuantía de la pena aplicada.

En su inciso tercero señala que a los condenados por los delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de persona menor de catorce años, infanticidio, el previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal y elaboración o tráfico de estupefacientes, se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena.

La modificación reemplaza los términos “ el previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal” por lo siguiente: “ los contemplados en el número 2 del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367 y 411 quáter, todos del Código Penal, “

El diputado señor Calderón expresó dudas acerca de la inclusión dentro del catalogo de delitos establecidos en este inciso, del artículo 366 quinquies por cuanto esta última disposición sanciona la participación en la producción de material pornográfico en que se incluye a menores de dieciocho años, en circunstancias que las demás disposiciones que se incorporan están referidas a figuras de gravedad muy superior, que se vinculan con la vulneración de la libertad sexual en sentido estricto e implican un atentado directo al cuerpo de la víctima.

No obstante lo anterior, no se produjo mayor debate aprobándose el artículo en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Ceroni, Díaz, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

Artículo 2°.-

Modifica el artículo 1° del decreto ley N° 409, de 1932, norma que señala que toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna las condiciones que señala esta ley, tendrá derecho después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo, de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado.

Su inciso segundo agrega que el decreto que conceda este beneficio se considerará como una recomendación del Supremo Gobierno al Senado para los efectos de la rehabilitación a que se refiere el número 2° del artículo 9° de la Constitución Política.

La modificación consiste en intercalar un inciso segundo en este artículo, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:

"Cuando la persona hubiere sido condenada a la pena temporal del artículo 39 bis, de conformidad con el artículo 372, ambos del Código Penal, el derecho a que se refiere el inciso anterior sólo se podrá ejercer transcurridos diez años desde el cumplimiento de la pena, sin importar el número de condenas que dicha persona tuviere."

No se produjo debate, aprobándose el artículo en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Ceroni, Díaz, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

Artículo 3°.-

Modifica los artículos 368 y 374 bis del Código Penal.

a.- El artículo 368 ubicado en el párrafo 7 del Título VII del Libro II, se refiere a las disposiciones comunes a los dos párrafos anteriores que, a su vez, tratan de la violación y del estupro y otros delitos sexuales, respectivamente.

Dispone lo siguiente:

"Si los delitos previstos en los dos párrafos anteriores hubieren sido cometidos por autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado por cualquier título o causa de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido, se impondrá al responsable la pena señalada al delito con exclusión de su grado mínimo, si ella consta de dos o más grados, o de su mitad inferior, si la pena es un grado de una divisible.

Exceptúanse los casos en que el delito sea de aquéllos que la ley describe y pena expresando las circunstancias de usarse fuerza o intimidación, abusarse de una relación de dependencia de la víctima o abusarse de autoridad o confianza."

La modificación consiste en agregar al final del inciso primero, lo siguiente:

"La misma pena se impondrá a quien hubiere cometido los mencionados delitos en contra de un menor de edad, en calidad de autor o cómplice, con ocasión de las funciones que desarrolle, aún en forma esporádica, en recintos educacionales, y al que los cometa, en esas mismas calidades, con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título."

El diputado señor Calderón hizo presente que el inciso primero de este artículo, al establecer que la pena señalada al delito se aplicará al responsable con exclusión de su grado mínimo, si ella consta de dos o más grados o de su mitad inferior si la pena es un grado de una divisible, establecía una regla de aplicación de penas, por lo que planteó sustituir las expresiones iniciales " La misma pena se impondrá" por " La misma regla se aplicará".

El diputado señor Burgos, recogiendo las observaciones formuladas por la profesora señora Santibáñez a este artículo, en el sentido de que no debería incluir a los cómplices toda vez que la agravación está referida sólo a los autores, por lo que los términos que se agregan deberían remitirse sólo a los casos de autoría, además de que la penalidad de los cómplices ya está contemplada en el artículo 371, por lo que esta inclusión violaría el principio de que nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo motivo, sostuvo que debería eliminarse la referencia a los cómplices, propuesta que recogieron los diputados señora Turres y señores Letelier y Squella presentando la correspondiente indicación.

El diputado señor Araya fue partidario de dar a esta disposición una redacción más genérica, por cuanto tal como está planteada quedarían fuera de la agravación varias hipótesis como sería el caso de quien, sin dedicarse al transporte escolar, ocasionalmente lleva a un menor al colegio y abusa de él, opinión con la que discrepó la profesora señora Santibáñez porque si se aplica la agravante a quien esporádicamente transporta a un menor, debería aplicarse también a todos los autores de delitos de naturaleza sexual. A su parecer, la agravación obedecía a la especial confianza que se deposita en una persona que se aprovecha de ello para cometer un delito, todo lo cual suponía una cierta habitualidad en la prestación del servicio, ya que si sólo fuere una situación puramente esporádica no se justificaría la agravación. Explicó que en el caso del establecimiento de sistemas de turno para el transporte, se parte de la base de la existencia de confianza en quienes lo ejercen, lo que no sucede en el caso de un transporte ocasional motivado por una emergencia porque en tal caso está ausente el factor confianza.

Los representantes del Ejecutivo precisaron que cuando se alude al carácter esporádico de las funciones, se hace referencia a personas que se desempeñan en recintos educacionales. Agregaron que en el primer trámite constitucional se había agregado la expresión " a cualquier título" , comprensivo del carácter habitual del servicio, con independencia de si es gratuito u oneroso.

Cerrado el debate, los diputados señora Turres y señores Letelier y Squella presentaron una indicación para suprimir las expresiones "o cómplice", la que complementó el diputado señor Burgos señalando que debería eliminarse la frase " en calidad de autor o cómplice" toda vez que parecía innecesario referirse a la autoría.

Asimismo, la Comisión acordó acoger la sugerencia del diputado señor Calderón para sustituir los términos " La misma pena se impondrá" por " La misma regla se aplicará", como también a consecuencia de la supresión de los términos " en calidad de autor o cómplice" suprimir la frase " en esas mismas calidades".

Puesta en votación la letra con las tres modificaciones señaladas, se la aprobó por unanimidad con los votos de los diputados señora Turres y señores Araya, Burgos, Ceroni, Díaz, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

b.- El artículo 374 bis, ubicado en el párrafo VIII del mismo Título VII, trata de los ultrajes públicos a las buenas costumbres, señalando que el que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.(541 días a cinco años).

Su inciso segundo agrega que el que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio. (541 días a 3 años).

La modificación suprime en el inciso primero la expresión " medio a".

Respecto a esta propuesta se suscitó un largo debate, sosteniendo la diputada señora Turres que para los efectos de determinar cuál sería la penalidad aplicable al sujeto que compra por internet material pornográfico infantil, habría que estarse al objetivo que se persigue para determinar si la conducta será sancionada como importación o sólo tenencia.

El diputado señor Araya, a su vez, sostuvo que una interpretación sistemática de este artículo, permitía concluir que la importación tenía un sentido comercial, es decir, la búsqueda de un beneficio económico con el material pornográfico infantil, lo que supone ánimo de lucro, que sería precisamente lo que diferencia los tipos penales de ambos incisos de este artículo.

Junto con señalar que la adquisición y almacenamiento de material pornográfico era un delito sin un bien jurídico protegido puesto que el que adquiere el material no afecta directamente al menor por cuanto no ha participado en su producción o elaboración, señaló que en lo que se refería al almacenamiento, podrían surgir, a consecuencia de los adelantos tecnológicos, dudas interpretativas acerca de quién es el sujeto activo del delito, pues quien almacena en las nuevas aplicaciones como la nube o el dropbox no es el dueño del servidor ya que éste es un tercero que puede ni siquiera conocer el contenido del material almacenado, debido a que no existe un filtro para tal almacenamiento.

El asesor señor Aldunate estimó discutible el tipo penal contemplado en el inciso segundo de este artículo y más aún en el caso del proyecto, el que parte de la base que se encuentran en un mismo nivel en cuanto a castigo, quien maliciosamente adquiere o almacena material pornográfico y quien lo comercializa, razón por la cual se propone eliminar el umbral inferior de la pena establecida en el inciso primero. El almacenamiento, a su parecer, no necesariamente supone una adquisición a título oneroso, de tal manera que quien descarga gratuitamente una imagen a través de la red, simplemente realiza un acto privado que, si bien reprobable, no puede el Estado sancionar, porque no ha tenido participación alguna en su producción.

La diputada señora Turres señaló que si quien descarga material pornográfico lo hace por casualidad o cree que el archivo de que se trate tiene otro contenido, no estaría actuando maliciosamente. El actuar maliciosamente apunta al conocimiento que se tiene acerca del material. Por ello la persona que busca y almacena pornografía infantil, excede los patrones usuales de conducta y lo que pretende es obtener una excitación sexual que la deja en condiciones más proclives a una acción delictual con menores. Tales razones la llevaban a discrepar de quienes sostenían que el almacenamiento sería sólo un acto privado que no debería sancionarse, por cuanto por el solo hecho de haberse utilizado a menores en su producción, se es-

taría haciendo parte de una red de pornografía infantil e incurriendo en una perversión de enormes proporciones que, dadas las consecuencias de por vida que ocasionaba en los menores, justificaba plenamente el castigo.

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que la expresión "maliciosamente" representaba una restricción del elemento subjetivo que debe acompañar a todos los elementos objetivos del tipo penal, por lo que debe haber dolo directo tanto en lo que respecta al acto de descargar pornografía y almacenarla, como al contenido del material, de tal modo que un error en estos temas excluiría el delito. Señalaron que en lo que se refería a las nuevas formas de almacenamiento, distintas a las conocidas tradicionalmente, como el que se hacía en un dropbox, había sido entendido, de acuerdo a la jurisprudencia comparada, como equiparable al que efectúa una persona en el computador, de modo que el sistema y el servidor son ajenos, pero lo que se guarda allí está bajo la administración de esa persona.

En cuanto al aumento de la sanción que se establecía para las figuras del inciso primero de este artículo, señalaron que dicho inciso se refería a conductas distintas a las del inciso segundo, siendo posible, contrariamente a lo que sucede en ese inciso, identificar claramente el bien jurídico protegido, lo que permitía justificar la mayor sanción que se proponía. La interpretación de los conceptos de importación y exportación debería efectuarse a la luz de las hipótesis de hecho que considera el inciso primero, el que excluye la mera tenencia y establece una conducta análoga a la difusión, exhibición o comercialización de material pornográfico.

Finalmente, el diputado señor Burgos anunció la presentación de una indicación para mejorar o corregir la tipificación descrita en el inciso segundo, por cuanto, como ya se había señalado, el delito allí señalado aparecía establecido sin proteger bien jurídico alguno.

Cerrado el debate, se aprobó la modificación por mayoría de votos (7 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor los diputados señora Turres y señores Araya, Ceroni, Díaz, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.. Se abstuvo el diputado señor Burgos.

Letra nueva. (rechazada)

Los diputados señora Turres y señores Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella presentaron una indicación para agregar al final del inciso primero del artículo 366 quinquies, lo siguiente " a presidio mayor en su grado mínimo."

El artículo 366 quinquies, sanciona en su primero al que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, con presidio menor en su grado máximo. (3 años y un día a 5 años).

Fundamentaron los parlamentarios su indicación, señalando que con ello recogían el parecer de la profesora señora Santibáñez, quien había hecho presente que la modificación que se introducía en el artículo 374 bis, equiparaba las penas del delito de producción de material pornográfico contemplado en el artículo 366 quinquies con las de comercialización que trata el primero, lo que no le parecía adecuado desde el punto de vista de la proporcionalidad, porque la producción denotaba una conducta de mayor gravedad. Por ello había sido partidaria de elevar la penalidad al delito previsto en el artículo 366 quinquies, dejándola en presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, vale decir, 5 años y un día a 10 años, equiparándola al abuso sexual infantil y al estupro y permitiendo al juez recorrer una mayor extensión al momento de aplicar la sanción.

El diputado señor Letelier recordó que el parecer de la profesora señora Santibáñez había sido el de elevar la penalidad aplicable al delito de producción de material pornográfico con

participación de menores, con el objeto de armonizar dicha penalidad con las aplicables a las otras figuras que trata el proyecto, opinión que estimaba de toda lógica por merecer esa conducta una pena considerablemente mayor que la que corresponde al almacenamiento de ese tipo de pornografía.

El asesor señor Aldunate rememorando lo afirmado por la profesora señora Santibáñez, señaló que el proyecto modificaba la pena aplicable al delito de comercialización, suprimiendo el piso de dicha penalidad, dejándola sólo en presidio menor en su grado máximo, lo que la señora Santibáñez había objetado sosteniendo que no correspondía que este delito tuviera la misma penalidad que la aplicable a la producción de material pornográfico prevista en el artículo 366 quinquies, por ser esta última conducta más grave.

Al respecto, estimó que la tutela penal prevista en el artículo 366 quinquies no se vincula necesariamente con la comisión de un delito contra la libertad sexual, como sería el caso de la violación o el estupro, ya que si así fuera tal conducta, por aplicación de las reglas concursales, desplazaría a la producción pornográfica. Por ello, creía que de acogerse la indicación, se generaría un problema de desequilibrio sistemático en el Código, por cuanto al sujeto activo le será indiferente cometer el delito de estupro o limitarse a participar en la producción de material pornográfico, toda vez que la pena asignada será la misma.

El diputado señor Letelier hizo presente que la motivación que inspira al delincuente es distinta en uno y otro caso, por cuanto el que comete estupro busca una satisfacción del instinto sexual, en cambio, en el caso de la producción de material pornográfico, la finalidad es comercial.

Cerrado el debate, se rechazó la indicación por mayoría de votos (5 votos a favor y 6 en contra). Votaron a favor los diputados señora Turres y señores Cardemil, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella. En contra lo hicieron los diputados señores Calderón, Ceroni, Díaz, Harboe, Rincón y Saffirio.

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la señora diputada informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1° Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, sobre libertad condicional, la frase " el previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal", por la siguiente: "los contemplados en el número 2 del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367 y 411 quáter, todos del Código Penal."

Artículo 2°.- Intercálase, en el artículo 1° del decreto ley N° 409, de 1932, sobre regeneración y reintegración del penado a la sociedad, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"Cuando la persona hubiere sido condenada a la pena temporal del artículo 39 bis, de conformidad con el artículo 372, ambos del Código Penal, el derecho a que se refiere el inciso anterior sólo se podrá ejercer transcurridos diez años desde el cumplimiento de la pena, sin importar el número de condenas que dicha persona tuviere."

Artículo 3°.- Modifícase el Código Penal de la manera que sigue:

a) Agrégase, en el inciso primero del artículo 368, la siguiente oración final:

"La misma regla se aplicará a quien hubiere cometido los mencionados delitos en contra de un menor de edad, con ocasión de las funciones que desarrolle, aún en forma esporádica, en recintos educacionales, y al que los cometa, con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título."

b) Suprímese, en el inciso primero del artículo 374 bis, la expresión "medio a".

-o-

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 2013.

Acordado en sesiones de fechas 12 y 19 de junio y 3 de julio del año en curso, con la asistencia de los diputados señor Cristián Mönckeberg Bruner (Presidente), señora Marisol Turres Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Díaz Díaz, Felipe Harboe Bascuñán, Cristián Letelier Aguilar, René Saffirio Espinoza y Arturo Squella Ovalle.

En reemplazo de los diputados señores Jorge Burgos Varela, Aldo Cornejo González, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes y Marisol Turres Figueroa asistieron los diputados señores Ricardo Rincón González, Matías Walker Prieto, Mario Bertolino Rendic, Enrique Accorsi Opazo y Javier Macaya Danús, respectivamente.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Abogado Secretario de la Comisión."

9. Oficio de la Corte Suprema.

"Oficio N° 99-2013

Informe Proyecto de Ley 24-2013

Antecedente: Boletín N° 8970-06.

Santiago, 9 de julio de 2013.

Por Oficio N° 10.762, de 4 de junio último, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el señor Presidente de la Cámara de Diputados remitió a esta Corte Suprema para su informe el proyecto de ley sobre migración y extranjería, que tiene por objeto reemplazar la normativa actualmente vigente sobre estas materias.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 5 del mes en curso, presidida por el titular señor Rubén Ballesteros Cárcamo y con la asistencia de los Ministros señores Juica, Segura, Dolmestch, Araya, Carreño, Künsemüller, Brito y Silva, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas y Blanco y suplente señor Pfeiffer, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, nueve de julio de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 10.762, de 4 de junio último, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el señor Presidente de la Cámara de Diputados remitió a esta Corte Suprema para su informe el proyecto de ley sobre migración y extranjería, que tiene por objeto reemplazar la normativa actualmente vigente sobre estas materias.

Segundo: Que la iniciativa consta de 170 artículos y 5 artículos transitorios, de los cuales se ha solicitado informar específicamente los artículos 134 y 139. Señala la primera de estas normas:

"Artículo 134.- Recurso judicial. Los extranjeros afectados por una medida de expulsión sólo podrán reclamar judicialmente de ésta. La reclamación podrá efectuarla el afectado por dicha medida por sí o por cualquier persona en su nombre, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado desde la notificación de la resolución respectiva.

Dicho recurso deberá ser fundado y la Corte de Apelaciones respectiva, procediendo breve y sumariamente, fallará la reclamación, en única instancia, dentro del plazo de cinco días, contados desde su presentación. Su interposición suspenderá la ejecución de la orden de expulsión y durante su tramitación, se mantendrá vigente la medida de privación de libertad en los casos en que hubiere sido decretada, conforme a lo dispuesto en el artículo 126".

El segundo precepto, por su parte, dispone:

"Artículo 139.- Obligación de los Tribunales de Justicia. Los Tribunales de Justicia, deberán comunicar a la Subsecretaría del Interior, el hecho de haberse dictado medidas cautelares personales y sentencias condenatorias criminales en procesos en que aparezcan formalizados o condenados extranjeros, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

Los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, por su parte, deberán informar a la Subsecretaría del Interior de cualquier proceso que ante ellos se siga en el que se encuentre formalizado o condenado algún extranjero".

Por otro lado y sin perjuicio de no haber sido motivo de consulta, se estima importante hacer mención al artículo 135 del proyecto, el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 135.- Efecto de los Recursos Judiciales. Si el extranjero interpone alguna acción jurisdiccional en contra de una resolución del Subsecretario del Interior, éste deberá abstenerse de conocer cualquier reclamación que el extranjero interponga sobre la misma pretensión".

Se hace presente que, en lo medular, de esta norma se colige que el extranjero que se sienta afectado por cualquier resolución del Subsecretario del Interior dispone tanto de la vía administrativa como de la jurisdiccional para recurrir, quedando en este último caso inhibida la competencia del Subsecretario, en los mismos términos establecidos en el inciso final del artículo 54 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Tercero: Que el procedimiento que regula la expulsión del país lo lleva a cabo en la actualidad el Ministerio del Interior, de conformidad a las reglas contenidas en el Decreto Ley N° 1.094, específicamente en el Párrafo 3° del Título II denominado "De las Medidas de Control, Traslado y Expulsión", artículos 81 a 90. El artículo 89 entrega competencia a la Corte

Suprema para el conocimiento del reclamo que interponga el extranjero en caso de haberse resuelto en su contra la expulsión del país, por medio de un Decreto Supremo.

Por su parte el proyecto de ley en análisis, en cuanto a las normas de carácter orgánico que contiene, realiza las siguientes modificaciones:

a) en el artículo 134:

i) traslada la competencia para conocer del recurso de la Corte Suprema, a la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante;

ii) amplía el plazo de interposición de 24 horas que establece la normativa actual, a 48 horas;

iii) amplía la legitimación activa extraordinaria contemplada en la regulación actual, la que está entregada a los familiares del extranjero afectado, permitiendo que cualquier persona pueda interponer el recurso en nombre del afectado.

iv) establece el conocimiento en única instancia del recurso de

v) las privaciones o restricciones de libertad necesarias para llevar a cabo la expulsión solo podrán practicarse en el domicilio del afectado o en lugares que no sean recintos penitenciarios.

De las modificaciones que la iniciativa legal plantea, merece especial análisis el establecimiento del recurso de reclamación en única instancia, en consideración a la afectación del derecho al debido proceso que produce la prescindencia del principio de doble instancia. Al respecto cabe recordar que esta Corte Suprema en reiteradas ocasiones ha emitido su opinión, en lo que se refiere a instaurar procedimientos que no queden sujetos a revisión por un tribunal superior, afectando con ello el derecho que consagra el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República y, específicamente, la norma de la letra h) del N° 2 del artículo 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Asimismo, en el inciso segundo se indica que la Corte de Apelaciones respectiva procederá breve y sumariamente, fórmula que desconoce los modos en que de acuerdo a la ley estos tribunales se imponen de los asuntos sometidos a su decisión. Se estima adecuado disponer que la reclamación se conozca en relación o previa vista de la causa y que se agregue extraordinariamente a la tabla, permitiéndosele a la Corte recabar todos los antecedentes que juzgue necesario para la acertada resolución del asunto.

Finalmente, en relación a esta norma, se considera conveniente que expresamente se señale que el procedimiento que se regula es sin perjuicio de la acción constitucional de amparo del artículo 21 de la Carta Fundamental.

b) en el artículo 139:

i) incorpora la obligación de los tribunales de justicia de comunicar a la Subsecretaría del Interior el hecho de haberse decretado medidas cautelares personales y dictado sentencias condenatorias criminales en procesos en que aparezcan formalizados o condenados extranjeros.

ii) asigna a los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal el deber de informar a la mencionada Subsecretaría de la formalización o condena que conlleve cualquier proceso en contra de un extranjero.

En cuanto a la primera obligación es preciso señalar que en la actualidad esta Corte Suprema mantiene un Convenio de Cooperación con el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, en virtud del cual se facilita a dicho organismo acceso a las causas criminales que se tramitan y contienen en el sistema SIAGJ.

Atendido lo anterior, aparece como carga excesiva la obligación que se impone a los tribunales de justicia de informar a la Subsecretaría del Interior, en el plazo de cinco días hábi-

les, de las medidas cautelares personales y sentencias criminales condenatorias en procesos en que aparezcan condenados o formalizados extranjeros, pudiendo satisfacerse dicho requerimiento, en lo que resulte legalmente pertinente, a través del sistema informático con la generación de mecanismos de alerta automáticos que se activen cada vez que se ingrese al sistema una condena respecto de un imputado de nacionalidad extrajera, con lo que el Ministerio del Interior, en virtud del convenio suscrito, puede acceder a la información detallada del extranjero cuya alerta haya activado el sistema.

En el mismo orden de ideas, es posible mencionar que dicha obligación de informar se encuentra vigente respecto de las sentencias condenatorias en relación al Registro Civil, organismo que puede perfectamente traspasar dicha información al Ministerio del Interior. En efecto, dicha obligación de registro y de mantención de una base de datos personales se encuentra contenida en el artículo 4° del Decreto Ley N° 645, "Sobre Registro General de Condenas", de 1925, y en el artículo 4° del Decreto Ley N° 64 "Sobre Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificado de Antecedentes", de 1960.

En consecuencia, dicho organismo podría facilitar el traspaso de información al Ministerio del interior, no obstante ello para este efecto se requeriría que el proyecto en análisis considerara la modificación del artículo 6° del mencionado Decreto Ley N° 645 y del artículo 4° inciso final y 7° del Decreto Ley N° 64, en el sentido de incorporar al Ministerio del Interior entre los organismos a los que de dicha norma faculta al Registro Civil e Identificación a entregar datos del registro de condenas, este organismo podría facilitar el traspaso de dicha información al Ministerio del Interior.

Por otra parte, en lo que se refiere a la obligación que asigna a los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de informar a la mencionada Subsecretaría de la formalización o condena que conlleve cualquier proceso en contra de un extranjero, cabe señalar que en particular en lo que se refiere a la entrega de información de los ciudadanos extranjeros formalizados, no se aprecia la finalidad que la iniciativa legal persigue con el acceso a esta información, toda vez que la formalización, regulada en el artículo 229 del Código Procesal Penal, es una comunicación que tiene el carácter de actuación unilateral del Ministerio Público y que ha sido establecida en favor del imputado, toda vez que le permite tomar conocimiento de que se sigue una investigación en su contra.

Esta actuación del Ministerio Público no tiene el carácter de resolución judicial por lo que no hay pronunciamiento jurisdiccional respecto de la existencia del o los delitos que se imputan ni de la participación que le cabe en estos al formalizado, evidenciándose que la entrega de esta información podría atentar contra la garantía constitucional relativa a la igualdad ante la ley que establece el artículo 19° N° 2 y al derecho a la privacidad y a la honra consagrado en el artículo 19° N° 4 de nuestra Carta Fundamental, como, asimismo, al principio de inocencia consagrado tanto por nuestro ordenamiento jurídico como por la normativa internacional contenida en diversos tratados internacionales sucritos por nuestro país, que regulan la materia.

A este respecto se estima que la naturaleza de la formalización no satisface el estándar mínimo de certeza que se ha aplicado en los cuerpos legales que regulan el tratamiento y registro de datos personales, normas en las cuales se ha permitido el almacenamiento y tratamiento de bases de datos que están integradas únicamente por antecedentes que provienen de procesos en los que ha quedado comprobada de forma definitiva la responsabilidad de una persona.

Cuarto: Que a modo de conclusiones la Corte Suprema estima que las modificaciones propuestas por la iniciativa legal en análisis en su artículo 134, que regula el procedimiento del recurso de reclamación del decreto de expulsión, otorgan al extranjero afectado condiciones más favorables para hacer efectivo su derecho a recurrir, que las contenidas en la normativa actualmente vigente. En este sentido puede mencionarse el traslado de la competencia desde la Corte Suprema a la Corte de Apelaciones del domicilio del afectado, el aumento del plazo de interposición de 24 a 48 horas contadas desde la notificación de la resolución respectiva, la ampliación de la legitimación activa extraordinaria, posibilitando que cualquier persona pueda recurrir en nombre del afectado, y la exclusión expresa de los centros penitenciarios de aquellos lugares en los que el extranjero afectado puede cumplir las medidas de privación de libertad a las que pudiese estar sometido y que se mantienen vigentes durante la tramitación del recurso.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se insiste respecto de que el procedimiento propuesto por la norma ya señalada para el recurso de reclamación se establece en única instancia.

Sobre este punto cabe hacer presente que la abstracción del principio de doble instancia en los procesos conlleva el riesgo de ocasionar vulneración del derecho al debido proceso, además de abrir espacios para que se generen criterios jurisprudenciales dispares entre las distintas Cortes de Apelaciones respecto de la materia, situación que actualmente no ocurre por cuanto el conocimiento de este tipo de reclamaciones corresponde actualmente por la Corte Suprema.

De lo anterior se aprecia la necesidad, como un imperativo de resguardo del derecho al debido proceso, de que la iniciativa legal analizada incorpore en el procedimiento contemplado para la tramitación del recurso de reclamación, algún mecanismo de revisión de la decisión de las Cortes de Apelaciones.

Por otra parte, en relación al artículo 139, segunda norma en análisis, ésta propone establecer dos nuevas obligaciones: una general respecto de los Tribunales de Justicia en cuanto a informar a la Subsecretaría del Interior, en el plazo de cinco días hábiles, de las medidas cautelares personales y sentencias criminales condenatorias en procesos en que aparezcan condenados o formalizados extranjeros, y otra en particular respecto de los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, los que deben informar a la Subsecretaría del Interior de cualquier proceso que ante ellos se siga en el que se encuentre formalizado o condenado algún extranjero.

El Convenio de Cooperación con el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, en virtud del cual se facilita a dicho organismo acceso a las causas criminales que se tramitan y contienen en el sistema SIAGJ, permite que Subsecretaría del Interior pueda acceder a la información a la que alude la norma. Sin perjuicio de ello, la medida podría representar una vulneración a las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y de protección a la honra y la vida privada y no resultar acorde al estándar mínimo que ha recogido nuestro ordenamiento jurídico en materia de tratamiento de la información confidencial de las personas, el que se ha acotado a incluir únicamente antecedentes que provengan de procesos en los que ha quedado comprobada de forma definitiva la responsabilidad penal de una persona, por lo que el acceso y manipulación de datos personales de una naturaleza diversa, por parte de un organismo que no está llamado a ejercer funciones jurisdiccionales, ni otras relacionadas con la persecución penal de ilícitos, podría eventualmente implicar una vulneración del prin-

cipio de inocencia consagrado tanto por la normativa interna vigente como por los tratados internacionales que regulan la materia.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar el proyecto de ley sobre migración y extranjería, en los términos precedentemente expuestos.

Se previene que los Ministros señor Brito y señora Egnem estuvieron por señalar que para la adecuada resolución de esta clase de asuntos es necesario prever un 'termino legal de prueba de cinco días hábiles, a cargo de uno de los Ministros de la Corte de Apelaciones respectiva. El Ministro señor Brito previene, además, en el sentido de aumentar el plazo para reclamara de cuarenta y ocho horas a cinco días y consagrar una norma que precise las circunstancias que harían procedente la reclusión.

Ofíciese.

PL-22-2013."

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria."

AL SEÑOR PRESIDENTE
EDMUNDO ELUCHANS URENDA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO".

10. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 2 de julio de 2013.

Oficio N° 8.740

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 2 de julio de 2013, en el proceso Rol N° 2.303-12-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Nel Greeven Bobadilla, Juez titular del Juzgado de Familia de Pudahuel, respecto del artículo 206 del Código Civil, en los autos sobre

reconocimiento de paternidad, de que conoce el Juzgado de Familia de Pudahuel, bajo el RIT C.2179-2012, RUC 12-2-0286020-4.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON EDMUNDO ELUCHANS URENDA
VALPARAÍSO.”